COLECCION TRUJILLO

CENTENARIO DE LA REPUBLICA

1844 - 1944

SERIE II

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

VOLUMEN VII

9

Colección TRUJILLO
Documentos
Legislativos
II

Senado Consultor 1856 - 1858

XII

SENADO

AGN



COLECCION TRUJILLO



COLECCION TRUJILLO

CENTENARIO DE LA REPUBLICA

1844 - 1944

SERIE II

DOCUMENTOS LEGISLATIVOS

VOLUMEN VII

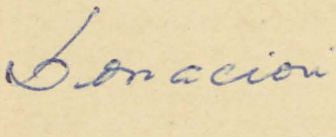
AGN



SENADO CONSULTOR

(ACTAS, RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS)

1856 - 1858





EDICION DEL GOBIERNO DOMINICANO
1944

AGN

ESTA COLECCIÓN HA SIDO NOMINADA Y DIRIGIDA POR EL LICENCIADO MANUEL ARTURO PEÑA BATLLE, SECRETARIO DE ESTADO DE LO INTERIOR Y POLICIA.

EDITORIAL EL DIARIO
SANTIAGO, REPUBLICA DOMINICANA

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

INDICE

PROCEDENCIA DE LAS FUENTES XV

SENADO CONSULTOR
1856 - 1858

ACTAS DE LAS SESIONES, AÑO 1856

Sesión del día 11 de enero 5
Sesión del día 14 de febrero 7
Sesión del día 21 de febrero 7
Sesión del día 25 de febrero 9
Sesión del día 27 de febrero 10
Sesión del día 28 de febrero 12
Sesión del día 3 de marzo 13
Sesión del día 10 de marzo 15
Sesión del día 11 de marzo 17
Sesión del día 12 de marzo 18
Sesión del día 13 de marzo 19
Sesión del día 15 de marzo 20
Sesión del día 17 de marzo 22
Sesión del día 18 de marzo 22
Sesión del día 19 de marzo 24
Sesión del día 26 de marzo 25
Sesión del día 29 de marzo 26

Sesión del día 1 de abril 28
Sesión del día 2 de abril 30
Sesión del día 4 de abril 33
Sesión del día 14 de abril 38
Sesión del día 15 de abril 44
Sesión del día 16 de abril 44
Sesión del día 17 de abril 45
Sesión del día 19 de abril 46
Sesión del día 26 de abril 47
Sesión del día 30 de abril 48
Sesión del día 2 de mayo 52
Sesión del día 5 de mayo 53
Sesión del día 7 de mayo 53
Sesión del día 9 de mayo 55
Sesión del día 12 de mayo 56
Sesión del dia 14 de mayo 58
Sesión del día 20 de mayo 59
Sesión del día 21 de mayo 60
Sesión del día 23 de mayo 63
Sesión del día 26 de mayo 64
Sesión del día 27 de mayo 65
Sesión del día 28 de mayo 67
Sesión del día 29 de mayo 70
Sesión del día 30 de mayo 70
Sesión del día 2 de junio 71
Sesión del día 4 de junio 72
Sesión del día 5 de junio 73
Sesión del día 6 de junio 74
Sesión del día 7 de junio 74
Sesión del día 9 de junio 77
Sesión del día 11 de junio 77
Sesión del día 13 de junio 78
Sesión del día 14 de junio 78
Sesión del día 17 de junio 80
Sesión del día 19 de junio 81
Sesión del día 21 de junio 81
Sesión del día 23 de junio 82

Sesión del día 25 de junio 84
Sesión del día 27 de junio 86
Sesión del día 28 de junio 88
Sesión del día 30 de junio 89
Sesión del día 3 de julio 92
Sesión del día 7 de julio 93
Sesión del día 10 de julio 94
Sesión del día 14 de julio 95
Sesión del día 15 de julio 96
Sesión del día 17 de julio 97
Sesión del día 24 de julio 98
Sesión secreta del día 24 de julio 99
Sesión del día 25 de julio 102
Sesión del día 28 de julio 106
Sesión del día 31 de julio 107
Sesión del día 31 de julio 108
Sesión del día 6 de agosto 110
Sesión del día 11 de agosto 111
Sesión del día 14 de agosto 112
Sesión del día 18 de agosto 113
Sesión del día 21 de agosto 114
Sesión del día 21 de agosto 116
Sesión del día 28 de agosto 119
Sesión del día 29 de agosto 121
Sesión del día 5 de septiembre 122
Sesión del día 11 de septiembre 123
Sesión del día 15 de septiembre 124
Sesión del día 3 de octubre 125
Sesión del día 6 de octubre 127
Sesión del día 8 de octubre 130
Sesión del día 9 de octubre 131
Sesión del día 13 de octubre 132
Sesión del día 18 de octubre 137
Sesión del día 25 de octubre 138
Sesión del día 23 de octubre 142
Sesión del día 27 de octubre 144
Sesión del día 30 de octubre 144

Sesión del día 31 de octubre 145
Sesión del día 3 de noviembre 147
Sesión del día 4 de noviembre 148
Sesión del día 5 de noviembre 149
Sesión del día 10 de noviembre 152
Sesión del día 13 de noviembre 153
Sesión del día 17 de noviembre 157
Sesión del día 20 de noviembre 158
Sesión del día 24 de noviembre 160
Sesión del día 27 de noviembre 162
Sesión del día 1 de diciembre 164
Sesión del día 2 de diciembre 173
Sesión del día 4 de diciembre 174
Sesión del día 9 de diciembre 179
Sesión del día 11 de diciembre 181
Sesión del día 13 de diciembre 185
Sesión del día 15 de diciembre 187
Sesión del día 21 de diciembre 194
Sesión extraordinaria del día 28 de diciembre 197

ACTAS DE LAS SESIONES, AÑO 1857

Sesión del día 22 de enero 203
Sesión del día 29 de enero 204
Sesión del día 6 de febrero 205
Sesión del día 11 de febrero 206
Sesión del día 19 de febrero 208
Sesión del día 23 de febrero 209
Sesión del día 26 de febrero 210
Sesión del día 27 de febrero 210
Sesión del día 2 de marzo 211
Sesión del día 3 de marzo 218
Sesión del día 5 de marzo 218
Sesión del día 7 de marzo 229
Sesión del día 9 de marzo 230
Sesión del día 12 de marzo 249

Sesión del día 14 de marzo 251
Sesión del día 16 de marzo 254
Sesión del día 19 de marzo 258
Sesión del día 21 de marzo 263
Sesión del día 23 de marzo 265
Sesión del día 26 de marzo 267
Sesión del día 28 de marzo 269
Sesión del día 30 de marzo 271
Sesión del día 2 de abril 274
Sesión del día 6 de abril 275
Sesión secreta del día 13 de abril 276
Sesión secreta del día 15 de abril 277
Sesión extraordinaria del día 15 de abril 279
Sesión del día 16 de abril 280
Sesión del día 18 de abril 281
Sesión del día 23 de abril 282
Sesión extraordinaria del día 24 de abril 283
Sesión del día 28 de abril 283
Sesión del día 30 de abril 284
Sesión del día 2 de mayo 292
Sesión del día 4 de mayo 293
Sesión del día 4 de mayo 295
Sesión del día 6 de mayo 298
Sesión del día 7 de mayo 300
Sesión del día 11 de mayo 301
Sesión del día 12 de mayo 302
Sesión del día 15 de mayo 302
Sesión del día 18 de mayo 305
Sesión del día 20 de mayo 307
Sesión del día 22 de mayo 308
Sesión del día 23 de mayo 309
Sesión del día 25 de mayo 310
Sesión del día 26 de mayo 311
Sesión del día 27 de mayo 312
Sesión del día 28 de mayo 315
Sesión del día 29 de mayo 318
Sesión del día 30 de mayo 318

Sesión del día 2 de junio 319
Sesión del día 3 de junio 321
Sesión del día 4 de junio 322
Sesión del día 5 de junio 324
Sesión del día 6 de junio 325
Sesión del día 8 de junio 326
Sesión del día 9 de junio 327
Sesión del día 10 de junio 327
Sesión del día 12 de junio 329
Sesión del día 13 de junio 329
Sesión del día 15 de junio 332
Sesión del día 16 de junio 332
Sesión del día 17 de junio 333
Sesión del día 18 de junio 334
Sesión del día 19 de junio 334
Sesión del día 20 de junio 336
Sesión del día 22 de junio 337
Sesión del día 24 de junio 339
Sesión del día 25 de junio 343
Sesión del día 26 de junio 344
Sesión del día 27 de junio 345
Sesión del día 28 de junio 347
Sesión del día 29 de junio 347
Sesión privada del día 29 de julio 349
Sesión del día 30 de julio 350

ACTAS DE LAS SESIONES, AÑO 1858

Sesión extraordinaria del día 3 de febrero 355
Sesión extraordinaria del día 20 de febrero 356

PROCEDENCIA DE LAS FUENTES

El libro de Sesiones, Resoluciones y Providencias del Senado Consultor, *que suministró la última parte del volumen anterior, para el presente ofrece un material reducido, del cual se ha hecho uso completándole en algunos casos con lo insertado en las actas de los organismos oficiales de publicidad, contentivos de toda la documentación de aquellas. En presencia del texto original y del impreso, al igual que en los volúmenes anteriores, se ha dado preferencia al primero. Por atender a la ordenación cronológica, ya que no existe el* Registro de las Actas del Senado Consultor *correspondiente a los años 1856, 1857 y 1858, se inicia el volumen con una sesión consignada en la* Gaceta de Gobierno, *número 102, enero 15 de 1856. El acta siguiente es tomada del libro de* Sesiones Consultivas, *etc., pág 83. La sesiones de los días 21 y 25 de febrero, que figuran a continuación, proceden del original y también de la* Gaceta de Gobierno, *número 109. De éste mismo órgano se ha tomado desde el acta del 27 de febrero (1856), hasta la del 2 de abril. La que sigue a ésta, así como las del 31 de julio y el 6 de agosto, se encuentran en el original, de la página 86 en adelante. Las demás del año provienen de la* Gaceta de Gobierno, *nominada a partir de octubre:* Gaceta Oficial.

En las pertenecientes al año 1857, se sigue tomando de la misma fuente impresa, excepto las sesiones de abril 13, la primera del día 15, y la segunda del 4 de mayo, asentadas en las páginas 97 y siguientes del libro de Resoluciones, etc. *Clausurada la legislatura ordinaria en el mes de junio, no cesa el Senado*

en su función consultiva. Pero no llega a reunirse más que en cuatro sesiones, desde el mes de julio hasta febrero de 1858; la revolución que estalló en Santiago de los Caballeros el 7 de julio de 1857 no le permitió más actividades legislativas. Las referidas cuatro sesiones están consignadas de la página 107 a la 113 del libro de Resoluciones.

SENADO CONSULTOR
1856 - 1858

AGN

ACTAS, RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS
DEL SENADO CONSULTOR
1856

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

SESION DEL 11 DE ENERO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los once días del mes de Enero de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, José María Morales y Felipe Perdomo.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior, la cual quedó unánimemente sancionada.

Después, el Honorable Bobadilla, a nombre suyo y del Honorable Perdomo, como miembros electos por el Senado en fecha 29 del mes próximo pasado para componer la Comisión que en nombre del Senado, representante de la Nación, debía cumplimentar al Excmo. Señor General Libertador, Presidente de la República, por los prósperos sucesos que la Patria debía a su valor y acertadas disposiciones, secundadas por los esfuerzos de los patrióticos jefes y soldados dominicanos, dió cuenta al Senado de que S. E. el Señor General Libertador había acogido con manifestaciones de la más viva satisfacción la honorífica expresión de gratitud que en nombre de la Nación, le hacían los Representantes de ella y de la buena y decidida disposición que había mostrado a sacrificarse por la salud e independencia de la Patria en todas las ocasiones angustiosas de ella, contando con la cooperación de sus gloriosos compañeros de armas, de la cual estaba seguro y se atrevía a asegurar a la Nación, S. E. el Señor General Libertador expresaba al Senado Consultor sus patrióticos senti-

SENADO
de la
Republica Dominica

mientos y congratulaciones, por el oficio siguiente que presentó el Honorable Bobadilla:

Pedro Santana, Libertador de la Patria, etc.

Honorables Señores:

La resolución del Honorable Senado Consultor, fecha 29 de Diciembre último, ha sido puesta en mis manos por la Comisión que Vds. tuvieron a bien nombrar para felicitarme personalmente, en igual que a los Jefes militares e individuos de que se compone el Ejército, por los triunfos que, ayudados por la Divina Providencia y por nuestro valor y constantes esfuerzos, hemos obtenido hasta hoy sobre nuestros tenaces enemigos; y me cabe la mayor satisfacción de que los Representantes de la Nación, en su nombre, hayan dado un público testimonio de tan elevados conceptos. A mí me cabe sólo la de haber visto que por medio de la unión de los Poderes y por la simultánea cooperación de todos se hayan obtenido ventajas tan superiores; y me anima la esperanza que existiendo unidos como estamos cordialmente, se coronará una victoria completa sobre nuestros enemigos y se elevará de más a más la Patria a la gloria y esplendor que se merece.

Sírvanse Vds. aceptar, en mi nombre y en el de los Jefes y soldados del Ejército, nuestras más expresivas congratulaciones y los sentimientos de la más distinguida consideración con que tengo la honra de suscribirme affmo. servidor de Vds.—(Firmado). Santana.

Todos los Honorables Senadores manifestaron la complacencia que les causaba el testimonio de aprecio y consideración dado por S. E. el Señor General Libertador de la Patria a los miembros de la Representación Nacional.

Después se dió lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior, por el cual invitaba al Senado, en nombre del Poder Ejecutivo a transportarse el día siguiente a las doce de él, al Palacio de Gobierno, para que diese su dictamen sobre algunas materias de importancia.

Quedaron los Honorables Senadores convenidos en ello; y no ocurriendo más nada se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 14 DE FEBRERO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo a los 14 días del mes de Febrero de 1856, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó sancionada.

En seguida se presentó el Honorable Alfau, que habiendo cumplido la misión de que le había encargado el Poder Ejecutivo en las Provincias del Cibao, volvía a ocupar su puesto en el Senado.

Y no habiendo ninguna materia al orden del día, se declaró levantada la sesión.

T. Bobadilla. - Domingo de la Rocha. - Franco. X. Abreu. - José Mª Morales. - F. Perdomo.

SESION DEL 21 DE FEBRERO DE 1856

Presidencia del Honorable Vice-Presidente Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Febrero de 1856, siendo las nueve de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, Domingo de la Rocha y Felipe Perdomo.

El Honorable Abreu expuso que presidía la sesión de ese día porque una indisposición retenía en cama al Honorable Presidente Bobadilla.

Leyóse el acta de la sesión anterior, y quedó sancionada.

Después, por moción del Honorable Abreu, se acordó oficiar al Señor Ministro del Interior recordándole que en fecha 1º de Octubre pasado se le había participado que había tres vacantes en el Senado, correspondientes a los dos Representantes de la Provincia de Santiago, y a uno de La Vega, al efecto que los hiciese llenar definitivamente por los Colegios Electorales, que la última, la de La Vega, había sido provista, pero que no sabía si el Colegio Electoral en Santiago había nombrado sus Representantes; y que acercándose el tiempo de la Sesión legislativa quería saber el Senado si quedaba el Honorable Abreu como Senador provisional por aquella Provincia, y se proveía su otra vacante, o si ya el Colegio Electoral de Santiago había provisto definitivamente a su representación.

El Honorable Abreu la hizo por el siguiente oficio:

Señor Ministro del Interior, Policía, etc.:

En su sesión de hoy, el Senado ha resuelto se oficie a V. S. recordándole que en fecha 1º de Octubre próximo pasado se le participó que tres puestos vacaban en el Senado Consultor, los dos de la representación de la Provincia de Santiago y el tercero por la que de La Vega desempeña el Honorable Medrano, todas por dimisión de los titulares. El Senado en aquella época lo participó a V. S. para que lo pusiese en conocimiento de los Colegios Electorales de Santiago y La Vega. Pero sólo el de esta última Provincia ha proveído su vacante y por lo que respecta al de Santiago, ni sabemos si se ha reunido el Colegio Electoral de aquella Provincia ni si se eligió los dos Senadores que deben representarla.

Por tanto, el Senado, y muy particularmente yo, como Senador provisional nombrado por él para representar la Provincia de Santiago, queremos saber a punto fijo lo concerniente a este asunto, pues acercándose la Sesión legislativa se ofrece la duda de si continúo yo en la representación en que hoy tengo el honor de encontrarme y se nombra el otro Senador provisional por Santiago, o si esto será inconstitucional, habiendo pasado ya, después de las dimisiones de los titulares, el período de la reunión de los Colegios Electorales; duda de que saldremos cuando sepamos si el de Santiago efectuó o dejó de efectuar su reunión.

De lo que hago participación a V. S. para que se sirva llenar los deseos del Senado, y en cumplimiento de lo resuelto en la sesión del día. Dios guarde a V. S. muchos años. Santo Domingo,

Febrero 21 de 1856. — El Vice-Presidente del Senado Consultor, — Firmado, F. X. Abreu.

También se acordó oficiar al mismo Señor Ministro sobre que estando el Palacio del Senado en la Plaza de Armas y habiendo sufrido algo su frente con el huracán de Agosto pasado, sería bien ordenar que se arreglase, adornase e iluminase para el día del Aniversario de la Independencia Nacional.

Y no ocurriendo otra cosa se declaró cerrada la sesión.

T. Bobadilla. - Domingo de la Rocha. - Franco. X. Abreu. - F. Perdomo.

SESION DEL 25 DE FEBRERO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo a los 25 días del mes de Febrero de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se dió lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior contestando al Senado sobre la duda que a éste le ocurría respecto de la representación de la Provincia de Santiago; se hallaba concebido así:

Señor Presidente: He recibido la comunicación que V. S. se sirvió dirigirme el 21 del corriente, y en contestación diré a V. S. que desde el mes de Octubre he oficiado reiteradas veces a las Provincias de La Vega y Santiago, para la convocatoria de los Colegios Electorales a fin de que nombrasen los Senadores que habían vacado por dimisión de los Señores José María Medrano, B. Rojas y Domingo Pichardo y que interinamente habían sido reemplazados por los Señores Francisco Javier Abreu y Domingo de la Rocha.

A pesar de las dificultades que la invasión haitiana presentó para la reunión de los referidos Colegios, siempre tuvo lugar en

La Vega la elección del Senador, resultando nombrado el Honorable Domingo de la Rocha, pero no fué posible reunirse el de Santiago, por hallarse casi todos sus miembros en las fronteras.

El que suscribe ha oficiado inmediatamente al Comandante Superior Militar de Santiago sobre este particular, y comunicará a V. S. el resultado de la elección tan pronto como le sea participado. Dios guarde a V. S. muchos años.—Santo Domingo, 22 de Febrero 1856. — Firmado. M. Lavastida.

Después de ésto, el Honorable Rocha presentó al Senado sus credenciales de Representante de la Provincia de La Vega para que había sido elegido por el Colegio Electoral de aquella Provincia; y expuso que optaba por esta representación por ser titular, mientras que la que hasta entonces ejercía por la de Santiago era provisional, y esta Provincia estaba por efectuar sus elecciones, y en ellas se podrá hacer representar a su satisfacción, y si renunciaba la de La Vega, quedando en la provisional, aquella Provincia tendría que proceder a nueva elección y podría calificar justamente de ofensiva su renuncia; que ésta decidía su opción por la representación de La Vega, pero que no por ello haría él menos asimismo por el bien de la de Santiago.

Con esto quedó el Honorable Rocha instalado de Senador por la Provincia de Santiago.

En seguida, el Honorable Presidente convocó a los Honorables Senadores para el día 27 a las 7 de la mañana, al efecto de renovar el personal del bufete que presidía, e instalarse en Sesión legislativa, en conformidad con la Constitución del Estado.

Y sin más nada, se levantó la sesión a las 11 de la mañana.

T. Bobadilla. - Domingo de la Rocha. - Franco. X. Abreu. - F. Perdomo.

SESION DEL 27 DE FEBRERO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Febrero de 1856, siendo las once de la mañana, se abrió la sesión

del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo; y encontrándose presentes los Señores miembros del Poder Ejecutivo, a excepción del Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores.

Asistieron asimismo a la apertura de la Sesión los oficiales del séquito del Poder Ejecutivo y un numeroso concurso.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, conforme al Art. 20 de la Constitución, el Honorable Presidente del Senado, puesto de pie, declaró con toda solemnidad que la segunda Sesión legislativa del Senado Consultor, quedaba abierta.

En seguida el Señor Vice-Presidente de la República encargado del Poder Ejecutivo, manifestó al Senado cuán sensible le era no poder cumplir plenamente con lo dispuesto por el inciso 10º del Art. 35 de la Constitución, respecto de la presentación en ese mismo día del Mensaje por escrito de su Administración durante el año expirado y la situación interior y exterior del Estado en sus diversos ramos; pues como había sido notorio, las imperiosas exigencias de la guerra, absorbieron toda la atención del Ejecutivo que solamente pudo ocuparse en la salvación del país, amenazado seriamente por la invasión enemiga; que por consiguiente el Senado se dignaría tomar en consideración los obstáculos que se han opuesto para la presentación del Mensaje; la cual se efectuaría a la mayor brevedad.

Los Honorables miembros de la Representación Nacional se dieron por muy satisfechos de la excusa que se dignaba hacer el Señor Vice-Presidente de la República; y así lo expresó el Honorable Presidente del Senado.

En esta razón se retiraron los miembros del Poder Ejecutivo.

Y atendiéndose a lo avanzado de la hora, se aplazó la renovación del bufete para mañana 28 de los corrientes; y se levantó la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 28 DE FEBRERO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Febrero de 1856, siendo las once de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Antes de proceder a la elección de los miembros que debían renovar el bufete, el Honorable Bobadilla expuso a la consideración de los demás miembros del Senado que hacía un año que él ejercía la Presidencia de la Corporación, que su salud estaba quebrantada, y tal vez tendría él que hacer un viaje de alguna duración; por consiguiente, el Honorable Bobadilla pedía como favor que se le reemplazase en la elección del día, bien entendido que eso no le haría eximirse de prestar cualquier servicio que de él se exigiera, antes bien, a ello permanecería muy dispuesto; pero que ya él había presidido el Senado bastante tiempo, y si la Presidencia se consideraba como un honor, era justo que todos participasen de él; y si como una carga, muy justo que todos ayudasen a llevarla.

El Honorable Vice-Presidente Abreu dijo que esa exposición, dictada por la modestia del Honorable Presidente, no le hacía ninguna fuerza; antes bien, lo movía a darle de nuevo su voto, protestando que así lo haría. Que por lo que respectaba a su viaje si llegaba a efectuarlo, quedaría en su lugar el Vice-Presidente, y por tanto no era una excusa bastante válida para desviar la elección. Que él consideraba la Presidencia como un honor al Honorable Bobadilla muy digno de él, y por tanto, muy satisfecho quedaría con su reelección. Expuso el Honorable Abreu que más bien a él se le debía exonerar de la Vice-Presidencia, pues encontrándose en el Senado provisionalmente y siendo muy hacede-

ro que se le reemplazase en la próxima reunión de los Colegios Electorales de Santiago, resultaría en tal caso nula de hecho su reelección.

Casi todos los Honorables Senadores se adhirieron al parecer del Honorable Abreu.

En seguida se procedió a la elección de los miembros que debían componer el bufete, y del escrutinio resultó:

Para Presidente el Honorable Bobadilla con 4 votos, habiendo tenido el Honorable Alfau 2.

Para Vice-Presidente el Honorable Rocha con 4 votos, habiendo tenido el Honorable Abreu uno, y uno el Honorable Alfau.

Para Secretario resultó electo el Honorable Perdomo con 4 votos, y tuvo dos el Honorable Morales.

Después preguntó el Honorable Perdomo si el Senado celebraría sesión diariamente, o si permanecería con el orden de las consultivas. El Honorable Bobadilla dijo que por el presente y mientras el Mensaje del Poder Ejecutivo no se presentara, permanecerían como hasta entonces; y que más tarde, cuando el Ejecutivo presentara su Mensaje, de las Memorias de los Ministros se desprenderían las tareas legislativas del Senado.

En el mismo sentido opinaron los demás Honorables miembros del Senado Consultor.

Y no ocurriendo más nada, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 3 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los tres días del mes de Marzo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Francisco Javier Abreu, José María Morales y Felipe Perdomo.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior y fué unánimemente sancionada.

En seguida se leyó un pliego que estaba sobre la mesa, y resultó ser un oficio del Señor José Diez, Administrador particular de Hacienda de la Capital, por el cual proponía al Senado una duda que le ocurría en el ejercicio de su empleo. El Senado, no reconociendo en el Señor Administrador la categoría pública suficiente para elevarse al Poder Legislativo, resolvió que el Secretario Archivista le devolviese su oficio con una apostilla que expresara las causas de la devolución e indicara al interesado los trámites regulares; y estableció el Senado que para lo sucesivo esta especie de comunicaciones, hechas sin carácter hábil, serían rechazadas sin ninguna formalidad.

Después se resolvió que viniesen al examen y discusión del Senado, las materias que se encontraban pendientes desde la Legislación pasada, entre las que figuraban la solicitud del Ayuntamiento de Baní sobre las salinas de aquella Común; la del Ayuntamiento del Seibo sobre venta de los fragmentos de la Casa Consistorial de allí, derribada por el huracán de Agosto del año pasado; la del Ayuntamiento de Bayaguana sobre el deslinde de los límites de aquella Común, y otras más que debían ser resueltas en la Legislatura presente.

El Honorable Morales hizo en seguida una moción por la que proponía que fuesen exonerados del pago de derecho de patente los militares que con las armas en la mano han concurrido a los diferentes cantones y destacamentos a defender la Patria, sea cual fuere el género de industria o establecimiento que ejerzan o tengan, y que los sujetase a pagar patentes.

Esta proposición, aunque obtuvo las simpatías de todos los Honorables Senadores, se resolvió que fuese hecha por escrito, conforme a los términos del Reglamento interior.

Con lo cual, y sin ocurrir más nada se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *F. Perdomo.*

AGN

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

SESION DEL 10 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 10 días del mes de Marzo de 1856, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Tomás Babodilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y unánimemente sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Honorable Morales presentó por escrito la moción que había hecho la víspera concebida en los siguientes términos:

Considerando: que desde el mes de Noviembre del año próximo pasado la República ha sido puesta sobre las armas para impedir la invasión haitiana; que con este motivo, tanto los militares que pertenecen al Ejército como los de la Guardia Nacional han abandonado sus hogares para volar a la defensa de la Patria, su seguridad e independencia, hasta lograr como se ha logrado un espléndido triunfo sobre los enemigos invasores;

Considerando: que si por la Ley de Patentes del año pasado, hecha para regir en éste los habitantes de la Provincia de Azua fueron exceptuados del derecho de patente por los acontecimientos que perturbaron el orden público que tuvieron lugar a fines de Marzo, con más razón debe serlo la generalidad de todos aquellos militares que se han prestado heroicamente a la defensa común, haciendo abnegación de sus intereses y personas en favor del bien público, y a quienes se les debe un sentimiento de gratitud nacional.

Fundado en estos motivos hago la moción siguiente: Que se dé un decreto modificando la Ley de Patentes por el cual queden exentos de pagar este derecho en el corriente año y en todas las Provincias de la República, los militares que con las armas en la mano han concurrido a los diferentes cantones y destacamentos a defender la Patria, sea cual fuere el género de industria o establecimiento que tengan, y que les sujetaba al referido derecho de patente.

SENADO
Republica Dominicana

Después se trajo al orden del día el oficio del Señor Presidente de la República de fecha 27 de Junio pasado, pendiente desde entonces, y que solicitaba del Senado la creación de un Consejo de Guerra en la Ciudad de San Felipe de Puerto Plata, y la autorización al Poder Ejecutivo para aumentar el personal de los Tribunales de Consulado hasta que se revisase la ley de su creación; de lo cual no pudo ocuparse, porque en esa misma fecha se había cerrado la Sesión legislativa.

El Senado, por lo que respecta al segundo de los puntos propuestos por el Señor Presidente de la República a su consideración, le adoptó, proponiéndose resolver de acuerdo con él, pero sobre el primero como se hiciesen por los Honorables Senadores algunas observaciones y reparos a la creación del expresado Consejo de Guerra, se convino por proposición del Honorable Abreu en nombrar una Comisión que se entendiese con S. E. sobre el particular, y le hiciese las representaciones del caso, para resolverse entonces lo más conveniente.

En consecuencia, se nombró la Comisión la cual se compuso de los Honorables Abreu, Alfau y Bobadilla.

Se dió lectura en seguida a todas las piezas concernientes a la solicitud que el Ayuntamiento de Baní hacía de las salinas de aquella Común, y antes de declararse esa materia tomada en consideración, el Honorable Abreu dijo que el Senado debía expresar si el susodicho Ayuntamiento tenía o no un derecho efectivo a lo que solicitaba, a fin, decía, de que la concesión o la negativa llevasen el carácter de gracia o de justicia.

Todos unánimemente dijeron que de esas piezas no se desprendía la constancia de ningún derecho por parte del Ayuntamiento de Baní a aquellas salinas. Y previa esa declaración, se declaró también unánimemente tomada en consideración la moción que hizo el Honorable Perdomo de que el producto de aquellas salinas fuese cedido a beneficio de la Común para fomentar especialmente la instrucción pública.

Se trajo al orden del día la solicitud del Ayuntamiento de Bayaguana sobre extensión de los límites de aquella Común, y todos de acuerdo se resolvió que se inquiriese en las actas de las

Legislaciones pasadas los que el Congreso hubiera resuelto sobre esta materia; a fin de proceder conforme a justicia.

Se trajo al orden del día y quedó tomado en consideración el oficio del Ayuntamiento del Seibo, por el que pedía al Senado la autorización de poner en venta pública los fragmentos de aquella Casa Consistorial.

Y atendiendo a lo avanzado de la hora, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 11 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de Marzo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de todos sus Honorables miembros.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó sancionada.

Y según el orden de día se trajeron al examen del Senado las materias pendientes que la víspera habían quedado sobre la mesa. Leyéronse, y sobre ellas se resolvió así: La moción hecha por el Honorable Morales sobre excepciones a la Ley de Patentes quedó acordado que este Honorable Senador la formulase como proyecto de decreto.

Se acordó también que se formulase como proyecto de ley para que fuese sometido a discusión por el orden que establece la Constitución y el Reglamento la proposición del Poder Ejecutivo sobre aumento del personal de los Tribunales de Consulado. Pero como el Honorable Abreu observase que la Memoria del ramo de Justicia probablemente reasumiría todos los inconvenientes de la administración en la forma vigente, y en este caso tal vez habría algo más que modificar a la Ley de la materia, se determinó, de acuerdo con este Honorable Senador, que la proposición del

Poder Ejecutivo se aplazase hasta que fuera presentado su Mensaje, y el Senado se impusiese de él.

Sobre la solicitud del Ayuntamiento del Seibo, referente a los escombros de aquella Casa Consistorial, se acordó decretar la venta de ellos, accediendo a lo pedido por aquella Municipalidad.

Sobre la del Ayuntamiento de Baní, pidiendo que se declarasen a favor de la Común las salinas de Arroyo Hondo, se acordó que, siendo una propiedad incontestable del Fisco, por no haberse presentado documentos que contradigan esta propiedad ni la posesión en que ha estado el Gobierno, se consultaría con el Señor Ministro de Hacienda para cederles los productos en todo o parte en favor del Ayuntamiento, con el objeto de fomentar allí la instrucción pública y crearle fondos con que poder hacer Casa comunal y Cárcel pública.

Sobre la del Ayuntamiento de Bayaguana, relativa a los límites que dividen esta Común con la de San José de los Llanos, se acordó nombrar una Comisión que tomase informes, e ilustrase bien el juicio del Senado a fin de proceder con un conocimiento efectivo de la materia.

Fueron nombrados para componer la Comisión, los Honorables Abreu, Rocha y Morales.

Y no ocurriendo otra cosa se declaró levantada la sesión, siendo las once y media de la mañana. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 12 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo a los 12 días del mes de Marzo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió lectura a un oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, por el cual remitía el Tratado de paz, amistad, comercio, navegación y extradición entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América para los fines que la Constitución indica. Incontinentemente se dió lectura al Tratado artículo por artículo y fué tomado en consideración, determinándose que en la sesión del siguiente día se le daría la segunda lectura constitucional.

Con lo que se concluyó la sesión siendo las once del día. - Es copia. - *Felipe Perdomo.*

SESION DEL 13 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Marzo de 1856, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida diósele la segunda lectura constitucional al Tratado de paz, etc., entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América; y, después de concluída, el Honorable Morales presentó el decreto que modifica la Ley de Patentes del corriente año de 1856, proponiendo que fuese declarado de urgencia.

De común acuerdo se hizo así, atendiéndose a que con acelerar las formas se evitarían los inconvenientes y dificultades a que podía dar lugar la lentitud en una materia de esa naturaleza.

En consecuencia, se acordó darle la primera lectura en la sesión próxima, que se fijó al día 15, a la cual se aplazó también

la tercera lectura del Tratado de la República con los Estados Unidos de América.

Y no ocurriendo otra cosa, se declaró levantada la sesión del día, siendo las 11 y media de la mañana. - Es copia. - *F. Perdomo.*

SESION DEL 15 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Marzo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se pasó al orden del día, dándose la tercera lectura constitucional al Tratado de la República con los Estados Unidos de América, el cual quedó admitido a discusión.

Se dió la primera lectura al decreto que modifica la Ley de Patentes para el corriente año.

Acabada ésta, surgieron varias opiniones entre los Honorables Senadores, referentes a lo indispensable que se hacía amplificar los beneficios del decreto en favor de los nacionales.

El Honorable Abreu se expresó así:

Yo pido que se exonere también del pago de los derechos de patentes por este año a los armadores de buques nacionales, pues es un hecho muy notorio que en los momentos de crisis estos buques hicieron un servicio público casi tan activo como el de la Marina de guerra, carga a que no han estado sujetos los extranjeros.

El Honorable Bobadilla, pidió que la medida se generalizase a favor de todos los dominicanos que estuviesen sujetos al pago de esos derechos.

El Honorable Abreu repuso que acogía en todas sus partes esta última proposición, pues era preciso crear algunas ventajas

y dar un valor positivo a la nacionalidad dominicana; y con mayor razón que todos los nacionales en la última campaña habían prestado sus servicios a la Patria, tanto con sus personas como con sus intereses; exigencias a que no está sujeto ningún extranjero; y esto había dado lugar a que se viera con sorpresa que mientras muchos comerciantes e industriales dominicanos tenían que cerrar sus establecimientos e ir a los cantones, arsenales u otras partes donde eran útiles a la defensa del país, los comerciantes e industriales extranjeros se entregaban a sus especulaciones personales, con la tranquilidad de que sus vidas e intereses eran guardados con el arma al brazo y a duras penas y fatigas por los ciudadanos. Todo lo cual hablaba en favor de lo justísimo de una compensación.

La mayoría se adhirió a estas opiniones, en consideración a que si en años anteriores, por haber sido la Provincia de Azua el teatro de la guerra, habían sido exonerados sus habitantes del pago de derecho de patentes, y si por la Ley del año próximo pasado se les exoneró también con motivo de los acontecimientos de Marzo, hoy que todos los ciudadanos habían sufrido más o menos con el estado de sitio en que se declaró a toda la República, ninguna irregularidad habría en exonerarlos a todos de ese mismo gravamen.

Se acordó, en consecuencia, que se modificase el decreto sobre la materia, exonerando a todos los dominicanos durante este año del pago de derecho de patentes.

Con lo cual y no ocurriendo otra cosa se declaró levantada la sesión, siendo las diez y media de la mañana. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 17 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 17 días del mes de Marzo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Francisco Javier Abreu y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, conforme a lo prescrito por el orden del día, sufrió el Tratado de la República con los Estados Unidos de América su primera discusión. Y se fijó el día de mañana, 18 de los corrientes, para discutírsele por segunda vez.

Con lo que se levantó la sesión, siendo las diez y media de la mañana. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 18 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de Marzo de 1856, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, José María Morales y Felipe Perdomo.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida fué discutido por segunda vez el Tratado de la República con los Estados Unidos de América, fijándose el día de mañana, 19 de los corrrientes, para su tercera discusión y sanción.

Después se dió lectura al proyecto de decreto que amplificaba la moción del Honorable Morales, sobre exención del pago de

derecho de patentes a los ciudadanos, para discutírsele por primera vez. Estaba concebido así:

Considerando: que en la última invasión haitiana todos los dominicanos han sido llamados a tomar las armas y que declarada la República en estado de sitio los nacionales, para contrarrestar al enemigo, han servido en el Ejército de tierra y mar y en todas las ciudades y pueblos, sufriendo en sus personas e intereses y paralizando sus negocios; por lo que es de toda justicia agraciar a éstos con la exoneración de un derecho que afecta sus propiedades y rentas. En nombre de la República Decreta:

Art. 1º Todos los nacionales de cualquier industria o profesión que sea sujeta al derecho de patentes, están exentos de él por el presente año, haciéndoles esta gracia en consideración a los servicios que han prestado, y a los sufrimientos que han experimentado por causa de la invasión haitiana.

Art. 2º Los que agraciados por el artículo precedente se encontraran ya provistos de sus correspondientes patentes, ocurrirán a los Administradores o Perceptores de Hacienda de sus respectivas Comunes para ser reembolsados; descontándosele el papel sellado y el seis por ciento señalado por la ley de la materia, y que debía distribuirse en favor de los funcionarios que determina la ley.

Art. 3º Si algún extranjero hubiere prestado servicios personales a la Patria en las circunstancias de la guerra o durante la última invasión haitiana, estará también comprendido en la gracia concedida a los nacionales.

Art. 4º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para que sea promulgado y ejecutado conforme a la Constitución.

Sobre esta materia se entabló una larga discusión, suscitada por el Honorable Morales, que trataba de retirar su moción diciendo que había sido destruída y difería mucho de su primitiva proposición el proyecto de decreto que ocupaba en el día al Senado. Pero la mayoría, en consideración a que este proyecto no había hecho sino amplificar la proposición del Honorable Morales, y a que el artículo 36 del Reglamento interior de la Corporación dice que si un proyecto o moción ha recibido alguna modificación sustancial su autor no podrá ya retirarlo del debate; y siendo las adiciones sustanciales que se habían introducido a la moción del Honorable Morales lo que movía a este Señor a retirarle, no accedió a la voluntad de dicho Honorable Señor.

Se discutió, pues, el susodicho decreto por primera vez, y se resolvió que recibiría su segunda discusión, mañana 19 de los corrientes.

Con lo cual se levantó la sesión, siendo las once del día. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 19 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Marzo de 1856, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a discutir por tercera vez el Tratado de la República con los Estados Unidos de América.

Diósele lectura artículo por artículo, y los treinta y tres de que consta fueron sancionados a unanimidad.

Después de concluída su lectura y sanción parcial, el Honorable Presidente propuso que fuese sancionado en su todo por el Senado. Así se hizo unánimemente, quedando en toda forma sancionado el Tratado de la República con los Estados Unidos de América; y declarándolo el Senado por el siguiente Decreto de aprobación:

El Senado Consultor, habiendo visto el Tratado de amistad, paz, comercio, navegación y extradición, celebrado y concluído entre los respectivos Plenipotenciarios, a saber: por parte de la República Dominicana los Señores Don Tomás Bobadilla y Don Jacinto de Castro; y por la de los Estados Unidos de América, el Señor Jonhatan Elliot, ciudadano de dichos Estados y su Agente Comercial en esta Capital; el cual fué remitido por el Señor Ministro de Relaciones Exteriores, con su oficio del día 11 de este mes, para ser examinado y debatido del modo que establece el Pacto Fundamental.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

Considerando: que del examen que se ha hecho del referido Tratado, aparece que en él se establecen y arreglan de un modo satisfactorio el reconocimiento perpetuo de la Independencia de la República, y las bases de nuestras relaciones comerciales con los Estados Unidos de América.

Después de habérsele dado las tres lecturas constitucionales y sufrido los debates que establecen los Reglamentos;

El Senado Consultor, en nombre de la República Dominicana y en virtud de la novena atribución del Artículo 26 de la Constitución, decreta:

Que aprueba en todas sus partes el referido Tratado, prestándole el más amplio consentimiento por considerarlo útil y ventajoso, sin tener que hacerle ninguna observación.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los demás fines que haya lugar.

Se discutió después por segunda vez el decreto que modifica la Ley de Patentes, aplazándose su tercera discusión y sanción a la más próxima sesión legislativa.

Y sin ocurrir más nada se declaró levantada la sesión del día. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 26 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Marzo de 1856, siendo las 9 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se procedió a discutir por tercera y última vez el decreto por el cual se agracia a los nacionales del pago de los derechos de patentes por el corriente año.

El *Considerando* en que se basa la disposición, pasó sin ninguna observación y quedó sancionado.

También se sancionaron a unanimidad los artículos 1º y 2º.

Al tercero se le suprimió, para mayor claridad, la frase *de la guerra,* y quedó *durante las circunstancias de la última invasión haitiana.*

Por proposición del Honorable Perdomo, unánimemente se acordó introducir antes del último un artículo que figuró como cuarto, y cuyo tenor es el siguiente:

Art. 4º *La misma gracia le está concedida a las casas de comercio y establecimientos que existan en sociedad entre extranjeros y dominicanos.* Fué sancionado.

Y el último lo fué asimismo.

Por consiguiente se declaró a unanimidad sancionado en todas sus partes el Decreto sobre exención de patentes por el corriente año a los ciudadanos dominicanos y a los extranjeros que hubieren prestado servicios personales a la causa pública durante la última invasión haitiana.

Con lo cual y no ocurriendo otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 29 DE MARZO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Marzo de 1856, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura en seguida a una representación de varios habitantes de Bayaguana, por la cual decían que, estando impuestos por las actas de la Corporación de que se trataba en ella de la cuestión de los límites de aquella Común, se dirigían al Honorable Senado Consultor para revivir sus súplicas concernientes

a que se mantuviese la demarcación que había sido hecha por la extinguida Diputación Provincial de los términos limítrofes entre Bayaguana y Los Llanos.

El Senado resolvió que esta pieza fuese agregada a las que estaban sometidas a la Comisión nombrada para abrir concepto sobre la materia.

Se leyó en seguida un oficio del Señor Ministro de Relaciones Exteriores, concebido en los siguientes términos:

Señor Presidente: Habiéndose promovido algunas dudas sobre la genuina inteligencia del Artículo 7º (primero y tercer párrafo) del Tratado Dominico-Hispano, entre el Gobierno del infrascrito y el Señor Cónsul General y Encargado de Negocios de S. M. Católica en esta residencia; dudas que parece no debían surgir de dicho artículo por ser tan clara, tan terminante y tan explícita así su letra como su espíritu.

El Gobierno desea saber cuál es la opinión del Honorable Senado Consultor sobre el texto del citado artículo, y aun sobre su interpretación en caso necesario.

Aprovecho esta oportunidad para reiterar a S. S. las seguridades de mi más distinguida consideración. — J. N. Tejera.

Las dudas a que se refiere quedaron tomadas en consideración, y se declaró que se daría en otra sesión el parecer del Senado sobre ellas al Poder Ejecutivo, cuando los Honorables Senadores se hubieran impuesto a fondo de la cuestión y deliberado sobre ella, considerando esta materia como un asunto consultivo.

Antes de levantarse la sesión el Honorable Morales solicitó y obtuvo del Senado un permiso para pasar a la Provincia del Seibo, adonde lo llamaban, según expuso, algunas atenciones de urgencia.

Con esto y no ocurriendo otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 1º DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, el día primero del mes de Abril de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Francisco Javier Abreu y Felipe Perdomo.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y, antes de ser sancionada, el Senado se puso de acuerdo en que no se debían reconocer carácter a las personas que habían suscrito la petición de Bayaguana para dirigirse al Senado Consultor, y que sería bien se tuviese presente con esta pieza lo que se dijo en la sesión del día 3 del pasado, por hallarse en aquel mismo caso; pero, que no obstante el Senado la recibiría como una simple noticia y que, como tal, por haber llegado en tiempo oportuno se sometía a la Comisión nombrada para formar concepto sobre ese asunto.

Se observó además al acta anterior que el Senado no debía considerar como sujeto a interpretación el Art. 7º del Tratado de la República con S. M. Católica, ni se podía creer llamado a interpretar lo que literalmente tenía un sentido claro y terminante.

Y se convino en que estas observaciones figurasen en el acta de la sesión del día, quedando sancionada la de la anterior.

Después se leyó un oficio del Excmo. Señor Presidente de la República, en el cual incluía una petición que le había sido dirigida por las autoridades locales de Moca, solicitando una gracia en favor de la viuda del General Jerónimo de Peña, muerto de resultas de las heridas que recibió en la memorable batalla de Sabana Larga. El Señor Presidente de la República recomendaba muy particularmente al Senado la dicha solicitud, no sólo, decía el Señor Presidente, por los méritos que la servían de apoyo sino, también, en razón de la poca importancia de la cosa pedida.

El objeto de la petición era el bohío que en el pueblo de Moca habitaba la dicha Señora viuda del General Peña.

Los Honorables Senadores se manifestaron inclinados a hacer la concesión de lo pedido; y el Honorable Bobadilla usó de la palabra en estos términos.

Señores: Aun no es llegado el tiempo en que la Representación Nacional pueda ocuparse de una medida general y que de rigurosa justicia debe darse en favor de los que han hecho eminentes servicios a la Patria, o de los que se han distinguido por su civismo, haciendo el beneficio trascendental a los hijos y viudas de los que heroicamente se han sacrificado por la Patria, o le han hecho grandes servicios para aliviarles las miserias y quebrantos que han sufrido. Esta medida general la reclaman la justicia, la gratitud nacional y el estímulo con que conviene alentar a los que haciendo abnegación de su vida e intereses han estado y están prontos a sacrificarlo todo por la Nación y por el bien común; pero ya que no nos es dable por ahora una medida general, debemos con gusto acoger como ahora la oportunidad que se nos presenta para hacer ver cuáles son nuestros deseos, y cuáles los sentimientos que animan en este punto a la Representación Nacional.

Estoy por que se conceda la gracia que se solicita en favor de la viuda del difunto General Jerónimo de Peña, cuyos servicios importantes a la Patria recomienda el ilustre Presidente de la República en su nota oficial del 29 de Marzo próximo pasado.

Se acordó que con el fin de obrar en concierto con la razón y la justicia, se solicitasen del Señor Ministro de Hacienda y Comercio los informes suficientes sobre el bohío solicitado, y el Honorable Presidente lo hizo por un oficio así concebido:

Señor Ministro: El Senado Consultor en su sesión de este día se ocupó de una petición que le fué remitida con oficio del Excmo. Señor Presidente de la República suscrita por las autoridades locales de la Común de Moca, solicitando del Gobierno una donación gratuita en favor de la viuda del General Jerónimo de Peña, (muerto por heridas que recibió el 24 de Enero pasado en la jornada de Sabana Larga), de la casa o bohío que en aquella población habita esa Señora para aliviar en parte las faltas a que la ha de dejar expuesta la irreparable pérdida que ha hecho. El Senado, careciendo absolutamente de noticias sobre la propie-

dad en cuestión, ha estimado dirigirse a V. S. para por su órgano y con la mayor brevedad posible obtener los informes y noticias de la autoridad correspondiente sobre la situación de la expresada casa, su valor, justipreciándose al efecto la manera como hizo su adquisición el Gobierno, si está fabricada en suelo propio, y si no está afecta a ningún servicio público, todo lo cual debe tener en consideración el Senado para obrar como corresponde.

Lo que transmito a V. S. para los fines indicados.

Y no ocurriendo otra cosa se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 2 DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 2 días del mes de Abril de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau y Francisco Javier Abreu.

La ausencia del Honorable Perdomo fué excusada con motivo de indisposición. En su lugar el Honorable Presidente nombró para que actuase como Secretario al Honorable Abreu.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro de Hacienda, por el cual se hacían dos observaciones al Decreto que agracia del pago de derecho de patentes a los nacionales, y a los extranjeros que hubieran prestado servicios a la causa pública en la última invasión. Decía así:

Honorables Señores: El Poder Ejecutivo usando de la facultad que le acuerda el Art. 35 de la Constitución, cree conveniente presentar a vuestra consideración las siguientes observaciones al Decreto que con fecha 26 del corriente le ha sido dirigido por el Señor Presidente del Honorable Senado, para los efectos constitucionales.

Como el objeto que se ha propuesto el Honorable Senado no

ha sido otro que el de redimir a los ciudadanos dominicanos y a los extranjeros que han prestado servicios personales durante la última invasión haitiana del derecho que adeudan por las patentes de que deberían proveerse para el ejercicio de sus profesiones e industrias sometidas a él, y no de la necesidad en que están de sacar la licencia o patente misma, el Poder Ejecutivo juzga que es bien se haga en el mismo Decreto una explicación que aleje dudas en cuanto a su acertada inteligencia.

Además, como deben ser muchos los que a esta fecha se habrán provisto de las patentes y pagado el seis por ciento y el papel sellado de que habla la Ley de la materia, de no hacerse aquella explicación resultaría, que esos serían de peor condición por el hecho de haber sido diligentes en cumplir con su deber que aquéllos que por morosos aún no han llenado la exigencia de la ley. Y por tanto, la medida que el Ejecutivo propone es justa, por cuanto a que establece una perfecta igualdad entre todos los agraciados. A lo que se agrega, que también es justo el que los empleados públicos que intervienen en la expedición de dichas patentes perciban ese seis por ciento como una modesta remuneración del trabajo que tomaron en servicio de terceros para quienes su abono no será un sacrificio, vista la gracia que se les otorga.

Y en cuanto a los comerciantes consignatarios, el Ejecutivo cree que debe especificarse que la concesión de que se trata se contrae únicamente a aquéllos que a la publicación del Decreto se hallan en el ejercicio de esa profesión, con objeto de evitar los fraudes que pudieran cometerse tratándose de casas cuya existencia no es visible, como por ejemplo, una pulpería; o en otros términos, para precaver que extranjeros a quienes no alcanzan los términos de la concesión, disfruten de ella impunemente a la sombra del nombre de otra cualquier persona a quien sí alcance la misma.

Por estas razones, el Ejecutivo os devuelve el Decreto a que se contrae, para los fines indicados en la Constitución. — Dios guarde a Vds. muchos años. — Santo Domingo, Marzo 29 de 1856. M. J. Delmonte.

Los Honorables Rocha, Alfau y Abreu opinaron porque se aceptasen las observaciones del Poder Ejecutivo estimándolas fundadas en razón; y el Honorable Presidente dió su opinión diciendo que sólo prestaba su consentimiento a la objeción que se hacía por el Poder Ejecutivo a la disposición relativa a los negociantes consignatarios; pero en cuanto a lo que concierne a lo demás, estaba porque el Decreto permaneciese tal como está.

Por la Ley de Patentes, dijo, no se le acuerda una licencia a los habitantes para ejercer tal o cual profesión, es una imposición que se hace a favor del Fisco, y cuando en otras circunstancias se ha concedido igual gracia a alguna Ciudad o Provincia, no se le ha sujetado a ninguna formalidad, y tratándose de una gracia convendría hacerla lo más extenso, y no obligar a los habitantes a que saquen la patente y paguen el 6 por ciento del todo de la suma que deberían pagar; porque de esto sólo van a beneficiarse los empleados a quienes se hizo aquella concesión por el trabajo y la responsabilidad que reasumían, y no teniendo hoy ninguna, no debe dárseles el 6 por ciento, ni veo en esto tampoco un beneficio ni para el Erario ni para el público; por lo que no opino por esta medida.

Quedó no obstante acordado por la mayoría que fuesen introducidas las dos modificaciones al Decreto.

El Honorable Rocha tomó en seguida la palabra, y en nombre de la Comisión nombrada para informar sobre el deslinde de la Común de Bayaguana con la de San José de los Llanos, leyó el informe redactado por la dicha Comisión en los términos siguientes:

Honorables Señores: La Comisión nombrada de vuestro seno para abrir concepto sobre la cuestión de límites de las Comunes de Los Llanos y Bayaguana ha visto y examinado los documentos que le han sido sometidos por la Secretaría, y resulta que la Común de San José de los Llanos fué erigida de una parte de la de Bayaguana en tiempo del Gobierno español, determinándose en 1816 sus límites; después, en 1837, el Gobierno haitiano hizo otra demarcación, por la cual segregó de Los Llanos a los habitantes de San Jerónimo y Las Cuchillas, junto con Pulgarín y Yabacao Abajo. En Setiembre de 1848, la Diputación Provincial de esta Capital, expidió una Resolución que confirmaba éstos últimos, pero sin que conste que hubiese sido pasada al Tribunado según lo imperaba el Art. 156 de la Constitución vigente para los efectos en ella expresados; en cuyo solo caso podría tener su ejecución según el Art. 18 de la Ley de Administración Provincial de Junio de 1845.

La Comisión no ve ninguna conveniencia en la segunda demarcación de límites confirmada por la Diputación Provincial; y sí en la primera, por los siguientes motivos: 1º Porque los habi-

tantes de los expresados lugares están más próximos al pueblo de Los Llanos que al de Bayaguana. 2º Además de la distancia tienen que pasar tres o cuatro ríos para ir a prestar su servicio a Bayaguana. 3º Que estos mismos inconvenientes impiden a las autoridades vigilar estos poblados, y no a la de Los Llanos, que sólo una larga sabana los divide con el pueblo de la Común: estos motivos serían en los que se fundó la Representación Nacional de 1852 para declarar los límites generales de las Comunes de Los Llanos y San Antonio de Guerra, con los de Bayaguana los mismos que determinaron al antiguo Gobierno español en 1816, designándoles en la decisión.

En esta virtud la Comisión opina que el Senado debe decidir que los peticionarios se conformen a lo dispuesto en el Art. 3º del Decreto del Congreso Nacional de fecha 15 de Abril de 1852.— Santo Domingo, 2 de Abril de 1856. — Domingo de la Rocha. — Francisco X. Abreu.

El Senado, después de haber oído y tomado en consideración el informe de la Comisión, decidió que se acate por los peticionarios de Bayaguana la disposición del Decreto del Congreso Nacional fecha 16 de Abril de 1852, conformándose en todo a su Art. 3º que declara los límites generales de las Comunes de Los Llanos y San Antonio de Guerra con la de Bayaguana.

Y hecho esto, no ocurriendo otra cosa se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Abreu.*

SESION DEL 4 DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de Abril de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con la asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau y Francisco Javier Abreu.

En seguida se dió lectura al acta de la sesión anterior, y fué debidamente sancionada.

Después se trajo a la vista el oficio del Ministro encargado

de Relaciones Exteriores, fecha 28 de Marzo último, en el cual dice:

Que habiéndose promovido algunas dudas sobre la genuina inteligencia del Art. 7 (de 1ro. y 3º párrafo) del Tratado Dominico-Hispano entre el Gobierno de la República y el Señor Cónsul General Encargado de Negocios de S. M. Católica, dudas que parece no debían surgir de dicho artículo, por ser tan claro, tan terminante y tan explícito, así su letra como su espíritu.

El Gobierno deseara saber cuál es la opinión del Senado Consultor, sobre el texto del citado artículo y aun sobre su interpretación en caso necesario.

Habiendo los Honorables Senadores examinado este negocio con madurez y atención en las diferentes conferencias que han tenido al efecto, acordaron contestar al Poder Ejecutivo que siendo tan claro y terminante el espíritu del citado artículo, no es dable interpretarlo, que no necesita de interpretación; pero deseando aclarar sus términos, y para que brille más la claridad de sus disposiciones, el Senado, orientado de las dudas que existen por las comunicaciones verbales que se le han hecho y por lo que dicen los periódicos oficiales, ilustrará al Gobierno y emitirá su opinión del modo siguiente:

En todas las convenciones es preciso buscar la común intención de las partes, y el objeto o el pensamiento que se ha tenido para fijar el sentido de las apreciaciones que se han usado.

La República Dominicana, constituída formalmente en un Estado libre, independiente y soberano, bajo un Pacto Fundamental sancionado por la voluntad general, no pudo tener ni tuvo otra intención al celebrar un Tratado de amistad y comercio con S. M. Católica, que la de fijar y establecer las relaciones mutuas que deben existir entre ambas naciones. Y no es creíble que difiriese en nada de ésta la intención del Gobierno de S. M. Católica, al reconocer la Independencia de la República y pactar un convenio con ésta.

Sentado este principio, si alguna excepción, igualdad o liberalidad puede existir en el Tratado, es necesario admitirla en sus términos precisos, porque la voz de la razón y la igualdad siempre exigen que las convenciones sean iguales entre las par-

República Dominicana BIBLIOTECA DEL CONGRESO

tes, y los beneficios extensos a los límites que constituyen el objeto de la liberalidad.

El Art. 7 ya citado dice que las partes contratantes convienen en que aquellos españoles que por cualquier motivo hayan residido en la República Dominicana y adoptado aquella nacionalidad, podrán recobrar la suya primitiva, etc. Por españoles no se pueden estimar sólo aquellos nacidos en España o en otros lugares sujetos a la dominación española, y que por cualquier motivo se encontraban residentes en la República y que ya habían adoptado su nacionalidad, pues que al momento de celebrarse el Tratado con la misma República, ya por la Constitución de ésta eran dominicanos todos los individuos que gozaban de esta cualidad en el momento de su publicación, todos los nacidos en el territorio de la República y todos los hijos y descendientes de españoles dominicanos que en virtud de los cambios políticos habían emigrado y que, vueltos al país, aceptasen la cualidad de ciudadanos.

Ya tenemos frente a frente quienes son españoles y quienes son dominicanos, y una nación estando en relaciones con otra, para estrechar de una manera sólida los vínculos de amistad y confraternidad, nunca se puede presumir que una nación estipule ni haga convenciones que la perjudiquen completamente, ni sería valedero un Tratado por el cual destruyese su libertad, su independencia y su nacionalidad, y éste es el caso en que se encontraría la República Dominicana si se admitiese que todos sus ciudadanos en general pudiesen hacerse españoles porque antes hubiese sido sujeta esta parte al dominio español. Conviene aclarar los hechos. Cedida a la Francia la parte Española de la Isla de Santo Domingo por el Tratado de Basilea en 1795, los habitantes de ella, aun sin agravio de su Soberano, dejaron de ser súbditos españoles, y ninguna infidelidad podía echárseles en cara. Lejos de eso, por uno de aquellos rasgos que hacen siempre honor al Pueblo dominicano, es positivo que reunió entonces una gran suma de dinero y constituyó un apoderado para rescatar la Isla, lo que no produjo ningún efecto; que más después, en el año de 1808, los naturales declarada la guerra entre la Francia y la España a su propia costa reconquistaron la antigua parte española y se

sometieron de nuevo al Gobierno Español, hasta que en 1821 se proclamó la Independencia y se enarboló el pabellón colombiano, que duró poco porque el Gobierno Haitiano, prevaliéndose de la fuerza invadió el territorio y sujetó la población a una dominación tiránica por el espacio de 22 años, durante los cuales fueron sin cuento los sufrimientos que experimentaron.

Es muy sabido que un Gobierno cualquiera debe seguridad y protección a sus súbditos o ciudadanos, y que éstos le deben también a aquél sumisión o obediencia, pero cuando el Gobierno no cumple con su deber, o no puede llenarlo cuando abandona sus súbditos y cuando no les dispensa ninguna protección, se rompen los lazos de unidad, y los súbditos están entonces en libertad de procurar su seguridad propia, su bienestar y su conservación.

Es cabalmente lo que ha sucedido en este país; sus naturales, abandonados a su propia suerte y a las desgracias que les ocasionara una dominación cruel y despótica, sacudieron el yugo ominoso a que los había reducido la más cruel opresión, y confiados en la Providencia, en su valor y en sus propios recursos, sacudieron el yugo de la tiranía y se constituyeron en un pueblo libre, independiente y soberano de hecho y de derecho, siempre amigo de la Nación española, con quien le unían relaciones de origen, idioma, religión, usos y costumbres; pero que por un cojunto de circunstancias que no son del caso y que tampoco deben traerse a colación, se independizó, y constituído como Nación libre, independiente y soberana, celebró con su antigua Metrópoli el Tratado de Paz, Amistad y Comercio en cuestión, sin que nunca pudiera ser su intención cercenar su nacionalidad, ni hacer estipulaciones contrarias a su Ley Fundamental.

Por consiguiente, la común intención de las altas partes contratantes debe entenderse que ha sido y es, al hablar de españoles, los nacidos en España o en otras posesiones sujetas a su dominación, y cuando se trata de dominicanos, los que designa el Pacto Fundamental, lo que parece se ha declarado suficientemente, dándole a la disposición del Art. 7 toda la extensión que comprende la propiedad de los términos sin ninguna apariencia de lo contrario, porque las palabras son destinadas a expresar los pensa-

mientos, su verdadera significación en el uso común, y la intención suficientemente conocida suministra la verdadera materia del Convenio, y aun si quiere estarse a la concordancia de unas cláusulas con otras, se verá que el final de dicho artículo se explica de esta manera: y transcurrido el término que queda prefijado, sólo se considerarán súbditos españoles y ciudadanos de la República Dominicana los que procedentes de España y de dicha República lleven pasaporte de sus respectivas autoridades, etc., de manera que se expresa aquí demasiado claro que súbditos españoles sólo pueden serlo los que proceden de España o de otros lugares sujetos a su dominación, y que dominicanos son todos los que indica nuestro Pacto Fundamental, y de ninguna manera el Gobierno debe permitir que los naturales que no han nacido en España, o en otras posesiones españolas, y que han venido a residir a la República se inscriban como españoles, pues todo aquel que por miras particulares y por no prestarle sus servicios a la Patria, principalmente en circunstancias en que el bien común lo exijan quisiere renunciar su nacionalidad ya adquirida, según la Constitución deberá ser tratado como enemigo y reducido a la cualidad civil de haitiano que era la que disfrutaba cuando nuestra transformación política.

Mas sería de desear que por cuantos medios fuesen posibles que puedan inducir la amistad y las buenas relaciones que deben animar a la España y demás naciones de la tierra, estas pequeñas dificultades se allanen amigablemente, conservando la República los derechos que le pertenecen, dándosele al Tratado su genuino sentido, empleando la más grande atención y la debida prudencia, urbanidad y política: y mediante a que el Cónsul General español encargado de negocios ha suspendido la matrícula, según ha dicho por consideración y deferencia hacía el Gobierno Dominicano, hasta la resolución de S. M. Católica, el Gobierno de la República haga también sus aclaratorias cerca de aquel Gobierno, para llevar adelante la buena armonía que debe existir entre una y otra Nación, debiendo esperarse que la magnánima y generosa Nación española no acogerá una idea ni una pretensión que tanto podría perjudicar los intereses de la República.

El Senado, desde que se le sometió el Tratado para su examen, ha entendido que los españoles y sus hijos residentes en la República de que trata el Art. 7º del Tratado ya citado y de que se hace excepción, sólo son los nacidos en España u otras posesiones sujetas a su dominación, que por cualquier motivo se encontraran residiendo en la República, y de ninguna manera los dominicanos calificados por el Pacto Fundamental, porque esto sería abrir las puertas para destruir su nacionalidad.

Y se acordó que copia de esta acta sea remitida al Poder Ejecutivo con el oficio correspondiente, por medio del Ministro del ramo.

T. Bobadilla. - Domingo de la Rocha. - Franco. X. Abreu. - El Secretario interino *F. Alfau.*

SESION DEL 14 DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Abril de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Francisco Javier Abreu y Felipe Perdomo.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó sancionada.

En seguida se leyó un oficio del Ministro encargado de la Cartera del Interior, fecha 10 de los corrientes, por el cual anunciaba al Senado que el Poder Ejecutivo se trasladaría a las once de ese día al Palacio del Senado Consultor.

El Honorable Presidente designó al Honorable Francisco Javier Abreu para recibir al Poder Ejecutivo.

A la hora indicada en el mencionado oficio, se presentó en el Senado el Excmo. Señor Vice-Presidente de la República, acompañado del Ministro de Justicia e Instrucción Pública encargado del Despacho del Interior, del de Hacienda y Comercio y del

de Guerra y Marina; todos los cuales, después de las ceremonias de uso, tomaron asiento, colocándose el Señor Vice-Presidente de la República a la derecha del Señor Presidente del Senado Consultor.

Entonces el Señor Ministro encargado del Interior tomó la palabra, y en nombre de S. E. el Señor Vice-Presidente, dió lectura al Mensaje del Poder Ejecutivo, que estaba concebido en estos términos:

Señores: Al presentaros el Mensaje de mi Administración durante el año expirado y la situación interior y exterior del Estado en sus diversos ramos, siento sobremanera no haberlo hecho a la apertura de la Sesión legislativa como lo determina la Constitución. La invasión haitiana que tuvo lugar a fines del año vencido fijó la atención del Gobierno única y exclusivamente en el peligro que amenazaba a la República, y todo lo hubo de posponer ante la suprema obligación de salvar ésta y de vencer a sus enemigos.

No ignoráis que el Ejército que con antelación aprestaba el Jefe de Haití invadió el territorio de la República en Diciembre del año próximo pasado, al mando personal del mismo Emperador, y en momentos en que parece debía estar seguro y tranquilo el Gobierno Dominicano. Las proposiciones espontáneamente hechas de parte de aquel Jefe, para arreglar de un modo pacífico las crueles disensiones que dividían las dos partes de la Isla, las protestas de la buena fe y de la sinceridad de sus deseos para que se restableciese la paz en obsequio de la humanidad y felicidad de ambos pueblos, parece, como he dicho, que debían tranquilizar al Gobierno sobre toda especie de agresión, tanto más cuanto que la cesación de hostilidades tenía la garantía de las Potencias Mediadoras y la de sus Agentes en Puerto Príncipe. Bajo la salvaguardia de los Señores Cónsules de S. M. Británica y de S. M. el Emperador de los franceses en aquella residencia, se introdujeron en el territorio de la República emisarios con comunicaciones dirigidas a sus colegas en ésta y referentes al "encargo hecho por el Gobierno haitiano de pedir y obtener de S. E. el Señor Presidente Santana que el servicio de las comunicaciones entre Santo Domingo y Puerto Príncipe se hiciese por la vía de las fronteras, con el objeto de llegar lo más pronto posible a una solución satisfactoria de la cuestión que dividía los dos pueblos de la Isla; cuya proposición, acogida por los Agentes de la Mediación, no viendo en ella sino un medio de llegar más pronto a la

conclusión de las diferencias que existen, rogaban a sus colegas en ésta, que, si participaban de su manera de ver (el fin de lo que proponían), fuesen los intermediarios cerca del Gobierno Dominicano para obtenerla, como en efecto lo fueron, apoyando la opinión de los Señores Cónsules en Puerto Príncipe". Empero el Gobierno Dominicano, amaestrado por una larga experiencia, tenía la íntima convicción de que todo era astucia de parte del Gabinete haitiano, y si acogía las proposiciones de paz por razones políticas, estaba siempre dispuesto a la guerra. ¡No se equivocó! Soulouque pretendió fascinarle con las falaces promesas de pacíficas negociaciones. Soulouque burló las seguridades de las Altas Potencias Mediadoras. Soulouque sorprendió y comprometió la lealtad y buena fe de los Agentes de la Gran Bretaña y del Imperio Francés, tanto en Puerto Príncipe como en ésta. Soulouque, a pesar de las enérgicas protestaciones de 8 de Diciembre, invadió el territorio dominicano por todos los puntos de las fronteras del Norte y del Sur. Gracias a la Divina Providencia, a las disposiciones del instrumento visible de su Omnipotencia, el ilustre General Santana, Libertador de la Patria y Presidente de la República, al valor y acrisolado patriotismo del Pueblo Dominicano, que siempre está dispuesto a desaparecer del catálogo de los pueblos más bien que soportar la dominación de sus antiguos opresores, se improvisó un ejército de 22.000 héroes: (jefes y soldados, todos lo fueron); se cubrieron las vastísimas fronteras, se anonadó completamente al enemigo doquiera se presentó, y especialísimamente en los campos de Santomé, Cambronal y Sabana Larga, donde las numerosas huestes de Haití desaparecieron en masa, no como derribadas por mano de los hombres, sino como por la voluntad de un ser Omnipotente. Los gloriosos hechos de 1855 en los fastos de la República serán colocados a la par que el 27 de Febrero, 19 y 30 de Marzo, Las Carreras y otros muchos, en el templo de la inmortalidad.

Si los acontecimientos de Marzo del año pasado obligaron a la Administración a tomar medidas extremas, el orden y la tranquilidad se restablecieron inmediatamente, gracias a aquellas medidas. En la Memoria del ramo se hallarán sus pormenores.

El Tratado Dominico-Hispano fué solemnemente publicado en la República el día 27 de Febrero del corriente año, como el día más fausto y más grato para los dominicanos. Este acto, por el cual S. M. Católica reconoce la Soberanía e Independencia de la República, servirá, no hay duda, a estrechar las relaciones de amistad que estaban interrumpidas con la Nación española. Animado de este deseo y del de orillar ciertas negociaciones que pueden producir grandes ventajas para la República, como para

arreglar también con el Gobierno de S. M. cualquiera dificultad que pueda presentarse en la ejecución e interpretación del Tratado, me han inclinado a establecer una Legación temporal en Madrid. Sobre este particular mi Ministro de Relacoines Exteriores os dará los detalles necesarios.

He conservado durante el receso del Poder Legislativo la mejor armonía con las Naciones amigas, y muy especialmente con aquéllas con quienes se halla la República ligada por solemnes Tratados, habiéndose cumplido estos religiosamente por parte de mi Gobierno.

Ultimamente fué ratificado por S. M. el Rey de Cerdeña el Tratado Dominico-sardo, celebrado en Turín el 22 de Marzo 1854. Este Convenio será publicado como Ley del Estado.

La Instrucción Pública, que exige una especial atención de parte del Gobierno, y que él está muy dispuesto a proteger por cuantos medios sean posibles, no pudo recibir el año próximo pasado todo el impulso necesario, ya en razón de los acontecimientos políticos ocurridos en Marzo, ya por el estado de sitio en que fué declarada la República a consecuencia de la invasión haitiana; pero luego que se hayan llevado a cabo las disposiciones determinadas por la Ley promulgada en 20 de Junio de 1855, os propondré los medios de promover la instrucción superior que tanto reclama la brillante y estudiosa juventud dominicana.

La agricultura, que es la fuente de la riqueza pública, recibió también del Gobierno una señalada atención; y muy felices resultados se habrían conseguido, si los trabajos agrícolas no se hubieran paralizado con la movilización general que tuvo lugar a fines del año y que ha durado hasta ahora. En cumplimiento de la Ley sobre Policía Urbana y Rural, se crearon en todas las Comunes Inspectores de Agricultura, cuyo número fué determinado en razón de la población y de varias otras razones que se tuvieron a la vista.

Entre las diferentes medidas tomadas para proteger y estimular este ramo, creí conveniente exonerar del servicio cien militares en las Provincias de Santiago y La Vega, prefiriendo aquellos individuos que por su amor al trabajo tenían formados importantes establecimientos agrícolas. Los buenos resultados de esta medida no habrían sido dudosos si no se hubieran entorpecido. Continuaré, pues, en lo adelante protegiendo el principal elemento que debe hacer prosperar la República, haciéndola comercial e industriosa.

En cuanto a la Hacienda pública, el Ministro del ramo os dará cuenta de su estado actual y de la inversión de los fondos que la Nación tenía reservados para el caso de una necesidad apremian-

te, como también de las medidas a que fué preciso recurrir para satisfacer los gastos de la guerra. En su Memoria se verán las reformas que él propone y que deben contribuir a mejorar el sistema rentístico.

En las Memorias de los demás Secretarios de Estado que tengo el honor de presentaros, se observarán también las mejoras que ellos proponen y de que son susceptibes sus respectivos ramos. Además, se verá la relación circunstanciada de las resoluciones tomadas en Consejo de Ministros durante el receso del Poder Legislativo en los diferentes ramos de la Administración pública.

Réstame sólo manifestar al Senado que siempre me encontraré dispuesto a cooperar con él en todo lo que tenga relación con el bienestar y con los intereses bien entendidos de los dominicanos. Santo Domingo, Marzo 2 de 1856. — Manuel de R. Mota.

Concluída la lectura y manifestando los Honorables miembros de la Representación Nacional su asentimiento a la exposición del Poder Ejecutivo, el Honorable Presidente del Senado tomó la palabra y contestó al Señor Vice-Presidente de la República de esta manera:

Excmo. Señor: Con vehemente interés el Senado Consultor recibe la relación que V. E. acaba de presentarle sobre la situación interior y exterior de la República. Sin hacerse ilusiones, no deja de tener el Senado sus convicciones propias sobre el estado actual, y las necesidades que más se hacen sentir, después de haberse sofocado las efímeras discusiones intestinas que asomaron en Marzo del año pasado, y triunfado en la última invasión enemiga.

La República, es verdad, se ha llenado de gloria, y ha dado una esplendente prueba de que su existencia es imperecedera; y cuantos esfuerzos hagan sus enemigos interiores y exteriores son inútiles para impedir la brillante marcha a que la conducen los altos designios de la Providencia, el espíritu de nacionalidad que por todas partes anima a los ciudadanos y su heroico valor, presidiéndolos el genio extraordinario del preeminente Libertador.

Preciso es convenir en que nuestras últimas reformas constitucionales han producido la doble ventaja de centralizar, por la buena inteligencia de los poderes, la voluntad y la fuerza, habiendo adquirido el Gobierno una intensidad admirable. Así lo prueba la actitud enérgica con que ha hecho frente y sobrepujado los sucesos que hemos dejado atrás, y que llevaban por objeto entorpecer la marcha de los negocios públicos y destruir la nacionalidad.

Gracias a que la inmensa mayoría de los dominicanos comprende sus verdaderos intereses, comprende, también, que en la unión del Pueblo con el Gobierno está su salvación, su seguridad y su dicha; porque, en realidad, sin orden no hay libertad, no hay seguridad, ni puede haber progreso y ventajas sociales, sino bajo la protección de la ley y de la autoridad.

Las indicaciones de mejoras que el Ejecutivo hace al Legislativo, éste las examinará atentamente, las acogerá gustoso, y propondrá las suyas, porque estará siempre muy dispuesto a marchar en la más perfecta armonía y a cooperar con cuanto se relacione a la estabilidad, prosperidad, y gloria de la Patria.

El Señor Ministro del Interior depositó en manos del Honorable Presidente del Senado las Memorias de los Señores Ministros sobre los diversos ramos de la Administración.

Hecho lo cual, el Poder Ejecutivo se retiró del Senado Consultor.

Se leyeron las Memorias de Justicia e Instrucción Pública, del Interior y Policía, de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores.

El Honorable Presidente, de acuerdo con la opinión de los demás Honorables Senadores, dispuso que las dichas Memorias fuesen examinadas por los miembros del Senado en Comisión para que sucintamente hagan una relación de las mejoras que se indiquen y de lo demás que merezca la atención del Senado; encargando a los Honorables Abreu y Alfau de las del Interior, Justicia e Instrucción Pública; y a los Honorables Rocha y Perdomo de las de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores.

La lectura de la Memoria del Señor Ministro de Hacienda, se determinó que fuese aplazada al siguiente día, 15 de los corrientes, atendiéndose a lo avanzado de la hora.

Y sin que ocurriese más nada, se levantó la sesión a la una y media del día. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 15 DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, el día quince del mes de Abril de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, según el orden del día, se dió lectura a la Memoria presentada al Poder Ejecutivo por el Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

El Honorable Presidente se hizo cargo de informar sobre las indicaciones, observaciones y proposiciones de mejoras en ella contenidas.

Y sin ocurrir otra cosa se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 16 DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo a los 16 días del mes de Abril de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior .

Después se dió lectura a los informes de las Comisiones nombradas para reasumir las Memorias del Interior y Policía, Justicia e Instrucción Pública y Hacienda y Comercio.

Los informes sobre las Memorias de Guerra y Marina y de

República Dominicana BIBLIOTECA DEL CONGRESO AGN

Relaciones Exteriores se convino en que serían presentados en la sesión del siguiente día.

Y hasta entonces se acordó aplazar lo que se hubiese de resolver sobre los susodichos informes.

Sin que se ocurriese más nada, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 17 DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 17 días del mes de Abril de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió lectura a los informes sobre las Memorias de Guerra y Marina y de Relaciones Exteriores, presentados por los Honorables Rocha y Perdomo, comisionados para ese efecto.

Por proposición del Honorable Presidente se acordó reunir los diversos informes sobre las cinco Memorias de los Señores Ministros, a fin de reasumir todas las indicaciones extractadas de ellas en una nota general que pudiera servir de base a los trabajos legislativos del Senado.

Acordado ésto, el Honorable Presidente expuso la conveniencia que habría en tener una conferencia privada con el Poder Ejecutivo para obtener de los Señores Ministros los datos y explicaciones suficientes a desarrollar los pensamientos o indicaciones de mejoras que de las dichas Memorias pudieran desprenderse en favor del bien público, "a fin, decía el Honorable Presidente, de acordar con el Ejecutivo, las medidas más imperiosamente reclamadas por las circunstancias actuales y la prosperidad del país, de cuyo deseo estaban animados todos los Honorables Senadores".

Se acordó oficiar al Ejecutivo sobre ésto, y el Honorable Presidente lo hizo en los siguientes términos:

Excmo. Señor: El Senado Consultor, después de haber examinado muy atentamente las Memorias de los diferentes Ministros y de haber tomado nota de las indicaciones más importantes para arreglar la marcha que debe seguir en sus operaciones legislativas y resolver un gran cúmulo de observaciones que surgen de las circunstancias actuales del país, cree de necesidad ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo, para en familia convenir en lo que más ventajas produzca a favor de la Sociedad y desearía que V. E. se sirva concurrir a su seno acompañado de los Señores Ministros para, en sesión secreta, entendernos y ajustar lo más conveniente, y para ello puede elegir el día y hora que tenga por conveniente. Santo Domingo, etc.

Excmo. Señor Vice-Presidente de la República, Encargado del Poder Ejecutivo.

Y sin que ocurriese otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 19 DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Abril de 1856, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Honorable Presidente impuso a los Honorables Senadores del contenido de un oficio del Señor Ministro del Interior, por el cual le anunciaba que el Poder Ejecutivo había dispuesto que la entrevista propuesta por el Senado tuviese lugar el Lunes 21 de los corrientes a las once de la mañana, día y hora en que al expresado efecto se trasladarían los Señores miembros

del Poder Ejecutivo al lugar ordinario de las sesiones del Senado Consultor.

En ello quedaron entendidos los Honorables Senadores, y sin que ocurriese otra cosa se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 26 DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Abril de 1856, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se trajo al orden del día la proposición que el Poder Ejecutivo, por su oficio de fecha 27 de Junio del año pasado y por la Memoria del Ministro de Justicia, había hecho al Senado sobre aumento del personal de los Tribunales de Consulado y modificación de la ley de la materia.

A unanimidad se adoptó la propuesta del Poder Ejecutivo, resolviéndose que en la sesión próxima se daría la primera lectura constitucional al proyecto, de cuya redacción por unánime acuerdo se encargó el Honorable Bobadilla.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro del Interior, por el cual anunciaba al Senado que el local que había sido destinado al Poder Ejecutivo en el Palacio del Gobierno se encontraba desocupado, pudiendo el Senado trasladarse a él cuando le pluguiese.

Y como la dicha traslación al local ocupado antes por la Suprema Corte de Justicia y en otro tiempo por la Real Audiencia Española había sido de antemano acordada con el Ejecutivo, en atención a la conveniencia que para la marcha de los negocios públicos se habría de desprender de la proximidad de los poderes,

quedó resuelto que se efectuaría el Lunes próximo, motivo por que no se celebraría sesión hasta el Miércoles 30 de los corrientes.

Con lo cual y no ocurriendo otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 30 DE ABRIL DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Abril de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

La ausencia del Honorable Abreu fué debidamente excusada.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, el Honorable Bobadilla presentó el proyecto de ley sobre Tribunales de Consulado, cuya redacción le había sido encargada desde la sesión anterior: se leyó y quedó tomado en consideración.

Se dió también lectura al informe que la Cámara de Cuentas presentaba al Senado sobre las de 1854 para su aprobación definitiva, conforme lo prescriben los Arts. 10 y 21 de la ley de la materia. Estába concebido así:

Al Honorable Senado Consultor.

Honorables Señores: La Cámara de Cuentas, en cumplimiento de lo dispuesto por los Arts. 10 y 21 de la Ley de su creación tiene el honor de someteros el informe de sus operaciones.

Constituída esta Corporación el 6 de Julio del año próximo pasado, su primer cuidado fué dedicarse al examen de la contabilidad del año de 1854, según lo determina el Art. 26, y le cabe la satisfacción de haber hecho todo lo que le ha sido posible para cumplir con celo, lealtad, actividad e independencia con lo que la ley le impone; esperando que el Cuerpo Legislativo, se dignará, si así lo juzga oportuno, aprobar los diversos actos que esta Corpo-

ración ha creído necesarios al efecto en cumplimiento de su deber y con la mira de mejorar el servicio público en todo lo concerniente a sus atribuciones.

Debemos observar que si desde fines del año expirado no se había presentado este informe, según lo imperado por el Art. 10 de la Ley, debe atribuirse esta tardanza a la época en que fué instalada esta Cámara y a las circunstancias graves y difíciles que atravesó la República durante la invasión haitiana que, colocándola en un peligro inminente, suspendió naturalmente el orden establecido, e impidió a las diversas Administraciones el envío de sus respectivas cuentas.

Procederemos pues a presentaros la primera parte de nuestro trabajo.

Contabilidad del año 1854

La Cámara, durante los nueve meses que cuenta en el ejercicio de sus funciones, ha notado muchas irregularidades en las cuentas que le han sido sometidas por las autoridades correspondientes, y las que sin dilación ponía en conocimiento del Señor Ministro de Hacienda, del Señor Contador General y de los Señores Administradores que hubiesen incurrido en esos errores para su debida justificación, de modo que el reproducir en este lugar esas observaciones sería hacer muy voluminoso este informe, distraería al Honorable Senado de sus importantes tareas, y nos alejaríamos sobre todo de las miras del Legislador. Sin embargo, la Cámara cree oportuno elevar al conocimiento de esa Honorable Corporación algunos de los reparos de más importancia, para su inteligencia y para los fines que puedan convenir.

Administración de Santiago y de Puerto de Plata

En la Administración de Santiago se quemaron más de $1.300.000 en treinta operaciones; y en la de Puerto de Plata $500.000 en siete días; en las de otras Provincias ha sucedido en proporción lo mismo, de lo que deduce la Cámara la poca escrupulosidad que se empleó en el desempeño de estas operaciones tan delicadas en sí, y que tan de cerca tocan al bienestar público, porque no es de suponer que en tan corto tiempo, se pudieran contar con regularidad, sumas tan considerables de valores determinados. Esta circunstancia, y el loable fin de remediar ese mal, movió a esta Corporación a dirigirse al Señor Ministro de Hacienda informándole de lo ocurrido; quien determinó que el papel moneda deteriorado de toda la República debería ser con-

ducido en lo sucesivo a la Capital para ser extinguido por la Comisión nombrada al efecto.

Esta medida nos pareció muy conveniente, y más en armonía con el espíritu de centralización que sin duda tuvo el Legislador creando la Contaduría General.

Es digna también de fijar la atención del Honorable Senado la siguiente e importante observación.

En el mes de Agosto le fué remitido a esta Cámara, en virtud del Art. 24 de la Ley de la materia, el Estado de Billetes de Caja emitidos y extinguidos desde el año 1844; y, según él, aparece:

Suma puesta en circulación hasta el mes de Marzo de 1855	$30.280.902
Amortecida la de	$15.239.479¾
Quedando un Balance de	$15.041.422-25

hasta el primero de Setiembre; lo que indudablemente está en contradicción con el mismo estado que presenta una emisión de billetes de $20 y 40 de buen papel de $14.000.000; pareciéndole imposible que sólo hubiese en circulación en aquella época en toda la República un millón de pesos de los tipos de uno y dos pesos; mayormente cuando todavía quedaban por confeccionar $400.000 que se hallaban inclusos en los $30.280.902.

Esta contradicción tan chocante afectó, como debía, a los miembros de esta Cámara, amantes de su país; y careciendo de los medios de indagar y remediar un mal tan pernicioso a los intereses de los asociados, se dirigió en su oficio con fecha 15 de Setiembre al Señor Ministro de Hacienda, dándole conocimiento de todo para que determinase lo que fuese conveniente.

Administración de La Vega

Lo más notable que ha surgido de la verificación de las Cuentas de esta Provincia, abstracción hecha de las irregularidades de algunas cuentas y comprobantes, cuyos reparos se hicieron a su debido tiempo, para ser rectificados, ha sido un déficit existente en la Caja de esa Administración de años anteriores, de bastante importancia. La Cámara, en cumplimiento de su deber, tomó todas las medidas necesarias para informarse con certeza de este hecho y cuando haya resuelto en el particular dará cuenta al Senado en su informe correspondiente al año 1855.

Administraciones de Azua, Seibo y Samaná

La Cámara no ha tenido para qué hacer a esas Administraciones ningún reparo de importancia.

Profundamente penetrada la Corporación de la necesidad de proceder cuanto antes al examen de la contabilidad del año 1854, no se arredró por las muchas cuentas y comprobantes que le fueron enviados, y sin dilación alguna empezó su verificación, animada sobre todo del deseo de indagar las causas que habían hecho desaparecer de la Caja de esta Administración, a cargo del Señor Machado, un déficit considerable; y le cupo la satisfacción, después de un maduro examen, de haber dado cima a ese asunto desde el mes de Octubre, declarando al ex-Administrador Machado culpable de negligencia en el ejercicio de sus funciones, y por lo tanto responsable de los valores que faltaban en la Caja y que le habían sido encomendados, si bien no aparecieron datos suficientes para condenarle como defraudador de los Fondos públicos. Reenviado el proceso por ante el Tribunal competente, la Cámara, según lo imperado por el Art. 16 de la Ley, cesó desde ese momento su intervención en ese asunto.

Los demás errores que se observaron en esas cuentas fueron debidamente corregidos por orden de esta Corporación, la que no ha vacilado, en cumplida y fiel observancia de sus obligaciones, en hacer comparecer por ante su Tribunal, y para el perfecto conocimiento de la verdad y aclaración de los hechos, a algunos funcionarios públicos, cuyos actos no estaban suficientemente justificados.

La Cámara, visto el Art. 26 de la Ley, previo un minucioso examen, ha creído poder aprobar las Cuentas de la República, e igualmente el estado central de la Contaduría General de Hacienda, correspondiente al año económico de 1854, a reserva y excepción del déficit de la Administración de Santo Domingo y del de La Vega cuyos Administradores quedan responsables de los valores que faltan, y serán compelidos a su reintegro por quien sea de derecho.

De todo lo que podrá cerciorarse el Honorable Senado por el doble que tenemos el honor de acompañarle.

La Cámara siente no poder presentar en esta ocasión el informe de las operaciones de Hacienda durante el año de 1855, por no haber recibido hasta ahora, a pesar de sus reiteradas demandas, el 4º Trimestre de las Administraciones de Santiago, La Vega y Puerto de Plata; y el 2º Semestre de la de Santo Domingo.

Al concluir nuestro informe creemos conveniente poner en conocimiento del Honorable Cuerpo Legislativo, así como ya lo hemos dicho al Señor Ministro de Hacienda, uno de los males que más a menudo perjudican al Erario público, y es que casi siempre que el Gobierno se dedica a la construcción de alguna obra pública, los gastos exceden considerablemente a lo que se había pro-

puesto, circunstancia que no podemos atribuir sino a la falta de un presupuesto hecho con exactitud. Esta observación nos ha parecido tanto más necesaria elevarla al Honorable Senado, cuanto que ni la Ley de Cámara de Cuentas, ni la de Hacienda, encierran ningún párrafo concerniente a tan importante objeto.

Le parece también oportuno significar al Cuerpo Legislativo la necesidad que tiene esta Corporación de un empleado a más del Secretario Archivista y del joven meritorio que le acuerda la ley, a fin de poder cumplir con prontitud, con las importantes tareas que le están prescritas. Si el Honorable Senado se sirve acceder a esta solicitud, acordando un Oficial Primero para ocuparse, juntamente con el Archivista, de los trabajos de esta oficina, le señalará el sueldo que sea de derecho.

Santo Domingo, 26 de Abril de 1856. — El Presidente, J. B. Lovelace. — José Román. — José M. Leyba. — Francisco Moreno. — Pedro Ricart hijo.

El Senado acordó que suspendería su aprobación a las Cuentas generales de la República, hasta recibirse el informe que el Señor Ministro de Hacienda debía remitir al Senado sobre ellas, conforme al inciso único del Art. 21 de la Ley sobre Cámara de Cuentas.

Y el Honorable Presidente ofició a la Cámara, imponiéndola de lo acordado por el Senado Consultor.

Con lo cual se levantó la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 2 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 2 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se dió lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior, fecha de la antevíspera, por el cual, en nombre del Po-

der Ejecutivo, invitaba al Senado para que en ese mismo día se trasladase al Palacio de Gobierno, a fin de ser consultado sobre asuntos de alto interés para la nacionalidad dominicana.

Los Honorables Senadores quedaron entendidos y de acuerdo en asistir al Gobierno a la hora expresada por el oficio del Señor Ministro.

En seguida, conforme al orden del día, se dió la segunda lectura al proyecto de ley sobre Tribunales de Consulado y de Comercio.

Con lo cual se levantó la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 5 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 5 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Perdomo, Felipe Alfau.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, conforme lo traía el orden del día, se dió la tercera lectura constitucional al proyecto de ley sobre Tribunales de Consulado y de Comercio, con lo cual quedó admitido a discusión.

Y sin ocurrir más nada se levantó la sesión a las 10 y media de la mañana. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 7 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 7 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión

del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de de las Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Franco Javier Abreu, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, de acuerdo con la orden del día, se pasó a discutir por primera vez la ley sobre Tribunales de Consulado y de Comercio.

Leído el Art. 1º el Honorable Perdomo lo hizo modificar, de acuerdo todos los demás Honorables Senadores, en los términos siguientes: *Se establecen Tribunales especiales de Comercio en la República, uno en la Capital y otro en la Ciudad de Santiago, como cabeza de aquel Distrito judicial, con la misma jurisdicción que tenían los Tribunales de Primera Instancia en materias comerciales.*

El 2º unánimemente se reformó así: *En los demás lugares en donde no hay establecidos Tribunales especiales de Comercio ni de Primera Instancia, conocerán los Alcaldes de las causas comerciales de menor cuantía, en conformidad con la Ley Orgánica de Tribunales, juzgando en último resorte y sin apelación desde uno hasta la suma de cien pesos, con los requisitos que previene el Art 27 de la Ley Orgánica; y cuando decidan a cargo de apelación, en materias comerciales, el recurso será llevado a los Tribunales de Consulado o de Comercio.*

El 3º fué aprobado cual se hallaba.

En el 4º se redujo de un Juez y de un Suplente, el personal de los miembros que han de componer los Tribunales de Comercio.

Los demás artículos fueron aprobados con muy ligeras observaciones.

Acabada la primera discusión de la ley, se aplazó la segunda a la próxima sesión.

Se dió lectura a un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, por el cual remitía el informe que sobre el bohío habitado en Moca por la viuda del General Jerónimo de Peña le había sido pedido por el Senado, en fecha 1º de Abril.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO República Dominicana

Leído el informe, se convino en diferir a otra sesión la resolución sobre esa materia.

Se dió lectura a otro oficio del Señor Ministro del Interior, por el cual incluía al Senado todas las piezas concernientes a una dificultad que se había elevado entre el Ayuntamiento de la Común de Azua y los habitantes de allí, respecto de los solares en que estos últimos tienen construídas sus casas; y que el Ayuntamiento considera como bienes comunales. El Señor Ministro sometía la decisión de este asunto al Honorable Senado Consultor, como que había de formar jurisprudencia en lo futuro en casos iguales. El Senado resolvió que las susodichas piezas pasasen a una Comisión para que abriese concepto sobre la materia, y el Honorable Presidente nombró para componer la expresada Comisión a los Honorables Rocha y Abreu.

Se leyó otra petición del Señor José M. Núñez, de Santiago, por la cual pedía ser reintegrado en la posesión de un solar situado en aquella Ciudad, de que se decía legítimo propietario, y que se encuentra incorporado en los bienes comunales de aquel Ayuntamiento. El Senado acordó que siendo ese un asunto contencioso, fuesen devueltas al peticionario su solicitud y piezas que la acompañan para que recurra ante quien sea de derecho.

Con lo cual se declaró levantada la sesión, a las 12 y media del día. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 9 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Mayo de 1856, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se procedió, según lo prescrito por el orden del día, a discutir por segunda vez la ley sobre Tribunales de Consulado y de Comercio. Todos sus artículos fueron aprobados con muy ligeras alteraciones en la redacción.

Por proposición del Honorable Perdomo se introdujo un nuevo artículo a la ley que disponía la traslación y entrega del archivo del Tribunal de Puerto Plata a Santiago.

Y se acordó que en la sesión próxima se daría a la ley su tercera discusión.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro de Hacienda, que resultó ser el informe que el Art. 21 de la Ley de Cámara de Cuentas encomienda a este funcionario; decía así:

Honorable Señor: Para los fines indicados en el Artículo 21 de la Ley sobre Cámara de Cuentas, tengo el honor de participar a V. S. que habiendo recibido de la referida Cámara, el Estado General de las cuentas del año 1854 y no teniendo observación que hacerle, he ordenado su impresión.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Mayo 3 de 1856. — M. J. Delmonte. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

En consecuencia, quedó acordado unánimemente que para la próxima sesión se formularía el proyecto de decreto de aprobación del Senado a las Cuentas Generales de la República, con las excepciones a que hubiese lugar.

Con lo cual, y no ocurriendo otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 12 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de

los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu y Felipe Perdomo.

La ausencia del Honorable Alfau fué debidamente excusada.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó sancionada.

Después se procedió a discutir por tercera vez la ley sobre Tribunales de Consulado y de Comercio; la cual quedó en toda forma sancionada, no habiendo recibido ninguna observación.

En consecuencia, se dispuso que para el siguiente día fuese puesta en limpio y remitida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Asimismo fué presentado, leído y discutido el decreto sobre aprobación de las Cuentas generales de la República, correspondientes al año 1854; y quedó sancionado en los términos siguientes:

EL SENADO CONSULTOR

Visto el estado general de las Cuentas de la República, correspondiente al año 1854, que con el debido informe de fecha 26 de Abril último, ha pasado la Cámara de Cuentas con su aprobación en forma, y lo que en su nota oficial del día tres del corriente ha dicho el Ministro de Hacienda, que no tiene ninguna observación que hacerle;

Vistos, igualmente, los Artículos 21 y 26 de la Ley sobre Cámara de Cuentas, y lo que dispone el tercer inciso del Art. 26 de la Constitución, En nombre de la República,

Ha venido en Decretar y Decreta:

Art. 1º Se aprueban en cuanto ha lugar en derecho las Cuentas Generales de la Administración de Hacienda de la República correspondientes al año de 1854.

Art. 2º Se descarga en debida forma a los Agentes contables de la Administración, excepto aquéllos que han sido encausados y sometidos a juicio con arreglo a las leyes.

Art. 3º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la Ciudad, etc.

Y no ocurriendo otra cosa, se declaró levantada la sesión. Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 14 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se abrió en seguida un oficio que se había recibido del Excmo. Señor Presidente de la República, por el cual se dimitía de este cargo exponiendo como causas de esta determinación el quebranto de su salud que le exigía atender con un cuidado especial a ella; y asegurando que "al hacer renuncia del puesto que ocupa de Presidente de la República, ofrecía cooperar, en todo cuanto esté a su alcance, al mantenimiento del buen orden y la estabilidad de la República, como lo ha hecho en cuantas circunstancias se han presentado desde el momento de nuestra Separación política".

El Senado, en vista de la gravedad de esta ocurrencia, deliberó reunirse con el Poder Ejecutivo para conferenciar sobre el asunto, y decidir lo más conveniente; y habiéndose trasladado al efecto al lugar ordinario de sus sesiones, después de haber conferenciado largamente sobre el particular, volvió el Senado a su lugar, y abierta de nuevo la sesión, acordó contestar al Señor Presidente de la República su oficio, manifestándole la pena con que el Senado lo había visto, y los poderosísimos motivos que concurría para negarse a sus deseos, no aceptándole la renuncia que hacía de su cargo. Y se convino en nombrar un miembro del Senado para que junto con otro del Poder Ejecutivo, según había sido convenido, pasase a avistarse con el Excmo. Señor General Libertador, y de viva voz le hiciesen las representaciones debidas,

a fin de persuardirle a mudar de determinación. El Honorable Presidente nombró a este efecto al Honorable Felipe Perdomo.

Con lo cual se levantó la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 20 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de Mayo de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior

El Honorable Perdomo dió cuenta de la manera cómo el Señor Delmonte, Ministro de Hacienda nombrado en Comisión por el Poder Ejecutivo, y él, habían desempeñado el encargo que se les había encomendado el día 14; y entregó un oficio del Señor Presidente de la República, por el que acusaba recibo de la nota del Senado fecha de aquel mismo día y manifestaba sus sentimientos en los siguientes términos:

Faltaría a un deber sagrado si dejase escapar esta ocasión para manifestar a Uds. cuán gratas son para mi corazón las muestras inequívocas de confianza y simpatía que me dan en la presente circunstancia los elegidos de la Nación. Y correspondo a ellas asegurándoles que, como lo explicarán a Uds. los Señores Comisionados, no he tenido para renunciar el Poder otros motivos que los expresados en mi referida nota del 11 y que por la presente ratifico.

Y más adelante:

Termino, Honorables Señores, asegurando a Uds. que en mi calidad de General en Jefe de los Ejércitos, estoy siempre dispuesto a prestar mis servicios a la Patria y a sacrificarme en defensa del orden y del Gobierno Constitucional.

El Senado acordó que sobre este importante asunto se deliberaría lo más conveniente en la próxima sesión.

Y no ocurriendo otra cosa, se declaró cerrada la del día, siendo las once de la mañana. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 21 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, conforme al orden del día, se pasó a deliberar sobre el oficio del Libertador Presidente que se había leído la víspera.

Se leyó de nuevo, y el Honorable Presidente pidió a los Honorables Senadores su opinión sobre la materia.

El Honorable Perdomo tomó la palabra y dijo que, según su parecer, no cabía deliberación, ni había que resolver otra cosa que aceptar la dimisión del Excmo. Sr. Presidente de la República, pues, además de la íntima convicción que tenía de que no habría poder humano que se la hiciese retirar, la Constitución no dejaba al Senado más partido que el admitir la renuncia del Jefe del Estado, según el primer inciso del Art. 26.

Además, añadió el Honorable Perdomo, yo no me cansaré de decir al Senado que creo ocioso cuanto se intente para persuadir a S. E. el Presidente de la República a que retire su dimisión. El nos manifestó al Señor Ministro Delmonte y a mí, cuáles eran los sentimientos de que se encontraba animado; y nos expuso su firme propósito de retirarse del Mando, aunque garantizando que

nada omitiría en su calidad de General en Jefe de los Ejércitos por mantener seguros el país, el orden y la Administración que lo sustituyera. Y así nos recomendó vivamente que lo manifestásemos al Gobierno y al Senado. Yo cumplo con su encargo para evitar diligencias y pasos que desde ahora juzgo inútiles y perdidos.

El Honorable Bobadilla dijo que, en las circunstancias interiores y exteriores de la República, no debía admitirse la renuncia, pues él no creía imposible que S. E. el Presidente permaneciese a la cabeza de los negocios una vez que se le demostrase que su presencia en ellos era necesaria al bien del país, por el cual había manifestado siempre tanto ahinco; y que tampoco veía imposibilidad en que prestándose el Presidente a lo que la Patria le pedía, pudiese atender también al restablecimiento de su salud, pues a su entender ambas cosas podrían muy bien conciliarse, delegando en el Vice-Presidente el Mando por todo el tiempo que se creyese necesario para el completo restablecimiento de ella.

El Honorable Alfau opinó entonces que si había probabilidad de un arreglo, a quien abrigase la esperanza de que S. E. desistiese de su resolución, él estaría por que se intentase lo que pareciese más conveniente al efecto, aplazándose hasta la definitiva la admisión de la renuncia; aunque por lo que había oído al Honorable Perdomo, creía que no era de esperarse ningún resultado propicio de las diligencias que se practicasen.

En ese mismo sentido opinaron los Honorables Bobadilla, Rocha y Morales.

El Honorable Abreu dijo que en atención a las razones expuestas por el Señor Presidente de la República, tanto por su oficio como por el órgano de la Comisión, opinaba como el Honorable Perdomo que se admitiese la renuncia, conforme al 1er. inciso del Art. 26 de la Constitución.

Y sometida la materia a votación, la mayoría estuvo por que se aplazase la admisión de la renuncia que hace el Jefe del Estado hasta que se le escriba haciéndole ver las poderosas razones que parece que existen para que él quede en la Presidencia.

En cuyo sentido se le haría inmediatamente una nota oficial, la cual se redactó en los términos siguientes:

Excmo. Señor: Sin embargo que los informes dados por la Comisión compuesta de los Señores Perdomo y Delmonte, y que la nota de V. E. del día 17 con ninguna esperanza nos deja de que V. E. desista de la dimisión que ha dado del cargo de Presidente de la República, los Representantes de la Nación, a quienes vivamente afecta esta ocurrencia y que siempre han deseado complacer a V. E. y prestarse a sus deseos, hoy no pueden menos de hacerle algunas indicaciones por si fuese dable que V. E. desista de su propósito.

Cree el Senado que la Nación verá con pena su separación de la Presidencia, porque no sólo para la guerra, sino también para su consolidación y medidas de progreso en las graves circunstancias que nos rodean, necesita de la persona y del nombre de V. E., cuyos eminentes servicios le han hecho digno de la gratitud nacional, y V. E. que estima en su justo valor la opinión pública, puede comprender la exactitud de esta insinuación.

Por otra parte, los males de que adolece V. E. no son de aquéllos que producen una imposibilidad física o moral; y su curación radical puede esperarse a beneficio de un buen régimen curativo y de algún reposo.

Habiendo un Vice-Presidente que lo reemplace, éste puede gobernar libremente, desprendiéndose V. E. en un todo de las graves atenciones y cuidados del mando por todo el tiempo que sea necesario, sin necesidad de dimitirse de un destino a que ha sido llamado por el voto general de los pueblos, manifestado en el Congreso Constituyente revisor de la Constitución en Noviembre de 1854.

Si no obstante estas reflexiones, que deberán ser de gran peso en el sano juicio de V. E. persistiere en que se le admita la dimisión que ha hecho del cargo de Presidente de la República, a los que suscriben les quedará la satisfacción de haber agotado todos los recursos que les inspiran el deber, el patriotismo y el aprecio singular que hacen de la persona de V. E.

Con los sentimientos de la más perfecta cordialidad somos de V. E. atentos y obedientes servidores. — Firmados: T. Bobadilla. — D. Rocha. — Francisco X. Abreu. — Felipe Alfau. — J. M. Morales y Felipe Perdomo.

Hecho esto, el Honorable Bobadilla, apoyado por el Honorable Abreu, presentó un proyecto de decreto sobre la libre exportación del ganado vacuno macho, como efecto de una de las indica-

ciones del Poder Ejecutivo hecha por la Memoria del Ministro de Hacienda.

Se leyó, y quedó tomado en consideración.

Con lo cual y sin ocurrir más nada se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 23 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Mayo de 1856, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió la primera lectura constitucional al proyecto de decreto sobre libre exportación de ganado vacuno.

Después se leyó un oficio del Honorable Alfau, por el cual solicitaba una licencia por el tiempo que se juzgase suficiente para evacuar algunas diligencias particulares.

Se convino en acordarle la licencia por un mes, aunque con la restricción de que si dentro de ese tiempo se necesitase de su persona en la Capital, será llamado como si no existiese su licencia.

El Honorable Bobadilla expuso que por su parte hacía mucho más de un año que estaba en servicio permanente y que se veía en la precisa necesidad de ausentarse de la Capital por algunos días para establecer algún arreglo en sus asuntos; que, por consiguiente, esperaba de sus colegas que le acordarían un permiso por un mes, a contar del día primero del entrante, en la seguridad de que al primer llamamiento que se le hiciese en caso de urgencia, acudiría a su puesto con toda celeridad. Y habiendo objetado el Honorable Rocha algunos reparos, el Honorable Boba-

dilla dijo que, de no acordársele el permiso, se vería en el caso de dimitirse. A lo cual dijo el Honorable Abreu que en esta alternativa no podría negársele el permiso, pues sería manifestar el deseo de que el Honorable Bobadilla se separase del Senado, habiéndolo prevenido tan terminantemente. Los demás Honorables Señores asintieron a lo dicho por el Honorable Abreu y quedó decidido acordar la licencia al Honorable Bobadilla.

Con lo cual, y no ocurriendo más nada, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 26 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, José María Morales y Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a un oficio del Excmo. Sr. General Libertador, contestación a la nota del Senado del día 21, en el que expresaba cuán sensible le era rehusarse por tercera vez a las obsequiosas insinuaciones que para hacerle permanecer en la Presidencia le hacía la Representación Nacional, por ser de mucho más peso en su ánimo las razones que materialmente lo impulsaban a dimitirse que las reflexiones que el Senado se había dignado hacerle.

El Excmo. Señor General Libertador Presidente repetía al Senado "que aunque renuncia al cargo de la Presidencia de la República, siempre hará todos sus esfuerzos, y pondrá efizcamente su cooperación en el servicio y bien de la Patria, cada vez que las circunstancias lo requieran, según lo ha acostumbrado cuantas veces se ha ofrecido".

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

Habiendo conferenciado sobre el asunto los Honorables Senadores, vistas las reiteradas renuncias que hace del cargo de Presidente de la República el Excmo. Señor General de División Don Pedro Santana, Libertador de la Patria, General en Jefe de los Ejércitos de la República, se le admitió la dimisión que hace de la Presidencia, decidiéndose que se le conteste con la urbanidad de estilo debida, y con una manifestación de los verdaderos sentimientos que animan a la Representación Nacional; y que se comunique al Poder Ejecutivo para que el Vice-Presidente de la República en virtud de lo que dispone el Art. 73 de la Constitución, reemplace al Presidente en sus funciones; y para que proceda, en virtud del Art. 31, a expedir un decreto convocando los Colegios Electorales para que procedan a la elección de un Vice-Presidente en la forma constitucional.

Se leyó por segunda vez el decreto sobre libre exportación de ganado.

Con esto y sin ocurrir otra cosa se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 27 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, según lo prevenía el orden del día, se procedió a la elección de los miembros que debían renovar el bufete del Senado.

Del escrutinio resultó el Honorable Bobadilla reelecto Presidente con tres votos, habiendo obtenido uno el Honorable Abreu y otro el Honorable Rocha.

El Honorable Abreu resultó electo Vice-Presidente con tres votos, habiendo tenido el Honorable Rocha uno, y el Honorable Perdomo otro.

Para Secretario salió nombrado el Honorable Morales con tres votos, y obtuvo dos el Honorable Perdomo.

Quedó por tanto instalado de nuevo el bufete del Senado

Hecho esto, el Honorable Presidente propuso una prórroga de la Sesión legislativa, fundándose en que los tres meses vencidos no habían sido suficientes para dar cima a los importantes trabajos en que debió ocuparse la Representación Nacional, a causa del retardo del Mensaje del Poder Ejecutivo por la última invasión enemiga y por los trastornos que había producido esa causa, que era como la clave de esos trabajos; porque, por ejemplo, el arreglo de la Hacienda y formulación de leyes fiscales no era posible sin tenerse a la vista las Cuentas de la República, sus ingresos y egresos. Que, además, no se habían dado aquellas leyes indispensables, cuales son las de presupuesto, patentes y otras.

En consecuencia, pedía el Honorable Bobadilla la prórroga de un mes, que se emplearía en atender a lo de más urgencia, pues de lo contrario, según él, caería una gran desconsideración sobre el Senado, inmerecida por su parte.

El Honorable Abreu dijo que él no creía que la desconsideración debiese caer ni sobre el Senado ni sobre nadie, y que únicamente podría culparse a las graves circunstancias pasadas, bien palpables para todos, de los entorpecimientos que hubieran tenido lugar.

Sometida la materia a votación, se acordó a unanimidad prorrogar por treinta días más la Sesión legislativa.

Se extendió el Decreto de prórroga en los términos siguientes:

Considerando: que con motivo de la última invasión haitiana se interrumpió la marcha de los negocios públicos de tal manera que el Mensaje del Poder Ejecutivo no pudo presentarse al Legislativo sino cerca de un mes después de abierta la sesión.

Que, además de ésto, aun no se han presentado ni publicado por las mismas causas las Cuentas generales de la República, de manera que al Senado le ha sido imposible hasta ahora, sin tener a la vista los ingresos y egresos de la República y la existencia

de los fondos públicos, ni ocuparse de los arreglos que exige imperiosamente la Administración de Hacienda en los diferentes ramos de que se compone; y habiéndose cumplido hoy los tres meses de la Sesión legislativa, siendo de necesidad urgente una prórroga. En nombre de la República ha venido en decretar y

DECRETA:

Art. 1º Se prorroga por treinta días más, que se cumplirán el 27 de Junio próximo venidero, la actual Sesión legislativa, en virtud de la facultad que concede el Art. 26 de la Constitución en el 10º inciso.

Art. 2º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Mayo de 1856 y 13 de la Patria.

Y se remitió con oficio al Poder Ejecutivo, para los fines convenientes.

Con lo que se levantó la sesión siendo las 11 de la mañana. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 28 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo a los 28 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se leyó por tercera vez el proyecto de ley sobre libre exportación de ganado vacuno, el cual quedó admitido a discusión.

En seguida, el Honorable Presidente expuso que una de las indicaciones más vivamente recomendadas en la Memoria de Hacienda y Comercio había sido la modificación de la Ley sobre

el Comercio Marítimo, y que para este fin él creía bien nombrar una Comisión que teniendo a la vista la expresada Memoria y conferenciando con el Ministro del ramo, presente el plan de reforma que se solicita, y que mejor convenga.

Y habiendo asentido la mayoría a este parecer, el Honorable Presidente nombró para componer la dicha Comisión a los Honorables Abreu y Perdomo.

Expuso asimismo el Honorable Presidente que conforme a la indicación de la misma Memoria del Ministro de Hacienda, sería bien acordar la formulación de un proyecto de decreto que prohiba a los buques extranjeros el ir a tomar carga a las costas. Pero habiendo manifestado el Honorable Perdomo que esta medida, aunque ofrezca algunas ventajas tiene también el inconveniente de que no estando el Comercio Nacional muy provisto de buques que se empleen en el cabotaje a causa de la guerra que sostiene la República, por lo cual sería bastante costoso el transporte de las maderas a los puertos habilitados, y siendo además al presente escaso el valor de este producto de exportación, por lo pequeño de las dimensiones, sería gravar sumamente a los vendedores con costos que de seguro no podrían cubrir los escasos provechos de su industria, todos a unanimidad, comprendiendo la fuerza de estas razones y de otras muchas más que allí se produjeron, a pesar de convenir en las ventajas que pudiera dejar la medida, acordaron aplazarla a sazón más oportuna.

Se trajo a la vista la opinión de la Comisión nombrada para abrir concepto sobre la cuestión suscitada entre los habitantes de la Provincia de Azua y su Ayuntamiento a consecuencia de la imposición que se les hizo de pagar un arrendamiento por los suelos de las casas de la población que hubieran de fabricarse y establecerse, haciéndola extensiva a los ya establecidos, y habiendo examinado muy atentamente los documentos que ha dirigido el Ministro del Interior con su nota oficial del día 5 de este mes en que pide que la solución de este asunto establezca la jurisprudencia que ha de seguirse en los casos que pueden presentarse en otras Comunes, y tomando en consideración la opinión de la Comisión y lo dispuesto por la Ley de Ayuntamientos, el

Senado fué de opinión que si el impuesto con que se pretende gravar los solares de la población no estaba establecido antes del año 1821, no puede establecerse hoy, según lo dispuesto en los artículos 28 y 36 de la referida Ley de Ayuntamientos de 29 de Mayo de 1856.

El Art. 28 dice que: *son rentas del Ayuntamiento los arrendamientos de los terrenos de ejidos pertenecientes a la Común;* y el 36 establece como bienes comunales *las propiedades, tanto urbanas como rurales, en cuyo goce y posesión estuviere hasta el año 1821.*

Por la escritura pública que se ha tenido a la vista, fecha en Azua en 31 de Julio de 1752, Gregorio Félix y su esposa María Obando, Luisa García, viuda, y Francisca Sánchez, también viuda, otorgaron una donación a los vecinos y pobladores de la nueva población de Vía para situar la Iglesia y el Convento de la Merced de un derecho de 62 pesos de tierra, con la condición expresa de retrotraerlas los donantes a sus herederos legítimos, sin dependencia alguna, en los casos de que deje de existir la población por mejorar de sitio u otra situación; de manera que esta donación no presenta una transmisión de propiedad absoluta con límites demarcados ni puede decirse que constituye las tierras del ejido de la Común, que según la notoriedad pública existen allí en el lugar nombrado el Pueblo Viejo, que se trasladó al nuevo por una inundación que produjo el gran terremoto del mismo año, y es en aquel ejido donde el Ayuntamiento tiene una propiedad absoluta y puede establecer impuestos con arreglo a la Ley. Esta opinión cuadra perfectamente con la excepción que establece el Art. 33, que exceptúa los títulos de propiedad en terrenos labríos o solares que tienen su origen en la reserva que se hayan hecho los primitivos poseedores.

Sin embargo, no quita ésto que aquel Ayuntamiento promueva el adelanto y mejora de la población, el arreglo y ornato de las calles según le es facultativo por la 9ª atribución del Art. 26 de la misma ley; y que sobre sus bienes propios haga las imposiciones que juzgue convenientes, según le es facultativo para crearse recursos.

Y se resolvió comunicar este acuerdo al Ministro del Interior y Policía, contestándole su oficio ya citado y devolviéndole todos los documentos que se sirvió someter a la apreciación del Senado.

Con lo cual y sin que ocurriese otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Mayo de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se procedió a discutir por primera vez el proyecto de ley sobre libre exportación de ganado vacuno.

Sus artículos pasaron aprobados con algunas ligeras observaciones.

Y no ocurriendo más nada, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 30 DE MAYO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Mayo de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se procedió a discutir por segunda vez el proyecto de ley sobre libre exportación de ganado vacuno.

El artículo 1º se modificó conforme a una proposición del Honorable Perdomo.

Los demás artículos pasaron con muy ligeras observaciones.

Acabada la segunda discusión de la ley, se fijó la próxima sesión para discutirla por tercera vez.

Después se leyó un oficio del Excmo. Señor General Libertador de fecha 28 de Mayo, por el cual acusaba al Senado recibo de su oficio del día 26, en el que se le participaba que su dimisión de la Presidencia quedaba admitida.

El Excmo. Señor General Libertador expresaba su gratitud al Senado por haber accedido a sus justos deseos, y al concluir añadía la protestación siguiente:

A pesar de mis continuos quebrantos, y aunque parezca de más tener que hacer nuevos ofrecimientos a la Nación, por medio de vosotros, como Representantes de ella, ofrezco mi franca y leal cooperación al sostenimiento del orden y mis constantes servicios a todas las disposiciones del Gobierno.

Los Honorables Senadores manifestaron el alto aprecio que hacían de estos ofrecimientos del Señor General Libertador, cuya sinceridad está atestada con sus pasados actos de acendrado patriotismo.

Y no ocurriendo más nada, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 2 DE JUNIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 2 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de

los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se pasó a discutir por tercera vez y sancionar la ley sobre exportación de ganado vacuno.

Se leyó artículo por artículo y con algunas ligeras adiciones que por proposición del Honorable Perdomo se hicieron al Art. 6º, quedó sancionada parcialmente.

El Honorable Presidente propuso que fuese sancionada en su todo, y así se hizo a unanimidad.

E inmediatamente fué remitida con oficio al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Se leyó después un oficio del Señor Ministro del Interior, por el cual anunciaba al Senado que el Decreto de prórroga de la Sesión legislativa había sido revestido del *exequátur* constitucional.

Antes de cerrarse la sesión, el Honorable Bobadilla pidió que se le extendiese licencia para ausentarse por un mes, conforme se había convenido, y así fué acordado.

Y no ocurriendo otra cosa, se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 4 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Después de leída y sancionada el acta de la sesión anterior, el Honorable Vice-Presidente expuso que teniendo la prórroga por objeto dar las leyes fiscales de indispensable necesidad, creía bien que el trabajo se emprendiera encargándose a un miembro

del Senado la redacción de un proyecto de ley de patentes para el año próximo entrante de 1857. Y asintiendo la mayoría a esta proposición, nombró el Honorable Vice-Presidente para el expresado efecto al Honorable Perdomo.

Sobre la Ley de Presupuestos se dijo que el Senado no podría acordar nada hasta que no le fuesen presentadas por la Cámara de Cuentas las generales de la República, correspondientes al año económico expirado.

Y sin que ocurriese otra cosa se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 5 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 5 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, el Honorable Abreu, apoyado por el Honorable Morales, presentó al Senado la moción siguiente:

Honorables Señores: En atención a que la exorbitancia del derecho de registro, impuesto a las escrituras públicas de traspaso, obligación, descargo, colocación, liquidación, etc., hace inefectivos los beneficios que ese impuesto pudiera producir al Erario, a causa de que los contratantes prefieren conformarse con que sus actos pasen bajo firma privada, lo cual deja inseguros los intereses de los particulares, y defrauda los fiscales, propongo al Senado la reforma de la Ley sobre naturaleza y efectos del registro en vigor, en el sentido de una reducción justa y proporcionada a las circunstancias y medios de los ciudadanos.

Esta moción quedó tomada en consideración por el Senado.

Y no ocurriendo otra cosa, se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 6 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 6 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, el Honorable Perdomo presentó al Senado el proyecto de ley sobre patentes para el próximo año de 1857; y después de leído se declaró tomado en consideración.

Y sin ocurrir otra cosa, se levantó la sesión a las 10 y media de la mañana. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 7 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 7 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se leyó un oficio del Señor Ministro del Interior, que decía así:

Honorables Señores: Las circunstancias particulares del Libertador de la Patria, las repetidas pérdidas que ha experimentado por la noble abnegación con que se ha consagrado al servicio público por una larga serie de años, abandonando sus intereses; y el tamaño de esos mismos servicios, a los cuales es debida en gran parte nuestra nacionalidad e independencia, son hechos y ver-

BIBLIOTECA DEL CONGRESO República Dominicana

dades de tanta notoriedad, que apenas es necesario recordarlos a la gratitud de la República. Por tanto, el Gobierno cree poder prescindir de entrar en un minucioso pormenor de ellos al dirigirse a vosotros para invitaros a acordar una gracia, que es al mismo tiempo un deber.

Hoy que retirado el General Libertador por su espontánea voluntad de la dirección de los asuntos públicos, y que consagrado a los suyos propios habrá de notar más de cerca cuánto ha sufrido en éstos, justo es que la Nación acuda a reparar de algún modo las dificultades de que por forzosa consecuencia ha de encontrarse rodeado. Y por tanto, el Gobierno no vacila un instante en invitaros, a que en uso de la atribución 29ª del Art. 26 del Pacto Fundamental, acordéis al ilustre General Libertador, si como es de esperar lo halláis justo y consecuente con la gratitud nacional, una pensión vitalicia que, si bien por las actuales circunstancias del Estado no podrá ser digna a la persona a quien se dedica, por lo menos sea bastante a demostrar que la República Dominicana no es más ingrata que otros países en los cuales, según lo revela la historia, se ha sabido apreciar y recompensar los servicios prestados por sus beneméritos patricios. Dios guarde a Vds. muchos años. El Ministro de Guerra encargado de la Cartera del Interior y Policía, A. Alfau. — Santo Domingo, Junio 6 de 1856 y 13. Al Honorable Senado Consultor.

El Honorable Vice-Presidente del Senado ofreció la palabra a los Honorables Senadores, pidiéndoles su parecer sobre la materia: y todos a unanimidad convinieron en que la Representación Nacional debía asentir a la justa proposición del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, se formuló un proyecto de ley, concediendo la pensión vitalicia al Excmo. Señor General Libertador, en los términos siguientes:

El Senado Consultor,

Considerando: que como es de notoriedad y lo expresa el Poder Ejecutivo en su comunicación fecha 6 del corriente, el General Libertador ha experimentado menoscabos en sus intereses por efecto de la noble abnegación con que constantemente se ha consagrado al servicio público y que la gratitud nacional debe acudir a hacer que sean menos sensibles al héroe ilustre a quien en mucha parte es debida la Independencia de la República Dominicana, en uso de la facultad que le atribuye el Art. 29, inciso 20, del Pacto Fundamental, ha acordado en nombre de la República Dominicana dar la siguiente Ley:

Art. único: Se asigna al ilustre Libertador de la Patria, Señor General Pedro Santana, una pensión vitalicia de dos mil pesos fuertes anuales, pagadera por duodécimas partes, sin perjuicio del sueldo que disfruta como General en Jefe de los Ejércitos de la República.

La presente Ley deroga cualquiera otra que le sea contraria y se remitirá al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Senado Consultor, etc.

Se le declaró tomado en consideración, y se fijó el Lunes, 9 de los corrientes, para darse la primera lectura constitucional.

A continuación se leyó un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, por el cual remitía una petición que había sido dirigida al Poder Ejecutivo por la Señora Isabel Robert, viuda Beauregard, a fin de que el Senado dictaminase sobre la justicia o injusticia de la solicitud. Esta petición, y las piezas en su apoyo, se convino que fuesen pasadas a un miembro del Senado en Comisión, para que abriese concepto sobre la materia. El Honorable Vice-Presidente nombró a este fin al Honorable Morales.

El Honorable Perdomo tomó en seguida la palabra, y dijo que él era de parecer que, encontrándose el Senado en su estricta mayoría, debía abstenerse de la discusión de aquellas materias de grave trascendencia hasta tanto no se presentasen los Senadores ausentes en sus puestos, a fin de que en dichas materias ilustrasen con su opinión al Senado y tomasen en ellas la participación que la confianza pública les tenía discernida.

Después de discutirse detenidamente este parecer, la mayoría, de acuerdo con la opinión del Honorable Abreu, declaró que el Senado no podía ni debía abstenerse de la discusión de ninguna materia que se presentase, pues encontrándose hábil no podría justificarse su inhibición; pero se acordó oficiar a los Honorables Senadores ausentes, manifestándoles la falta que su presencia hacía en los asuntos de delicada gravedad que el Senado tendría que discutir.

Y no ocurriendo otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 9 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a dar la primera lectura constitucional al proyecto de ley que acuerda una pensión vitalicia al Excmo. Señor General Libertador, según lo prescribía el orden del día.

Se pasó después a dar asimismo la primera lectura constitucional al proyecto de ley sobre patentes para 1857, presentado al Senado por el Honorable Perdomo, y tomado en consideración en la sesión del 6.

Con lo cual, y sin que ocurriese otra cosa, se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 11 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Se leyó el acta de la sesión anterior y fué sancionada.

Después se pasó al orden del día dándose la segunda lectura constitucional al proyecto de ley que acuerda una pensión vitalicia al Excmo. Señor General Libertador .

Se leyó también por segunda vez el proyecto de ley sobre patentes para 1857.

Y sin ocurrir más nada, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 13 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se procedió a dar la tercera lectura constitucional al proyecto de ley sobre patentes para 1857, el cual se declaró admitido a discusión.

También se leyó por tercera vez el proyecto de ley que concede una pensión vitalicia al Excmo. Señor General Libertador y del mismo modo quedó admitido a discusión.

Y sin ocurrir otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 14 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se dió lectura a un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, que decía de esta manera:

Honorables Señores: El Decreto de 7 de Abril último sobre exención temporal del derecho de patente a favor de los ciudadanos dominicanos y de aquellos extranjeros que hayan prestado servicios personales en las circunstancias de la última campaña ha sido causa de que los representantes de algunas naciones amigas hayan protestado por los perjuicios que esa medida pueda producir a sus respectivos ciudadanos. El Gobierno, íntimamente convencido de la justicia de aquella medida de gratitud nacional, pues no es posible revocar a duda lo mucho que en sus personas e intereses padecieron los dominicanos durante aquella campaña, así como del derecho con que sin menoscabo de las estipulaciones convenidas con las naciones amigas ha podido y debido otorgarse aquella gracia, la ha defendido en el terreno de los principios, y consecuentemente rechazado las enunciadas protestas.

Pero considerando, por otra parte, que muchos extranjeros han prestado a la Nación en aquellas críticas circunstancias servicios que, si bien no fueron personales, despiertan, sin embargo, la gratitud nacional; es de opinión, y así os lo propone por mi órgano, de que dicha exención del derecho de patente por el corriente año se haga extensiva a todos los súbditos de las naciones con quienes la República se halla ligada por medio de Tratados de Amistad y Comercio, con lo cual se les dará una nueva y esplendente prueba de la benevolencia y sinceridad con que el Cuerpo Legislativo y el Gobierno están siempre dispuestos a confirmar aquellos vínculos de mutua conveniencia.

El Gobierno espera que el Honorable Senado Consultor tomará en considración las razones aquí expuestas, y que resolverá sobre este particular con el acierto y patriotismo que caracterizan todos sus actos. Dios guarde vuestra importante vida muchos años. — Santo Domingo, Junio 13 de 1856. — M. J. Delmonte. — Honorable Senado Consultor.

Los Honorables miembros del Senado, a unanimidad acogieron la proposición, dando todo el peso e importancia debidos a las razones expuestas por el Ejecutivo; y se formuló en el acta un proyecto de decreto en concordancia con dicha proposición, y que decía así:

El Senado Consultor. Considerando: que, según ha expuesto el Poder Ejecutivo, muchos extranjeros, súbditos de naciones amigas de la República, prestaron a ésta en las circunstancias de la

última invasión haitiana servicios que, si bien no personales, despiertan, no obstante, la gratitud nacional; y que el mismo principio de justicia que hizo otorgar la gracia contenida en el Art. 4º del Decreto fecha 7 de Abril último, hace considerar igualmente justa la aplicación de dicha gracia a favor de esos extranjeros: Ha venido en decretar y decreta la siguiente

LEY SOBRE EXTENSION DE LA GRACIA CONTENIDA EN EL DECRETO DE 7 DE ABRIL ULTIMO

Art. único. La extensión temporal del derecho de patente, acordada en el Decreto de 7 de Abril de este año, queda extendida a favor de todos los extranjeros súbditos de naciones con quienes la República ha celebrado Tratados de Amistad y Comercio.

La presente Ley deroga, etc.

Se le declaró tomado en consideración y sin que ocurriese otra cosa se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 17 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 17 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Se dió lectura al acta de la sesión anterior y quedó sancionada.

Después se dió la primera lectura constitucional al proyecto de ley que amplifica en favor de los extranjeros la gracia concedida por el Decreto de 7 de Abril último a los comerciantes nacionales, etc.

Se discutió en seguida por primera vez el proyecto de ley sobre patentes para 1857. Sus artículos pasaron aprobados con muy ligeras observaciones.

Y atendiendo a lo avanzado de la hora, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 19 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Roca, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se procedió a discutir por segunda vez el proyecto de ley de patentes para 1857.

Todos sus artículos pasaron aprobados con muy ligeras observaciones.

Se discutió a continuación por primera vez el proyecto de ley sobre pensión vitalicia al Excmo. Señor General Libertador; y pasó aprobado sin observación.

En seguida se dió la segunda lectura constitucional al proyecto de ley que amplifica la gracia contenida en el Decreto de 7 de Abril último.

Y agotada la materia, se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 21 DE JUNIO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se pasó a dar la tercera lectura constitucional al proyecto

de ley que amplifica la disposición del Decreto de 7 de Abril próximo pasado, sobre exención de patentes. Y se dispuso que sería discutido por primera vez en la próxima sesión.

El proyecto de ley que concede una pensión vitalicia a S. E. el Señor General Libertador, fué discutido por segunda vez; y pasó sin observación.

Se fijó la sesión del Lunes próximo para discutir por última vez y sancionar definitivamente el proyecto de ley sobre patentes para 1857.

Antes de levantarse la sesión, se abrió un oficio del Presidente del Colegio Electoral de esta Provincia Capital, por el que remitía el acta de elección del Vice-Presidente de la República; y se le acusó el competente recibo.

Y sin ocurrir otra cosa, se declaró levantada la sesión del día. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 23 DE JUNIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se pasó a discutir por tercera vez la ley sobre patentes para 1857. Fueron aprobados todos sus artículos a unanimidad; y habiéndose discutido en seguida la Tarifa que le va anexa, por proposición del Honorable Morales se expresó determinadamente cuáles eran los establecimientos que baio el nombre de panaderías quedaban sujetos al derecho que impone a esa industria la Ley de Patentes.

Con lo cual, quedó aprobada y sancionada unánimemente la Ley y la Tarifa que la acompaña.

Se discutió por tercera vez también la Ley que acuerda una pensión vitalicia al Excmo. Señor General Libertador, y no habiendo recibido ninguna observación, quedó aprobada y sancionada a unanimidad.

A continuación se discutió por segunda vez el proyecto de ley sobre extensión de la gracia contenida en el Decreto de 7 de Abril último, y como solamente se refiriese a los extranjeros súbditos de naciones que han tratado con la República, el Honorable Perdomo dijo que él era de parecer que no se introdujese esa limitación, pues que siendo el móvil de la medida la gratitud nacional era muy probable que se hubiesen hecho también acreedores a ella extranjeros súbditos de naciones que no han celebrado Tratados con el país, y que tal hecho sería mucho más meritorio en estos últimos, que sólo estaban fijados en la República bajo la salvaguardia del honor nacional, que en aquéllos que tenían la protección material de estipulaciones convenidas.

Estas razones hicieron grande fuerza en el ánimo de todos los Honorables Senadores, y se convino en extender la exención a todos los comerciantes extranjeros indistintamente.

El Honorable Morales presentó en seguida el informe que le había sido encomendado por el Honorable Vice-Presidente en la sesión del día 7 de los corrientes y decía de esta manera:

Honorables Señores: El infrascrito, nombrado en comisión para examinar la consulta hecha al Senado por el Señor Ministro de Hacienda, concerniente a la solicitud que la Señora viuda Beauregard hace al Gobierno de una casa que dice de su propiedad y que se encuentra incorporada a los dominios nacionales, ha cumplido su encargo con toda escrupulosidad, resultando del susodicho examen, según la opinión del infrascrito, que el Senado debe atenerse a lo dicho por el Congreso Nacional sobre el mismo negocio en fecha 25 de Agosto del año 1854, lo cual se redujo a que siendo el objeto de la solicitud un asunto contencioso, la peticionaria debía ocurrir por ante quien fuese de derecho.

El infrascrito es de parecer que el Senado, acatando esa resolución del Congreso Nacional, conteste al Poder Ejecutivo que no cree en el caso de dictaminar sobre un negocio que ya está resuelto por la Representación Nacional. Santo Domingo, Junio 23 de 1856. — José M. Morales.

Se acordó aplazar la resolución de este negocio a otra sesión.

Abriéronse después dos pliegos del Colegio Electoral de Santiago, de los cuales el uno era un oficio por el que el Presidente de aquella Asamblea remitía el acta de votación para Vice-Presidente de la República; y el otro un oficio también por el que el mismo funcionario remitía al Senado el acta de elección de los dos Representantes por la Provincia de Santiago, que resultó en favor de los Señores Francisco Javier Abreu y Pedro Bonneau, el primero con 21 votos, y el segundo con 20.

El Honorable Presidente dijo al Honorable Abreu que se congratulaba en verle definitivamente ocupando el puesto que había desempeñado tan dignamente en ínterin; y los demás miembros del Senado manifestaron la misma satisfacción.

El Honorable Abreu expresó su gratitud, asegurando el buen deseo que le animaba de cumplir su importante encargo a satisfacción del pueblo en general y en particular de sus comitentes.

Después de esto, se abrió otro oficio por el cual se remitía al Senado el acta de votación para Vice-Presidente de la República del Colegio Electoral del Seibo. Este pliego y el que sobre el mismo asunto se había recibido de Santiago, fueron depositados, cerrados y sellados cual se hallaban en el archivo del Senado hasta recibirse las demás actas electorales que aún faltan.

Y sin más nada, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 25 DE JUNIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se pasó a discutir por tercera vez y sancionar la ley que amplifica el Decreto de 7 de Abril próximo pasado.

Su *Considerando* y artícuo único pasaron aprobados sin ninguna observación.

Y se declaró, en consecuencia, sancionada la susodicha ley, disponiéndose en el acto su remisión al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Después se ocupó el Senado en discutir el informe presentado la víspera por el Honorable Morales; y después de varios debates se acordó contestar al Ejecutivo en los términos siguientes:

Señor Ministro: Es un principio consagrado en nuestra legislación que el Fisco tiene derechos iguales a los de los particulares, salvo los privilegios o excepciones que establece el derecho.

Según la Ley de 2 de Julio de 1845, que declara cuáles son los bienes nacionales, por el Art. 13 se establece "que los reclamos serían llevados ante una Comisión compuesta de los Presidentes de los tres Tribunales, del primer nombrado de la Diputación Provincial y del Inspector General de Hacienda, para evitar a las partes gastos y perjuicios, reservándoles el derecho de apelación, para ante la Suprema Corte de Justicia".

Así es que el reclamo de la Señora Isabel Robert debe reputarse de naturaleza judicial y como los Poderes del Estado se ejercen separadamente, el Congreso Nacional en su decisión de fecha 25 de Agosto de 1854 obró legalmente, disponiendo que se ocurriese ante quien fuera de derecho.

Es a la Comisión establecida por la ley a quien corresponde decidir, si no se ha extinguido por disposición especial de otra ley.

Por consiguiente, el Senado no puede ni debe dar opinión que aprecie en el fondo la justicia del reclamo, el cual debe seguir su curso, según lo dispuesto por la Ley.

Con lo que queda contestada su nota del día 6 de los corrientes. Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, 25 de Junio de 1856. — Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Fué firmado por todos los miembros presentes del Senado, y remitido al Señor Ministro de Hacienda.

Y sin ocurrir otra cosa se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 27 DE JUNIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, el Honorable Presidente dijo que cumpliéndose en ese día los treinta de la prórroga, acordada por el Decreto de 27 del pasado, presentaba el proyecto de decreto que cierra la Sesión legislativa para que si se tenía por conveniente, fuese sancionado en la misma sesión.

Se le dió lectura, y no habiendo quién le hiciese observación fué sancionado a unanimidad. Y se remitió inmediatamente al Poder Ejecutivo.

Se dió en seguida lectura a una petición hecha por los vecinos de Los Ranchos, sección actualmente de La Vega, que piden su agregación a la Común de San Francisco de Macorís por razones de conveniencia pública, el haber pertenecido antes a aquella Común y otras causas que alegan como de mucha importancia; y se acordó que la dicha petición sea dirigida al Gobernador Político de La Vega para que tome informes circunstanciados de aquel Ayuntamiento y del de Macorís, sobre si es cierto que antiguamente la Sección de Los Ranchitos pertenecía a Macorís; por qué motivos le fué segregada, y a donde tienen más fácil acceso los referidos vecinos, para poder juzgar sobre la utilidad y conveniencia pública; y con el informe que también dará el mismo Gobernador, elevará el negocio al Ministro correspondiente para que vuelva al Senado por el conducto regular y pueda decidirse lo que corresponda.

Después de esto, el Honorable Presidente tomó la palabra. e hizo presente a los Honorables Senadores que desde un prin-

cipio se había fijado la atención sobre el arreglo de la Administración de Hacienda, cuyo ramo reclamaba reformas de grande importancia. Que, además, estaba convenido con el Poder Ejecutivo desde el 6 de Mayo último, averiguar de un modo positivo los ingresos de las Cajas Públicas, reformar el Ejército, solicitar un empréstito para objetos que puedan convenir a la conservación y progreso de la República, y con esta garantía, recoger el papel moneda que circula, sustituyéndole otro; que se arreglaran los sueldos de todos los empleados, pagándoseles en moneda fuerte o su equivalente en papel, y que sin demora se reformasen las leyes fiscales o de Hacienda, estableciendo buena administración, buena recaudación y buena inversión de los fondos públicos, imponiendo severas penas a los defraudadores, y a los que por descuido o negligencia no cumpliesen con sus obligaciones, cuyas medidas se dijo que serían de preferencia a cualquiera otro negocio que no fuese de seguridad y de defensa de la Patria y que al terminar hoy el Senado sus tareas, veía con pena que nada se había hecho sobre tan importantes y útiles materias por un conjunto de circunstancias que no han dependido ni de su voluntad, ni de la del Poder Ejecutivo, siendo muy notable que ni aun siquiera la Ley de Presupuestos para el corriente año haya podido elaborarse, porque el Senado no ha tenido a la vista las Cuentas Generales de la República, ni sabe los ingresos y egresos que ha habido ni la existencia de los fondos de la Nación, y que tales circunstancias creía que era del deber del Senado, tanto por el interés del orden público, como por la conveniencia general, el ilustrar con su opinión al Gobierno, para que estas medidas se realicen lo más pronto posible; y para que se organice también el Ministerio, sin lo cual es imposible que puedan tener efecto estas medidas, principalmente las que conciernen a la Hacienda, que se hacen de imperiosa necesidad. Esta exposición fué oída por los Honorables Senadores, y después de haberse discutido largamente sobre la materia, se acordó ponerse de acuerdo con el Poder Ejecutivo para llevar al cabo las mejoras propuestas tan luego como las circunstancias lo permitan.

Quedó acordado que el Senado continuase celebrando sesiones ordinarias consultivas y ejerciendo las demás atribuciones que le da la Constitución, en los días Lunes y Jueves de cada semana; excepto los casos de urgencia, que entonces se reunirán los Honorables Senadores en cualquier día y hora que se les convoque.

Y habiéndose convenido que el Senado se reuniría el día siguiente para sancionar esta acta y despachar todo lo que haya quedado pendiente, se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 28 DE JUNIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se examinó un pliego que se había recibido antes de abrirse la sesión, y resultó ser el acta del Colegio Electoral de la Provincia de Azua; y fué depositada en el archivo en el mismo estado que se recibió.

Y estando por consiguiente ya reunidos los cinco procesos verbales de los Colegios Electorales de las Provincias, se acordó que el Lunes próximo 30 de los corrientes, se procedería al examen y escrutinio de la votación general en los términos que prescribe la Constitución.

Se leyó en seguida un oficio del Honorable Alfau, por el cual acusaba al Senado recibo de su nota del 10 de los corrientes; y prometía acudir a su llamamiento tan pronto como le fuese posible.

Y sin que ocurriese otra cosa se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 30 DE JUNIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Junio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

El orden del día traía la apertura de los pliegos de los diferentes Colegios Electorales de las Provincias, convocados con el objeto de proceder a la elección de un Vice-Presidente de la República, en razón de haber entrado a ejercer las funciones de Presidente el que lo era, según lo dispuesto en el artículo 73 de la Constitución y habiéndose suscitado por el Honorable Morales la duda de si las operaciones que habían de hacerse en este acto podían tener efecto en Sesión legisativa, o fuera de ella, fundado en que el artículo 34 de la Constitución dice: *que el Presidente y Vice-Presidente de la República antes de tomar posesión de su empleo, prestarán ante el Senado Consultor, como Poder Legislativo, el juramento constitucional,* habiéndose discutido sobre el particular, la mayoría acordó que el Senado, en Sesión legislativa, o fuera de ella, era hábil para la computación de votos, para examinar la elección, regularizarla, y recibir el Juramento, por cuanto la Constitución no dice que estos actos sean en Sesión legislativa; y puede el Senado ejercerlos como Poder Legislativo fuera de las sesiones legislativas, lo mismo que las demás atribuciones que le confiere el Pacto Fundamental.

En consecuencia, se procedió a la apertura del pliego que se encontraba cerrado y sellado dirigido por el Colegio Electoral de la Provincia de Azua, del cual resultaba que entre 25 electores, votaron:

Por el General Abad Alfau 11
Por el General Francisco Sosa 14
Por los Señores:
Miguel Lavastida 12
Telésforo Objío 4
M. Ortiz 1
General Felipe Alfau 1
S. Suero 2
P. Peña 1
C. Feliz 2
F. Ortiz 1
José Mateo Perdomo 1

Se procedió después a la apertura del acta del Colegio Electoral de la Provincia Capital de Santo Domingo, compuesto de veinte y seis electores; y dió por resultado, que el General

Antonio Abad Alfau obtuvo 18
El General Ramón Mella 16
Los Señores:
Miguel Lavastida 4
Francisco Cruz Moreno 1
Domingo Rodríguez, (Cibao) 1
General Domingo Mallol, (Cibao) 2
General Juan Rosa Herrera 2
General Francisco Sosa 1
Miguel Ramírez 1
Nulos 6

Se abrió igualmente el pliego cerrado del Colegio Electoral de la Provincia del Seibo, compuesto de veintiseis electores, del cual aparece que el General Lorenzo Santamaría obtuvo.. 26
El General Pilar Fortún 12
Los Señores:
Rafael Pérez 11
R. Fernández 1
Eugenio Miches 1
Elías Camarena 1

Se abrió después otro pliego del Colegio Electoral de la Provincia de La Vega, del cual aparece que la mayoría de veintiún electores votó del modo siguiente:

Por el General Antonio Abad Alfau 20
Por el General Ramón Mella 20
Por el Feneral Felipe Alfau 1
Y por el Señor Ramón Suárez 1

Se abrió últimamente otro pliego del Colegio Electoral de Santiago, del cual aparecen veintitrés electores que votaron como sigue:

Por el General Domingo Mallol	17
Por el id. Juan Luis Bidó	2
Por el id. Juan Contreras	11
Por el id. Abad Alfau	6
Y por los Señores:	
Pedro Bonneau	1
Ulises Espaillat	1
General Fernando Valerio	1
Domingo Rodríguez	1
Manuel Joaquín Delmonte	2
Miguel Lavastida	2
Felipe Perdomo	1
General Ramón Mella	1

Verificado lo cual, se hizo la computación de los electores votantes para averiguar la mayoría, y se encontró que era la de ciento veintiún electores; de manera que la mayoría absoluta debe ser de sesenta y dos; y habiéndose averiguado que ninguno de los electos había reunido mayoría absoluta; y que sólo los Generales Antonio Abad Alfau, Ramón Mella y Lorenzo Santamaría habían obtenido el mayor número de votos; pues el primero salió con cincuenta y cinco, el segundo con treinta y siete y el tercero con veintiseis, el Presidente del Senado expuso que no habiendo elección, tocaba al Senado, en virtud de lo que dispone el Art. 28 de la Constitución, elegir uno de entre estos tres, por votación secreta; y habiéndose procedido a ella, puestas las urnas sobre la mesa presidencial, y distribuídas boletas en blanco a los Honorables Senadores, para que procediesen a la votación, después que cada uno hubo echado su voto en la urna, se procedió a sacarlos y fueron leídos en alta voz primero por el Presidente, después por el Vice-Presidente, y en último por el Secretario; y resultó que a unanimidad de votos apareció electo Vice-Presidente el Señor General de División Antonio Abad Alfau; en vista de lo cual, puesto de pie el Honorable Presidente del Senado, dijo que habiéndose llenado todas las formas constitucionales, el General Antonio Abad Alfau era proclamado Vice-Presidente de la República.

Y se acordó participarle oficialmente su nombramiento, para que comparezca a prestar el juramento que prescribe la Constitución.

Con lo que se declaró suspendida la sesión, levantándose la presente acta que firmaron todos. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 3 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 3 días del mes de Julio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se acordó hacer constar en el acta de este día que el Honorable Senado, en virtud de lo acordado en la sesión del día 27 del pasado, se ha entendido con el Poder Ejecutivo y le ha ilustrado sobre la conveniencia general que resulta de poner en práctica las medidas convenidas el 6 de Mayo último, en lo que manifestó el Presidente de la República estar de acuerdo y que por su parte haría lo posible para que con la mayor brevedad se realice el pensamiento del Senado; con lo cual y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se declaró cerrada la sesión, siendo las once de la mañana. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 7 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 7 días del mes de Julio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después se dió lectura a una petición del Señor Casimiro Félix, General Comandante de Armas de la Común de Azua, por la que pedía se le concediese uno de los cinco solares que tiene el Gobierno en la Plaza de Armas de aquella Ciudad; y el Senado, después de deliberar, acordó sobre la materia la Resolución siguiente:

Diríjase esta petición al Ayuntamiento de la Ciudad de Azua, para que de preferencia conceda al General de Brigada, Señor Casimiro Félix, Comandante de Armas de aquella Común, la posesión y goce de un solar de los que se encuentran vacantes, el que él elija, para que pueda fabricar su casa, atendiendo no sólo a que es vecino de allí y que presta sus servicios a la causa pública, sino a que es procedente de los que hicieron la concesión del terreno en que está fundada la población con la cláusula expresa de reversión a ellos o a sus descendientes si por cualquiera motivo dejare de existir la referida población; cumpliéndose en todo con las disposiciones de la Ley de Ayuntamientos, fecha 24 de Mayo del año próximo pasado; y sirva este Decreto de oficio político de remisión en forma.

Firmaron todos los Honorables Senadores, y fué devuelta la solicitud al peticionario.

Y se levantó la sesión a las 10 de la mañana. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 10 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 10 días del mes de Julio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se leyó en seguida un oficio del Excmo. Señor General de División, Antonio Abad Alfau, Vice-Presidente de la República; concebido en esta manera:

Al Senado Consultor de la República:

Honorables Señores: No sintiéndome capaz de desairar el voto nacional que me llama a la Segunda Magistratura de la República sin la menor solicitación de mi parte, y deseando justificar una vez más lo dispuesto que estoy a consagrarme en todo tiempo a su servicio, me he decidido a aceptar el cargo de Vice-Presidente con que los pueblos y el Honorable Senado Consultor han tenido a bien investirme.

Con esto creo dejar contestada la comunicación que con fecha 1º de los corrientes os habeis servido dirigirme, y en cuanto a la prestación del juramento que la Constitución prescribe en igual caso, oportunamente os participaré el día en que deba tener efecto.

Mientras tanto, recibid, Honorables Senadores, la expresión de mi profunda gratitud por el alto honor que acabais de dispensarme, y vivid firmemente persuadidos de que nada ni nadie será bastante a desnaturalizar la marcha patriótica que habré de emprender en el desempeño de mis nuevos deberes. Dios guarde vuestra importante vida muchos años. — A. Alfau. — Santo Domingo, Julio 10 de 1856.

Después se dió lectura a un oficio del Honorable Felipe Perdomo, por el cual hacía renuncia de su cargo de Senador, en los siguientes términos:

Honorables Señores: Habiendo sido llamado por S. E., el Señor Presidente de la República, a hacerme cargo de la Cartera

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

de Justicia e Instrucción Pública, pongo en conocimiento de Vds. que no siéndome posible negarme a la honorífica manifestación de S. E., he aceptado el nombramiento de Secretario de Estado, y hago por consiguiente renuncia formal del cargo de Senador de la República.

Inútil me parece, al separarme del Honorable Senado Consultor, protestar a Vds. la sinceridad de que siempre conservaré un grato recuerdo de las consideraciones que les he debido durante todo el tiempo que he tenido la honra de estar en la Representación Nacional, en compaña de Vds. Tengo el honor de suscribirme de Vds., obsecuente servidor Q. B. S. M. — F. Perdomo. — Santo Domingo y Julio 10 de 1856. — Honorable Senado Consultor.

Los Honorables Senadores acordaron admitir la renuncia del Honorable Perdomo, disponiéndose que se le contestaría en consecuencia; y por lo que respecta a su reemplazo, quedó convenido que el Senado lo efectuaría en una de sus próximas sesiones, hasta tanto fuese provisto el puesto definitivamente por el Colegio Electoral de la Provincia de Azua, conforme a la Constitución.

Y no ocurriendo otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 14 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Julio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consutor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, el Honorable Presidente propuso que se procediese al nombramiento de un Senador, en reemplazo del Honorable Perdomo, en los términos del Art. 19 de la Constitución y según se había convenido en la sesión del día 10.

En consecuencia, se procedió por votación y escrutinio al expresado nombramiento y resultó que el Señor Juan Bautista Lovelace obtuvo la unanimidad de los votos de los miembros presentes del Senado.

Se acordó oficiarle participándole su nombramiento, y requiriendo su presentación en el Senado al día siguiente, 15 de los corrientes, a fin de que preste el juramento constitucional y tome posesión de su destino.

El Honorable Presidente manifestó que siendo el Honorable Lovelace miembro de la Cámara de Cuentas y estando en las atribuciones del Senado nombrar los miembros de esa Corporación, sería bien proceder al nombramiento de quien haya de llenar la vacante dejada en ella por el Senado que se acababa de nombrar.

Asintiendo todos, se procedió a la votación y resultó nombrado el Señor Jacinto de Castro, a unanimidad, miembro de la Cámara de Cuentas.

Se acordó que se le despachase título en forma al Señor Jacinto de Castro, y que el Senado se reuniría al día siguiente con el objeto de recibir el juramento del Honorable Lovelace, y proceder a su instalación.

Con lo cual, se levantó la sesión del día siendo las 10 y media de la mañana. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 15 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Julio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Se encontró también presente a la apertura de la sesión, el Honorable Lovelace, que asistía al Senado conforme al oficio que en la víspera le había sido dirigido por el Honorable Presidente, invitándole a prestar el juramento constitucional para ser instalado en su puesto de Senador.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, de acuerdo con el orden del día, puestos de pie todos los presentes, el Honorable Presidente exigió al Honorable Lovelace el juramento en los términos prescritos por la Constitución, y el último le prestó repitiendo literalmente las palabras de la fórmula.

Entonces, el Honorable Presidente dirigió un cumplido al Honorable Lovelace y éste respondió manifestando a sus colegas su deseo de cumplir debidamente sus nuevas obligaciones.

Y sin ocurrir otra cosa, se declaró levantada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 17 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 17 días del mes de Julio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se acordó que, atendidas las graves circunstancias en que se encuentra la República, se oficiase al Honorable Pedro Bonó, Senador por la Provincia de Santiago, a fin de que a la mayor brevedad acuda a ocupar su puesto en el Senado y tomar parte en las importantes cuestiones que deben presentarse a discusión.

Y sin ocurrir otra cosa, se levantó la sesión del día. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 24 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de Julio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, Juan Bautista Lovelace, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En este estado, el Honorable Presidente del Senado hizo presente a los demás Honorables miembros que tenía que hacerles comunicaciones privadas; se hizo despejar la sala, y quedando solos y a puertas cerradas los Honorables miembros del Senado mantuvieron en conferencia más de una hora y se acordó mantener el acuerdo en privado hasta que sea conveniente su publicación.

Después de lo cual, se dió lectura a una comunicación del Señor Vice-Presidente de la República por la que dice estaba dispuesto a prestar el juramento constitucional para entrar en el ejercicio de sus funciones y quedó convocado el Senado para el día de mañana a las 10 de ella, a fin de que se verifique el acto, y el Senado se transportó al Palacio del Poder Ejecutivo, quien le hizo entender que necesitaba consultarle sobre asuntos de gran importancia, y siendo más de las 12 del día y no ocurriendo ninguna otra cosa, se levantó esta acta que firmaron todos los miembros presentes. - Es copia. - *Morales.*

SESION SECRETA DEL 24 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 24 días del mes de Julio de 1856, el Senado Consultor, compuesto de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, Domingo de la Rocha, Juan Bautista Lovelace y José María Morales, constituídos en sesión secreta, el HONORABLE PRESIDENTE tomó la palabra y dijo:

Que el estado actual en que se encuentra la Nación con motivo de la matrícula que hace tiempo ha abierto el Cónsul General Encargado de Negocios de S. M. Católica la Reina de España, dándole al Art. 7º del Tratado de Amistad y Comercio un sentido contrario a aquél que le da el Gobierno, ha puesto el país en el estado de perder su nacionalidad o en el de una guerra civil, cuyos síntomas se presentan de una manera inequívoca, porque matriculándose la mayor parte con la idea de no hacer ningún servicio, abandonando el de las armas, y otros porque son enemigos conocidos de la Administración y maquinan contra ella, habiéndose presentado ya en esta Ciudad algunos hechos particulares que denotan no sólo el espíritu de partido, sino el estado de predisposición que hay para una asonada, fortificándose como si la obstinación del referido Señor Cónsul en no suspender la matrícula, hasta que ambos Gobiernos hubiesen arreglado la cuestión, presentando, como ha presentado al amago de la fuerza imponente de dos buques de guerra, que han venido a estacionarse en la rada de este puerto desde el 29 del mes de Junio próximo pasado, que todo ésto y el estado alarmante del País y del espíritu público daba mucho que temer a los buenos patriotas dominicanos y a los hombres de orden, y que creía de su deber llamar la atención del Senado sobre este estado actual de cosas para que en el círculo de sus atribuciones se acordase una resolución que pueda precaver los males que amenazan.

Esta exposición dió lugar a una meditada y larga conferen-

cia entre los miembros del Senado, el que tiene la conciencia de haber instado repetidas veces en el espacio de más de un año al Poder Ejecutivo para que se tomaran medidas sobre la disminución y organización del Ejército, sobre la Guardia Nacional, para haber arreglado el servicio de las armas de un modo conveniente; sobre el aumento de sueldos de los empleados en general: sobre el arreglo de la Hacienda pública, sobre un empréstito para mejorar el sistema monetario, y otras que aparecen de las diversas actas y documentos oficiales, medidas que si hubiera sido posible tomarse, habrían prevenido la mayor parte de los males que hoy asaltan la República y el descontento casi general, producido por el servicio continuo y la miseria más que por ningún otro motivo. Que, sin embargo, cree el Senado que aun es tiempo de salvar la situación, y de evitar los más grandes males que se agrupan al frente de ella; y mucho más, estando en su completo el personal del Gobierno. Si se plantean las mejoras ya indicadas, y otras que el Ejecutivo juzgue oportunas, si se consigue suspender la matrícula, bien por la intervención oficial de los demás Cónsules de las naciones amigas acreditadas en esta plaza, ínterin los dos Gobiernos se entienden para aclarar el dicho artículo, siguiendo las reglas establecidas por el derecho de gentes, para no ver con pena que este derecho se atropelle, lo mismo que nuestro Pacto Fundamental y las leyes del país, sufriendo la insubordinación militar y la desmoralización de una gran parte del pueblo, pues será crearle al Gobierno un gran cúmulo de embarazos el introducir un crecido número de extranjeros que quieren participar de las ventajas del país y no concurrir a su defensa ni a las de sus propiedades, y estar siempre invocando la protección de su Cónsul, aun en los más mínimos negocios, sobre lo cual ya el Gobierno tiene la experiencia que le han dejado ocurrencias anteriores con los agentes del Gobierno Español y de otras naciones con quienes tenemos Tratados; y si de esta manera no se consigue la suspensión de la matrícula, debe obrarse según dispone el derecho que rige las naciones y mandar inmediatamente una persona de confianza cerca del Gobierno Español para arreglar el sentido genuino del Art. 7º del Tratado, haciendo

presente a aquel Gobierno que no es la intención del de la República negarse a cumplirlo, provocar un rompimiento, ni alterar las buenas relaciones con su antigua Metrópoli, sino fijarle el sentido literal en los términos que nosotros lo entendemos, o modificarlo, si se puede, en vista de los males palpables que ya se experimentan y en último caso someter la cuestión a una tercera potencia amiga que decida definitivamente; pero cree el Senado que todas estas medidas deben ponerse en práctica con la mayor actividad; que es el Ejecutivo debe tomar todas las providencias que estén en su alcance, según lo faculta el artículo 35 de la Constitución, inciso 22, para la defensa y garantía de la sociedad; que debe emplear en todos sus actos una política conciliadora y la mayor actividad en cualquiera medida de orden que tome, pues hoy debe posponer cualquiera otra cosa a todo lo que no sea salvar la situación, evitar la guerra civil o un desorden que pueda dejarnos inauditos males que lamentar, y de los cuales pueden aprovecharse los haitianos para sacar ventajas principalmente en las poblaciones fronterizas, estableciendo una policía activa que pueda contener y prevaver la conducta ilegal de cualquier malhechor, y que los males se inauguren y rompan por nuestra parte, procurando sobre todo el mantenimiento del sosiego público.

Cuando la 13ª atribución del Art. 26 de la Constitución no le impusiese al Senado el deber de ilustrar con su opinión al Gobierno en todas las cosas de interés y orden público, su cualidad de Representantes de la Nación, la de patriotas y amantes del orden, le obligaría a someter al Poder Ejecutivo estas indicaciones, las cuales se le remitirán a la brevedad posible con copia de esta acta y oficio político en forma, haciéndole presente que el Senado en cuerpo, y sus individuos en particular, están dispuestos como lo han estado siempre, a prestarle su más eficaz cooperación para todo lo que se relacione al bien general: y quedó acordado que esta acta quede reservada en el libro de consultas.

Y siendo como las doce del día se levantó la sesión.

T. Bobadilla. - J. B. Lovelace. - F. Alfau. - Domingo de la Rocha. - José Mª Morales.

SESION DEL 25 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Julio de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, Juan Bautista Lovelace, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior y fué unánimemente aprobada.

En seguida, el Honorable Presidente del Senado expuso que la orden del día traía la prestación del juramento del Señor Vice-Presidente de la República y nombró a los Honorables Morales y Rocha en Comisión para que se acercaran al Palacio de Gobierno a anunciar al Poder Ejecutivo que el Senado se hallaba ya reunido y estaba dispuesto para proceder a la prestación del juramento del Vice-Presidente electo de la República.

A las diez y cuarto se presentó el Señor Vice-Presidente electo, acompañado del Excmo. Señor Presidente de la República, del Ministro del Interior y Policía encargado de las Relaciones Exteriores, del de Justicia e Instrucción Pública y del de Hacienda y Comercio, del Cuerpo Diplomático, y de un gran número de oficiales superiores y subalternos.

Después de las ceremonias de costumbre, el Honorable Presidente del Senado, puesto de pie, tomó en alta voz el juramento constitucional al Vice-Presidente electo en los términos que prescribe el artículo 31 de la Constitución, habiendo aquél ofrecido cumplir bien y fielmente su encargo y, después de haber tomado su asiento, el Honorable Presidente del Senado leyó la siguiente alocución, felicitando al Señor Vice-Presidente de la República:

Excmo. Señor: Acaba V. E. de ligarse solemnemente ofreciendo cumplir bien y fielmente las obligaciones que le impone el cargo de la Segunda Magistratura del Estado a que ha sido llamado por el voto de la mayoría manifestado legalmente.

Rara vez los pueblos se equivocan sobre sus verdaderos intereses cuando obran sin otro móvil que el de la sana razón. Si los constantes servicios de V. E., si los laureles adquiridos en los campos de batalla, si su conocido celo por el mantenimiento del orden y la prosperidad pública han determinado vuestra elección, la intención firme de que marchareis de acuerdo con la Constitución y las Leyes promoviendo los verdaderos intereses nacionales, consolidando cada vez más un Gobierno como el nuestro, basado sobre principios conocidos de justicia universal propios para mantener con las demás naciones las relaciones usuales y los demás sagrados derechos que impone la naturaleza, y a adquirir sobre nuestros únicos y conocidos enemigos, si llegare el caso, nuevos triunfos, afianzando la independencia nacional y la libertad natural y política que es la razón puesta en armonía con la religión y las leyes, y que conviene al que manda porque arregla su poder y sus actos, y al pueblo porque le evita el que se precipite como sucede algunas veces en busca de un bien que es el patrimonio del género humano, y que en el estado progresivo de la civilización y de la moral produce por todas partes maravillosos efectos; tal intención, decía puesta en práctica, es lo que la Nación espera de V. E., y de los demás llamados a regir sus grandes destinos.

El Senado, en nombre de la Nación a quien representa, felicita a V. E. y se felicita a sí mismo, esperando que amante V. E. de la verdadera gloria, llenará la página brillante que tiene abierta en la historia de la Patria.

A lo que contestó el Señor Vice-Presidente de la manera siguiente:

Honorables Senadores: Llamado a la Segunda Magistratura del Estado he desconfiado mucho en mis débiles fuerzas, y sólo el imperio de las circunstancias y el que no se crea desairada la confianza y el alto honor con que se me ha honrado, pudieron obligarme a aceptar un puesto para el cual se necesita no solamente buen deseo, sino la inteligencia necesaria. Sin embargo, procuraré con todo mi poder mantener la Constitución, el buen orden público, las leyes y promover por cuantos medios estén a mi alcance la prosperidad y gloria de la Nación, contando para todo con la cooperación de los que están animados del más bello y moral de los instintos del hombre: el amor a la Patria. He dicho.

Acto continuo, el Señor Ministro del Interior y Policía, en nombre del Poder Ejecutivo, dió lectura al siguiente programa con que se propone marchar la actual Administración:

Señores: El Poder Ejecutivo experimenta hoy la mayor satisfacción, no sólo porque ha sido llamado a la Vice-Presidencia un ciudadano que tantos servicios ha prestado a la causa nacional desde el principio de nuestra gloriosa Separación, y que por lo tanto le inspira las más lisonjeras esperanzas, sino también porque organizado el Ministerio en su completo con personas que comprenden la ardua y difícil misión que se les encarga, harán todos sus esfuerzos para mantener el orden y la seguridad del Estado, y para fomentar los recursos inagotables que la Providencia con tanta profusión ha derramado en nuestro venturoso suelo.

Animado de estos sentimientos, que le servirán siempre de norma, el Gobierno no vacila en presentar a la Nación el programa de su marcha política para entrar en una nueva era de progreso; e invita a todos los dominicanos a prestarle el concurso de sus conocimientos, de su patriotismo y sobre todo de su confianza, sin lo cual sus esfuerzos serían vanos, y la nave del Estado, conservada hasta hoy por la ostensible protección que la Divina Providencia no ha cesado de dispensarle y por el heroísmo de todos los dominicanos, veríase a la merced de las olas y comprometida su existencia política.

Como todos los países en su infancia, la República ha tenido que sufrir crueles embates, cruentas y dolorosas heridas, unos producidos por las frecuentes invasiones de nuestros implacables enemigos, y otras recibidas por disensiones civiles que despedazando el seno de la Patria, la han privado durante mucho tiempo de los servicios de muchos de sus hijos que gimen en el ostracismo y suspiran por una pronta vuelta, pero es de esperar que en lo sucesivo el pueblo dominicano, comprendiendo sus verdaderos intereses, se agrupará al símbolo sagrado de la Cruz que tantos días de gloria ha dado a la Nación y que, ocupado de sus diversos trabajos, cooperará cada individuo en el lugar que ocupe, o que se le señale, al bienestar y felicidad general.

El Gobierno casi puede dar la seguridad a la Nación de que no está muy distante el día en que se firme un arreglo definitivo con el Imperio Haitiano garantizado por las grandes y magnánimas naciones amigas de la República, la España, la Francia y la Inglaterra, y que será honroso para el pabellón dominicano. Conseguido este objeto tan importante, fácil será al Gobierno dedicarse a fomentar eficazmente la agricultura, el comercio y a fundar establecimientos de instrucción pública que a la vez que instruyan y mejoren a los ciudadanos les inspiren el santo amor a la Patria y a la humanidad.

El Ejército será reducido y no permanecerá en el servicio sino el número de hombres muy indispensable para mantener el orden

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

y la seguridad, consiguiéndose de ese modo que la agricultura, fuente de la prosperidad de los Estados, aumente sus productos, siendo mayor el número de brazos que a ellos se dediquen y que el pueblo por medio del trabajo adquiera de día en día más moralidad.

Se restablecerá una verdadera economía en todos los ramos de la Administración para poder plantear un sistema monetario al abrigo de las fluctuaciones del agio, a cuyo efecto el Gobierno escogerá las proposiciones más ventajosas que ya se le han hecho para admitir un empréstito.

Se mejorarán las vías de comunicación que sirven en todos los países para promover y facilitar el comercio interior que es una de las riquezas principales, y se tomarán medidas para que se haga una exacta estadística cuyas ventajas son muy conocidas.

La inmigración, que tan poderosos bienes ha producido a varios Estados y principalmente a muchas Repúblicas Hispano-Americanas, que bien puede decirse que a la solícita y decidida protección que se les ha acordado debe atribuirse una gran parte de su prosperidad, será considerada por el actual Gobierno como uno de los medios más influyentes con que cuenta para hacer próspera a la República.

Habrá un nuevo arreglo de sueldos en los empleados de la Administración en general. El Gobierno sabe y está convencido de que la Patria debe alimentar a sus hijos y que los buenos servidores deben tener asegurada una subsistencia en proporción de sus servicios.

Se dará oportunamente una amnistía para que vuelvan al seno de sus familias los expulsos que desde hace tiempo están errando en lugares extraños, sin hogar, sin patria y careciendo tal vez de lo más indispensable para su sustento, esperando el Gobierno que esa medida contribuirá a afianzar la reconciliación que debe reinar en toda la familia dominicana y que nunca tendrá motivos para dejar de felicitarse por esta medida tan noble y tan generosa.

El Gobierno pondrá su especial cuidado en cultivar con las naciones amigas, los lazos de amistad que le ligan, principalmente con aquellas que desde el principio de nuestra regeneración política han prestado sus buenos oficios para el arreglo de la cuestión Dominico-haitiana como son la Francia y la Inglaterra. No menos obligado se halla hoy el Gobierno con el de España, ya por la parte activa que está dispuesto a tomar en esta misma cuestión, ya por el reciente Tratado que tan generosamente celebró con la República, y ya porque la igualdad de origen, usos, costumbres y simpatías que unen ambos pueblos, son poderosos motivos para que se interese por la prosperidad de la República y por la conservación de la nacionalidad dominicana.

SENADO
de la
Republica Domin

Y por último, el Gobierno marchará siempre en las vías de la igualdad, mantendrá el orden asegurando la libertad individual de los ciudadanos y confiado en el llamamiento que hace al patriotismo de todos los dominicanos, abriga la esperanza de ver coronados sus esfuerzos del mejor éxito, y de dirigir la nave del Estado por la verdadera senda del progreso y de la civilización.

Para todas estas medidas cuento de antemano con el acuerdo del Honorable Senado Consultor, según lo dispuesto por la Ley Fundamental.

Santo Domingo, Julio 5 de 1856.

Después de lo cual, el Presidente del Senado, en nombre de su Corporación, aseguró al Poder Ejecutivo que estaría siempre dispuesto, como lo ha estado, a cooperar en cuanto se relacione con la estabilidad de la República, con la conservación de su independencia, su prosperidad y gloria.

Terminado el acto, habiéndose retirado el Poder Ejecutivo y los demás Señores que le acompañaban, y no ocurriendo otra cosa, se levantó la sesión, siendo las once y media de la mañana. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 28 JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 31 días del mes de Julio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Juan Bautista Lovelace y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la anterior; acto continuo se dió lectura a una comunicación del Honorable Bobadilla por la que participaba al Senado que una ligera indisposición le impedía asistir en este día.

Con lo cual y no ocurriendo otra cosa en que ocuparse, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 31 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 31 días del mes de Julio de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Juan Bautista Lovelace y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente comunicó al Senado una nota oficial del Gobernador Político de la Provincia de La Vega, fecha 27 de Julio, por la cual acusaba recibo de las piezas que se le dirigieron relativas a la petición hecha por los vecinos de Cenoví, que pretenden se les declare pertenecientes a la Común de Macorís y ofrece que en oportunidad daría cuenta con el informe que se le pide luego que se hayan evacuado las diligencias que el Senado ha pedido tener a la vista; y se acordó depositarla en el archivo.

La orden del día trae a la vista el oficio del Ministro del Interior, fecha 26 de los corrientes, que dice así:

Honorable Señor: El Poder Ejecutivo me encarga de comunicar a V. S. que razones de Estado, de equidad y de conveniencia pública, le hace creer que sería oportuno dar una amnistía para que regresen al seno de la Patria muchos de los expulsos que, por causas políticas, sufren en países extraños las consecuencias del ostracismo. El Señor Presidente en su programa de ayer dijo que esperaba que este paso contribuiría a afianzar la reconciliación que debe reinar en toda la familia dominicana y que nunca tendría motivos para dejar de felicitarse por esta medida tan noble y tan generosa.

En esta virtud, el Poder Ejecutivo solicita el acuerdo del Senado Consultor, como lo previene la Constitución, esperando que el Honorable Senado se sirva darle su opinión sobre la latitud que pueda darse a esta medida en vista de las circunstancias actuales.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Miguel Lavastida. — Santo Domingo, Julio 26 de 1856. — Señor Presidente del Senado Consultor.

Después de una larga conferencia se acordó contestarle que el Senado ha manifestado constantemente el deseo de que haya unión y armonía entre los ciudadanos, como base de la estabilidad social y de otras ventajas que son consiguientes a aquel primer elemento tan útil y necesario; y así es que cuantas veces se le proponga una medida de conciliación tendente a reunir la familia dominicana bajo el escudo protector de su bandera y cuyo signo es de tanta significación, y a llamar los hijos de la Patria que gimen en el ostracismo, con tal que la reconciliación sea franca y que lleve por objeto el olvido total de lo pasado y la disposición de ser útiles a la Patria, de ninguna manera puede negarse, y la hará por su parte extensiva a cuanto lo exija el interés general y privado, según lo que dispone el Pacto Fundamental; pero debiendo obrar de acuerdo con el Poder Ejecutivo, entiende el Senado que para poder emitir opiniones y proceder unánimemente a resolver lo que convenga o por medio de la mayoría, deberían habérsele indicado las personas a quienes se pretende amnistiar, teniendo presente las sentencias o resoluciones dadas por los delitos en que incurrieran, pues deben tenerse a la vista y sujetarse a conferencias verbales o por escrito para que recaiga la debida decisión.

En consecuencia de lo que se resolvió contestar al Ejecutivo que el Senado está dispuesto a tratar del asunto de la manera que prescribe el texto y espíritu de la Constitución del Estado.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 31 DE JULIO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 31 días del mes de Julio de 1856, siendo las 9 de la mañana el Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier

Abreu, Domingo de la Rocha, Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau y José María Morales pasó de sesión pública a sesión secreta, y habiéndose dado lectura al acta anterior fué sancionada.

El Honorable Felipe Alfau tomó la palabra e hizo presente que la nota oficial del Ministro del Interior fecha 26 del corriente, al consultar al Senado la extensión que podría dársele a la amnistía de los que están expulsos del país, ha despertado en él la idea de que podría hacerse para todos, si fuera posible que antes se pudiera operar una reconciliación perfecta entre el General Libertador y el ex-Presidente Báez, reconciliación que relegue a un olvido total las ofensas y resentimientos personales, de uno y otro, que no dejan de ser un obstáculo para la marcha de los negocios públicos; con tal de que al volver Báez al país, ofrezca de la manera más solemne, empeñando su palabra de honor, que no tomará parte en los negocios públicos, a no ser llamado legalmente y que hará sus esfuerzos y empeñará su influjo en cortar todo espíritu de partido, para evitar las funestas consecuencias que de ellos resultan siempre en perjuicio del orden y del fomento de la prosperidad pública; obrando ambos con los sentimientos de buenos patriotas y de perfecta benevolencia hacía la Nación, y que si ésto se consigue puede darse la amnistía y la licencia de volver a la Patria a todo el que la pida.

Que al efecto de la reconciliación puede invitarse al Poder Ejecutivo para que tome parte en esta acción, que cree tan útil, moral y necesaria, y junto con el Senado se le escriba al General Libertador para que preste su asentimiento y ya teniendo una certeza de él, se pueda solicitar la intervención de los Señores Cónsules de España, Inglaterra y Francia, para que ellos interpongan sus buenos oficios con Báez, a fin de operar la reconciliación bajo las garantías indicadas u otros que se juzguen más eficaces, y para darle toda la seguridad que se merece un acto que influirá en el bienestar de los que gimen en el ostracismo y en la tranquilidad interior del país, que lo reclama para su estabilidad y progreso, creyendo que ningún sacrificio es grande cuando se hace en obsequio de la paz, la tranquilidad y el bienestar de la Patria. Los demás Honorables Senadores aplaudieron

esta proposición, y sin perjuicio de la resolución tomada hoy en sesión pública, que debe servir de regla general, se acordó ponerlo todo en conocimiento del Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con él, se escriba al General Libertador sobre el particular y se promueva la voluntad de los referidos Cónsules para obrar simultáneamente, prestando ellos su generosa cooperación, de la que no puede dudarse por las reiteradas pruebas de simpatías que sus naciones han dado por la estabilidad y fomento de la República.

Y no ocurriendo otra cosa, se cerró la sesión.

T. Bobadilla. - J. B. Lovelace. - F. Alfau. - Domingo de la Rocha. - José Mª Morales.

SESION DEL 6 DE AGOSTO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, el día seis de Agosto de 1856, siendo las 10 de la mañana, se reunió en sesión extraordinaria el Honorable Senado Consultor compuesto de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, Domingo de la Rocha, Juan Bautista Lovelace y José María Morales, y en sesión secreta se dió lectura a un oficio del Excmo. Señor General Libertador Don Pedro Santana, contestando al oficio que se le dirigió el 31 del pasado invitándole a una reconciliación con el ex-Presidente Báez, sobre lo cual dice: "que si esta operación puede redundar en beneficio de la Nación y de un modo honorífico para él, estaba dispuesto a cumplir con los deseos del Gobierno, del Senado Consultor y los agentes Consulares de Francia, Inglaterra y España"; y en atención a que las superiores medidas que han de tomarse sobre este particular están sometidas al Poder Ejecutivo, se acordó esperarse a que éste haga al Senado las comunicaciones convenientes para comunicar o ponerse de acuerdo en cuanto a la amnistía. Se dió lectura a

otro oficio del mismo General Libertador sobre el cual dice que ha hecho la firme resolución de separarse enteramente de la política de la República, y por tanto hacía renuncia del cargo de General en Jefe de los Ejércitos, que le fué concedido por el Congreso Nacional, reservándose sólo el título de Libertador de la Patria.

Habiendo conferenciado sobre el particular, los Honorables Senadores resolvieron contestarle: Que no se le admitía la dimisión que hace, y que por el contrario se le diga al General Libertador que amenazada como está la existetncia de la República, los Representantes de la Nación esperan que él estará y se pondrá siempre a la cabeza del Ejército para mantener el Gobierno, la Constitución, el reposo y las libertades públicas en caso de necesidad y siempre que las circunstancias lo exijan, estando como está, confiado el cumplimiento de la Constitución, al valor, celo y patriotismo de los dominicanos; y no habiendo otra cosa, se cerró la sesión, siendo las doce de la manaña.

T. Bobadilla. - J. B. Lovelace. - F. Alfau. - Domingo de la Rocha. - José Mª Morales.

SESION DEL 11 DE AGOSTO DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de Agosto de 1856, siendo las once de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Juan Bautista Lovelace.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se excusó la asistencia del Honorable Presidente del Senado por una ligera indisposición, y también la del Honorable Secretario, nombróse entonces como Secretario interino al Honorable Juan Bautista Lovelace.

En seguida dióse lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior y Policía, fecha 9 de los corrientes, en que a nombre del Poder Ejecutivo invitaba al Senado a que se transportase al Palacio del Gobierno a las 12 de este día, para ponerse de acuerdo sobre algunas medidas gubernativas; y no habiendo otra cosa de que tratar, el Senado en Cuerpo se transportó al Palacio de Gobierno, y se cerró la sesión siendo las 12 del día. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 14 DE AGOSTO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Agosto de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Juan Bautista Lovelace y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Honorable Presidente hizo presente que el 31 del pasado, en sesión secreta, se acordó excitar al Poder Ejecutivo para que por su interposición y la de los Señores Cónsules de Francia, Inglaterra y España, se operase una reconciliación entre el General Libertador y el ex-Presidente Báez, y que, habiéndosele escrito sobre el particular al mismo Libertador y manifestado éste en su nota oficial del día 3 del corriente que "si esta operación puede redundar en beneficio de la República y de un modo honorífico para él, estaba dispuesto a cumplir con los deseos del Gobierno, del Senado y de los Agentes Consulares"; y que, sin embargo que oficialmente no se le ha dicho habérsele hecho la propuesta al ex-Presidente Báez, sino por medio del Honorable Alfau, creía que en virtud de lo que dispone el Art. 59 de los Reglamentos, era tiempo de darle publicidad a aquel acuerdo, si la mayoría lo resuelve así, tanto más que ya es un ne-

gocio público. Los Honorables Senadores, a unanimidad, acordaron que se diese publicidad a la referida acta poniéndose en la *Gaceta Oficial del Gobierno,* según es de uso y costumbre.

Y no habiendo otra cosa de que tratarse se levantó la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 18 DE AGOSTO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de Agosto de 1856, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Juan Bautista Lovelace y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a un oficio del Excmo. Señor General en Jefe de los Ejércitos, Libertador de la Patria, de fecha 13 de los corrientes, por el cual dice que ha recibido la nota del Senado del día 6 del que corre, en que se le anunciaba no admitírsele la renuncia que hacía del cargo de General en Jefe de los Ejércitos, y que atendidas las razones en que se funda el Senado, permanecería en dicho puesto hasta tanto que el país se encuentre en perfecta tranquilidad; y que, además, recomendaba a la Honorable Corporación que hiciese todos sus esfuerzos para obrar con reflexión, madurez, tino y unión, para ver si lograba conseguirse la tranquilidad general del país.

Se abrió y dió lectura de otra nota oficial del Señor Ministro del Interior y Policía fecha del día 16 en que convoca al Senado a nombre del Poder Ejecutivo para las 10 de la mañana de este día, a fin de hacerle una comunicación importante, y se acordó trasladarse al efecto al Palacio de Gobierno.

Y no ocurriendo otra cosa, se cerró la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 21 DE AGOSTO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Agosto de 1856, siendo las once de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Juan Bautista Lovelace y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se abrió un pliego del Ministerio de Relaciones Exteriores, que dice así:

Señor Presidente: Aunque el Congreso de esta República ratificó el 17 de Junio de 1854 el Tratado de amistad, comercio y navegación que se había celebrado con S. M. el Rey de los Países Bajos, no obstante, este acto no fué nunca canjeado, porque sufrió algunas pequeñas alteraciones por parte de aquel Gobierno.

Admitidas estas observaciones por el Gobierno del infrascrito, procedió a reformar este acto, el cual será sometido al Senado en su oportunidad para su ratificación.

Pero previendo el Excmo. Señor Gobernador de Curazao, Plenipotenciario por parte de S. M., que en ésto puede haber algún retardo en razón de que el Senado Dominicano no se reunirá en Sesión legislativa hasta principios del año entrante, ha propuesto al Gobierno del que suscribe que desde ahora se adelante la ejecución del Tratado, declarándose que el comercio y la navegación neerlandesa gocen de las ventajas estipuladas quedando dispuesto por su parte a acordar la más completa reciprocidad con respecto al comercio y a la navegación dominicana.

El Poder Ejecutivo desea que el Senado Consultor le dé su opinión sobre este particular para determinar en consecuencia lo más conveniente. Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Agosto 18 de 1856. — M. Lavastida. — Señor Presidente del Senado Consultor.

Habiendo conferenciado largamente sobre el particular, los Honorables Senadores resolvieron que se diga al Poder Ejecutivo que no habiéndose sometido al Senado el Tratado de Amistad y

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana
115

Comercio celebrado con S. M. el Rey de los Países Bajos, ni teniendo conocimiento de las alteraciones que se le han hecho no puede impartirle su aprobación ni convenir en que se anticipen los efectos de la ejecución, porque sería contrariar la disposición final del inciso 9º del Art. 26 de la Constitución, salir fuera de los límites que ella fija y contravenir también a lo dispuesto en el artículo 4º, cuya comunicación se hará al Ministro del ramo por oficio político que sirva de contestación en forma.

Se recibió igualmente el informe de la Cámara de Cuentas sobre la verificación operada en las Cuentas generales de la República correspondiente al año económico de 1855 con el estado o resumen de los Ingresos y Egresos, de todo lo que se dió lectura, y sin embargo de que aun no se ha recibido el informe que debe dar el Señor Ministro de Hacienda en conformidad a la Ley, se acordó nombrar una Comisión para que abriese concepto sobre los diferentes puntos que se desprenden del referido informe, y que debe ocupar la atención del Senado; y el Honorable Presidente nombró la Comisión que fué compuesta de los Honorables Rocha y Abreu, a quienes se dispuso que les fueran entregadas las piezas para que puedan cumplir con el objeto que se les encarga.

Se dió también lectura de un oficio del Señor Ministro del Interior, Policía y Agricultura, en que invitaba al Senado para que se reuniese al Poder Ejecutivo a las 9 de la mañana de este día, para comunicarle el resultado de las proposiciones hechas por los Señores Cónsules al Señor Buenaventura Báez respecto a una reconciliación sincera entre él y el Excmo. Señor General Libertador, y se acordó verificar inmediatamente la reunión.

El Honorable Morales hizo presente que aun no se había recibido contestación del Señor Pedro Francisco Bonó, Senador electo por la Provincia de Santiago, del oficio que se le dirigió desde el 17 del mes pasado para que a la mayor brevedad viniese a ocupar su destino, y que le parecía bien reiterarle el llamamiento, por lo que conviene que, en las actuales circunstancias, aquella Provincia sea representada; y se acordó oficiar de nue-

SENADO
de la
República Dominicana

vo al expresado Bonó para que, lo más pronto posible, comparezca a llenar su puesto.

Y no habiendo otra cosa de que tratar se suspendió la sesión . - Es copia. - *Morales*

SESION DEL 21 DE AGOSTO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Agosto de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a un oficio del Ministro del Interior, Policía y Agricultura, incluyendo una copia de la nota que el Señor Buenaventura Báez dirigió con fecha 16 del corriente a los Señores Cónsules de España, Inglaterra y Francia, contestando a la que ellos le hicieron para operar entre él y el General Libertador una reconciliación, y que por este medio pudiera operar su vuelta al país y la de otros individuos, que, por causa de los trastornos ocurridos, se hallaban sufriendo los tristes efectos de la expatriación, y sin embargo de que ya el Senado estaba orientado del buen resultado de esta medida que había provocado por haberse prestado francamente su acuerdo al Poder Ejecutivo para las amnistías que se han dado, ve con gusto los buenos resultados que hasta ahora se han tenido y espera que bien comprendida la loable intención con que ha procedido, produzca todos sus efectos en favor del interés público y particular; el contenido de dicha nota dice así:

Señores: Me cabe el honor de acusaros recibo de vuestra carta fecha 7 del corriente, por la que bajo la calidad de dignísimos representantes de las tres Potencias que tan filantrópica y sin-

ceramente contribuyen al bienestar de la República Dominicana, os dignais aparecer como conciliadores, promoviendo, a nombre de ese Gobierno, el olvido de pasados agravios. Aparecen dos condiciones esenciales en el acta a las que se ha creído oportuno subordinar mi vuelta al país; a saber: reconciliación con el General Santana, extensiva a los parciales de ambos, y promesa formal de no mezclarme en la política doméstica, a menos de no ser llamado para ello legalmente, empeñando al mismo tiempo mi influjo para que cesen el espíritu de partido y sus fatales resultados. Yo protesto, Señores, que la Patria no ha deplorado, ni deplorará jamás, mi pasión por los trastornos. Durante el tiempo que regí sus destinos no desarrollé tan funesta cualidad, esforzándome por el contrario en llenar mis deberes de mandatario lo mejor que me fué posible y teniendo por único norte la felicidad pública. Más tarde he probado también, en mi condición de víctima, que sé obedecer, acatando, como lo hice, la disposición superior que me proscribió y resignándome con mi suerte. Hoy que todos los ánimos ansían por el reposo; hoy que la sociedad busca su aplomo en la verdad de las garantías y en la estabilidad de los principios; hoy que vencedores y vencidos sólo piden olvido para sus triunfos o derrotas porque la Patria no ha sacado en esa lucha sacrílega más que postración y ruina, no se espere que yo, atormentado por el deseo de imponer mi personalidad, atice por primera vez el fuego de las discordias civiles en ese país en que me cupo nacer y cuya prosperidad me es más cara que la vida. Acepto de lleno y sin restricción alguna la proposición del Senado y Gabinete dominicano, que habeis anunciado tan dignamente. Organos, vosotros, de esa necesidad social, sereis al mismo tiempo, no lo dudo, los más firmes garantes de la fidelidad con que cada una de las partes debe llenar sus solemnes compromisos. Yo no seré disidente, Señores, ni la Historia dirá jamás a las generaciones futuras que un crecido número de patriotas honrados, padres de familia y de lo más granado del país, sufrió la prolongación de su destierro por un sentimiento de orgullo que Buenaventura Báez no supo dominar. Terminen para siempre las discordias; sea feliz esa Patria adorada, objeto de tan nobles sacrificios; y si mis débiles esfuerzos pueden influir en su futuro engrandecimiento, cuente ella como primera ofrenda, con toda la abnegación de que mi alma es susceptible. Hay, además, ciertos sentimientos en el corazón humano que inútilmente se intentaría sofocar, tal es la gratitud en que rebosa el mío a las tres augustas naciones que vosotros representais con tanto brillo. Las simpatías que ellas me manifestaron durante mi Administración, la benevolencia que más tarde acordaron a mi infortunio, han excitado mi reconoci-

miento a tal grado que haría imposible toda repulsa de mi parte a sus agentes, aun en el caso de que tuviese para ello razones poderosísimas. Y con esto, ruego a los Señores Cónsules que reciban la seguridad de mi más alta estimación. (Firmado). Buenaventura Báez. — Saint Thomas, 16 de Agosto de 1856.

Se dió también lectura de otro oficio del Honorable Pedro Francisco Bonó, Senador electo por la Provincia de Santiago, cuyo tenor es como sigue:

Honorable Señor: Tengo a la vista su oficio fecha 17 del corriente, No. 153, en que, a nombre y por resolución del Senado Consultor, se me invita pasar a la Capital para ser instalado en el puesto que me corresponde, a fin de tomar parte en los importantes trabajos que la Honorable Corporación debe resolver.

Por grande que sea mi deseo de conformarme y cumplir la dicha orden y por mucho que me halague la confianza que a mi Provincia inspiré, puesto que a tan elevado y no merecido destino me elevó; tengo la pena, Señor, de responderle que por el momento no puedo efectuar tan dilatado y penoso viaje; siempre enfermo, mi ocupación es curarme y ahora lo hago con remedios peligrosos que no permiten exponerme a variaciones atmosféricas, rápidas e impensadas, como indudablemente me acaecerán en la ruta. Además estoy convencido de que la Honorable Corporación sin mi humilde contingente, puede resolver satisfactoriamente cualesquiera cuestiones por importantes y arduas que sean.

Por tanto, ruego a Vd. Honorable Señor, dé esta mi excusa al Senado, añadiéndole que tan pronto como cese dicha dificultad, cumpliré con el deber que el cargo de Senador de la República me impone. — Dios guarde a Vd. muchos años. — Santiago y Julio 25 de 1856. — P. Francisco Bonó. — Honorable Presidente del Senado Consultor.

Y se acordó acusarle recibo expresándole que el Senado espera que inmediatamente que se restablezca de sus dolencias, se presente para tomar posesión de su destino.

El Honorable Presidente hizo presente que en el mes de Junio solicitó una licencia de un mes para haberse ocupado de sus negocios particulares que hacía más de un año y medio que tenía abandonado por atender al servicio público, y que habiéndosele llamado inmediatamente no tuvo lugar para poner ningún arreglo en sus negocios, por lo que hoy suplicaba al Honorable Senado se sirviese concederle una licencia, aunque fuese

por veinte días, para el objeto indicado; y la mayoría resolvió acordársela a contar desde el día primero próximo venidero.

El Honorable Morales, Senador por la Provincia del Seibo, solicitó también otra licencia, por un mes, para trasladarse a su casa, donde algunos arreglos importantes le llaman personalmente, habiendo como dos años y medio que tiene abandonados sus asuntos e intereses ajenos que le están confiados como es notorio: y el Senado, habiéndole concedido licencia al Honorable Presidente, acordó que al regreso de éste se le acordaría al Honorable Morales, no pudiendo quedar el Senado con menos de cinco miembros por cualquier eventualidad que ocurra.

Y no ocurriendo otra cosa, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 28 DE AGOSTO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Agosto de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

La asistencia del Honorable Abreu fué legítimamente excusada por causa de enfermedad.

En seguida, y según lo prevenía la orden del día, se procedió a la elección de los miembros que debían renovar el bufete del Senado, por haberse ya cumplido el término que debían servir conforme a los Reglamentos interiores.

Del escrutinio resultó el Honorable Bobadilla reelecto Presidente por mayoría de votos.

El Honorable Abreu también salió reelecto por la mayoría para Vice-Presidente.

El Honorable Juan Bautista Lovelace obtuvo para Secretario una mayoría de cuatro votos.

Hecho esto, quedó por tanto instalado de nuevo el bufete del Senado.

Dióse lectura a un oficio del Señor Vice-Presidente de la República, por el cual hacía formal renuncia de este honroso cargo; fundándose en que por corresponder a la confianza del Senado y a la de la mayoría, aceptó tan distinguido puesto teniendo por objeto robustecer al Poder para facilitar los medios de arreglar las dificultades que dividían la familia dominicana, y que, satisfecha ya esta primera necesidad, lo que resta por hacer para consolidar la República y llevarla hasta cumplir la misión que le pertenece, no es obra que alcanzaría a sus fuerzas, por lo que, cediendo a un impulso verdaderamente patriótico dejaba el puesto que sólo ocupaba con muy buen deseo. El Senado, después de una larga y detenida deliberación sobre este negocio, acordó nombrar una Comisión que fué compuesta de los Honorables Lovelace y Rocha para que se acercasen a dicho Señor y le hiciesen presente que el Senado, en las actuales circunstancias, juzgaba inoportuna su dimisión, y que, si era posible, esperaba que la difiriese para mejor oportunidad, empleando, además, cuantas razones crean que puedan emplearse para hacerlo desistir de su propósito, porque este paso frustraría las esperanzas que la Nación cifró en él en el momento de su nombramiento.

Se dió también lectura a otro oficio del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, junto con el cual remitía una copia de la resolución de la Cámara de Cuentas, tomada en fecha 12 del corriente, sobre la desaparición de los fondos en la Administración de La Vega, y daba su opinión favorable en cuanto a la aprobación de las referidas cuentas; el Senado resolvió que se entregasen dichas piezas a la Comisión que estaba nombrada para que abriese concepto sobre la opinión que ya había dado la misma Cámara en cuanto a las Cuentas generales de la República del año económico de 1855, a fin de poder deliberar sobre todo lo que mejor convenga.

Leyóse otro oficio del Honorable José María Morales, dando dimisión del honroso cargo de Senador por la Provincia del Seibo; el Senado, después de hacerle presente al Honorable Morales que en estos momentos le creía útil y aun necesario en el puesto que ocupa para las cuestiones que en lo sucesivo pueden presentarse; y, habiendo él persistido, acordó el Senado que en la sesión de mañana se determinaría sobre el particular.

Y no ocurriendo otra cosa se suspendió la sesión. - Es copia. - *Morales.*

SESION DEL 29 DE AGOSTO DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Agosto de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau, Domingo de la Rocha y José María Morales.

Se dió lectura del acta de la sesión anterior y fué sancionada.

La asistencia del Honorable Abreu fué legítimamente excusada por causa de enfermedad.

La Comisión nombrada para avistarse con el Señor Vice-Presidente de la República y hacerle algunas observaciones para que desistiese de su propósito, dió cuenta de haber llenado su encargo y de haber empleado todos los medios que juzgó oportunos para que retirase la dimisión, pero que habían sido inútiles, porque él persistía constantemente en que se le admitiera, estando como está muy dispuesto a continuar sus servicios a favor de la Patria y en cualquiera otro destino; el Senado, después de haber deliberado, acordó admitirle, como le admite, su dimisión al actual Vice-Presidente de la República, General de División Antonio Abad Alfau, comunicándoselo por oficio político en forma; y que al mismo tiempo se ponga en conocimiento del Poder

Ejecutivo para que, en virtud de lo que dispone el Art. 31 de la Constitución, expida un decreto de convocatoria a los Colegios Electorales para que se reunan y procedan a la elección de un nuevo Vice-Presidente.

Se ocupó también el Senado de la dimisión presentada por el Honorable José María Morales y después de habérsele hecho diferentes observaciones para que la retirase o aplazase para mejor oportunidad, y no habiendo sido posible lograr por las razones ya expuestas y otras que habían sido subsecuentes a su primera determinación, y habiéndose el Honorable Morales separado de la sala de sesiones, el Senado determinó admitir su dimisión y que por el Presidente de la Corporación se le participe, manifestándole al mismo tiempo que el Senado queda satisfecho del celo y patriotismo con que ha cumplido sus deberes.

En consecuencia de ésto, y para precaver que el Senado no se encuentre en minoría, se procedió al nombramiento provisional de un Senador por la Provincia del Seibo, hasta que éste sea nombrado con arreglo a la Constitución en la reunión ordinaria de los Colegios Electorales; y por mayoría de votos recayó el nombramiento en el Señor Felipe Perdomo, a quien se le hará saber para que inmediatamente comparezca a prestar el juramento e instalarse en el ejercicio de sus funciones.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 5 DE SETIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 5 días del mes de Setiembre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Felipe Alfau, Domingo de la Rocha y Juan Bautista Lovelace.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

La asistencia del Honorable Francisco Javier Abreu fué legítimamente excusada por causa de enfermedad.

Se encontró también presente a la apertura de la sesión el Honorable Felipe Perdomo que, dispuesto a aceptar el nombramiento que se le ha hecho, asistía al Senado conforme al oficio que en la sesión del día 29 le había sido dirigido por el Honorable Presidente, invitándole a prestar el juramento constitucional para ser instalado en su puesto de Senador interino por la Provincia del Seibo.

Después de lo que, y de acuerdo con la orden del día, puestos todos los Honorables miembros del Senado de pie, el Honorable Presidente tomó al Honorable Perdomo el juramento en los términos prescritos por la Constitución, y este Honorable Señor lo prestó repitiendo literalmente las palabras de la fórmula.

Entonces, el Honorable Presidente dirigió un cumplido al Honorable Perdomo por la satisfacción de poseerlo otra vez en su seno, y éste respondió manifestando a sus colegas el buen deseo que tenía de cumplir sus obligaciones como ya antes lo había hecho.

Y sin ocurrir otra cosa se levantó la sesión. -Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 11 DE SETIEMBRE DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de Setiembre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Felipe Perdomo y Juan Bautista Lovelace.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, y según lo traía la orden del día, se procedió a la lectura de los infomes que dan los Ayuntamientos de La Vega y Macorís, relativos a la petición que hacen los habitantes de la Sección de Los Ranchos pidiendo ser segregados de la Común de La Vega y que se les incorpore en la del Macorís; el Senado, después de haber deliberado sobre este negocio, determinó nombrar una Comisión para que abriese concepto sobre el particular, y al efecto nombró a los Honorables Juan Bautista Lovelace y Felipe Perdomo, a quienes fueron entregadas todas las piezas concernientes a este asunto para que puedan cumplir con el objeto que se les encarga.

Y no ocurriendo otra cosa de qué tratar, se suspendió la sesión siendo las doce del día. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 15 DE SETIEMBRE DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Setiembre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Francisco Javier Abreu, Domingo de la Rocha, Felipe Alfau, Felipe Perdomo y Juan Bautista Lovelace.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Asistió también a la apertura de la sesión el Honorable Pedro Bonó, Senador electo por la Provincia de Santiago.

El Honorable Vice-Presidente del Senado nombró una Comisión compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace y Domingo de la Rocha, para que verificasen el nombramiento del Honorable Bonó, y después de haber informado la Comisión que dicho nombramiento se encontraba en buena y debida forma, el Honorable Vice-Presidente invitó al Honorable Bonó a que prestase el juramento que prescribe la Constitución; hecho ésto, el

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

Honorable Vice-Presidente dirigió un cumplido al Honorable Bonó, por la satisfacción que experimentaba el Senado de poseerlo en su seno; este Honorable Señor manifestó los buenos deseos que le animaban y que estaba muy dispuesto a cumplir bien y fielmente sus obligaciones en el honroso puesto que ocupaba.

Y sin ocurrir otra cosa, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 3 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 3 días del mes de Octubre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Domingo de la Rocha, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, Pedro Francisco Bonó, y Juan Bautista Lovelace. No habiendo asistido el Honorable Perdomo por causa de enfermedad.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente hizo presente que ayer a las 3 de la tarde había recibido del Ministro del Interior, con fecha del día 1º, un oficio en que le incluía dos pliegos de los Colegios Electorales de las Provincias del Seibo y Azua, y le decía que suponía en su poder la de las otras Provincias; que, en efecto, encontrándose ya en la Secretaría del Senado los pliegos que contienen las elecciones de los Colegios Electorales de esta Capital y los de La Vega y Santiago, recibidos también los dos últimos ayer mismo, creía de necesidad que se procediese a la regularización de la elección para poner en su completo el Gobierno y que no sufra retardo la marcha de los negocios públicos. Los demás Honorables Senadores fueron también de esta opinión, y acto continuo se dió lectura de los Arts. 27 hasta el 30 de la Constitución, que tratan del modo con que debe elegirse el Pre-

sidente y Vice-Presidente de la República, y se abrió primeramente el pliego que contiene el acta de elección de la Provincia de Compostela de Azua, dándose pública lectura del proceso verbal de elecciones, del cual resultó que el Señor Buenaventura Báez había reunido 20 votos, el Señor Perdomo 4, el General Francisco Sosa 4, el Señor Tomás Bobadilla 1, el Señor Miguel Lavastida 2, el Señor Francisco Cruz Moreno 6, el Señor Juan Vicioso 1, y el General Antonio Abad Alfau 2. Concluído lo que, se procedió a leer del mismo modo el acta de elecciones de esta Provincia Capital y resultó el Señor Báez con 18 votos, el General Ramón Mella 5, el General Domingo Mallol 4, el General Pedro Florentino 1, el General Santiago Suero 2, Félix Mercenario 4, Domingo de la Rocha 2, el General Francisco Sosa 2, Benigno Filomeno de Rojas 1, el General Felipe Alfau 1, y el Señor José Mateo Perdomo 1, José Pérez 1.

Se abrió y leyó igualmente el pliego que contenía la acta de elecciones del Colegio Electoral de la Provincia del Seibo y apareció de él que el Señor Buenaventura Báez obtuvo 14 votos, el General Pilar Fortún 10, el General Ramón Mella 4, el Señor Juan Santín 1, el Señor M. Mejías 2, el Señor Rafael Pérez 4, el General Juan Contreras 1, el General Cabral 1, y uno blanco.

Se hizo lo mismo con el pliego que contenía la acta de elecciones del Colegio Electoral de la Provincia de La Vega y apareció el General Ramón Mella con 15 votos, el Señor Buenaventura Báez con 11, el General Domingo Mallol con 3, el Señor Nepomuceno Tejera con 1, el General Libertador Pedro Santana 1, el Señor José María Medrano con 1, el Señor José Tabera 1.

Y últimamente se abrió el pliego del Colegio Electoral de la Provincia de Santiago y de él apareció que el General Libertador Pedro Santana obtuvo 19 votos, el General Domingo Mallol 16, y los Señores Juan Francisco Espaillat 1, Domingo Rodríguez 2, Juan S. Bidó 1, Benigno Filomeno de Rojas 1, Manuel Joaquín Delmonte 1, y Buenaventura Báez 1.

En seguida se examinó que el número de electores votantes ascendía en los diferentes Colegios Electorales a ciento un elec-

tores que hacen precisamente la mayoría absoluta y se computaron los votos, habiendo resultado el Señor Buenaventura Báez con 64 votos y los Generales Ramón Mella y Domingo Mallol con 23 cada uno, apareciendo la mayoría absoluta de votantes en favor del Señor Buenaventura Báez. Verificado ésto, el Honorable Presidente del Senado, dirigiéndose a los Honorables Senadores, les manifestó que si ellos prestaban su asentimiento a que se proclamase Vice-Presidente de la República al Señor Buenaventura Báez, que había reunido la mayoría absoluta de votos, sin otra formalidad; y habiendo contestado unánimemente que sí, puesto de pie el HONORABLE PRESIDENTE dijo en alta voz: *En nombre del Senado Consultor, Representante de la Nación, y en virtud de lo que dispone la Constitución, se declara que el Señor Buenaventura Báez es electo Vice-Presidente de la República.* Y quedó así proclamada y perfeccionada la elección, habiéndose dado algunos vivas, tanto de parte del auditorio como del Presidente y miembros del Senado, en favor del Vice-Presidente electo, de la Independencia nacional, y de la Libertad; y al mismo tiempo una salva de artillería que estaba preparada de antemano, anunció al Pueblo dominicano la elección; y se acordó participar inmediatamente su nombramiento a Señor Báez para que se sirva indicar el día y hora en que esté dispuesto a prestar el juramento constitucional, participándole también el encargo del Poder Ejecutivo para los fines que convenga.

Con lo que, y sin ocurrir otra cosa, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 6 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 6 días del mes de Octubre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables To-

más Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Pedro Francisco Bonó, Felipe Alfau, Domingo de la Rocha, Felipe Perdomo y Juan Bautista Lovelace.

Se leyó, y fué sancionada sin observación, el acta de la sesión anterior.

Este día fué convenido que tendría lugar la prestación del juramento del Excmo. Señor Vice-Presidente electo de la República, quien con fecha de ayer contestó a la nota que se le dirigió sobre el particular y se dispuso nombrar en Comisión a los Honorables Felipe Alfau y Felipe Perdomo, siendo como las diez y cuarto de la mañana, para que anunciasen al encargado del Poder Ejecutivo y al Señor Vice-Presidente electo que el Senado le esperaba en su seno a fin de cumplir con la expresada formalidad, y se nombró también al Honorable Bonó para que, puesto a la entrada de la sala de sesiones, le recibiese y condujese, lo mismo que a los demás Señores que le acompañan, a sus asientos respectivos, y después de pasado algún tiempo se presentaron el Excmo. Señor Vice-Presidente electo, acompañado del Presidente de la República, de un solo Ministro encargado de todas las Carteras, del Cuerpo Diplomático, del Gobernador de la Provincia y oficiales del Estado Mayor, de los empleados de los diferentes ramos de la Administración, en su cuerpo respectivo, del comercio nacional y extranjero, y de un inmenso concurso de la población, y habiendo tomado sus asientos respectivos los altos funcionarios y el Cuerpo Diplomático, los demás quedaron en la sala y galería del Palacio, y el Honorable Presidente del Senado anunció que iba a procederse a la prestación del juramento en la forma constitucional y, puestos de pie, con la Constitución en la mano el EXCMO. SEÑOR VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, levantando la mano derecha dijo así: *Juro por Dios y los Santos Evangelios, guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes del Pueblo Dominicano, respetar sus derechos, y mantener la Independencia de la Nación.*

A lo que el HONORABLE PRESIDENTE DEL SENADO repuso: *Si así lo hiciéreis, Dios os ayude; si no, os lo demande.*

Y habiendo vuelto a tomar asientos, puesto de pie el Honorable Presidente del Senado, se dirigió al Excmo. Señor Vice-Presidente de la República, diciéndole de esta manera: Excmo. Señor: La Representación Nacional por mi órgano felicita a V. E. y se felicita ella también por el advenimiento de V. E. a la Vice-Presidencia de la República; y espera, con sobrado fundamento, que en la parte que le concierne procurará V. E. hacer sus más constantes esfuerzos por la paz, el progreso, felicidad y gloria de la Nación.

El Excmo. Señor Vice-Presidente contestó así: Señor Presidente, Señores Senadores: Nombrado por la voluntad omnipotente de los Pueblos a la Segunda Magistratura de la República, me encuentro dominado por un sentimiento de gratitud superior a todo encarecimiento.

Esta expansión no procede del aliciente que ejerce en algunas almas la idea del Poder: cáusala, la evidencia de que esta Nación, que tuve el honor de gobernar anteriormente, haya pensado en mí como su candidato, ¡no obstante la proscripción que cubría mi nombre!... Yo seré fiel a sus votos y corresponderé a su ardiente simpatía. Si hoy no me ligo con ella por medio de los compromisos de un programa, es porque carezco del derecho de desarrollar mis pensamientos; pero ofrezco a lo menos a mis conciudadanos, ofrezco al mundo, intenciones puras y la más enérgica decisión por el bienestar de mi Patria, cuya felicidad y gloria constituyen mi única ambición.

Después de lo que, el Excmo. Señor Presidente de la República, se dirigió al Señor Vice-Presidente poniendo en sus manos un despacho de General de Brigada, diciéndole que su justificado patriotismo y las pruebas de confianza que le inspiraba, le movían a tan pequeña demostración, y el Señor Vice-Presidente le contestó manifestando su gratitud y que, en mejor ocasión, respondería más en forma. El Honorable Presidente del Senado vitoreó en alta voz al Vice-Presidente de la República, a la Independencia nacional y a la Libertad, y el auditorio correspondió con entusiasmo a estos vivas. Hubo otros más que se repitieron de la misma manera, y terminado el acto el Poder Eje-

cutivo se retiró acompañado del gran séquito con que había venido y la Comisión del Senado la acompañó hasta su Palacio, y de vuelta al Senado, se declaró suspendida la sesión y se extendió la presente acta que firmaron el Presidente y Senadores junto conmigo el Secretario que certifico. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 8 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 8 días del mes de Octubre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Perdomo, Felipe Alfau, Pedro Francisco Bonó y Juan Bautista Lovelace.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida dióse lectura a una nota del Excmo. Señor Presidente de la República por la cual hacía formal renuncia del cargo de Presidente, en razón de que hacía algún tiempo que la había solicitado, pero que por entonces presentó la suya el ex-Vice-Presidente, y creyó oportuno retirarla hasta el nombramiento de uno nuevo. Que efectuada la elección, y empeorándose cada día más su salud, reiteraba formalmente su renuncia, quedando sinceramente dispuesto en cualquiera circunstancia que sobrevenga a la República a consagrarle sus servicios y a cooperar a su engrandecimiento y gloria.

Impuestos los Honorables Senadores de la referida dimisión, después de haber conferenciado sobre el particular unánimemente acordaron admitirla, como la admiten formalmente; y se acordó participarlo inmediatamente al Excmo. Señor Vice-Presidente de la República, para que en virtud de lo que dispone el Art. 31 de la Constitución ejerza las funciones del Poder Ejecutivo y proceda a lo demás que corresponda; participándose también al

General de División, Señor Manuel de Regla Mota, que le queda admitida la dimisión que ha hecho.

Y no ocurriendo otra cosa se cerró la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 9 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Octubre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, Pedro Francisco Bonó y Juan Bautista Lovelace. La asistencia del Honorable Rocha fué excusada por causa de enfermedad.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se tomó conocimiento de una petición dirigida por el Señor Merced Marcano en que hace presente que, por motivos que no alcanza a comprender, no se le ha incluído en la amnistía dada por el Gobierno en 21 de Agosto último, por lo que suplicaba se le concediese un salvoconducto para poder entrar en el país, encontrándose como se encontraba retenido a bordo de un buque en que había abordado a sus playas hospitalarias; y considerando que la facultad de amnistiar es atributiva al Poder Ejecutivo, y que el Senado no hace otra cosa que prestar su acuerdo, el que hasta ahora no ha negado en ninguno de los casos que se han presentado, se resolvió que la dicha petición sea dirigida al Poder Ejecutivo por el Ministro del Interior, para que determine lo más conveniente.

Se dió lectura a otra petición del Señor J. A. Rodríguez, Senador que fué por esta Provincia Capital en 1854, por la cual reclama medio mes de sueldo que después de haberle sido satisfecho se le mandó devolver al Tesoro público por el Ministro de Hacienda, ignorando la causa que pudo autorizar aquella disposición

cuando los Senadores habían estado 15 días reunidos y ocupados en el servicio público; concluyendo por pedir que se le declare con derecho al referido medio mes de sueldo, y se acordó aplazar la resolución que deba recaer para cuando el Senado se encuentre en Sesión legislativa.

El Honorable Bonó presentó una moción que contiene diferentes puntos y se dispuso que quedase sobre la mesa hasta la sesión ordinaria del Lunes, para ocuparse de ella si hubiere lugar.

Y siendo la hora avanzada y no ocurriendo otra cosa, se levantó la sesión. Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 13 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Octubre de 1856, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, Pedro Francisco Bonó y Juan Bautista Lovelace.

La asistencia del Honorable Rocha fué excusada por causa de enfermedad lo mismo que la del Honorable Felipe Perdomo.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se dió lectura a un oficio del Excmo. Señor Presidente de la República acusando recepción de la nota que le dirigió el Senado en fecha 8 del corriente, por la cual le participaba que habiendo hecho dimisión el General de División Señor Manuel de Regla Mota del cargo de Presidente de la República y, habiéndosele admitido, se ponía a su conocimiento para que, de pleno derecho, ejerza dichas funciones según lo que dispone el Art. 31 de la Constitución; y se ordenó depositarlo en el archivo.

En virtud de lo dispuesto en la sesión anterior se trajo a la vista la moción que presentó el Honorable Bonó y que contiene diferentes puntos de interés público; dice así:

Señores: Organizado el Gobierno de una manera segura y completa, sería de desear que se propendiese a sacar al país del estado inquieto y miserable en que se encuentra. La Administración que rige los destinos de la Nación no tendría excusa si a este fin no dedicase todo su conato y todas sus fuerzas; yo, Señores, no puedo suponerle otros deseos que los del bien general y bajo este concepto me propongo hacer una reseña de los males que agobian a la República, para después indicar los remedios que a mi parecer son los más propios para sacarla del estado abatido en que se halla. Esta reseña y remedio lo pongo a discusión, a fin de que si estuviere equivocado, surja de otros el acierto y resulte el bienestar de la República, objeto único de mi viaje.

Un gran mal aqueja al país, Señores, y es el Ejército permanente. Este Ejército no deja al hombre trabajar; le roba su tiempo y no le da compensaciones; hace de una porción de hombres, tal vez la más apta al trabajo por su edad y condiciones, una porción de seres empobrecidos, desnudos y hambrientos; los hace holgazanes, por la falta de continuidad en el trabajo; los hace descuidados, por lo convencidos que están de que a merced de voluntad ajena no pueden completar sus obras; y los hace ignorantes porque no pueden hacer aplicaciones de una experiencia cualquiera que no han tenido tiempo de adquirir. Visto por el lado más útil, tampoco da resultados el Ejército permanente. En una guerra nacional como la que contra Haití se sostiene, la Nación, al primer llamamiento de las autoridades, marcha en masa a la defensa del territorio, y si ve a alguno desertar de las filas en esos momentos es porque mal organizado el ramo de la guerra ha carecido el ciudadano de todo lo necesario. Esto es bien sabido, y aun lo es más aquello de que si acosado por la necesidad el dominicano deserta, vuelve a las filas con nuevos bríos y más entusiasmo.

Examinada la cuestión en caso de conmoción interior, tampoco se necesita el Ejército permanente; el remedio más eficaz y oportuno es organizar la Guardia Cívica. La Guardia Cívica, compuesta de propietarios, de hombres casados, padres de familia, es el Cuerpo que por naturaleza debe ser más partidario del orden y tranquilidad pública, hacerla su defensa bajo un régimen liberal como el de nombrar ella misma sus jefes, es el remedio más seguro de atajar cualquier motín; además, siendo todos propietarios por motivo de lo barato de las tierras, o estando acomodados por haber tenido tiempo para trabajar, ¿se puede suponer que habrá conmociones interiores?; y dado caso que en algunas cabezas turbulentas nazca tal idea, ¿puede suponerse que arrastrarán a una mayoría de hombres felices por el trabajo?

Soy, pues, de opinión ante todo, de licenciar el Ejército, organizar dos Cuerpos de tropa de 400 hombres para las fronteras, bien pagados, y reorganizar la Guardia Cívica bajo un sistema liberal, civil, elegible y dependiente del poder municipal.

El segundo mal que tiene la República, y que la hace más pobre de día en día, es la falta de equilibrio en sus rentas y erogaciones; falta que obliga al Gobierno a emitir continuamente un papel que roe la riqueza pública con su depreciación, sin que por eso lo saque de apuros. Aunque un hombre trabaja, no por eso será muy rico si no tiene reglas que le indiquen la manera de aumentar y conservar este trabajo. Lo mismo sucede cuando se considera un Estado colectivamente; en vano los ciudadanos aportan al Tesoro público sus contribuciones; si estas contribuciones no se emplean en conservar y aumentar el trabajo de los asociados, de nada sirven. Todo Gobierno debe tener entendido que la masa de contribuciones recogidas debe canalizarse en sus egresos, como en sus ingresos se canalizaron. Si el Gobierno percibe de un labrador $6 fuertes por un impuesto, directo o indirecto, es preciso que ese labrador reciba sus $6 séase en seguridad para su persona y propiedad, séase en instrucción para sus hijos, séase en importación de mejores semillas, séase, en fin, en facilitarle los medios de transportar sus productos u otra mejora en que él tenga parte directa o indirectamente; si no es así, nunca habrá riqueza ni progreso en el país.

Ahora bien, este mal consiste en no haberse comprendido las verdaderas bases en que reposa el progreso de este pueblo; en mi concepto hay tres: primero, darle al hombre tiempo para trabajar y asegurarle su trabajo, lo que está hecho en cuanto se licencie el Ejército y se traduzcan los Códigos; segundo, establecer escuelas primarias y escuelas profesionales para guiar, facilitar y mejorar este trabajo, haciendo la enseñanza libre sin trabas ni restricciones y retribuyendo bien los maestros; tercero, abrir buenos caminos para hacer menos costoso el producto, más rápida la comunicación, más rápidos los cambios y dar más tiempo para producir.

El logro de estos tres puntos será muy difícil si no se quitan otros obstáculos que no los dejarían producir sus buenos efectos. El que de más bulto se nos presenta es el papel moneda, porque hace desaparecer todo capital reproductivo, pero ese obstáculo, con sólo establecer el equilibrio, está obviado. Ya la pérdida está hecha, y es imposible quitar que cada productor dominicano deje de perder los 70 que por cada un peso fuerte ha perdido. Ahora lo que hay que hacer es no poner en circulación más de lo que se percibe, e ir amortizando paulatinamente el papel moneda y poniendo en circulación la moneda fuerte que entra en Contaduría a ra-

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

zón de un peso por cada 70 papeletas amortizadas. En esta proposición, sólo tomo en cuenta el principio de que el valor del papel en circulación está en razón de las rentas del Gobierno, o séase de la seguridad que tiene el consumidor de su garantía; y claro es que si sólo percibe el Gobierno $300.000 de valores, esta sola cantidad podrá garantizar, lo mismo que no puede gastar más, so pena de un agio como el que hemos sufrido.

Sin embargo, para restablecer definitivamente la confianza en las obligaciones del Gobierno, propondré, si esto no se acoge, el proyecto de un Banco Nacional, cuya garantía será la renta del Gobierno, los valores en Caja y las propiedades nacionales; y sus operaciones los de uso y costumbre en todos los bancos.

Hechas todas las economías que sean posibles, lo que más en cuenta debe tenerse es pagar bien los pocos empleados que quedan. Yo no creo que en el mundo haya una República de tantos empleados sin paga como en mi país; así es que tampoco hay otro donde los empleos hayan sido más gravosos. Pues bien, Señores, no se debe por una parsimonia mal entendida, hacer que el empleado dominicano repute su empleo como una carga; debe serle por el contrario una utilidad; debe ganar bastante para que lo desempeñe bien, no ya movido por su honradez, cosa que nunca se supone en la ciencia de Gobierno, pero mejor atemorizado por el caso de que puede perder semejante provecho y halagado por el prestigio de la autoridad inherente a cargos bien pagados y bien desempeñados. Entonces las leyes no serán ilusorias, el Gobierno no rogará porque le admitan sus empleos, entonces serán dones lo que hoy son perjuicios y entonces por fin veremos hombres aplicados en cumplir bien, ya movidos por su interés o por la vigilancia de los que apetecen su puesto, los cuales son el mejor control y la mejor policía de los Gobiernos.

Representante de una Provincia que más que ninguna otra de la República está empeñada en progresar, faltaría al deber que me impuso cuando para representar sus derechos me nombró de Senador, si no tratase de quitarle los obstáculos que embarazan su marcha. Vuélvanse los brazos a la agricultura antes que pase el tiempo de las siembras del tabaco y estoy seguro de que, aunque ya tarde, en el Cibao la producción aumentará de un tercio; ábrasele un camino a Puerto Plata y el año entrante será el doble; quítese el papel moneda y dentro de cuatro años será el triple. Dése instrucción a todas las clases, organícese el trabajo en esta Provincia, creando una agricultura en las orillas del Ozama, por medio del tiempo, para trabajar el hombre laborioso y por medio de empresa agrícola de parte del Gobierno con el vago y perezoso, y dentro de algunos años, hágase la cuenta de la riqueza pasada

y la riqueza presente, y se verá que todos los afanes del Gobierno habrán quedado recompensados con la satisfacción que causa ver a un pueblo feliz.

Pero el Senado no puede hacer nada ahora por sí sólo, necesita informes, necesita legislar, saber la existencia en Caja, el número de empleados, etc. y no tiene en este período consultivo facultades para proporcionarse lo dicho; pido, pues, que se dirija al Poder Ejecutivo para ser convocado en Sesión legislativa extraordinaria, según el 9º inciso del Art. 35 de la Constitución.

El Honorable Presidente hizo presente que la referida moción no se había presentado como requieren los Reglamentos, apoyada por otro Senador, y, sin embargo, se conferenció sobre los diferentes puntos de su contenido; y si bien el Senado reconoce la loable intención del Honorable Bonó, le hizo presente que la organización del Ejército, su licenciamiento, la organización de Cuerpos para cubrir las fronteras, el establecimiento de escuelas públicas, el de un Banco Nacional para amortizar el papel moneda, y el aumento de sueldo a los empleados eran objetos convenidos con el Poder Ejecutivo en un acuerdo que se tuvo el 6 de Mayo de este año, que se trajo a la vista y fué leído; que en cuanto a la apertura de un camino de Santiago a Puerto Plata está decretado desde el año de 1847 y creados en aquella Provincia fondos para el efecto, que la agricultura está creada en las orillas del río del Ozama, y la protección que debe dársele no puede ser el objeto de una ley especial, porque esto depende de quien quiera trabajar y de una buena policía. A lo que el Honorable Bonó expuso que su idea era, no la de que se creara la agricultura sino de que el Gobierno planteara un establecimiento para que fuese trabajado por los presos y vagos; que en cuento al camino de Santiago a Puerto Plata, se encuentra paralizado porque se distrajeron los fondos de su destinación y no ha podido continuarse.

El Senado unánimemente convino en que no estaba autorizado para indicar al Poder Ejecutivo la convocatoria para una Sesión legislativa que debe hacerse especificando el objeto de la convocación, y que acabado de instalarse el Gobierno, debe dejársele el tiempo de que desarrolle sus ideas sin ponerle trabas

ni embarazos, sino más bien prestándole una franca y leal cooperación en todo lo que se relacione al bien público, y que, por consiguiente, quedaba aplazada la moción que puede reproducirla el Honorable Senador que la hace, cuando se esté en Sesión legislativa ordinaria, pudiendo entre tanto formular los proyectos de leyes o decretos que hayan de presentarse con más amplios conocimientos y de acuerdo con lo que ya se han practicado y con las ideas del Gobierno, presentándolos y apoyándolos tal como lo requiere los Reglamentos interiores.

Y no ocurriendo otra cosa, se declaró suspendida la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 18 DE OCTURRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de Octubre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomas Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Pedro Francisco Bonó y Juan Bautista Lovelace.

La no asistencia de los Honorables Alfau, Perdomo y Rocha, fué excusada por causa de enfermedad.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida dióse lectura a un oficio del Honorable Pedro Francisco Bonó, Senador por la Provincia de Santiago de los Caballeros, y por el cual hacía formal renuncia de dicho cargo.

El Senado unánimemente convino en que se trataría de este asunto en una de las próximas sesiones ordinarias.

Y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 25 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Octubre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Perdomo, Pedro Francisco Bonó.

La no asistencia del Honorable Rocha fué excusada por causa de enfermedad; no estando presente el Secretario se nombró Secretario al Honorable Perdomo.

Se tomó en seguida en consideración la dimisión que hizo el Honorable Bonó de su empleo de Senador por la Provincia de Santiago de los Caballeros y le fué admitida.

A petición del Honorable Felipe Perdomo, el Senado unánimemente convino en que se publicase en la *Gaceta Oficial* la nota que con fecha 10 de Abril de 1855, se dirigió al Poder Ejecutivo por conducto del Ministro del Interior, Policía y Agricultura de aquella época, y que dice así:

Señor Ministro: El Presidente de esta Corporación ha sometido a su conocimiento la nota oficial de V. S. del día de ayer, en que le dice que habiéndose refugiado en el Consulado Británico de esta Capital algunos individuos comprendidos en la conspiración del 25 de Marzo último, el Poder Ejecutivo creyó necesario exigir la entrega de ellos, no sólo porque el Señor Cónsul no tiene el derecho de asilo, cuanto porque, aun cuando teniéndolo, no podía usarlo sólo en los casos previstos por el Derecho de Gentes, o por estipulaciones especiales, y nunca a favor de conspiraciones a mano armada, como lo ha hecho con algunos refugiados en dicho Consulado.

Que es verdad que el Gobierno de S. M. Británica ha aprobado la conducta que su Cónsul ha observado en otras circunstancias dando asilo a perseguidos por opiniones políticas; pero ni este precedente puede establecer Jurisprudencia, ni hay igualdad de circunstancias, pues jamás se han refugiado en Consulados extranjeros conspiradores a mano armada contra el Gobierno legítimamente constituído. Que estos antecedentes han animado al

Cónsul de S. M. Británica a rehusar la entrega de las personas refugiadas en su Consulado, esforzándose en solicitar sus pasaportes, a reserva de dar cuenta a su Gobierno para obtener nuevas instrucciones para los casos que ocurran en lo sucesivo, y que el Poder Ejecutivo desea que el Senado le ilustre con su opinión sobre los puntos siguientes:

1º Si, a pesar de las razones expuestas el Poder Ejecutivo debe expedir los pasaportes indicados, ya sea en razón del derecho de tolerancia que el Señor Cónsul invoca, ya para conservar la armonía que debe existir entre este Gobierno y el de S. M. Británica.

2º Si en caso de negar los pasaportes, el Poder Ejecutivo debe insistir en reclamar los individuos acogidos en el Consulado Británico y las medidas que el Senado Consultor juzgue más oportunas para el efecto.

Examinado el negocio con la más escrupulosa y detenida atención, teniendo a la vista las disposiciones del Derecho de Gentes, la Constitución del Estado, los Tratados de amistad y comercio celebrados con Inglaterra y otras naciones, y las leyes que nos rigen, el Senado Consultor se identifica en el concepto que el Gobierno ha formado que los Cónsules no tienen derecho de asilo, y que aun teniéndolo, no podrían usarlo dándole acogida a los que maquinan contra la seguridad del Estado, ni a los que cometan crímenes atroces. Que tampoco puede prevalecer la tolerancia que invoca el Señor Cónsul de S. M. Británica, porque siendo contra el Derecho de Gentes que rigen las naciones, de ninguna manera puede observarse ni producir ningún efecto.

Es también demasiado sabido que las Leyes de Policía y de seguridad obligan a todos los que habitan en el territorio, y que por leyes de seguridad se entienden las que reprimen los crímenes, delitos y contravenciones de Policía, de manera que cualquier extranjero está sujeto a ellos, lo mismo que los nacionales, por la protección que le dispensan.

El Senado Consultor observa también que la pena de destierro en sí es una pena aflictiva, según las disposiciones terminantes de los Códigos que nos rigen, y sólo puede ser pronunciada por un Tribunal competente, pues arrastra consigo una condenación a ser transportado fuera del territorio por cinco años a lo menos, y diez a lo más; y es de necesidad, en cuanto se pueda y cualesquiera que sean las circunstancias apremiantes, observar la independencia de los poderes que establece el Pacto Fundamental.

En vista de todas estas circunstancias, el Senado sería de opinión que, para hacer cesar un uso que puede perjudicar la tranquilidad pública, se tomen las providencias necesarias para hacer saber a los Cónsules de las diferentes naciones que los han esta-

blecido en la República, que en lo sucesivo deben abstenerse de admitir en sus Consulados ni de dar asilo a ningún dominicano o extranjero cual que sea el delito que se le impute, para que las leyes del país puedan producir su acción, y si esto no bastare, o si ellos establecen dificultades, se debe ocurrir a sus respectivos Gobiernos con una queja formal, porque, como estima el Gobierno, los Consulados no pueden servir de asilo para los criminales ni para los que maquinan contra la seguridad del Estado.

No obstante todo lo que, el Senado es de opinión que, por respeto al augusto nombre de S. M. Británica por el cual ha impetrado su Cónsul, se le concedan sus pasaportes a los que se han refugiado en su Consulado, y por un acto de clemencia nacional que el Gobierno puede ejercer satisfactoriamente, porque siempre es grata la conmiseración e indulgencia, lo mismo que para conservar las relaciones de buena armonía que existen entre uno y otro Gobierno, el de la República puede conceder inmediatamente sus pasaportes a todos los que estando en dicho Consulado lo pidan, y no quieran sujetarse a los resultados del juicio que está abierto contra los conspiradores del 25 del pasado, pues de ninguna manera conviene cerrarles las puertas de la justificación a cualquiera que la pida.

Si el Gobierno no adopta esta opinión, y persiste en reclamar los individuos acogidos en el Consulado Británico, debe usar de todos los medios de moderación y miramientos que en tales circunstancias prescribe el Derecho de Gentes para no alterar las relaciones y miramientos que se debe al Soberano que ha nombrado al Agente Consular y que ha sido admitido en la República.

Esta es nuestra opinión, salvo cualquiera otra que se crea más acertada y conveniente.

Dios guarde a Vd. muchos años. — Santo Domingo, Abril 10, 1856. — Firmado, Bobadilla. — Medrano. — Domingo D. Pichardo. — José María Morales. — Felipe Perdomo.

En seguida, el Honorable Presidente del Senado presentó un pliego cerrado que abierto y leído dice así:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA — Honorables Senadores: Llamado por la confianza del Pueblo en Enero de 1854 a ejercer las funciones de Senador por esta Provincia Capital, he correspondido a ella no sin menoscabo de mi salud y de mis pequeños intereses.

Notorios son los esfuerzos que he hecho para que se den leyes sobre la mayor parte de los ramos de la Administración en ge-

neral y para introducir mejoras en el sistema monetario, en el arreglo de la Hacienda pública, aumento de sueldos, en la organización del Ejército y de la Guardia Nacional, y distribución de su servicio; en la localización de los Códigos, empréstito nacional, establecimiento de un Banco, y en cuanto me ha sugerido mi pequeña capacidad, y si estos esfuerzos no han sido coronados de buen suceso, jamás podía atribuirse a mala voluntad, sino más bien a las circunstancias complicadas del tiempo o a falta de acierto involuntario.

Tiempo ha que mi edad avanzada me sugería la idea de retirarme del servicio público, pero se atravesaban circunstancias que me lo impedían, mas hoy que existe la calma y un Gobierno establecido satisfactoriamente, vengo a suplicar a Vds. se sirvan acordarme la dimisión formal que hago del referido empleo de Senador, quedando muy dispuesto a servir a mi Patria en cualquiera otra cosa que pueda y se relacione con su felicidad y gloria. Santo Domingo, 20 de Octubre de 1856. — Bobadilla. — Señores que componen el Honorable Senado Consultor.

Y encontrándose el Senado en minoría, se acordó que en una de las próximas sesiones se tomaría en consideración la solicitud del Honorable Presidente.

El Honorable Francisco Javier Abreu presentó también otro pliego que abierto y leído dice así:

Señor Presidente, Señores Senadores: El mal estado en que actualmente se encuentra mi salud y deseoso de aplicarme los remedios necesarios para conservarla, me obliga, a pesar mío, a dimitirme del honroso cargo que desempeño en esta Honorable Corporación como Senador por la Provincia de Santiago de los Caballeros.

Al retirarme del seno de Vds., Honorables colegas, me cabe la satisfacción de haber cumplido con la conciencia que le es propia a los verdaderos dominicanos, y con los buenos deseos que siempre he tenido por la conservación, gloria y prosperidad de mi país.

Acepten, mis Honorables colegas, el muy distinguido afecto con que tengo el honor de suscribirme su atento y seguro servidor. — Francisco X. Abreu. — Santo Domingo, Octubre 20 de 1856. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

Y estando el Senado en minoría, se aplazó la decisión para otra sesión. Y unánimemente acordaron los Honorables Senadores presentes que estando pendiente aún la resolución definiti-

va que debe darse sobre el empleo de General en Jefe que ejercía el General Libertador, que sin embargo de haberse dimitido algunos miembros de la Corporación éstos tomarían parte en la cuestión y no se separarían de sus destinos hasta no haberle resuelto y terminado con arreglo a la Constitución; también se acordó que las dimisiones se irían admitiendo según el orden de su presentación y proveyéndose interinamente, según lo dispuesto en el Art. 19 de la Constitución, para que el Senado Consultor se encuentre siempre en mayoría, capaz de ayudar al Gobierno, y de no poner ninguna traba a la marcha de los negocios públicos.

Y no habiendo otra cosa de que ocuparse, y siendo avanzada la hora, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Perdomo.*

SESION DEL 23 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Octubre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau y Juan Bautista Lovelace.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Honorable Presidente hizo presente que se encontraba vacante en la Suprema Corte de Justicia el empleo de Presidente y que se hacía preciso nombrar para dicho empleo a un individuo de conocida idoneidad para que no sufra retardo la buena y pronta administración de Justicia, y habiéndose tomado en consideración esta proposición y conferenciado sobre ella, unánimemente se nombró para Presidente titular al Señor Nepomuceno Tejera y se acordó que se le despachara título en la forma acostumbrada.

Acto continuo se abrió un pliego dirigido al Senado que dice así:

Señor Presidente: Los continuos quebrantos que experimento en mi salud me hacen comprender la gran necesidad en que estoy de procurarme el traslado a otra temperatura en que se me haga menos dificultoso que aquí mi restablecimiento. Por esta circunstancia, Señor, reconozco lo imposible que me es el continuar con exactitud desempeñando mis funciones como miembro de esa Honorable Corporación, y para no perjudicar sus importantes trabajos, he creído que la solicitud de una licencia era la menos conveniente porque con ella sometería al Senado a una estricta mayoría; porque presentando una renuncia, el puesto que yo ocupo podrá ser llenado inmediatamente por un digno ciudadano cuyas luces y patriotismo redunden en ventaja de la Nación mucho más que mis débiles servicios.

En consecuencia, Señor, sírvase Vd. aceptar la dimisión que formalmente hago del cargo de Senador por la Provincia de La Vega, y haga entender a ese Honorable Cuerpo los sentimientos de aprecio. — Dios guarde a Vd. muchos años. — Santo Domingo, Octubre 22 de 1856. — Domingo de la Rocha. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

Y quedó acordado que, en vista de la renuncia formal que hace el Honorable Rocha del empleo de Senador por la Provincia de La Vega, en las próximas sesiones se trataría lo conveniente sobre el particular.

En vista de que la mayor parte de los miembros del Senado han dado sus dimisiones, quedó acordado que se irá tratando de ellas por el orden con que se han presentado y que habiendo sido la primera la del Honorable Pedro Francisco Bonó, Senador por la Provincia de Santiago, en las primeras sesiones se proveería a su reemplazo conforme a lo dispuesto en el Art. 19 de la Constitución, y en seguida se irían despachando por el orden de antelación con que han sido presentadas para que de esta manera el Senado se encuentre siempre en la mayoría correspondiente y pueda concurrir con el Poder Ejecutivo al despacho de los negocios públicos sin que sufran retardo en la marcha gubernativa; debiendo entre tanto los Honorables Senadores asistir, para corresponder a la alta confianza que de ellos se hizo, y hasta tanto que le sean admitidas sus dimisiones respectivas.

Y no habiendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 27 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Octubre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Cónsultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Perdomo, Felipe Alfau y Juan Bautista Lovelace.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida dióse lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior, Policía y Agricultura, e impuestos los Honorables Senadores de su contenido, conferenciaron largamente sobre el particular, y se resolvió a unanimidad contestar al Señor Ministro por la vía que establecen los Reglamentos en las sesiones consultivas; hecho lo que, y no habiendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 30 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Octubre de 1856, siendo las 10 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Perdomo y Juan Bautista Lovelace.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se trajo al orden del día la nominación de un Senador interino por la Provincia de Santiago en reemplazo del Señor Bonó, y en virtud de las facultades que concede el Art. 19 de la Constitución; fué nombrado hasta la próxima reunión de los Colegios

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

Electorales el Señor Nicolás Ureña, y se acordó participarle su nombramiento inmediatamente para que en la sesión del día de mañana comparezca a prestar el juramento constitucional y entre en posesión de este destino.

Se recibió un oficio del Señor Juan Nepomuceno Tejera, fecha del día de ayer, cuyo tenor es el siguiente:

Santo Domingo, 29 de Octubre de 1856. — Señor Presidente: He tenido la honra de recibir su oficio de fecha 23 del que rige, y al que era adjunto "el título de Presidente de la Suprema Corte de Justicia", que el Senado unánimemente me ha conferido.

Agradezco como merece tan ilimitada confianza: empero por muy poderosas razones no me es posible aceptar tan elevado cargo. Acompaño a ésta dicho nombramiento. Del Señor Presidente atento servidor, J. N. Tejera. Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

Y se acordó que en una de las próximas sesiones se trataría de la admisión de la dimisión que hace del cargo de Presidente de la Suprema Corte de Justicia y de su reemplazo, si hubiere lugar.

Y no habiendo otra cosa se suspendió la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 31 DE OCTUBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Tomás Bobadilla

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 31 días del mes de Octubre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Tomás Bobadilla, Francisco Javier Abreu, Felipe Alfau, Felipe Perdomo y Juan Bautista Lovelace.

Se encontró también presente a la apertura de la sesión el Honorable Nicolás Ureña, que asistía al Senado conforme al oficio que en la víspera le había sido dirigido por el Honorable

Presidente, invitándole a prestar el juramento constitucional, para ser instalado en su puesto de Senador.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Después, y de acuerdo con la orden del día, puestos de pie todos los miembros del Senado el Honorable Presidente exigió al Honorable Ureña el juramento en los términos prescritos por la Constitución, y este Honorable Senador le prestó, repitiendo literalmente las palabras de fórmula.

Entonces el Honorable Presidente dirigió un cumplido al Honorable Ureña, y este Señor respondió manifestando a sus colegas sus deseos de cumplir debidamente sus nuevas obligaciones.

En seguida, hizo presente el Honorable Presidente que, según el orden establecido el Senado debía ocuparse hoy de la dimisión que, en fecha 20 del que corre, había hecho de su empleo de Senador y que, por consiguiente, estaba llamado a seguir presidiendo el acto el Honorable Vice-Presidente. Dijo también que hacía tiempo que su edad avanzada le había sugerido la idea de retirarse de los negocios públicos y que, por consiguiente, no dudaba se le admitiría su dimisión: que habiendo sido uno de los primeros que puso los fundamentos del edificio social de la República siempre tenía en su corazón el deseo de su bienestar, su prosperidad y gloria, y que haría constantemente cuanto pudiera por este importante pueblo; que al despedirse de sus Honorables compañeros les daba las más expresivas gracias por las deferencias personales con que siempre lo habían honrado y por la buena inteligencia y armonía con que se había conducido; y que esperaba ayudarían al Gobierno, y que marcharían siempre de acuerdo con él para los fines que se propone de establecer el orden legal y la felicidad común.

Concluído esto, desocupó el asiento de la Presidencia, retirándose al mismo tiempo de la sala de sesiones, y el Honorable Abreu, como Vice-Presidente, ocupó entonces el lugar que dejaba vacante el Honorable Bobadilla.

El Senado siguió entonces ocupándose de la referida dimisión y todos a unanimidad acordaron admitírsela.

En consecuencia, se procedió por votación y escrutinio al nombramiento de un Senador en reemplazo del Honorable Bobadilla, y resultó que el Señor Pedro Tomás Garrido obtuvo la unanimidad de votos de los miembros presentes del Senado.

Inmediatamente se le ofició a dicho Señor participándole su nombramiento para que se presentara a prestar el juramento constitucional en la próxima sesión del Lunes, que contaremos 3 de Noviembre.

También se ofició al Honorable Bobadilla anunciándole que el Senado le había admitido la dimisión que ha hecho del empleo de Senador, dándole al mismo tiempo las gracias por el celo y patriotismo con que había llenado cumplidamente sus deberes.

Y siendo la hora avanzada, y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Francisco Javier Abreu

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 3 días del mes de Noviembre de 1856, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría.

Asistió también a la apertura de la sesión el Honorable Pedro Tomás Garrido.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, y según el orden del día, se procedió a la prestación del juramento del Honorable Garrido, y puestos de pie todos los miembros del Senado, el Honorable Vice-Presidente exigió al Honorable Garrido el juramento en los términos que prescribe la Constitución, y este Honorable Senador repitió literalmente las palabras de fórmula. Entonces, el Honorable Vice-Presidente dirigió un cumplido al Honorable Garrido, y este Señor respondió manifestando los buenos deseos que le animaban y que estaba

muy dispuesto a contribuir en cuanto le fuera posible a la prosperidad y gloria de su país.

Después de esto, el Honorable Vice-Presidente le hizo presente que, estando vacante la Presidencia del Senado por la renuncia que le había sido admitida al ex-Presidente Bobadilla, creía de necesidad que se procediera al nombramiento de uno que llenara estas funciones hasta concluir el período que señalan los Reglamentos interiores; y en seguida se procedió a dicha operación y del escrutinio resultó que el Señor Lovelace obtuvo la mayoría; por consiguiente, y después de haber prestado ante el Vice-Presidente el juramento en los términos prescritos por la Constitución, quedó proclamado el Honorable Lovelace Presidente del Senado.

Con lo que, y no habiendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de Noviembre de 1856, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau, Pedro Tomás Garrido y Nicolás Ureña.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida pasó el Senado a ocuparse de las renuncias que habían hecho los Honorables Francisco Javier Abreu y Domingo de la Rocha de sus empleos de Senadores; el primero por la Provincia de Santiago de los Caballeros, y el último por la de la Concepción de La Vega. El Senado, después de haber conferenciado sobre dichas renuncias, fué de opinión que se les admitieran, y que inmediatamente se procediera a la elección de dos individuos que reemplazaran a dichos Senadores. Acto continuo se

procedió a la elección del que debía reemplazar interinamente al Honorable Abreu, y del escrutinio de la votación resultó obtener la unanimidad de los votos de los miembros presentes del Senado el Señor Antonio Delfín Madrigal. En seguida se procedió también a elegir al que debía reemplazar al Honorable Rocha, y del escrutinio resultó obtener la unanimidad de votos el Señor Carlos Báez. Inmediatamente se ofició a dichos Señores comunicándoles la elección que el Senado había hecho de ellos para que se presentaran en la sesión de mañana a las nueve de ella, a fin de que presten el juramento que impera la Constitución del Estado. También se ofició a los Señores Abreu y Rocha, anunciándoles que el Senado, a unanimidad, había admitido sus renuncias, dándoles al mismo tiempo las gracias por el celo y patriotismo con que habían desempeñado sus funciones.

Después de esto, el Honorable Presidente hizo presente, que, estando vacante el cargo de Secretario del Senado, era de necesidad se procediera al nombramiento de uno que llenara estas funciones hasta concluír el período que establecen los Reglamentos interiores. Todos los miembros presentes fueron de este parecer; e inmediatamente pasó el Senado a elegir a dicho Secretario y del escrutinio resultó obtener la mayoría absoluta de votos el Honorable Nicolás Ureña, por cuya razón quedó proclamado Secretario del Senado.

Y no ocurriendo otra cosa, y siendo la hora avanzada, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Lovelace.*

SESION DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 5 días del mes de Noviembre de 1856, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría.

Se encontró también presente a la apertura de la sesión el Honorable Carlos Báez, que asistía al Senado conforme al ofi-

cio que en la víspera le había sido dirigido por el Honorable Presidente, invitándole a prestar el juramento constitucional para ser instalado en su puesto de Senador.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida, y de acuerdo con la orden del día, puestos de pie todos los miembros presentes del Senado, el Honorable Presidente invitó al Honorable Báez a que prestara el juramento en los términos prescritos por el Pacto Fundamental; y este Honorable Senador le prestó, repitiendo textualmente las palabras de fórmula.

El Honorable Ureña hizo presente al Senado la imposibilidad en que se hallaba el Honorable Madrigal de asistir a prestar el juramento exigido, a causa de encontrarse enfermo.

Acto continuo pasó el Senado a ocuparse de la formal renuncia que en fecha 20 de Octubre hizo el Honorable Felipe Perdomo de su empleo de Senador por la Provincia del Seibo, y vistas las razones expuestas por este Señor, el Senado, a unanimidad, fué de opinión que se le admitiera y se acordó que inmediatamente se procediera a la elección de un individuo que, interinamente, reemplazara a dicho Senador, y del escrutinio de la votación resultó obtener el Señor Manuel Cestero la unanimidad de votos de los miembros presentes. Inmediatamente se ofició a dicho Señor comunicándole la elección que había hecho de él el Senado para que se presentara en la sesión ordinaria de mañana que contaremos 6 del corriente, a fin de que preste el juramento constitucional. También se ofició al Señor Perdomo, anunciándole que el Senado, en su sesión de este día, le había admitido su dimisión dándole también las gracias por el celo y patriotismo con que había desempeñado sus deberes.

El Honorable Ureña hizo presente que, estando vacante la Vice-Presidencia del Senado, era de necesidad se procediera al nombramiento de uno que llenara estas funciones hasta concluír el período que fijan los Reglamentos interiores. Todos los Senadores fueron de este parecer, e inmediatamente se procedió a

la elección, y del escrutinio resultó obtener la mayoría de votos el Honorable Carlos Báez, por cuya razón, y después de haber prestado el juramento constitucional, fué proclamado Vice-Presidente del Senado.

En seguida dióse lectura a un oficio del Señor General Libertador, cuyo tenor es el siguiente:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA — Pedro Santana, General en Jefe de los Ejércitos de la República y Libertador de la Patria, etc.

Honorables Senadores: Acabo de recibir su nota oficial del 21 de los corrientes por la cual veo que el Senado ha dado una resolución en vista de la comunicación que le hace el Poder Ejecutivo pidiendo la pronta y terminante revocatoria de la autorización con que se dice me autorizó para que movilizase tropas, etc.

En fecha 6 de Agosto el Honorable Senado me dirigió una nota diciéndome que, lejos de admitir la renuncia que en aquella época hacía de General en Jefe de los Ejércitos, esperaba que me mantendría a la cabeza del Ejército para sostener el Gobierno, la Constitución, el reposo y las libertades públicas. Esta disposición la comprendí perfectamente, y nunca entendí que era una autorización para movilizar tropas, pues cuando por necesidades de la Patria, como General en Jefe, las he movilizado, ha sido por la autorización del Poder Ejecutivo.

Quedo entendido de la dicha resolución tomada por el Honorable Senado y la disposición del Art. 27 de la Constitución citado en su referida nota, el que siempre he sabido respetar. Dios guarde a V. muchos años. — Santa Cruz del Seibo, 27 de Octubre de 1856. — Santana. — Al Honorable Senado Consultor de la República.

Y bien impuestos los Honorables Senadores de su contenido se determinó que se transcribiera el mismo oficio a S. E. el Presidente de la República.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión siendo las 12 del día. Firmados: El Presidente *Juan B. Lovelace.* - *Carlos Báez.* - *Felipe Alfau.* - *Pedro T. Garrido y Nicolás Ureña,* Secretarios. - Es copia debidamente legalizada, el Secretario, *N. Ureña.*

SESION DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 10 días del mes de Noviembre de 1856, siendo las 10 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría.

Encontróse también a la apertura de la sesión el Señor Manuel Cestero, que asistía al Senado en conformidad al oficio que le fué dirigido por el Honorable Presidente en fecha 5 del corriente, para que, a la mayor brevedad, se presentara a prestar el juramento que impera la Constitución del Estado en su Art. 34.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior después de haberle hecho el Honorable Garrido una pequeña observación.

Después, y de acuerdo con el orden del día, puestos de pie todos los miembros presentes del Senado, el Honorable Presidente exigió al Honorable Manuel Cestero el juramento en los términos que prescribe la Constitución, y este Honorable Señor lo prestó, repitiendo literalmente las palabras de fórmula.

En seguida, se leyó un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, por el cual participa al Senado que habiendo el Poder Ejecutivo nombrado al Señor Francisco Cruz Moreno, Contador General de Hacienda, quedaba en la Cámara de Cuentas una vacancia, la cual tocaba al Senado llenar conforme a lo que dispone la Constitución en su Art. 57. El Senado, después de haber conferenciado largo rato sobre ésto, resolvió que en una de las próximas sesiones se llenaría el voto del ya citado artículo.

Con lo que, y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión siendo las once y media de la mañana. Firmados: *J. B. Lovelace. - Pedro T. Garrido. - Carlos Báez. - Manuel Cestero y N. Ureña,* Secretario. - Es copia debidamente legalizada. - *Ureña,* Secretario.

SESION DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1856

Vice-Presidencia del Honorable Carlos Báez

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Noviembre de 1856, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

La inasistencia de los Honorables Presidente y Secretario fué legalmente excusada; se nombró al Honorable Garrido interinamente Secretario.

En seguida se procedió a la lectura de un oficio del Señor Ministro de Justicia, que dice así:

Honorable Señor: Acabo de recibir un oficio del Juez de Instrucción del Tribunal de Primera Instancia, transcribiendo las dudas que sobre la inteligencia de la Ley de Responsabilidad de Ministros, combinada con algunas disposiciones del Código de Instrucción Criminal, ocurren al Procurador Fiscal del dicho Tribunal a cuyo efecto solicita de este Ministerio la solución de la dificultad.

Acaso no me fuera imposible deducir una consecuencia acertada, sentando por premisas las varias disposiciones legales que en las leyes patrias y la legislación adoptada abrazan este caso; pero siendo el Honorable Senado Consultor el único a quien está encomendada la facultad de interpretar las leyes, remito a V. S. copia íntegra y certificada del oficio para que se digne proponer al Honorable Senado, como materia preferente la decisión de esta dificultad.

Tengo el honor de suscribirme de V. S. muy atento servidor. Q. B. S. M. Félix María Delmonte. — Santo Domingo, Noviembre 10 de 1856. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

Fué también leída la consulta que hace el Juez de Instruc ción del Tribunal de Primera Instancia de esta Capital al Señor Ministro del ramo, y la que este Señor remitió al Senado, por ser éste el único hábil para resolver sobre la cuestión lo que crea más acertado y conveniente; el contenido de dicha consulta es el siguiente:

El Juez de Instrucción de la Capital. — No. 249. — Señor Ministro: En virtud de la querella presentada por el Señor Juan E. Jimenes contra el General de División Antonio Abad Alfau, por lo ocurrido en la noche del 25 de Diciembre de 1854, teniendo presente el Art. 70 del Código de Instrucción Criminal, comuniqué las piezas relativas a este asunto, al Procurador Fiscal, el que evacuó la vista como a la letra siguiente: "Visto el acto de querella presentado por el Señor Juan E. Jimenes contra el General Antonio Abad Alfau. Atendiendo: a que conforme al Art. 41 de la Constitución, la ley debería determinar la forma de los juicios por delitos comunes cometidos por los Ministros fuera del ejercicio de sus funciones, y que esta ley no existe aún, pues la que trata sobre la responsabilidad de los Secretarios de Estado nada dice sobre el particular. Atendiendo: a que, sin embargo de que el Art. 91 del Código de Instrucción Criminal autoriza al Juez de Instrucción a "librar contra toda persona inculpada de un delito que traiga consigo pena aflictiva o infamante, mandato de "amener", el Art. 121 del Código Penal reputa como un prevaricato la acusación personal contra un Ministro sin la autorización necesaria, requerimos del Magistrado Juez de Instrucción eleve a consulta al Señor Ministro de Justicia las siguientes cuestiones: 1ª. ¿El General Abad Alfau puede ser perseguido por un delito común, cometido en la época en que era Ministro de Guerra y Marina sin necesidad de autorización alguna y sin que el procedimiento del Juez pueda ser calificado de "forfaiture", o prevaricato?; 2ª. ¿Los mismos procedimientos y las mismas penas señaladas por los Códigos en vigor para los particulares serán aplicables a un Ministro por un delito común cometido siendo Ministro, fuera del ejercicio de sus funciones?.

Y luego que S. E. el Señor Ministro hubiese resuelto dichas cuestiones, el Señor Juez de Instrucción lo participará a esta Procuración para los fines que sean necesarios. Santo Domingo, Noviembre 10 de 1856. — Manuel M. Gautier, Procurador Fiscal". Lo transcribo a V. E. para los fines que correspondan. Dios guarde a V. E. muchos años. — Santo Domingo, Noviembre 10 de 1856. — A. Madrigal. — Excmo. Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública. — Es copia conforme. — Félix M. Delmonte.

El Honorable Felipe Alfau hizo presente que se iba a tratar una cuestión en que por delicadeza debía abstenerse de emitir ninguna opinión, por lo que suplicaba a sus Honorables colegas, le permitieran retirarse de la sesión.

El Honorable Vice-Presidente tomó el parecer de los de-

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

más miembros presentes del Senado, y a unanimidad permitieron al Honorable Alfau que se retirara.

En seguida, el Honorable Garrido leyó los puntos principales de la cuestión, y opinó que era susceptible de persecución "todo alto funcionario, por crímenes y delitos comunes cometidos durante sus funciones"; por cuanto el Art. 121, Código Penal, que requiere previa autorización, hace relación de período presente, debiéndose entender su necesidad en el tiempo que desempeña altas funciones, que es cuando el legislador le acuerda privilegio, etc.

El Honorable Delfín Madrigal opinó por que se difiriera la solución de este negocio para la próxima sesión ordinaria del Lunes que contaremos 17 del corriente. Se adhirieron a este parecer los Honorables Carlos Báez y Manuel Cestero; por consiguiente, estando la mayoría porque se difiriera la cuestión para otra sesión, se suspendió la discusión sobre este asunto.

Acto continuo se procedió a la lectura de un oficio del Señor Ministro del Interior que dice así:

Secretaría de Estado. — Ministerio de lo Interior, Policía y Agricultura. — No. 420. — Honorable Señor: Contestando la nota de V. S., fecha 9 del pasado, en que solicita se resuelva lo más conveniente para amnistiar al Señor Merced Marcano, le digo que mi Gobierno, después que le hube dado conocimiento de lo ocurrido me encarga ponga en conocimiento del Honorable Senado Consultor, que él se abstiene completamente de proponer amnistías en favor de individuos arrojados del territorio de la República sin previo juicio legal; porque desconociendo, como desconoce, esa facultad arbitraria de imponer penas aflictivas, es fuerza guarde la misma circunspección en la manera de proveer a su cesación legal.

La Administración actual ha dicho: "Cesarán los patíbulos, las prescripciones, las persecuciones arbitrarias". ¡Este es su programa! Después de expresarse en términos tan generales y eminentes humanitarios; después de ofrecerse a reparar grandes injusticias, sería innoble para el Gobierno reconocer el absurdo proponiendo el término de medidas cuya existencia condena y cuya prolongación deslustraría la majestad nacional.

El Señor Merced Marcano, como cualquiera otro no comprendido en el Decreto de Amnistía, pero sí en el pensamiento políti-

ño del Gobierno, tienen la facultad más amplia para regresar al país.

Adjunto encontrará V. E. la petición del Señor Merced Marcano que el Honorable Senado sometió al Gobierno. Dios guarde a V. E. muchos años. — Santo Domingo, Noviembre 11 de 1856. Pedro A. Bobea. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

Leyóse también en seguida la petición que hizo el General Merced Marcano al Senado en fecha 8 del mes pasado.

Abrióse entonces la discusión, y después de haber emitido cada uno de los miembros presentes del Senado sus respectivas opiniones y de haberse discutido largamente sobre ella, a unanimidad se resolvió contestar al Señor Ministro lo que a continuación sigue:

Señor Ministro: El oficio de V. S. fecha 11 del corriente concerniente a la petición que hace el Señor Merced Marcano, ha sido sometido al Senado en su sesión de hoy, y ha resuelto se comunique al Poder Ejecutivo que se identifica en su modo de ver la cuestión; y con grande pena observa que aún haya dominicanos errando en playas extranjeras cuando el Decreto de Amnistía ha sido absoluto hallándose el Señor Merced Marcano bajo su amparo.

El Poder Ejecutivo debe hacerlo efectivo por las medidas de costumbre. Dios guarde a V. S. muchos años.—Santo Domingo, Noviembre 13 de 1856. — El Vice-Presidente del Senado, C. Báez. — Señor Ministro del Interior, Policía y Agricultura.

Hecho esto, y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión siendo las doce y media del día. Firmados: *Cárlos Báez*, Vice-Presidente. - *Manuel Cestero*. - *Antonio Delfín Madrigal y Pedro T. Garrido*, Secretario interino. - Es copia debidamente legalizada. - *Pedro T. Garrido*, Secretario interino.

SESION DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 17 días del mes de Noviembre de 1856, siendo las diez de la mañana, se declaró abierta la sesión presente la mayoría de los Senadores.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se firmó la que en ella se sancionó.

Procedióse a la lectura de la orden del día, la que establecía como punto principal la solución de la consulta que hizo el Señor Ministro de Justicia al Senado en fecha 10 del corriente; y la necesidad que había de proveer un miembro de la Cámara de Cuentas conforme lo había anunciado el Señor Ministro de Hacienda.

Leída que fué la consulta del Ministro de Justicia elevada a él por el Procurador Fiscal del Distrito, el Honorable Presidente declaró abierta la discusión e invitó a los Senadores a que discurrieran sobre la tal consulta.

El Senador Garrido pidió la lectura del Art. 121 del Código Penal y, después de haberla oído, dijo que la consulta era en extremo sencilla, porque el artículo hablaba de presente, y que tan pronto como un alto funcionario se hallaba desnudo de la investidura que le suponía esa calidad, descendía a la condición del ciudadano y, como tal, debía ser perseguido como cualquiera por los delitos comunes que hubiera cometido.

El Honorable Cestero robusteció la opinión del Honorable Garrido.

El Senador Ureña dijo que era grato para la sociedad encontrar Magistrados que, desvelándose en el círculo de sus atribuciones y deseando acertar en dar a la Ley el verdadero sentido que se propuso el legislador al escribirla, mostraran tanta escrupulosidad en su aplicación como lo había hecho el Procurador Fiscal del Distrito; pero que la consulta sometida al Senado por conducto del Señor Ministro de Justicia no era una de

aquellas cuestiones arduas y dudosas que llevaban la perplejidad al corazón; y concluyó corroborando en un todo la opinión del Honorable Garrido.

El Senador Carlos Báez se adhirió a la opinión del Honorable Garrido.

El Presidente opinó en los mismos términos y se resolvió oficiar al Ministro de Justicia participándole la decisión del Senado.

Procedióse en seguida al nombramiento de un miembro de la Cámara de Cuentas y después de haber llenado las formalidades de costumbre, resultó del escrutinio electo el Señor Eugenio M. Valencia, a quien se le ofició en el instante, participándole su elección por conducto del Señor Ministro de Hacienda.

Concluída la orden del día, y no habiendo ningún pliego sobre la mesa, el Presidente declaró cerrada la sesión, siendo las once del día. Firmados: El Presidente, *Juan B. Lovelace.* - El Vice-Presidente, *Carlos Báez.* - *Pedro T. Garrido.* - *Manuel Cestero.* - *Antonio D. Madrigal.* - *Nicolás Ureña,* Secretario. - Es copia debidamente confrontada. - El Secretario, *N. Ureña.*

SESION DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte días del mes de Noviembre de mil ochocientos cincuenta y seis, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión en presencia de la mayoría.

Se leyó y sancionó el acta de la sesión anterior, previa una ligera observación del Honorable Madrigal.

Fué debidamente excusada la ausencia del Honorable Garrido, y no la de los Senadores Cestero y Alfau, antes bien, se resolvió censurar como lo prescribe el Reglamento interior, al primero que, sin causa justificada, faltase a las sesiones.

Dióse lectura en seguida a un oficio del Ministro del Interior,

incluyendo el acta de elecciones de Vice-Presidente de la República, hecha por el Colegio Electoral de la Provincia de Santiago, y que dice así:

Secretaría de Estado. — Ministerio del Interior, Policía y Agricultura. — Núm. 443. — Señor Presidente: Adjunto remito a V. S. el pliego sellado del Colegio Electoral de la Provincia de Santiago, que vino incluso en oficio dirigido a este Ministerio.

Aprovecho esta ocasión para anunciar a V. S. que el Señor Gobernador de dicha Provincia, al remitirme la lista de los electores me hace la advertencia siguiente: "Se concluyó la nominación del Colegio Electoral, y los electores son hombres escogidos y patriotas cuya nota remito aquí. Estos electores no figurarán en la elección del Vice-Presidente porque los salientes duran sus funciones hasta el fin del año". A lo que este Ministerio contestó que se había sufrido una equivocación, pues por la ley, los electores duran en sus funciones hasta ser reemplazados.

Lo que pongo en conocimiento del Senado como única autoridad a quien corresponde apreciar la validez o nulidad de las elecciones. — Dios guarde a V. muchos años. — (Firmado), Pedro A. Bobea. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

El Senador Presidente hizo presente al Senado la intención que tenía de dar lectura a dicho oficio, a fin de que cuando llegara el momento de la deliberación estuvieran ya los Senadores perfectamente orientados.

El Senado manifestó su aprobación.

El Senador Madrigal obtuvo la palabra y dijo que había notado en los libros que constituían el archivo de la Secretaría algunos folios rasgados, que tal vez se referían a sesiones celebradas en los meses de Abril y Mayo de mil ochocientos cincuenta y cinco, y que por tanto suplicaba al Honorable Presidente nombrase una Comisión que inquiriese la verdad.

El Senador Ureña dijo que, ignorante de tal desafuero cometido, felicitaba al Honorable Madrigal por su inquisición y por la proposición que acababa de hacer.

El Senador Carlos Báez manifestó la misma opinión, y el Honorable Presidente nombró en seguida una Comisión compuesta de los Honorables Antonio Delfín Madrigal y Pedro Tomás Garrido.

No habiendo fijado el orden del día ningún otro trabajo de que ocuparse, se suspendió la sesión, siendo las once de la mañana. Firmados: El Presidente, *J. B. Lovelace.* - El Vice-Presidente, *Carlos Báez.* - *A. D. Madrigal.* - *N. Ureña,* Secretario. - Es copia debidamente confrontada. - *N. Ureña.*

SESION DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de Noviembre de 1856, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría.

Notóse la falta del Honorable Alfau, y se leyó y sancionó el acta de la sesión anterior

Dióse lectura a una petición dirigida al Senado, concebida en estos términos:

Honorables Senadores: Los que suscriben, ciudadanos de este domicilio, tienen el honor de haceros la siguiente exposición:

En el mes de Julio del año de mil ochocientos cincuenta y cuatro, a consecuencia de varias discusiones acaloradas que hubo en las sesiones del Congreso, relativas a la exigencia que algunos dignos Diputados hacían de los comprobantes de las Cuentas de la República, el pueblo que asistía a las sesiones aplaudió la conducta de dichos Diputados, y este acto casi libre y natural irritó la saña del Presidente de la República de aquella época, Señor Pedro Santana.

Los infrascritos ignoran qué sentimiento podía producir la irritación del Encargado del Poder Ejecutivo, ni sospecharon siquiera que aquel acto de independencia del Primer Poder del Estado debía ser castigado en ciudadanos inofensivos que en nada se habían mezclado a aquellos sucesos, y que, aun dado caso lo hubiesen hecho, no cometían ni crimen, ni delito, ni contravención de los señalados por las leyes que regían entonces. Pero lo que sí saben es que el 29 del mismo mes fueron llamados, uno por el Ayudante de Plaza, Señor Fermín Moreno, y otro por el Oficial de Ronda, Señor Antonio Albor, a la presencia del Comandante

de Armas, que lo era entonces el Señor Juan Contreras, quien, de orden del Presidente de la República, los mandó en arresto a la Cárcel pública de esta Ciudad, todo sin llenarse las fórmulas y procedimientos imperados en tales casos.

Después de esta prisión arbitraria, se le tomó a cada uno de por sí declaración sobre hechos aislados y sin otro fundamento que el capricho del mandatario. En la Cárcel pública de esta Ciudad permanecieron hasta el once de Agosto, en que, dos horas antes del embarque, se les notificó por medio del Ayudante de Plaza Señor Pablo García que debían salir del territorio de la República por orden del Presidente de la República, entregándoles los pasaportes al efecto, firmados por el General Antonio Abad Alfau, que era Gobernador Político.

En el ostracismo han permanecido desde aquella fecha hasta el 17 de Setiembre de este año, que regresaron a su Patria acogidos bajo el primer Decreto de lo que impropiamente se ha llamado amnistía.

Honorables Señores: Las privaciones y los sufrimientos que un procedimiento despótico y arbitrario ocasionara a los infrascritos y a sus familias no pueden quedar sin reparación. Bajo el imperio de la Justicia es que pueden tener lugar la vindicación de la inocencia, y la sociedad satisfecha de los agravios que se le han hecho cuando solamente ha podido gemir en la postración.

El ex-Presidente Santana, al aplicarles como Señor de vidas y hacienda a los infrascritos la pena de destierro, sin otra fórmula que su mandato, pena que, según los Códigos, sólo pueden aplicarla los Tribunales competentes, infringió más de un cánon constitucional y atropelló las leyes vigentes.

Infringió la Constitución porque, según el Art. 9 de la que regía entonces, nadie podía ser perseguido, sólo por los casos previstos por la ley y en la forma que ella prescribiera, porque, según el Art. 10, fuera del caso de flagrante delito ningún dominicano podía ser preso sino en virtud de una orden motivada del Juez, etc. Y, según el Art. 12, nadie podía ser sentenciado sino por el Juez o Tribunal competente en virtud de leyes anteriores al delito y en las formas que ellas prescribieran.

En esta virtud, Honorables Señores, los que suscriben protestan ante Vds. una, dos y tres veces contra la conducta observada contra ellos por el ex-Presidente Santana, lo denuncian ante Vds. y ante quien haya lugar como infractor a la Constitución y a las leyes del país; y reclaman por estos procedimientos una justa indemnización por los sacrificios que han hecho y por los demás perjuicios que dos años de destierro puedan causarle a dos padres de familias.

Dios guarde la importante vida de Vds. largos años. — Santo Domingo, Noviembre 19 de 1856. — Firmados, Juan Ruiz. — José M. Sánchez. — Honorables Miembros del Senado Consultor.

Abierta la discusión por el Honorable Presidente, varios Senadores tomaron la palabra, y al fin se resolvió nombrar una Comisión que solicitara la resolución tomada por el Ejecutivo, para saber las causas que motivaron dicha medida.

El Presidente nombró para el efecto a los Honorables Manuel Cestero y Pedro Tomás Garrido.

No habiéndose fijado orden del día, ni habiendo ningún otro pliego sobre la mesa, el Honorable Presidente declaró cerrada la sesión siendo las diez y media de la mañana. Firmados: El Presidente, *J B. Lovelace.* - El Vice-Presidente, *Carlos Báez.* - *A. D. Madrigal.* - *Manuel Cestero.* - *Pedro T. Garrido.* - *N. Ureña,* Secretario. - Es copia debidamente confrontada. - *N. Ureña.*

SESION DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Noviembre de 1856, se abrió la sesión, presente la mayoría, siendo las diez de la mañana.

La falta de asistencia a la sesión del Honorable Báez, quedó según los Reglamentos, sujeta a censura. Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente manifestó que se hallaba en posesión de las actas electorales de las diferentes Provincias, consultando al Senado qué día procedería a su apertura, y la mayoría resolvió se fijase para el Lunes próximo al efecto.

El Honorable Ureña hizo presente que hoy terminaba el período del bufete y que, en consecuencia, era necesario proceder a su renovación. De acuerdo la mayoría se procedió al escrutinio del que resultaron electos el Honorable Juan Bautista Lovelace,

Presidente; N. Ureña, Vice-Presidente y Pedro Tomás Garrido, Secretario; los que, previo el juramento constitucional, quedaron instalados.

El Honorable Madrigal pidió al Honorable Presidente que se interpelase la Comisión nombrada sobre la denuncia de los Señores Juan Ruiz y José M. Sánchez, a fin de que el Senado se orientase de lo que sobre la materia se había actuado.

El Honorable Cestero, miembro de dicha Comisión, informó al Senado que, con el fin de pedir un certificado, se acercó al Jefe Político, y que esta autoridad le contestó que nada proveería sin que se le oficiase al efecto.

El Honorable Garrido manifestó lo extraño que era la falta de respetuosidad y acatamiento debido a los miembros del Senado; que, según los Reglamentos, tienen las Comisiones nombradas por el Senado la facultad de relacionarse con todas las autoridades, verificar documentos, etc. y opinó se oficiase al Ministro del Interior comunicándole lo ocurrido y pidiendo que por su órgano se proveyese al Senado todos los datos y documentos que se pudiesen hallar sobre la materia en cuestión.

Los Honorables Ureña y Madrigal apoyaron la proposición y se resolvió oficiar al Señor Ministro del Interior en los términos siguientes:

Poder Legislativo. — Senado Consultor. — No. 193. — Señor Ministro: En virtud a la disposición tomada por este Honorable Cuerpo en su sesión del 24 del corriente nombró a los Honorables Cestero y Garrido para que inquiriesen la certeza de lo que en su denuncia establecen los Señores Juan Ruiz y José María Sánchez.

El Honorable Manuel Cestero se presentó al Jefe Político a fin de que le informase sobre el pasaporte expedido a esos Señores; y en virtud a qué orden, a cuyas aclaraciones se negó esa autoridad, suponiendo la necesidad de que este Cuerpo le oficiase al efecto.

Siendo esta negativa de tal naturaleza que pudiera suponerse cuán en poco se tiene aún el carácter de que gozan por las instituciones los altos funcionarios, se ve el Senado en la necesidad de recurrir a V. S. a fin de que, por su órgano, se comunique a este Senado todos los datos posibles sobre la materia a fin de proveerlos a la Comisión encargada de informar. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, 26 de Noviembre de 1856. — El

Presidente del Senado: (Firmado). J. B. Lovelace. — Señor Ministro del Interior, Policía y Agricultura.

Y no habiendo otra cosa de qué tratar, fué cerrada la sesión siendo las once del día. Firmados: *J. B. Lovelace,* Presidente. - *N. Ureña,* Vice-Presidente. - *Manuel Cestero.* - *A. D. Madrigal.* - *P. T. Garrido,* Secretario. - Es copia conforme con su original. - *Garrido,* Secretario.

SESION DEL 1º DE DICIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, al primer día del mes de Diciembre de 1856, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría, siendo notada la ausencia del Honorable Carlos Báez.

El acta de la anterior sesión fué leída y sancionada sin observación.

Dióse en seguida lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior cuyo contenido es el siguiente:

Honorable Señor: Tengo el honor de participar a V. S. que el Señor Gobernador Político de la Provincia de La Vega me comunica que el Colegio Electoral de esa Provincia no pudo reunirse el día indicado en el Decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo, porque, habiendo procedido las Asambleas Primarias el primer Lunes de Noviembre a elegir el Colegio Electoral, habían comparecido para la elección del Vice-Presidente, de unas Comunes, los nuevos electos, y de otras, los antiguos; que para remediar ese inconveniente fué preciso diferir la reunión del Colegio a fin de poder convocar nuevamente, determinando a los electores que aun no han cesado en sus funciones, por la razón de que éstos no cumplen su período hasta el 31 de Diciembre próximo venidero.

Este Ministerio contestó haciendo notar la equivocación del Señor Gobernador, probándole con la ley de la materia que los Colegios Electorales duran en sus funciones hasta su reemplazo; pero ya la elección estaba efectuada cuando esta nota se recibiera en aquella Gobernación.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO República Dominicana

Lo que comunico a V. S. para los fines a que haya lugar. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Noviembre 29 de 1856. — Pedro A. Bobea. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

El Honorable Presidente manifestó hallarse en su poder las cinco actas de los Colegios Electorales sobre la elección de Vice-Presidente de la República y consultó si se procedía al despojo de ellas, sin embargo de lo que el Ministro del Interior comunicaba sobre la nulidad de las actas de La Vega y Santiago.

Discutida la materia y prevenido el Senado de la visita del Señor Ministro de Justicia, se resolvió fijar el día de mañana para proceder al despojo de dichas actas.

Presentóse el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, que, después de los cumplidos de estilo, tomó asiento en el banco de los Senadores, e invitado por éste a que expusiese el motivo de su entrevista, dió lectura a la siguiente exposición:

Honorables Legisladores: Cuando en las sociedades que han sufrido trastornos o recientes reformas políticas se nota una agitación, un sentimiento de inquietud, un malestar tal vez indefinido, pero no por eso menos cierto; cuando los individuos de todo sexo, edad y condición suspiran tras un bien que no perciben inmediato, aunque algunos empíricos les supongan irónicamente en posesión de él, es indudable que queda algo por hacer para mejorar la condición de las sociedades, que hay alguna libertad por conquistar, que existen algunas garantías no afianzadas, y aun acaso controvertidas!

Tal es, legisladores, la situación actual de la República, y tal la historia de esos fenómenos morales que presenta por donde quiera lo que se llama propiamente el buen sentido universal!

En esos períodos históricos de los pueblos es que estudian los gobiernos el secreto de su futura conducta, cuando, representantes de la opinión, aparecen con los títulos sagrados y únicos legítimos de protectores de las naciones.

El nuevo Gabinete, órgano de la opinión pública, y deseoso de examinarla hacia el fin único de la asociación, me diputa hoy, como parte integrante suya, para desarrollar sus ideas y hasta para transmitir sus aprensiones a los legisladores de nuestra atormentada Patria.

Un acuerdo del Honorable Senado Consultor de fecha 26 de

Mayo 1855, calificado con el nombre de Decreto, apareció concediendo al General Pedro Santana todo el usufructo que fuese dable sacar de la isla Saona, una de nuestras adyacentes, sin remuneración alguna, durante el lapso de 50 años, y transmisible el derecho a sus sucesores, etc., etc.

Este acto fué la consecuencia de un Memorial dirigido al Senado por dicho Santana, que, haciendo alusión a servicios altamente preconizados y nunca bien retribuídos, a juicio suyo, buscaba en su funesta perversión los medio de "poner su vejez al abrigo de la miseria", precipitando la ruina de la Nación o comprometiendo su integridad e independencia. — He aquí el documento:

"Después se pasó a dar lectura a una solicitud del Señor General Libertador, por la cual, haciendo presente el deterioro que había sufrido su fortuna con los frecuentes sacrificios que había hecho y hacía en todos los trances críticos por la causa pública, como asimismo que siendo padre de familia creía de su deber proporcionarse desde ahora los medios de asegurar su subsistencia y la de su familia y poner su vejez al abrigo de la miseria; en esa virtud suplicaba al Senado Consultor se sirviese acordarle en arrendamiento, o de cualquier otro modo que juzgase conveniente, las maderas de la isla Saona bajo las condiciones que creyese más equitativas.

El Señor General Libertador ponía en conocimiento del Senado, por medio de la misma solicitud, que en 1846 había obtenido del Congreso Nacional la concesión o privilegio exclusivo de elaborar todas las maderas de caoba y otras que se encontrasen en la mencionada isla, que es propiedad del Estado, pero que entonces desistió él de esa empresa por no serle posible conciliar su interés personal con el servicio público.

El Senado Consultor, habiendo visto la solicitud hecha por el Excmo. Señor Don Pedro Santana, General en Jefe de los Ejércitos de la República y Libertador de la Patria, con fecha de este día, en que hace presente que en 1846 el Congreso Nacional le concedió el privilegio exclusivo de elaborar todas las maderas de caoba y otras que se encontrasen en la isla Saona, propiedad del Estado, de cuya empresa desistió algún tiempo después, pero que los constantes sacrificios que hace en favor de la causa pública y sus escasos medios de fortuna le ponen en el caso de proporcionarse los medios de asegurar su subsistencia y la de su familia, por lo que solicita se le dé en arrendamiento, o de cualquiera otro modo, las referidas maderas, bajo las condiciones que se estimen más equitativas.

Considerando: que el General Santana ha consagrado de la manera más franca y leal todos sus servicios a la Patria y que ésta,

por gratitud, debe darle todos los socorros que estén a su alcance y asegurarle, en debido reconocimiento de sus constantes esfuerzos por la causa de la Libertad y de la Independencia, los medios de subsistir honrosamente; que en la actualidad ninguna ventaja se saca de la isla Saona, y que la explotación de las maderas puede aumentar con sus derechos las rentas del Estado.

En nombre de la República, ha venido en decretar y decreta:

Que se conceda al General Pedro Santana y sus sucesores todo el usufructo de cualquiera clase, y cualesquiera otros que puedan sacarse de la isla de la Saona, por el espacio de cincuenta años, a contar desde esta fecha, sin que ni él ni sus herederos, queden sujetos a ninguna retribución en favor del Fisco o de la Nación.

La presente Resolución será enviada al Poder Ejecutivo para su cumplimiento, y comunicada debidamente al interesado".

Permitidme, Honorables legisladores, que manifieste aquí el asombro del Gobierno al ver tan profusamente satisfechas las miras de un mandatario cuya fortuna fué durante mucho tiempo superior a su intrínseco mérito, bien que calle por respeto la impresión que causa ver colmado con tanta largueza el deseo manifestado, concediendo todo el usufructo de la isla misma; es decir, las producciones naturales de toda especie, la superficie y entrañas de la tierra, los puertos; todo cuanto eran capaces de ofrecer los dominios y Estados a un señor feudal de la Edad Media, y esto al que pareció pedir tan solamente el usufructo de las maderas.

Dejemos al filósofo el cuidado de investigar si los servicios debidos a la Patria exigen recompensas tan cuantiosas y repetidas, lo mismo que fijar el valor de las ideas que despiertan en la mente las palabras premio y recompensa. (Art. 26 Constitución, en 2ª atribución). Dejemos al historiador que revele en tremendo e irrecusable fallo a las futuras generaciones cuál fué la naturaleza de la acción que motivó el donativo y hasta las miras que lo provocaron; dejemos al patriota sincera su rubor por esos actos; al agitador su vehemencia y sus rugidos; al pueblo sus lágrimas!... Entre tanto, nosotros, encargados de denunciar los hechos dignos de censura, hagámoslo con decisión y firmeza, mientras que vosotros, Padres de la Patria, reparáis las injusticias y salváis la dignidad de la Nación, cuyos derechos os está imperado defender.

Como Ministro de Justicia debo señalar al Senado las infracciones de ley que se cometieron en el acto de concesión de la Saona en favor del General Pedro Santana:

1º Se ofendió la base de toda jurisprudencia, de la sana lógica y del fin único de las investigaciones humanas; es decir, la verdad—estableciendo el supuesto falso de que en 1846 ofreció el Congreso al peticionario agraciado el privilegio exclusivo sobre

la dicha Saona. Esto es tan falso como que no encontraréis un sólo acto que revele semejante disposición, como lo asegura por mi órgano S. E. el Presidente de la República, que lo era entonces del Honorable Congreso Nacional, y como puedo asegurarlo yo mismo, que tuve el honor de ser durante algunos años miembro de la Representación Nacional, cuyos archivos he removido y estudiado innumerables ocasiones.

2º En la hipótesis de que por aberración le hubiese sido ofrecido el "privilegio exclusivo" de la isla, era inconstitucional la oferta, puesto que la Constitución de 1844 ordenaba la total extinción de todo censo, privilegio o resto del feudalismo.

3º El Art. 3º de la Constitución vigente dice que el territorio de la República y es y será "inalienable", etc., etc.

Y si se quisiera argüir capciosamente que el acto a que me refiero no es una enajenación verdadera, sino una concesión por tiempo limitado, probaré oportunamente la posibilidad que existe de que la concesión sea un "medio" para llevar a la "enajenación", que es, tal vez, su fin.

4º Porque los contratos de arrendamiento, de que trata el Derecho civil, que es bajo la denominación en que se encuentra el acuerdo del Senado, están sujetos a trámites, condiciones y formalidades de que no puede prescindirse bajo ningún concepto. Así, pues, previene el Art. 1752 del Código Civil vigente: "que los contratos de arrendamiento de "bienes nacionales", de Comunes, y establecimientos públicos, están sujetos a reglamentos particulares"; es decir, que no siguen el procedimiento ordinario, añadiendo en una nota ampliativa de la parte doctrinal: "No pueden hacerse por largos años sin la autorización del Gobierno".

Como Ministro de Relaciones Exteriores debo representar el inminentísimo peligro que amenaza la estabilidad de la República, falseándose el equilibrio político, si se dejase permanecer por más tiempo una disposición tan disociadora y hostil.

1º El Art. 2º del Tratado celebrado entre esta República y la Gran Bretaña dispone, sin rodeo, que el Gobierno Dominicano se abstendrá de todo monopolio o privilegio exclusivo sobre ningún género, artículo, etc.; y si bien por otra disposición adicional se convino en que estaba la Nación facultada a ello durante la guerra, no es menos cierto que sería de desesperar suponer que en 50 años no habría tenido solución la cuestión de la guerra, y aunque así aun cumpliese a los designios del Omnipotente, es absurdo presuponerlo.

Firmada la paz, ¿qué diría la Inglaterra viendo a Santana en posesión de sus dominios, insultando su poder inmenso y la santidad de las convenciones? ¿Tendría o no el derecho de provocar

la revocatoria, o declarar en caso contrario un rompimiento? ¡Esto es fuera de duda! Porque la violación de los Tratados provoca de ordinario el "casus belli"; y si no fuese del todo aplicable el texto, la diplomacia santificaría su espíritu por el uso ilícito que puede hacerse de la cosa.

2º El Art. 1717 del citado Código Civil establece lo siguiente: "El arrendatario tiene el derecho de subarrendar, y hasta de ceder a otro su contrato, siempre que no se le haya prohibido la facultad del traspaso". Es decir: que la prohibición ha de ser expresa, sirviendo el silencio de autorización bastante.

Y ¿qué fuera de la República si el General Pedro Santana, en medio del torbellino de desarregladas pasiones, cediese sus derechos a la Saona durante 50 años a extraño poder, conculcando así el principio sentado en el Art. 3º de la Constitución, haciendo pasar a extranjero dominio una isla adyacente que forma parte de nuestra fuerza territorial?

La historia, que como ha dicho un filósofo es la razón de los siglos, nos da ejemplos para el porvenir. Si algún iluso encontrase exagerada la suposición, recuerde que el Conde Don Julián abrió las puertas de España al Agareno que dominó la Península 800 años... ¡Tanto así puede la pasión!...

¡Legisladores! Si el hombre de todos los tiempos encierra en el alma una dosis de espiritualismo que da vigor a su fantasía y color a su pensamiento, en política tiene necesidad de ser rígidamente positivo. Toda ilusión es peligrosa en ese terreno en que no se admiten sino ideas prácticas y principios incontrovertibles. ¡Pues bien! La práctica de frecuentísimos ejemplos nos enseña que en la época actual hay un medio horrible de absorción, tanto más peligrosa, y a veces inevitable, cuanto que se ejerce por medio de la astucia.

El propietario particular que vende su haber a un hombre o a una compañía, puede verla muy pronto convertida en colonia extraña, y bajo el pretexto de prestar una defensa innecesaria a los operarios y de defender el acceso a las costas y puertos, contemplar con asombro baluartes, reductos y castillos coronados por infinidad de piezas de artillería. Ese hombre, por el uso inocente de un derecho civil, puede convertirse en instrumento de servidumbre para la Patria, que si es débil sucumbe y devora la afrenta, o si es fuerte protesta, lidia y se quebranta con esfuerzos extraordinarios.

¡Redimidme, Señores, de citaros ejemplos, porque no es mi ánimo hacer alusiones ofensivas ni recriminaciones de ningún género!

Yo dejo a vuestra sagacidad y sindéresis no desmentida, el

cuidado de hacer aplicaciones y, más que todo, la patriótica empresa de salvar el país, tan largo tiempo amenazado.

Os dije al principio que cuando se nota una inquietud general puede afirmarse que quedan garantías por asegurar; los temores del pueblo no son vanos; su buen sentido, cuando se expresa con espontaneidad, es el reflejo de la verdad que desciende del Trono de Dios para alumbrar la senda de su propia dicha!

Recapitulando lo dicho, aparece que en la hipótesis de que conviniese a un país pequeño y despoblado estabecer la desigualdad injuriosa o irritante de fortunas, enriqueciendo fastuosamente a unos pocos, o a alguno que otro, a expensas de la inmensa cuanto indigente mayoría, aun así se han violado las formas imperadas por las leyes y, lo que es más, los principios constitucionales. Y como lo que es nulo no produce efectos, y como vosotros lo habéis declarado en la consulta sobre la existencia legal del Decreto de 18 de Enero que la Constitución prevalece sobre todo, su texto, legisladores, y su espíritu, a la par infringidos, exigen vuestra resolución suprema de revocatoria en la cuestión actual.

Felizmente la concesión a que me refiero no es una ley o decreto dado en atribuciones legislativas, sino un simple acuerdo, sin forma alguna, que vosotros podéis destruir por otro idéntico; porque inútilmente querría sostenerse que el Senado obró entonces constitucionalmente. (Hablo con reverencia).

Dije que no obró constitucionalmente: 1º porque no sometió la petición del General Santana a la Comisión especial que disponen los Reglamentos para el debido informe; 2º porque no elaboró un proyecto de ley o decreto, ni lo hizo leer y debatir en tres distintas sesiones, con intervalo de un día franco por lo menos, y según las reglas del debate (Art. 22 de la Constitución); 3º porque no lo sometió después de sancionado al Poder Ejecutivo para que éste pusiese su "exequátur", fórmula sacramental sin la que carece de toda fuerza (Art. 23 de idem). Luego, no es una ley ni decreto, sino un simple acuerdo, y cumple a la dignidad del personal que componía entonces este Poder aceptarlo como tal; luego, tenéis vosotros el incuestionable derecho de revocarlo, si a bien lo tenéis, y siempre que las razones del Ejecutivo sean de vuestra suprema aprobación.

Quédame solamente que deciros como miembro del Poder Ejecutivo y como encargado de las Relaciones Exteriores: La fuerza de la República Dominicana, aparte su marcha firme y recta en el interior, consiste en su misma neutralidad.

La Providencia la colocó en una posición geográfica tan ventajosa que pudiera llegar a ser un día el palenque donde se hubiesen de debatir intereses inmensos.

Ninguna preferencia nos sienta bien; ningún acto que despierte remotamente sospechas de una conducta hostil, indigna de nosotros. Razones poderosísimas de gratitud nos ligan a las primeras Potencias Occidentales de Europa, cuya política hacia nosotros estriba en que nos conservemos "libres e independientes de toda dominación extranjera". Si la fiereza republicana, si la dignidad de hombres no lo dictaren así, encontraríamos todavía la razón suficiente en el reconocimiento a importantísimos servicios. Ahora bien, esas naciones benéficas que nos tienden una mano amiga, tienen posesiones en estos mares cuyas llaves poseemos.

¡Legisladores del Pueblo! Si la confianza no se ordena sino que se inspira... ¿por qué fiar por más tiempo a la buena fe de Pedro Santana el depósito sagrado que se ha hecho a la Nación entera?... — Félix María Delmonte.

Tomando la palabra, el Honorable Presidente manifestó al Señor Ministro cuán grato era al Senado poseer en su seno a un miembro del Gabinete, y que en nombre del Senado ofrecía la sincera cooperación en todo lo que pudiese propender al bien de la Patria.

En seguida consultó al Senado si sería conveniente tomar el tiempo necesario para reflexionar en negocio de tanta importancia.

Obtenida la palabra, expuso el Honorable Garrido que siendo un negocio vital, y sobre cuyo fondo no dudaba tenía la mayoría formada su convicción, era de opinión se resolviese en sesión permanente, cuya opinión fué apoyada por los Honorables Madrigal y Ureña.

En consecuencia, fué sometida la materia a discusión y el Honorable Cestero expuso que no creyó nunca que la intención del General Pedro Santana fuese explotar las maderas de la Saona, pues era cosa muy sabida que no las hay en dicho lugar.

El Honorable Garrido opinó se revocase dicha concesión, tanto por su nulidad en cuanto a la forma, cuanto porque el personal que componía en aquella época este Honorable Cuerpo había traslimitado la 29ª atribución del Art. 26 de la Constitución.

El Honorable Alfau manifestó que, miembro del Senado en la época en que se le hizo al General Santana la concesión de la Saona, le constaba que el Senado había obrado por sorpresa

y que aunque él y otro Senador se habían opuesto a la medida, tuvieron al fin que acatar la voluntad de la mayoría.

No tomando otro miembro la palabra, se procedió a votación y quedó resuelta la revocatoria y nulidad de la Resolución de 26 de Mayo de 1855, redactándose al efecto un proyecto de Resolución en los términos siguientes:

Oída la exposición del Poder Ejecutivo por órgano del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública y Relaciones Exteriores. Vista la Constitución y demás leyes de la materia, ha venido el Senado en dar la Resolución siguiente en sus atribuciones consultivas.

Considerando: que el Senado, por su acuerdo de fecha 23 de Octubre de 1856 se halla en la imperiosa necesidad de revocar y anular todo acto que se halle en discordancia con el espíritu y letra de la Constitución, cuyo texto ha de prevalecer;

Atendido que la Resolución del Senado de fecha 26 de Marzo de 1855, en que a pedimento del General Pedro Santana se le acuerda el usufructo absoluto de la isla Saona gratuitamente por el término de 50 años, carece de fórmulas tan precisas que por sí solas arrastran la "absoluta" nulidad de dicho acto;

Considerando: que aunque la predicha Resolución se hallase cubierta de toda nulidad, el personal que entonces componía este Honorable Senado extralimitó la 29 atribución del Art. 26 de la Constitución, concediendo a un individuo una recompensa pródiga y que en sí envuelve, a más de un gran perjuicio a los intereses nacionales, la posibilidad de acontecimientos dados que pudieran hacer peligrar la existencia política de la Nación.

Por estas razones, el Senado declara solemnemente revocada, nula, de ningún valor ni efecto, la Resolución de fecha 26 de Mayo de 1855, que será comunicada al Poder Ejecutivo para los fines legales.

La que, leída, quedó sancionada a unanimidad.

Y no habiendo de qué tratar, fué cerrada la sesión siendo la una del día. Firmados: El Presidente, *J. B. Lovelace. - Felipe Alfau. - A. D. Madrigal. - N. Ureña. - Manuel Cestero. - Pedro T. Garrido,* Secretario. - Es copia debidamente confrontada. - El Secretario, *Garrido.*

SESION DEL 2 DE DICIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 2 días del mes de Diciembre de 1856, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado, presente la mayoría y no hallándose redactada el acta de la sesión anterior, quedó suspendida su sanción para la próxima.

Conforme a lo señalado en la orden del día, se procedió al despojo de las actas de los Colegios Electorales para la elección del Vice-Presidente de la República, cuya operación terminada dió por resultado hallarse nulas las actas de las Provincias de La Vega y Santiago de los Caballeros, y después de un largo debate resolvió el Senado declarar que no había elección.

A propuesta del Honorable Garrido, y siendo este caso no previsto por la Constitución, resolvió el Senado que las actas halladas en estado regular se archivasen, publicando su resultado; y por lo que a las declaradas nulas, se remitiesen al Ministro del Interior, para que, por los medios legales, provocase elecciones regulares, a cuyo efecto se ofició al Señor Ministro del Interior en los términos siguientes:

Nº 195. — Contestando sus oficios fechas 19 y 29 de Noviembre expirado bajo los números 443 y 465. El Senado aprovecha esta ocasión para significarle a Vd. que no podía prescindir de declarar la nulidad de las actas de los Colegios Electorales de Santiago y La Vega, por las mismas razones que se sirvió indicarle ese Ministerio.

En cuanto a las operaciones de los Colegios de Santo Domingo, Azua y Seibo, para la misma elección del Vice-Presidente de la República, siendo ésta exenta de toda tacha, el Senado ha resuelto que se archivasen como válidas y regulares hasta que se provea de las referidas que necesariamente debe provocar V. S. en la forma constitucional. Diciembre 2 de 1856. — Dios guarde a Vds. muchos años. — El Presidente del Senado, Juan B. Lovelace. Señor Ministro del Interior, Policía y Agricultura.

Y no habiendo ningún pliego sobre la mesa, el Presidente declaró cerrada la sesión siendo las once del día. - Firmados: El Presidente, *Juan B. Lovelace.* - El Vice-Presidente, *Carlos Báez.* - *Manuel Cestero.* - *Antonio D. Madrigal.* - *Nicolás Ureña.* - *Pedro T. Garrido.* - Secretario. - Es copia debidamente confrontada. - El Secretario, *Pedro Tomás Garrido.*

SESION DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión en presencia de la mayoría.

El acta de la anterior sesión quedó sancionada después de algunas observaciones hechas por el Honorable Ureña, y que fueron aprobadas.

Abriendo el Honorable Presidente un pliego que se hallaba sobre la mesa, lo pasó al Secretario para darle lectura, y cuyo contenido es el siguiente:

República Dominicana.

Señor Presidente: Los que suscriben, ciudadanos en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, llenos del más profundo respeto, haciendo uso del 7º inciso del Art. 8º de la Constitución, se dirigen al Senado Consultor, por su órgano, y reverentemente le hacen la exposición siguiente:

Considerando, en hecho: Que el General Pedro Santana, después de cometer numerosas violencias, después de haber rasgado escandalosamente las páginas de cuantas Constituciones habían regido, presentóse ante el Congreso Nacional y le impuso con la fuerza de las bayonetas una Constitución que él y su camarilla habían dictado.

Que en la supuesta conspiración del 25 de Marzo el General Santana, en su condición de General en Jefe de los Ejércitos, hizo fusilar en la Provincia del Seibo al General Antonio Duvergé y a su hijo,al Coronel Tomás de la Concha, al Comandante Juan M.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

Albert, al Señor Pedro Dalmau, y a un anciano llamado Ibé, prohibiéndoles la apelación en gracia que les concedía la Constitución y que el Senado Consultor había franqueado, notificándole expresamente al dicho Santana en tiempo oportuno.

Que la Comisión Militar nombrada en la Capital en virtud del Decreto de 18 de Enero de 1845 (que basado en el Art. 210 de la primera Constitución quedó abrogado de derecho, desde que aquélla dejó de regir), condenó al último suplicio a los Generales Pedro E. Pelletier, Joaquín Aybar y al ciudadano Francisco Ruiz, y que después de haber impedido por medio de la coacción que ejercía con su autoridad despótica y con la presencia de las tropas del Seibo, que hizo mantener municionadas mientras que la guarnición de la Capital permanecía inerme, que los miembros del Gobierno declarasen el perdón que deseaban conceder; después que hubo declarado a las familias de los reos "que carecía de facultades para conceder la gracia", después que hubo repetido este aserto al Cuerpo Consular, que pedía las vidas de los reos en nombre de sus Soberanos y Naciones, diciendo irónicamente que sólo el Gobierno podía hacerlo, mientras que todo el Gabinete declarara que así lo deseaba, pero que no podía efectuarlo, el General Santana, que los había hecho conducir al patíbulo inocentes, fué a perdonarlos allí para ostentar su poder con la sola mira de perseguir a la Comisión que, a pesar de sus órdenes, se abstuvo de condenar a los veintidós individuos que él había sometido a juicio.

Que en el momento mismo en que acordó la gracia, ordenó el arresto de varios miembros de la Comisión, cuya clemencia le exasperó, nombrando inmediatamente otra Comisión, que debía juzgar a la que él llamó traidora, acusándola de haber comprometido el país por no haber condenado a sus otras víctimas.

Que jugando con los derechos del hombre, con la libertad, con la vida y con la muerte, hizo condenar a la pena capital en Azua, por el Consejo de Guerra que obraba bajo su influjo, al Coronel Juan Bernabé Polanco, a quien después de haber hecho sufrir, por burla, las angustias de la capilla, apareció perdonándole sin facultades, para remitirle a la prisión del Cubo de Puerto Plata, que es, si cabe decirlo, el peor de los suplicios.

Que habiendo sido juzgado un individuo en la Común de San Juan, el General Santana rasgó con sus propias manos la sentencia que favorecía al acusado, y le hizo condenar a muerte por otro Consejo de Guerra, especial nombrado por él mismo.

Que el Señor Gavino Riché, enviado por el General Santana a esta Capital, fué poco después remitido a Azua a pedimento del

mismo General Santana, juzgádose allí por su mandato y remitido más luego a Barahona, donde fué fusilado.

Considerando, en derecho: Que el General Pedro Santana, al imponer una Constitución al Congreso del 54 de la manera más coercitiva diciéndoles "que si no la aceptaban supieran que desde estonces no reasumía ninguna responsabilidad, y que allí donde estuviera la voluntad de la mayoría bien entendida, se encontraría él", infringió la Constitución que había jurado observar, respetar y obedecer. Que al prohibirles la apelación en gracia a los mártires del Seibo, no sólo usurpó y se atribuyó facultades que la Constitución sólo concede al Presidente de la República y al Senado sino que también infringió el Art. 35 de la Constitución en su 28º inciso, siendo, por este hecho, responsable de aquellas muertes que constituyen ante la Nación un crimen ilegal.

Que al presentarse fuera de la Puerta del Conde perdonando a los Generales Pedro E. Pelletier, Joaquín Aybar, y al ciudadano Francisco Ruíz, usurpando las atribuciones del Poder Ejecutivo a quien audazmente despojó de ellas, aparece el General Santana sobreponiéndose a las instituciones, atribuyéndose facultades que no le estaban concedidas; y que, además de violar con este procedimiento la Constitución, incurrió por analogía en el crimen previsto por el Art. 33 del Código Penal Militar con su primer inciso, y trastornó el orden constitucional establecido.

Que al perdonar en la Provincia de Azua al Coronel Juan Bernabé Polanco, sentenciado a muerte, se irrogó también facultades que no le competían; y, prevalido de la fuerza, desobedeció las órdenes de la autoridad competente, haciéndose acreedor a la pena impuesta por el Art. 64 del Código Penal Militar, y a la que prescribe el Art. 64 del mismo Código.

Que rasgando la sentencia del joven Tabera condenado a cinco años de prisión por la Comisión Militar de San Juan, y haciéndole condenar a muerte en la Provincia de Azua, el General Santana holló la Constitución, abusó de la fuerza y ultrajó todos los fueros y garantías del hombre en sociedad.

Que el procedimiento ejercido contra el Señor Gavino Riché, a más de ilegal, contiene infracciones a las leyes vigentes y al Art. 234 del Código Penal Militar en vigor, que concuerda perfectamente con el 21 de la Ley de Conspiradores, y que al mandarlo el General Santana a Barahona para ser allí fusilado, prolongó bárbaramente las horas de agonía fijadas a veinte y cuatro por los más sabios legisladores.

Por todas estas razones y otras innumerables que son de notoriedad pública, la Asamblea Popular, usando de la facultad que le concede el 7º inciso del Art. 8º de la Constitución, acusa ante la

Nación, representada por el Senado, al General Pedro Santana, Presidente que fué de la República.

Estos son los cargos que la Asamblea Popular de Santo Domingo produce contra el hombre injusto que, juzgándose un Señor feudal, disponía a su antojo de las vidas y haciendas de los ciudadanos, y que, en nombre de la Libertad, tiranizó a mansalva y trató a los hombres como a siervos envilecidos.

El Senado Consultor, representante augusto de la Nación, sabrá apreciar como debe exposición tan espontánea y pedir cuenta en el instante al hombre cruel que en su delirio y en su sed implacable de sangre se declaró enemigo de la Humanidad.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Diciembre 1º de 1856. — Señor Presidente del Senado Consultor. — El Vice-Presidente de la Asamblea, Félix Mota.—Firmados: M. Telésforo Volta. - Ricardo A. Gross. - Mariano Antonio Cestero. - Pedro de Castro hijo. - Manuel de Jesús García. - Félix Mejía. - Juan Gross. - Federico Aybar. - Francisco González. - Toribio López. - Jacinto Marcano. - Tomás A. Jimenes. - Juan E. Jimenes. - Silvestre Aybar - José Mª Leyba hijo. - R. González. - José de Jesús Castro Juan N. de Mella. - M. Aybar. - Toribio Echavarría. - David Robiou. - A. Eugenio Gazán. - Matías Alonso. - Pedro Mojica. - M. Montalvo. - F. Marcano. - Alejandro Serlin. - José del Socorro. - Juan N. Ravelo. - Juan Gregorio Camarena. - Domingo García. - Francisco Morencí. - Federico A. Robinson. - Carlos Vasquez - Eugenio Mª Valencia. - José Mª González. - I. M. González. - Alejandro Reyes. - Victoriano Vicioso. - Isidoro Bazis. - León Leguisamon. - José Ruo. - Mota. - José Y. Pérez. - J. A. Montolio. - I. Bta. Alfonseca. - Félix Sencler Lue - Carlos Erazo. - Y. Sánchez. Francisco Saviñón. - J. P. Rosa. - Joaquín Saviñón. - Eulogio Luna. Lorenzo Rosa. - Juan Fernández. - P. E. Dorcett. - Juan Lamerique. José Vallejo. - Juan Hernández. - F. Ricar. - Benito Pina. - Juan Andrés Pina. - Calixto Mª Pina. - Mo. Mo. de Mendoza. - José Pereyra. - F. C. Pereyra. - L. García. - F. Chacón. - Antonio de Mieses. - J. B. Fernández. - José Gregorio Pérez. - Eustaquio Puello. Manuel Mieses. - Agustín Mieses. - José Girón. - José Tomás Rodríguez. - Mauricio Durocher. - Julián de Oca. - Ignacio Guerra. - Nicolás Rubarbo. - Martín Girón. - Feliciano Troncoso. - J. N. Morín. - Ignacio Saviñón. - José de los A. Camarena. - Ildefonso Varreto. - Miguel Camarena. - Juan de la Cruz Alfonseca. - M. González. - Jacinto R. Sánchez. - León Vicioso. - Simonó. - Francisco Garijo. - Juan Francisco Pereira. - Tomás Fernández. - Plácido Suazo. - José Martínez. - Fermín Pérez. - Ignacio González. - León Tamariz. - José Carrié. - M. de J. Montaño. - Barón de Montalambert. - José Caminero. - Eugenio Velázquez. - Elías Gross. - Joa-

quín Mª Jimenes. - José Mª Sánchez. - D. Piñeyro, - Gregorio Edmont. - Jacinto Polanco. - Alfonso Danastorg. - Jacinto Peynado. Juan Rodríguez. - Laurencio Marcano. - Juan Esteban Aybar. hijo. - F. Manchego. - Juan E. Lara. - José Coca. - Blas Vallejo. - E. Pérez. - José R. Reyes. - Blas R. Bonilla. - Lucas Arias. - Blas Candelaria Mota. - Juan Alejo Petersun. - Tomás Andújar. - José Vitor Hernández. - Jaime Yépez. - Segismundo Robiou. - B. Gomate. - G. Blanco. - Miguel Ortega. - P. Sterlin. - José Ao. Figueroa. Juan Jobino Camier. - Juan Hernández. - Teófilo Eugenio Nerac. Alejandro Medina. - Martín Puche. - R. Sánchez. - Francisco Rodríguez. - Antonio Vidal. - Tomás García. - Santiago Henríquez. - R. García. - Raymundo Sepúlveda. - Juan Hurtarte. - E. Suazo. - J. de Altagracia Cedeño. - José Mª Calero. - Gabriel Lovelace. - Isidoro Berroa. - Pedro Caminero. - A. Calero. - J. J. Machado. - J. R. Hernández. - Rafael García. - Juan Mañón. - José de las Nieves González. - Fernando Rueda. - Manuel Mª Guerra. - Carlos Herrera. - Francisco Dubreil. - Emil Debord. - N. Pérez. - Eugenio Mueses. - Nicolás Rosado. - J. B. Corso. - Juan Herazo. - Justo Rufino. - L. Eugenio. - Manuel Mora. - Pablo Aponte. - Felipe Rojas. - J. Fco. Quero. - Pedro Aguiar. - J. P. Soler. - Felipe Bernard. - Manuel José Machado. - Tomás Hung. - F. Marcano hijo. - D. Oliviet. - V. Frías. - Julián Mevi. - M. Saldaña. - A. Moreno. - V. de la Cruz. - A. Camilo. - J. A. Grateró. - P. Miniel. - Severo Vicioso. - M. M. Martín. - Pedro Vicioso. - J. Fco. González. - Prudencio Balliste. - J. Fco. Mueses. - Antonio Mueses. - Cayetano Mueses. - Juan Balliste. - J. R. Balliste. - M. A. Márquez. - Cayetano Peguero. - Juan Fco. Demalliste. - Valentín Primo. - Luis Ricart.

En seguida, y después de un pequeño debate, quedó la denuncia hecha contra el General Libertador Pedro Santana, nombrando el Honorable Presidente una Comisión compuesta de los Honorables Madrigal, Ureña y Garrido para que abriesen concepto sobre su contenido.

Hecho esto, y no ocurriendo otra cosa de que tratar se suspendió la sesión, siendo las doce y media del día. Firmados: *Carlos Báez,* Vice-Presidente. - *Manuel Cestero.* - *Antonio Delfín Madrigal y Pedro T. Garrido* Secretario interino. - Es copia debidamente legalizada. - *Pedro T. Garrido,* Secretario.

SESION DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Diciembre de 1856, presente la mayoría, fué declarada abierta la sesión, y leída el acta anterior, quedó sancionada, previa una observación del Honorable Alfau que tenía por objeto consignar en el acta de este día no haber tenido la intención de negar su firma a la decisión del Senado, que declara nula la concesión del usufructo de la isla Saona al General Pedro Santana, puesto que había apoyado la revocatoria, no habiendo estampado su firma por haberse ausentado con previa excusa contenida en su esquela.

El Honorable Presidente abrió un pliego que se hallaba sobre la mesa cuyo contenido es el siguiente:

Honorable Señor: El Señor Alcalde Constitucional me oficia bajo el número 23 y entre otras cosas me dice lo siguiente: "Aprovecho, Señor Ministro, esta ocasión oportuna, para someterle el conflicto que se presenta en la Ley sobre Libertad de Imprenta del número de Jurados que el Ayuntamiento de esta Ciudad nombró en número triple del personal de sus Regidores, resultando quince Jueces de hecho nada más".

Como anteriormente se creía que el Cuerpo Legislativo debía hacerlo todo, sin que cada Ministro en su ramo, usando del derecho de iniciativa general que tiene el Ejecutivo sobre las leyes, propendiese a hacer más llevadera la carga a los Representantes del Pueblo, poniendo en contribución sus cortas luces y su experiencia para la formación de las leyes, éstas, Honorable Señor, se resienten frecuentes veces, ya de la precipitación con que fueron hechas, ya de la confusión contradictoria que surge del hacinamiento que de ellas existe desde [el] 44.

Así pues, al dictarse una ley se falsean, sin quererlo, las disposiciones de otras muchas, resultando de aquí para la sociedad que el antídoto se le convierte en ponzoñoso tósigo.

Un ejemplo de esta triste verdad, es el conflicto resultivo de la Ley de Imprenta en vigor, comparada con la Ley de Ayuntamientos; porque determinando esta última que el número de Jurados de Imprenta fuese triple al de los Regidores, que eran siete,

es consiguiente que debían nombrarse veintiún Jurados para la calificación de los delitos de imprenta.

Así se practicaba; pero recientemente dispuso la ley que el número de Regidores fuese de cinco, y no se pensó en poner en analogía con ella la dicha Ley de Imprenta, que previene que siete Jurados califiquen el escrito acusado, quedando los catorce destinados a formar el cuadro, previas las recusaciones acordadas por la ley al encausado.

Ahora bien: nombrados quince Jurados, como número triple del de Regidores, calificaron siete los escritos del Señor Angulo contenidos en el periódico «La República» en virtud de la excitación hecha al Fiscal por el Ministerio de Relaciones Exteriores como resultado de la queja del Señor Cónsul General de S. M. Católica. Quedan, pues, siete Jurados hábiles para entender de la causa, y faltan por consiguiente los siete que la ley destina para ser recusados por la parte a quien compete.

Por consiguiente, Honorable Señor, trasmito a V. S. el conflicto que experimenta el Señor Alcalde para dar cumplimiento a leyes que, debiendo ser análogas, le presentan, en vez de claridad, chocantes contradicciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, y Diciembre 5 de 1856. — Félix María Delmonte. — Honorable Señor Presidente del Honorable Senado Consultor.

Y abierta la discusión sobre la materia, decidió el Senado, a unanimidad, que se comunicase por oficio al Señor Ministro la imposibilidad en que se halla el Senado de ocuparse en coordinar las leyes en cuestión, por no hallarse en Sesión legislativa y que se tendría presente para su oportunidad.

Dióse en seguida lectura a otro pliego, cuyo contenido es el siguiente:

Honorables Señores: El que suscribe, convencido de que hoy la Constitución y los derechos que ella consagra son una verdad, tiene el honor de exponeros: que el mes de Octubre de 1854, fué arbitrariamente encarcelado en el Seibo, lugar de su domicilio, por el General Pedro Santana, sin crimen cometido por parte del exponente y sin facultad alguna por parte del dicho Santana, no sólo porque retirado del poder no ejercía función alguna, sino porque la facultad tremenda de privar al hombre de su libertad sólo está conferida a las autoridades investidas de ella por las leyes y previas formalidades que garantizan el derecho y protegen la inocencia.

Al cabo de once días de prisión y de permanecer en ella con un par de grillos privado de comunicación, fué expulsado a Curazao, de donde ha regresado ayer por acto del Gabinete actual, pues la parcialidad más injustificable le excluyó del Decreto de Amnistía destinado (decían) "a proclamar el olvido".

Como el 7º inciso del Art. 8º de la Constitución vigente franquea y asegura "la libertad y el derecho de denunciar, con arreglo a las leyes, a todos los funcionarios públicos por hechos de su Administración; y como el General Santana holló escandalosamente en la persona del que expone, las artículos 9, 10, 12, 90 y 91 de la Constitución de Febrero de 1854 vigente en la época a que se refiere el exponente, se cree con todo derecho para denunciar ante la Nación al General Pedro Santana como usurpador del supremo poder, que entonces no ejercía y como gran infractor de la Constitución y las Leyes, en cuya virtud somete su queja en forma al Honorable Senado para los efectos de derecho; reservándose pedir oportunamente las indemnizaciones, proporcionadas al perjuicio irrogado, contra los bienes del infiel mandatario. Es justicia que pide en Santo Domingo, a 5 de Diciembre de 1856. — M. Marcano. — Honorable Senado Consultor.

Decidiendo se entregase a la Comisión nombrada para informar sobre la denuncia popular y no habiendo de que ocuparse, se declaró cerrada la sesión siendo las doce del día. Firmado: *Lovelace. - F. Alfau. - Madrigal. - Cestero. - Garrido.* - Secretario.

SESION DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de Diciembre de 1856, presente la mayoría del Senado fué declarada abierta la sesión. No habiendo acta redactada de la anterior, se transfirió su sanción para la próxima.

El Honorable Presidente abrió un pliego que se hallaba sobre el bufete, cuyo contenido es el siguiente:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA — Núm. 2. — Honorable Señor Presidente. — Los infrascritos tienen el honor de elevar a V. S. las siguientes quejas contra el General Santana:

1º Que este Señor, cuantas veces ha tenido en sus manos el Poder Supremo no ha hecho uso de él sino en perjuicio de esta pacífica población, tratándonos no como a una porción de la gran familia dominicana, no como a los defensores de la Independencia nacional, sino cual si fuésemos viles "parias"; sin concedernos otros derechos que los de humildes esclavos de los sátrapas que nos gobernaban.

2º Que nuestras propiedades no eran respetadas, nuestras vidas duraban mientras al tirano le plugiera concedérnoslas; nuestra sacrosanta religión y sus ministros eran escandalosamente despreciados y nada hubo que se escapara a la rabia y ferocidad de ese monstruo.

Ved aquí, por qué, Honorable Señor, los que suscriben, que acaso son los que más han sufrido esa inaudita tiranía, presentan esta acta de acusación contra el General Santana, suplicando a la Honorable Corporación que V. S. preside lo someta a un juicio público, para evitar en lo adelante la perpetración de semejantes crímenes.

Reciba V. S., Señor Presidente, la seguridad de quienes se suscriben de V. S. atentos servidores. Higüey a dos de Diciembre de 1856 y 13º, etc. — Baltazar Belén, Dumornez, F. Chalas, Faustino de Soto, Florencio Soler, Nelson Robiou, T. M. Botello, J. H. Puello, Bernardo Montás, José Pedro Cruxen, Juan Pablo Contín, José Joaquín Bobadilla, Andrés Mañón, Manuel Durán, Rafael Garrido, Isidoro Durán, Antonio Pichardo, Mariano del Castillo, V. Miranda, Leonardo Hurquerque, Manuel de Brea, Juan Valdez, José A. Botello, N. Soto, Domingo Lope, Modesto Cedeño, Prudencio Gatón, Santiago Jacques, Félix Cruzado, Pedro Ferau, José C. Arian, Bartolo Sancho, Vicente del Castillo, Gregorio de los Reyes, Andrés Páez, Juan Díaz, Manuel de Brea, M. G. de Herrera, Inocencio Gatón, Jacinto Gatón, E. Piñeyro, Felipe Danastorg, Pedro Santana, Enrique Santana, Andrés de Jesús. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor de la República de Santo Domingo.

Y, sometido a discusión, resolvió la mayoría que siendo su contenido una denuncia contra el General Santana, igual a las que ya posee el Senado, se añadiese a las que están en poder de la Comisión para los fines convenientes.

Acordada la palabra, expuso el Honorable Ureña que la Comisión encargada de informar sobre las denuncias contra el General Santana se hallaba en estado de dar cuenta de sus trabajos y presentó un pliego, cuyo contenido es el siguiente:

Honorables Señores: La Comisión nombrada para abrir concepto sobre la exposición de cargos que varios ciudadanos de esta Capital han presentado contra el General Pedro Santana, teniendo a la vista el 7º inciso del Art. 8º de la Constitución que dice así: "La Constitución garantiza y asegura la libertad y el derecho de denunciar con arreglo a las leyes a todos los funcionarios públicos por hechos de su Administración"; vistas igualmente las 2ª y 5ª atribuciones del Art. 26 del Pacto Fundamental.

Considerando: que los ciudadanos firmados en la exposición de cargos, encontrándose en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, han usado de una de las facultades que la Constitución concede a los dominicanos;

Considerando: que la serie de cargos producidos contra el General Don Pedro Santana revelan graves infracciones constitucionales y abusos de autoridad, tanto en su calidad de Presidente de la República como en la de General en Jefe de los Ejércitos.

La Comisión circunscribiéndose a lo prescrito por las atribuciones 2ª y 5ª del Art. 26 de la Constitución, es de opinión que el General Don Pedro Santana sea puesto inmediatamente en estado de acusación, remitiéndose al Señor Ministro de Justicia la exposición de cargos para los fines legales. — Santo Domingo, Diciembre 11 de 1856. — Antonio Delfín Madrigal. — N. Ureña. — Garrido.

Concluída su lectura presentó el Honorable Garrido otro sobre la denuncia de los Señores Juan Ruiz y José María Sánchez, cuyo contenido es el siguiente:

Honorables Señores: Nombrados por la Presidencia para abrir concepto sobre el mérito que arroja el acto de denuncia establecido por los Señores José María Sánchez y Juan Ruiz, ambos en el pleno goce de sus derechos civiles y políticos, y amparados del fuero que consagra la Constitución en el 7º inciso de su Art. 8º contra el General Libertador Pedro Santana, ex-Presidente de la República, por abuso de poder que se dice cometió en el período de su Administración, tiene el honor de exponeros (previas las pesquisas posibles hechas con el fin de adquirir la certeza del predicho abuso de poder).

Que, según los informes suministrados por el Ministro del

Interior, el Jefe Superior Político de aquella época expidió pasaportes con condición de no poder regresar al país sin previo salvoconducto del Ejecutivo a los referidos Juan Ruiz y José María Sánchez, motivadas, según el contexto del librado al Señor Juan Ruiz, en una orden del Presidente de la República, de la que no ha sido posible hallar copia en los archivos del Gobierno, ni mucho menos un acuerdo gubernativo ni razón legal que justifique la medida.

En consecuencia, la Comisión declara el hecho de abuso de poder y, en virtud a las 2ª y 5ª atribucioines del Art. 26 de la Constitución, requiere del Senado que declare en estado de acusación:

1º Al ex-Presidente Santana, por ser responsable de los abusos de poder cometidos por los funcionarios públicos.

2º Al ex-Jefe Superior Político de aquella época, previas las formalidades de ley, por no aparecer un documento que justifique la expedición de pasaportes arriba mencionados. — Santo Domingo y Diciembre 12 de 1856. — Manuel Cestero. — Pedro Tomás Garrido.

Abierta la discusión y después de un pequeño debate, se acordó discutir el primer informe y sobreseer al segundo para otra sesión.

Después de una larga discusión, el Honorable Madrigal propuso al Senado la siguiente proposición: ¿Cree el Senado justa la acusación hecha contra el General Santana por la Asamblea Popular? La que, tomada en consideración y sometida a votación nominal a petición del Honorable Ureña debidamente apoyado, quedó aprobada a unanimidad.

En seguida se dió lectura a la 2ª atribución del artículo 26 de la Constitución y previo un corto debate declaró el Honorable Presidente que iba a cerrar la discusión, y no tomando ningún miembro la palabra se procedió a votación, resultando que los Honorables Báez y Alfau opinaron por la no declaratoria de acusación y los demás miembros por que fuese declarado incontinenti.

En consecuencia, el Honorable Presidente, puesto de pie el Senado, declaró solemnemente al General Libertador Pedro Santana en estado de acusación, nombrando a la misma Comisión que informó para que redactase la Resolución competente.

AGN
República Dominicana
BIBLIOTECA DEL CONGRESO

Fué señalada la sesión del Lunes próximo para la firma de dicha Resolución y su envío, acompañada de los documentos, al Ministro competente.

A proposición del Honorable Madrigal, apoyado por el Honoble Garrido, resolvió el Senado oficiar al Señor Ministro de lo Interior comunicando al Poder Ejecutivo lo ocurrido para los fines legales.

No habiendo de qué tratar, fué cerrada la sesión a las dos de la tarde. - *Lovelace.* - *Ureña.* - *Báez.* - *Alfau.* - *Madrigal.* - *Cestero.* - *Garrido,* Secretario.

SESION DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Diciembre de 1856, presente la mayoría, se declaró abierta la sesión siendo las nueve de la mañana.

El acta de la sesión del día 9 de los corrientes fué leída y sancionada sin observación.

Leída la orden del día, se procedió a dar lectura a un oficio del Ministro del Interior, cuyo contenido es el siguiente:

Señor Presidente: Con fecha del 11 he recibido, bajo el Nº 199, la nota que V. S. se sirvió dirigirme, anunciándome que en ese mismo día el Honorable Senado Consultor había declarado en estado de acusación al General Santana, ex-Presidente de la República, en virtud de la denuncia formal de varios ciudadanos.

A esta hora no ha recibido aún este Ministerio el Decreto de la referida acusación ni las demás piezas concernientes a ella y, sólo sí, el simple anuncio oficial, el que, bien que lo creo insuficiente para poderle dar curso a la causa, se lo he comunicado, no obstante, al Señor Ministro de Justicia.

En esta virtud, pues, juzgo de mi deber manifestar a V. S. que no es posible al dicho Señor Ministro de Justicia someter a la Suprema Corte de Justicia este asunto sin estar provisto de las piezas a él relativas.

Lo cual comunico a V. S. para los fines convenientes.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Diciembre 12 de 1856. — Pedro Antonio Bobea. — Señor Presidente del Senado Consultor.

Dióse igualmente lectura de otro oficio del mismo Ministro en que invitaba en nombre del Poder Ejecutivo al Senado, a fin de tener una entrevista y exponer un negocio de grave importancia para los intereses nacionales.

En consecuencia, y de conformidad con la mayoría, nombró el Honorable Presidente una Comisión compuesta de los Honorables Ureña y Garrido para que pasasen al local del Gobierno, y acompañasen al Poder Ejecutivo, quedando el Senado en receso.

A las diez se presentó S. E. el Presidente de la República acompañado de los Secretarios de Estado, e introducido en el Senado, tomó asiento a la derecha del Honorable Presidente y expuso que el motivo de pedir la entrevista tenía por fin exponer al Honorable Senado la situación de la República con respecto a sus relaciones externas, y la gran conveniencia de no dar ningún paso en desacuerdo con los consejos de los Representantes de las Naciones amigas, y en su apoyo presentó las notas cambiadas entre él y los Señores Cónsules; y después de haberse impuesto el Senado de ellas, S. E. continuó diciendo:

El tenor de esas notas los pondrá a Vds. en actitud de juzgar si me he puesto a la altura de mi encargo; cuando el Senado, a pesar mío, decretó la acusación del General Santana no pensé en otra cosa que en llevar a cabo esta disposición para dejar bien puesto el honor nacional en el caso que él pretendiese desobedecer; pero hoy las cosas han cambiado y ese mismo General Santana invoca mi valimiento cerca del Senado, como Representante de la Nación, para que se atenúen las prevenciones que dice él le tienen sus enemigos; y es por esta razón que imploro de los Representantes de la Nación que se sobresea en el expediente que se le ha de formular. Se unen a mí en este deseo los Representantes de las naciones amigas, con el laudable objeto de que este enjuiciaminto no pueda aparecer con visos de reacción.

Concluída la exposición, le manifestó el Honorable Presidente que el Senado se ocuparía con el mayor detenimiento de negocio tan importante, a fin que la resolución que sobre ella tomare el Senado fuese lo más acertada y conveniente a los intereses nacionales.

Habiéndose retirado el Poder Ejecutivo, el Honorable Presidente sometió este negocio a discusión, y a proposición del Honorable Garrido se decidió aplazar su discusión, a fin de poder los miembros establecer su convicción, fijándose la próxima sesión ordinaria al efecto, y no habiendo otra cosa de que ocuparse fué cerrada la sesión a las doce del día. Firmados: *J. B. Lovelace. - N. Ureña. - F. Alfau. - Carlos Báez. - P. T. Garrido.* - Es copia. - *Garrido,* Secretario.

SESION DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los quince días del mes de Diciembre de 1856, siendo las diez de la mañana, se declaró abierta la sesión presente la mayoría.

No hallándose redactada el acta de la sesión anterior, se resolvió a proposición del Honorable Báez se pusiese el Senado en receso a fin de que se redactase, siendo sobre su contenido que tenía hoy que resolver el Senado.

Concluída la redacción, se declaró de nuevo abierta la sesión, y leída dicha acta fué sancionada a unanimidad. Entonces el Honorable Presidente del Senado tomó la palabra y dijo:

Honorables Señores: Creo no ser necesario decir que un grande incidente se ha interpuesto a la orden del día del Sábado, cual fuera leer el acta de acusación lanzada contra el General Pedro Santana.

Excusado es repetíroslo, pues en presencia de los documentos obrados que se os presentaron, habéis tenido tiempo de meditar y formar vuestra opinión: con ese objeto se reenvió la sesión

para hoy y no dudo que apreciando cual merece tan grave cuestión la dilucidaréis y apreciaréis con el tino y prudencia propia de buenos dominicanos a quienes ha cabido la gloria de representar la Nación.

Oiré a Vds. con satisfacción, pues todo lo que tienda a ilustrar redundará en beneficio del acierto y dignidad del Senado.

Presidente de este Poder, no soy más que el órgano de la voluntad de la mayoría: esa calidad me ha cabido otras veces en momentos difíciles y si bien he sabido sostener el puesto con la entereza de un patriota, mientras se pudiese obrar en el radio de libertad suficiente en aquella época, no he desatendido jamás a la conveniencia general de la Patria cuando las circunstancias lo han requerido.

Tenéis la palabra, Señores.

En seguida se presentó el Señor Ministro de Justicia, etc., que tomó asiento en el banco de los Senadores e invitado por el Honorable Presidente a exponer el motivo de su visita, presentó un pliego de que fué dada lectura como sigue:

Consulado Neo-granadino en Santo Domingo. — No. 1º— Excmo. Señor: Informado de que el General Pedro Santana solicita de S. E. el Señor Presidente su interposición entre la humanidad y las instituciones, cuya súplica tiene por objeto que se le deje con vida, y además solicita que se le permita su libre embarque para Ultramar, no cumpliría el infrascrito, en ocasión tan solemne, con los filantrópicos sentimientos del Gobierno Neo-granadino, quien, superior a las exageraciones de los partidos ha conseguido abolir la pena de muerte por los delitos políticos; implora también por la compasión en favor de aquel General. Y al ingerirse el infrascrito en un paso quizá ajeno de su misión, obedece igualmente a un sentimiento propio, el que no lleva la pretensión de un imposible ni que los principios y formas sean violentados; al contrario, es tal mi persuasión que no dudo hará V. E. cuanto sea dable por armonizar las exigencias con la justicia y las necesidades, y porque salvándose el principio la humanidad contrita y arrepentida encuentre el consuelo en la misericordia.

El infrascrito conoce los nobles sentimientos del Jefe del Estado y de todos los miembros del Gabinete, razón por la cual se promete un fin digno y honroso para la República y clemente para el suplicante.

Y a tan feliz desenlace, inesperado y de precursora ventura para el país y los principios liberales, no puede menos el infrascrito que felicitar a V. E. encareciéndole se digne aceptar el homenaje de la distinguida consideración con que tiene la honra de suscribirse su obediente servidor. — Q. B. S. M. — Antonio Gutiérrez. — Santo Domingo, 14 de Diciembre de 1856.

Añadiendo que sometía dicha nota en nombre de S. E. al Senado, para que fuese un apoyo más en la decisión que hoy debía darse, y que permanecería en el seno del Senado durante la discusión con el objeto de dar el apoyo y aclaraciones que se creyesen convenientes respecto la exposición hecha por el Poder Ejecutivo en la pasada sesión.

Abierta la discusión, tomó la palabra el Honorable Ureña dando lectura a las siguientes reflexiones:

Señores: La exposición de cargos que varios ciudadanos presentaron a este supremo Poder contra el ex-Presidente Pedro Santana, fué examinada por el Senado y, en su vista, cumpliendo con lo que su deber exigía por el momento, se limitó a apreciar la validez y el fundamento de la denuncia y a tomar la determinación consecuente.

El Senado no pudo menos de proceder así; tanto por que los ciudadanos que firmaban la acusación apoyaban el derecho de ser oídos en el texto de nuestro Pacto Fundamental, cuanto porque los cargos producidos contra el General Santana eran de tal gravedad que se hacía indispensable investigarlos hasta descubrir el grado de culpabilidad de su autor.

De entonces a acá han ocurrido incidentes que, complicando esta cuestión al parecer sencilla, han venido a cambiar su índole puramente legal, y convirtiéndola en cuestión política la han elevado a las altas regiones donde sólo impera la razón de Estado; a esas regiones donde en grandes caracteres se ve grabada la eterna máxima de un célebre latino *salus populi suprema lex est*. Veamos cuáles son esos incidentes y si es cierto que sobre ellos impera esa suprema ley de la conveniencia pública, sobreponiéndose a toda otra consideración de estricta justicia.

Al saber el General Santana que el pueblo intenta acusarle, tiembla, cediendo al movimiento de una conciencia amedrentada

y se dirige al Presidente de la República implorando perdón. Sí, él no pide justicia, como lo hiciera un inocente que está seguro de triunfar destruyendo los cargos que contra él se produjeran, lo que pide es que no se lleve adelante la persecusión, y con un amarguísimo *transeat a me calix iste*, implora la generosidad del Jefe del Estado, toca las fibras más sensibles del corazón del Señor Báez y, conmoviéndole, intenta paralizar la mano del Presidente para que no descargue sobre él la cuchilla acerada de la ley.

El Señor Báez colocado en el conflicto de casi no poder hacer distinción entre su personalidad propia y su cargo público, rindiendo todo el homenaje debido a la Ley, a la Constitución y a los poderes que ella establece, se presenta al primer Cuerpo del Estado, en quien está representada la Nación y nos dice:

"Senadores, el Pueblo acusa con sobrado derecho al General Santana, vosotros resolvéis con justicia y él merece un ejemplar castigo; pero escuchad lo que os digo: ese castigo, aunque justo, tendría hoy todo el colorido de una venganza política, colorido que serviría para manchar una de las páginas de nuestra historia y mancha que no bastaría a borrar toda nuestra sangre, porque la de Santana siempre la ennegrecería. Además, nuestros enemigos sacarían de ello motivo para forjarnos una calumnia indestructible y aún nuestros amigos verían este gran acto de justicia popular al través de un vicioso prisma y acaso lo calificarían de mezquina represalia. En vano es rebelarnos contra la fuerza natural de las cosas: la fuerza natural de las cosas hará que se nos acuse de vengativos y rencorosos cuando no seamos más que justos. Y a mí, sobre todo, (añadía el Presidente) primer ministro de la ley, primer ejecutor suyo, primer mandatario del Pueblo; a mí no me llamará el mundo justiciero sino desleal y fementido, y a vosotros dignísimos Senadores, ese mundo engañado por las apariencias os tendrá por instrumentos de mis odios personales y no por guardianes de las libertades públicas".

Así, poco más o menos, se expresó el Señor Báez en la sesión del día 13. En apoyo de sus presunciones presentó en seguida un hecho ya consumado, una correspondencia oficial habida entre él

mismo y los Cónsules de España, Inglaterra y Francia, en la cual muestran recelosos de las consecuencias que pueda producir lo que ellos juzgan espíritu de reacción, al mismo tiempo que exhortan al Presidente de la República a que no dé motivos para sospechar que por efugios indirectos anula o neutraliza los efectos de su reconciliación con Pedro Santana.

Yo creo, Señores, que el Senado está tan íntimamente penetrado como yo del derecho que asiste a la República para obrar como Estado independiente y libre. Yo no reconozco en nadie la facultad de ingerirse en nuestros asuntos domésticos; pero examinando con calma y escrupulosidad el paso dado por los tres citados Cónsules y el texto de su comunicación, no puede atribuírsele otro carácter que el de un celo amistoso por el bien de la República y su buen nombre. Porque, en efecto, Señores, ¿qué interés directo ni indirecto pueden tener las tres citadas naciones en que Pedro Santana sufra o evada su castigo? Yo creo que el hombre de mayor suspicacia no puede atribuirles ninguno.

Ahora bien, ¿sería justo, sería conveniente, sería acertado, desatender y tratar con desaire el consejo, la insinuación de esos tres Representantes de las augustas naciones a quienes la República debe tanto? Nadie, ningún amante de su país, ningún patriota verdadero titubeará en la respuesta, y un NO, un NO solemne será su contestación.

A todas estas razones que he meditado con pausa, se agrega otra de no menos consideración e importancia.

El Presidente de la República podía muy bien haber dejado seguir su curso a la acusación contra Pedro Santana, y después de sentenciado éste, haber, en virtud de una prerrogativa de la Constitución, conmutado la pena a su adversario. Obrando así se hubiera atribuído toda la gloria, todo el mérito y todas las consecuencias de tan generosa acción. En vez de hacerlo así, ha venido a pedir consejo y resolución al Senado.

No dejemos, pues, de aprovechar tan bella ocasión de demostrar al Pueblo que sus mandatarios saben apreciar en todo su valor la conveniencia pública. Vamos a probarle al Pueblo que sus Representantes saben elevarse a las altas regiones de la política,

y que saben obrar con la prudencia que impone al hombre de Estado el vasto horizonte que desde ellas se descubre.

Declaremos, pues, ilustres Senadores, no que Pedro Santana es inocente, no que la acusación motivada contra él es infundada, no; sino que atendiendo a un conjunto de circunstancias extraordinarias se sobresee hoy en el procedimiento, y se encarga al Ejecutivo para que tome aquellas medidas que juzgue más acertadas para evitar que este acto de alta generosidad política pueda tener funestas consecuencias.

Nadie podrá calificar esto de impunidad. El General Santana, en vez de un castigo ordinario, está sufriendo ya otro castigo más severo, otro tormento más cruel que cuantos han sabido inventar las leyes y ejecutar los verdugos, el castigo de una conciencia culpable, que le ha aterrado hasta el extremo de quitarle el vigor para su defensa, ese vigor que por instinto de propia conservación encuentran en su alma los mayores criminales.

Santana ha sido ya su propio Juez, y aun el ejecutor de su sentencia.

No se dirá tampoco que este ejemplo de lenidad dará alientos a otros ambiciosos para aspirar a la tiranía. No; muy al contrario, el esfuerzo de magnanimidad que hoy hacen el Pueblo y sus Representantes y su Gobierno, dejando a Santana ileso, agota por decirlo así todo el caudal de su misericordia. Ya no queda aquí más que un fondo de recta y severa justicia contra los tiranos: y ¡ay del audaz que intente provocarla! He dicho.

El Honorable Garrido expuso que se hallaba en parte de acuerdo con la opinión del Honorable Ureña; pero que de ningún modo creía posible la revocación del acto de enjuiciamiento pronunciado contra el General Pedro Santana.

Fué presentado un proyecto de resolución por el Honorable Madrigal apoyado por el Honorable Cestero.

El Honorable Báez apoyó la opinión del Honorable Garrido, manifestando la imposibilidad de revocar el acto de acusación.

Después de una larga discusión se resolvió a unanimidad dar una resolución, acordando al Poder Ejecutivo facultades omnímodas para que diese a la cuestión Santana la solución que

más juzgase conveniente a los intereses nacionales, quedando la sesión suspendida durante una hora.

Siendo las dos de la tarde, fué de nuevo abierta la sesión, y conforme a la orden del día se dió lectura al proyecto de resolución siguiente:

El Senado Consultor en la sesión ordinaria de este día ha celebrado el siguiente acuerdo:

Vista la exposición de cargos hecha a este Poder por un crecido número de ciudadanos de esta Capital, denunciando ante la Nación al General Pedro Santana, ex-Presidente de la República; una queja presentada por varios vecinos de la Común de Higüey; otra del General Merced Marcano contra el mismo individuo; y, últimamente, la protesta presentada por los Señores Coronel Juan Ruiz y José María Sánchez, de este domicilio.

Considerando: que por el 7º inciso del Art. 8º de la Constitución se garantiza a los ciudadanos la libertad y el derecho de denunciar con arreglo a las leyes a todos los funcionarios públicos por hechos de su Administración;

Considerando: que los que se refieren al General Santana fueron cometidos bajo esa calidad, y que el Senado Consultor no puede negar una facultad acordada por la Constitución y las leyes;

Considerando: que por la 2ª y 5ª atribución del Art. 26 de la Constitución toca a este Poder oír las acusaciones que se dirijan contra el Presidente y Vice-Presidente de la República, Secretarios de Estado y Ministros de la Suprema Corte de Justicia y declararlos en estado de acusación, lo mismo que a sus propios miembros, en el caso de hallar fundadas las acusaciones;

Considerando: por último, que el dicho General Santana recibió facultades extraordinarias en su calidad de Presidente de la República después de los acontecimientos de Marzo de 1855, y que aún no ha sometido a la aprobación de este Poder los actos que fueron su consecuencia.

Por estas razones y en virtud de las facultades arriba indicadas:

El Senado Consultor declara al General Pedro Santana en estado de acusación tanto en su calidad de ex-Presidente de la República como en la de General en Jefe de sus Ejércitos; y ordena la remisión de esta declaración y de las piezas que componen el expediente al Poder Ejecutivo por el órgano del Señor Ministro de lo Interior para que surta sus efectos legales.

Dado, etc., Santo Domingo, Diciembre 11 de 1856. — N. Ureña. — Garrido. — A. D. Madrigal.

Que, sometido a la aprobación del Senado, fué sancionado a unanimidad.

En seguida se dió lectura al siguiente proyecto de resolución, que, sometido a discusión, quedó aprobado a unanimidad después de ligeras enmiendas, y remitidos ambos actos al Ministro del Interior con anexión de las piezas que obra en el expediente contra el General Santana.

Fué cerrada la sesión a las tres de la tarde. - Firmados: *J. B. Lovelace. - F. Alfau. - M. Cestero. - C. Báez. - N. Ureña. - A. D. Madrigal. - P. T. Garrido,* Secretario. - Es copia. - *Garrido,* Secretario.

SESION DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 21 días del mes de Diciembre de 1856, presente la mayoría, se declaró abierta la sesión siendo las nueve de la mañana. Quedó notada la falta de asistencia del Honorable Cestero, y en virtud de los Reglamentos fué censurado.

El acta de la sesión anterior quedó sancionada sin observación.

Dióse lectura a un pliego que se hallaba en el bufete y que contenía una denuncia de varios habitantes de Azua contra el General Pedro Santana, cuyo tenor es el siguiente:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA —

En la Ciudad de Azua, a los doce días del mes de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis y décimo tercio de la Patria. Se reunieron en la casa del Señor José Miguel Ramírez los ciudadanos abajo suscritos con el objeto de establecer una Asamblea popular teniendo presente el sexto inciso del Art. 8º de la Constitución, procediendo a la instalación del bufete nombrando para el efecto un Presidente y un Secretario resultando del escrutinio

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

la mayoría de votos para Presidente a favor del Señor José Miguel Ramírez y para Secretario el Señor Lucas Ureña.

Declarada abierta la sesión de la Asamblea, se procedió a la lectura de un pliego cuyo tenor es el siguiente:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA — Los infrascriptos ciudadanos dominicanos, en conformidad con el séptimo inciso del Art. 8º de la Constitución, se dirigen al Honorable Senado Consultor exponiéndole:

Primero: que el General Pedro Santana al tomar últimamente posesión de la Presidencia de la República haciendo una arbitraria interpretación de los cánones constitucionales lanzó un Decreto de ostracismo contra eminentes ciudadanos sin ninguna fórmula de juicio encontrándose entre éstos el Presbítero José Santiago Díaz de Peña, Cura de Neiba, y un Representante de la Nación, el Honorable Gaspar Hernández, que, gozando de la inmunidad de que estaba revestido en su calidad de Representante, fué arrebatado violentamente del seno del Congreso ultrajando con estas disposiciones varios preceptos constitutivos.

Segundo: que con mengua de nuestros principios religiosos y con violencia además del Pacto Fundamental, el General Santana hizo que el Venerable Señor Arzobispo concurriese ante la Representación Nacional para que, de una manera coercitiva, repitiese un juramento: que su dignidad como Prelado Diocesano quedase tan menguada que la preponderancia religiosa que existe esencialmente en todo pueblo católico y democrático, como el dominicano, se viese completamente debilitada.

Tercero: que no contento el General Santana con hechos tan escandalosos, concibió y dió cima al liberticida pensamiento que destruía la Constitución de 1854 y por medio de una alocución que acertadamente se ha calificado de facciosa obligó a los dignos y legítimos Representantes aceptar el proyecto de una Constitución que bien puede llamarse régimen del sable.

Cuarto: que descontentos los Pueblos con la marcha de una Administración descaradamente violenta y arbitraria, asomando el santo derecho de insurrección y presenciando espectáculos tremendos que la historia lo juzgará con toda la imparcialidad de la calma. El General Santana es el hombre sobre quien la Nación hace gravitar los asesinatos cometidos con alevosía en las cercanías del Pueblo de Barahona; los sacrificios llevados a cabo el 11 de Abril de 1855 en la Capital de la Provincia del Seibo, las proscripciones de ciudadanos ilustres, encarcelamientos arbitrarios y muchas disposiciones más con que se vejaron escandalosamente la

humanidad y la civilización, haciéndose el General Santana con eso responsable ante la Nación y ante el mundo que le contempla.

Quinto: que no contento este antropófago con haber cometido tantos hechos horrorosos e inauditos; hizo fusilar en la Común de San Juan a Dionisio Díaz, uno de los más distinguidos patriotas que en todas ocasiones se mostró con la mayor lealtad y valor peleando con gran denuedo en cuantos choques se tuvieron con el enemigo y sobre todo en Santomé; éste fué llevado al patíbulo porque se le atribuyó el robo de una vaca. 2º Anselmo Figuereo, después de haber sido juzgado y sentenciado a la monstruosa pena de diez años de prisión por el Consejo Administrativo formado en la villa de San Juan, por el supuesto robo de dos caballos que estaban en poder de su mismo dueño, no hallándose satisfecho con la sentencia dada por el incauto Consejo, rasgó ésta y le sometió de nuevo a juicio por ante el Consejo de Guerra de esta Provincia el que, cumpliendo religiosamente la orden del monstruo, le condenó a muerte. La misma suerte le cupo al joven Tabera. 3º A Gavino Riché sin más pruebas que una simple y anodina esquela y que, una época muy remota había dirigido a otro, la que no contenía ni aun implícitamente ningún cargo contra él, fué condenado a muerte en esta cabeza de Provincia y hecho conducir hasta Barahona para ser fusilado en presencia de su misma familia.

Por todas estas causas en que figura siempre el General Santana como el tirano de la Patria y por otras muchas que el Honorable Senado Consultor tendrá precisamente en su conocimiento; los vecinos de la Ciudad de Compostela de Azua, que en su calidad de ciudadanos suscriben esta denuncia en virtud de la 2ª atribución del Art. 26 de la Constitución, esperan que ese Honorable Cuerpo se sirva declarar al General Santana en estado de acusación como Presidente que fué de la República por los diversos actos de arbitrariedad universalmente notorios.

Azua, 12 de Diciembre de 1856. — J. M. Ramírez. — Lucas Ureña. — José Muños. — Elías Jimenes. — B. Alcantar. — L. Sánchez. — Juan C. Alcantar. — J. Miranda. — José Montero. — Luis Nabarro. — B. Guzmán. — Manuel de Regla Gil. — José Joaquín Gil. — José Sánchez. — José de los Santos Obando. — E. Miranda. — Felipe Obando. — Marco Obando. — Manuel Obando — F. Ortiz. — José María Pérez (padre); siguen más firmas".

Sometido a discusión su contenido y después de un ligero debate, se resolvió apostillar dicho escrito y remitirlo al Ministro de Justicia, a fin de que se anexase al expediente que obra en su poder contra el General Pedro Santana, a cuyo fin se redactó

un oficio dirigido al Señor Ministro del Interior, y no habiendo otra cosa de que tratar fué cerrada la sesión siendo las once del día. Firmados: *Juan B. Lovelace.* - *F. Alfau.* - *A. D. Madrigal.* - *N. Ureña.* - *P. T. Garrido.* - Es copia confrontada. - *Garrido,* Secretario.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 28 DE DICIEMBRE DE 1856

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Diciembre de 1856, siendo las 10 de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Nicolás Ureña, Carlos Báez, Antonio Delfín Madrigal, Pedro Tomás Garrido y Felipe Alfau, reunidos en sesión extraordinaria, previa la convocatoria del Honorable Presidente del Senado. Hallóse presente el Señor Ministro de Justicia.

El Honorable Presidente manifestó al Señor Ministro que el Senado se hallaba dispuesto a oírle, el que tomando la palabra expuso: Que acontecimientos cuya extensión era aún imposible prever, obligan al Poder Ejecutivo por su órgano venir a poner en conocimiento del Senado el estado del País y la necesidad de desplegar medidas vigorosas que poniendo coto a las pasiones salven el país de una conflagración general, que, a conocimiento del Gobierno, se halla haber conspiradores en el Cibao, esta Capital y quizá otros puntos, siendo un principio de ejecución el alzamiento de una partida de 300 a 400 hombres en Neiba; y después de largas reflexiones por parte del Señor Ministro, el Honorable Carlos Báez obtuvo la palabra y dijo:

Honorables Senadores: La situación que atraviesa la sociedad es de la más críticas que presentarse pueden en política. La actitud moderada y justa de la actual Administración, que no ha querido nunca hacer uso del terrorismo de la pasada, no ha hecho más que ensoberbecer a los perturbadores del orden y a la sombra de la tranquilidad aparente del Estado, han minado,

han dislocado el país, y hoy de convivencia los malhechores, desde Punta Espada a Petit Trou, aparece el primer síntoma de sus maquinaciones en Neiba.

Sí, la Común de Neiba se ha sublevado y fácil es conocer por los individuos que se encuentran a la cabeza del alzamiento, que la revolución es vasta y preparada desde largo tiempo.

¿Quién ignora que de esta misma Capital han salido las ideas desorganizadoras? quién ignora que el Gobierno, el Senado mismo, están llenos de espías que no hacen más que asegurar a los conspiradores, que todo duerme, que el Gobierno es justísimo y que es tiempo de asesinarlo en su letargo mismo? Como si letargo y justicia fueran para ellos sinónimos de muerte.

Por tanto, Honorables Senadores, a nosotros, cuerpo moral, único Representante de los derechos de la Nación, a nosotros toca antes que a nadie protestar contra la ilegalidad y salvar la Sociedad del peligro que amenaza surgirla, y para salvarla no hay más medio, a mi entender, que robustecer con nuestro poder al Poder Ejecutivo, así es que vengo a proponeros:

Primero: Poner en vigor la Ley Marcial.

Segundo: Declarar en estado de sitio a la Común insurrecta. He dicho.

Después de un maduro debate, resolvió el Senado a unanimidad declarar urgente la Ley Marcial en toda la República, a cuyo efecto se redactó la debida Resolución, que, sometida a discusión en su redacción, fué unánimemente aprobada, remitiéndose al Poder Ejecutivo por vía del Ministerio de lo Interior.

Quedó suspendida la sesión, señalándose las cinco de la tarde para su reapertura.

Fué abierta la sesión a las seis de la tarde con asistencia del Señor Ministro de Justicia que obtenida la palabra expuso que su presencia tenía por motivo dar conocimiento al Senado de los partes oficiales que se habían recibido del Jefe Superior Político de Azua.

Abrióse de nuevo la discusión sobre las medidas que podrían tomarse en virtud de la situación, a fin de prestar al Poder Ejecutivo todo el apoyo y fuerza necesarias en situaciones anormales.

Después de un largo debate resolvióse a unanimidad conceder al Poder Ejecutivo hasta tanto lo exigiese la situación, facultades omnímodas, a fin que desplegando todo el vigor necesario salvase la República de una conflagración general. En consecuencia se procedió a redactar un proyecto de decreto que sometido a la aprobación del Senado quedó unánimemente aprobado; y fué inmediatamente remitido al Poder Ejecutivo por vía del Señor Ministro de lo Interior, y no habiendo otra cosa de que tratar fué cerrada la sesión siendo las ocho de la noche. - Es copia. - *Garrido,* Secretario.

AGN

ACTAS, RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS DEL SENADO CONSULTOR

1857

SESION DEL 22 DE ENERO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 22 días del mes de Enero de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Nicolás Ureña, Felipe Alfau y Manuel Cestero.

Asistió también a la apertura de la sesión el Señor Pedro de Castro, electo Senador por la Provincia de la Concepción de La Vega, en reemplazo del Señor Carlos Báez que desempeñaba interinamente estas funciones.

No estando presente el Secretario, se nombró accidentalmente al Honorable Cestero para que desempeñara estas funciones.

En seguida, el Honorable Presidente invitó al Señor Pedro de Castro a que prestara el juramento en los términos que prescribe la Constitución, y este Honorable Señor lo prestó, repitiendo literalmente las palabras de fórmula.

Entonces, el Honorable Presidente dirigió en nombre del Senado un cumplido al Honorable Castro, y este Señor correspondió manifestando los buenos deseos que tenía de cumplir bien y fielmente con el encargo que se le había confiado.

A proposición del Honorable Ureña se resolvió oficiar al Señor Carlos Báez, dándole las gracias por el celo y patriotismo con que había desempeñado sus funciones de Senador; hecho ésto y no ocurriendo otra cosa, declaró cerrada la sesión siendo las 11 de la mañana. - Es copia. - *M. Cestero.*

SESION DEL 29 DE ENERO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo a los 29 días del mes de Enero de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Nicolás Ureña, Felipe Alfau, Manuel Cestero y Pedro de Castro.

No estando presente el Secretario, se nombró accidentalmente al Honorable Cestero. Notóse la falta de los Honorables Garrido y Madrigal, y según las disposiciones reglamentarias fueron censurados.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida dióse lectura a un oficio del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública, cuyo contenido es el siguiente:

Honorable Señor: El joven Joaquín Castro, hijo legítimo del Senador D. Pedro de Castro, hace días que se ha presentado legalmente en solicitud de un despacho de Defensor público, y hasta ahora se han agotado los medios de persuasión y todos los posibles a fin de que el Presidente "ad hoc" de la Corte tomase la disposición que creyera conveniente.

No hay duda que los Ministros Salado y Piñeyro se hallan en cama; pero como el artículo 117 de la Ley Orgánica vigente es tan explícito que pone en disyuntiva la disposición que debe tomarse para examinar a los postulantes, parece que no hay inconveniente en que el Presidente del Tribunal nombre por sí sólo la Comisión de Defensores que deba cumplir con el voto del Art. 117 ya dicho, sin que de modo alguno interese que la Corte en Cuerpo haya de reunirse para el efecto.

Yo desearía que el Honorable Senado resolviera si el Presidente de la Corte sólo puede nombrar la Comisión y que ésta examine al postulante, puesto que en casos extraordinarios se toman medidas extraordinarias, y que el servicio público no debe sufrir por la violenta interpretación que quiere dársele a la cuestión.

Dios guarde a Vd. muchos años. — Santo Domingo y Enero 26 de 1857. — Félix Mª Delmonte.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

Bien impuestos los Honorables miembros del Senado, y después de varios debates, se decidió contestar al Señor Ministro lo que a la letra sigue:

Señor Ministro de Justicia, etc. — Núm. 206. — Señor Ministro. — El Senado, en vista del oficio que V. S. se sirvió dirigirle en fecha 26 del corriente, registrado bajo el número 61, consultándole sobre la dificultad con que se tropieza para llevar a cabo el examen del Señor Joaquín de Castro, postulante a una de las plazas vacantes de Defensor público, en razón de estar incompleto el personal de la Suprema Corte de Justicia y hallarse actualmente enfermo alguno de los Jueces titulares.

El Senado, después de haber detenidamente meditado las leyes de la materia, ha resuelto a unanimidad: que mientras la Legislatura otra cosa no determine, o mientras el Senado provea las vacancias de los Ministros de la Suprema Corte, V. S. nombre la Comisión examinadora tanto de los que solicitan ser Defensores públicos como Escribanos.

Dicha Comisión debe ser presidida por V. S. y compuesta por lo menos de un miembro de la Suprema Corte y el Fiscal, o de un Juez titular en caso de absoluta necesidad.

Queda de este modo resuelta la referida consulta.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Enero 29 de 1857. — Firmados: El Presidente, Juan B. Lovelace. — N. Ureña. — Pedro de Castro. — Felipe Alfau. — Manuel Cestero.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión siendo las once y media de la mañana. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 6 DE FEBRERO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 6 días del mes de Febrero de 1857, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de la mayoría.

El acta de la sesión anterior fué sancionada sin observación.

SENADO de la Republica Domini

Dióse lectura a un oficio del Señor Ministro de Justicia, cuyo tenor es el siguiente:

Honorable Señor: La imperiosa necesidad de poner la Suprema Corte de Justicia en estado de que ésta se administre evitando así al Gobierno reclamaciones sobre el particular, me precisa a recordar la necesidad de nombrar por ahora un Ministro que desempeñe provisionalmente el cargo de Presidente, con lo que podrá darse principio a la ventilación de causas en que está interesada la sociedad. Dios guarde a V. muchos años. — Santo Domingo, Febrero 4 de 1857. — Félix María Delmonte. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

Puesto a discusión su contenido y después de un ligero debate, se resolvió a unanimidad nombrar un Juez de la Suprema Corte de Justicia, comunicando al Señor Ministro que el Senado declara no ser de sus atribuciones la nominación de Presidente provisional de la Corte.

Procedióse a la elección y resultó del escrutinio electo a unanimidad el Señor Francisco Morín Delvalle, siendo solemnemente procalamado Ministro de la Suprema Corte de Justicia; expidiósele el correspondiente diploma.

No habiendo otra cosa de que tratar, cerróse la sesión a las once de la mañana. Firmados: *Juan B. Lovelace. - Manuel Cestero. - Felipe Alfau. - Pedro de Castro. - Pedro T. Garrido,* Secretario.

SESION DEL 11 DE FEBRERO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 11 días del mes de Febrero de 1857, siendo las nueve de la mañana y presente la mayoría, fué declarada abierta la sesión.

El acta de la sesión anterior no fué sancionada por falta de redacción.

El Presidente observó que la reunión tenía por objeto co-

municar al Senado una consulta que por órgano del Ministro de Justicia hace la Suprema Corte de Justicia al Senado.

Dióse lectura de dicha consulta, cuyo tenor es el siguiente:

Honorables Senadores: En el incidente promovido por el Defensor público Señor Félix Báez representando los derechos del General Merced Marcano, en el litis sobre suspensión de la sentencia dada por el Tribunal de Primera Instancia el Lunes veinte y siete de Enero último, resultando de una Ordenanza lanzada por el Presidente provisional de esta Suprema Corte, Señor José Salado y Mota en fecha veinte del pasado; y teniendo en consideración que la palabra sentencia es una expresión genérica que abraza todas las decisiones y ordenanzas dadas por un Juez sólo o por todo el Tribunal, y que las decisiones de esta superioridad son soberanas y ejecutoriales, sin ser susceptibles de apelación; y como quiera que el incidente de la materia versa sobre una Ordenanza emanada de dicho Presidente provisional Señor José Salado, cuya nulidad se invoca por la parte intimada, y hallándose la Corte perpleja y dudosa sobre si tiene atribución competente para poder derogar una decisión dada por su Presidente.

La Corte Suprema, en uso de la facultad que le atribuye el Art. 45 de la Constitución, somete a la sabia consideración del Senado Consultor la solución sobre este negocio para poder basar una decisión con arreglo a las leyes; y al efecto se incluyen bajo la cubierta de esta nota los documentos siguientes: la Ordenanza del Presidente y el escrito presentado por los Defensores. — Dios guarde a V. S. su importante vida muchos años. — Santo Domingo, Febrero 10 de 1857. — El Presidente provisional, Francisco Morin Delvalle. — Honorable Senado Consultor.

Puesta la materia a discusión y después de un largo debate, se resolvió a unanimidad contestar dicha consulta en el tenor siguiente:

Número 209. — Señor Presidente provisional de la Suprema Corte de Justicia. — Señor Presidente: El Senado, en su sesión ordinaria de este día, se ha ocupado de la consulta dirigida por V. sobre si una decisión dada por el Presidente de esa superioridad puede más tarde ser revocada o declarada nula por el mismo que la dió o por quien provisionalmente lo reemplace.

El Senado, después de haber reflexionado detenidamente sobre dicha consulta, ha resuelto lo que sigue:

Que hallándose las atribuciones de esa Corte claramente definidas por la ley y no versando la consulta sobre ambigüedad ni

oscuridad en su interpretación, la declara innecesaria, quedando hábil esa Suprema Corte para dar a este incidente la solución que pide, puesto que las leyes le han previsto de antemano. — Dios guarde a Vd. muchos años. — El Presidente del Senado, Juan B. Lovelace.

Dióse en seguida lectura a un oficio del Señor José Piñeyro en que hace renuncia del cargo que desempeña de Ministro de la Corte de Justicia la que fué aceptada, acordándose contestarle que el Senado quedaba satisfecho del celo y patriotismo con que había desempeñado dichas funciones.

No habiendo de que tratar, fué cerrada la sesión siendo las doce del día. Firmados: *Juan B. Lovelace. - Manuel Cestero. - F. Alfau. - Pedro de Castro. - Nicolás Ureña. - Pedro T. Garrido*, Secretario.

SESION DEL 19 DE FEBRERO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Febrero de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Pedro de Castro y Pedro Tomás Garrido.

Por falta del Secretario se nombró accidentalmente al Honorable Cestero para que desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida dióse lectura a un oficio que se hallaba sobre la mesa, el cual contenía las actas de los colegios electorales de la Provincia de Santiago de los Caballeros; resultando electos Senadores por esa Provincia los Señores Juan Bautista Lovelace, con 17 votos, y Francisco Fauleau con 13.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se declaró cerrada la sesión siendo las 11 y media de la mañana. - Es copia conforme. - *Pedro T. Garrido*, Secretario.

SESION DEL 23 DE FEBRERO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Febrero de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau, Pedro de Castro y Manuel Cestero.

Por falta de Secretario se nombró al Honorable Cestero para que interinamente desempeñara estas funciones.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida dióse lectura a un oficio del Señor José Salado y Mota, Ministro de la Suprema Corte de Justicia, por el cual hacía dimisión de dicho empleo; el Senado a unanimidad resolvió que se ocuparía de esta renuncia en otra sesión.

Incontinentemente se dió también lectura a otro oficio del Síndico de la Común de Monte Cristi, y bien impuestos los Honorables miembros del Senado de su contenido, se resolvió nombrar una Comisión para que abriese concepto sobre dicha exposición, y para el efecto se nombró al Honorable Presidente y al Honorable Cestero.

Se le dió también lectura a otra exposición del Presidente del Ayuntamiento de la Provincia de Azua y se dispuso que se nombrara una Comisión para que ilustrara el Senado con su opinión nombrándose al efecto a los Honorables Felipe Alfau y Pedro de Castro.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar se suspendió la sesión a las 11 y media de la mañana. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 26 DE FEBRERO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Febrero de 1857, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Pedro de Castro.

La inasistencia del Honorable Garrido fué excusada por causa de enfermedad. Por falta de Secretario se nombró accidentalmente al Honorable Cestero para que desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Estuvo también presente a la apertura de la sesión el Señor Francisco Fauleau, electo Senador por la Provincia de Santiago de los Caballeros, que asistía a prestar el juramento que prescribe la Constitución para ser instalado en su puesto de Senador.

En seguida procedióse a la renovación del bufete y del escrutinio resultó reelecto Presidente con mayoría de votos el Honorable Juan Bautista Lovelace. Del mismo modo se procedió a la elección del Vice-Presidente y del escrutinio resultó obtener la mayoría de votos el Honorable Pedro de Castro.

Por último, pasóse a la elección del Secretario, y obtuvo la mayoría de votos de los miembros presentes el Honorable Francisco Fauleau.

Hecho esto y no habiendo ninguna otra cosa de que tratar se cerró la sesión a las once de la mañana. - Es copia. - *Manuel Cestero.*

SESION DEL 27 DE FEBRERO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Febrero de 1857, siendo las ocho de la mañana, se abrió la se-

sión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau, Pedro de Castro, Manuel Cestero y Francisco Fauleau.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida y conforme al Art. 20 de la Constitución, el Honorable Presidente del Senado, puesto de pie, declaró solemnemente que la tercera Sesión legislativa del Honorable Senado Consultor quedaba abierta.

El Honorable Presidente invitó a los demás miembros presentes del Senado a transportarse en Cuerpo al Palacio de S. E. el Presidente de la República; para de allí asistir a la función que se iba a celebrar en la Santa Iglesia Catedral por el feliz aniversario de nuestra Independencia Nacional.

Hecho esto y no habiendo otra cosa, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 2 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los dos días del mes de Marzo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau, Manuel Cestero y Francisco Fauleau.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente expuso a los demás miembros del Senado que la convocatoria no tenía otro objeto que el de oír el Mensaje de S. E. el Presidente de la República; y en seguida nombró a los Honorables Franscisco Fauleau y Pedro de Castro para que pasasen al Palacio de S. E. a avisarle que el Senado estaba dispuesto a recibirle.

Pocos instantes después se presentó S. E. el Presidente de la República en la sala donde el Poder Legislativo celebra sus

sesiones, acompañado de S. S. el Señor Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, del Señor Gobernador de la Provincia, y de una gran parte de su Estado Mayor.

Después que S. E. el Presidente de la República hubo tomado asiento a la derecha del Presidente del Senado Consultor, y después que los demás que le acompañaron ocuparon los asientos que les correspondían, S. E. principió la lectura del Mensaje diciendo:

Señores Senadores:

El precepto constitucional, a una con el íntimo deseo de mi corazón, me traen hoy a vuestra presencia con el fin de desarrollar ante los ojos de la Nación el cuadro exacto de su actual estado Exacto, digo, porque el primer deber de mi posición es el de pintar la situación del país con sus verdaderos colores, sin exageración bajo ningún concepto.

Gracias a la Divina Providencia esta pintura no habrá de entristeceros, pues si bien nos falta mucho para completar nuestra organización, hay gran fundamento de esperanzas para un porvenir nada remoto y por extremo lisonjero.

Muy en el orden natural de las cosas humanas está por cierto el que un Estado pequeño y débil, que sólo cuenta trece años de existencia, se encuentre todavía lejos del apogeo de su prosperidad, mayormente cuando enemigos exteriores y obstáculos del interior han venido a retardar su marcha, y cuando las manos inhábiles en que entregué con muy otras esperanzas el timón del Gobierno, al concluir el período de mi primera Presidencia, lejos de acelerar aquella marcha, la hicieron retroceder. Así me autoriza a afirmarlo la opinión pública solemne y legítimamente expresada, y confirmada por el Senado Consultor, como diré más adelante, y si hago mención de este hecho de inmensa notoriedad no es por mero prurito de recriminaciones, sino por el deber en que estoy de declarar a la faz de la República que cuando su voz me ha llamado al Poder en esta segunda ocasión, he hallado desquiciada y rota la máquina gubernamental que muy de otra manera había recibido mi sucesor de mis manos.

Por fortuna de la República, el favor del Cielo no nos ha abandonado enteramente, y en lo que más se ha patentizado es en conservarnos las buenas relaciones con las naciones extranjeras, nuestras aliadas y amigas.

En medio de esta satisfacción, tengo la amargura de haber de declarar que las esperanzas manifestadas en mi Mensaje al Congreso de 1853, respecto de nuestras relaciones con el Padre común

de los fieles, quedaron lastimosamente defraudadas. "Creyó el Gobierno (decía yo entonces) de urgente necesidad y de alta conveniencia para este pueblo católico celebrar un Concordato con la Santa Sede. Con este objeto, y para tener en Europa un representante en las graves circunstancias de la época, nombró Plenipotenciario al Señor Dr. Elías Rodríguez. Por momentos se esperan resultados muy favorables de su importante misión". Pues bien, esos resultados tan apetecibles como próximos entonces, se malograron a poco tiempo por la persecución que mi sucesor suscitó contra el clero católico, ensañándose contra nuestro respetable y virtuosísimo Prelado, con el mismo digno sacerdote encargado de la misión de Roma, con otros pastores, en fin, a quienes hirió, no acordándose de que, según la palabra evangélica, corrían riesgo de dispersarse las ovejas. No creo necesario esforzarme mucho, ni insistir más en este punto para demostraros que semejante situación no puede prolongarse y que urgen reanudar los interrumpidos conciertos con la cabeza de la cristiandad hasta obtener un Concordato que regularice y cimiente la posición de la Iglesia dominicana. Tal es el proyecto del Gobierno, y espera llevarle a cabo muy en breve.

La indicación que acabo de hacer del buen estado de nuestras relaciones con las Potencias extranjeras no me exime del grato deber de hacer especial mención de Francia e Inglaterra. La reñida contienda que han sostenido estas dos grandes naciones en el Oriente de Europa había sido obstáculo material para que la "mediación" terminase su obra de arreglo entre los dos Estados de la Isla Española. Pero el Gobierno de S. M. Británica y el de S. M. el Emperador de los Franceses, que ni por un momento han desmentido su benevolencia hacia nosotros, apenas hecha la paz con Rusia, volvieron a ocuparse de nuestras relaciones con Haití: primer efecto de sus activas gestiones ha sido el que el Jefe haitiano prometa observar con la República una tregua de dos años, dando espacio más que suficiente para fijar las bases de un Tratado definitivo. Diminuto podrá parecer este resultado, pero no lo es si se le considera como principio de otros mayores, y sobre todo como prueba evidente de los sentimientos que animan a las Potencias mediadoras.

No menos favorables nos los ha mostrado nuestra antigua Madre, la España. La franqueza y generosidad de que dió pruebas al celebrar el Tratado de reconocimiento de nuestra Independencia y de cesión de este territorio, han continuado reinando en sus relaciones con la República. La cuestión de matrícula, origen de algunas dificultades y objeto de una negociación especial mal dirigida por las dos Administraciones precedentes, pareció re-

suelta al Plenipotenciario Dominicano; mas como la interpretación dada últimamente por el Gobierno de S. M. Católica al artículo 7 del Tratado es substancialmente la misma, y aun más lata en rigor que la de su Consulado General, creyendo la Administración actual que puede traer algunos inconvenientes, ha propuesto de nuevo a Madrid la modificación del artículo. El resultado no puede menos de ser recíprocamente satisfactorio, porque así lo hacen esperar la benevolencia que S. M. la Reina y su Gobierno nos han mostrado siempre, y la noble y franca conducta, de su Representante en Santo Domingo.

El estado satisfactorio que presentan las relaciones exteriores, se ha visto por un momento contrabalanceado por inquietudes en el interior. Los agraviados por la Administración del General Santana, las víctimas de sus arbitrariedades, levantaron su voz para pedir justicia: el Senado Consultor como digno depositario de las leyes no pudo menos de acoger la petición: mas de aquí surgió una de aquellas graves dificultades que suelen poner en conflicto a los gobiernos. ¿Cómo hubiéramos podido convencer al mundo civilizado, con el que aspiramos a identificarnos, que nuestra justicia no era una venganza, que nuestro juicio de mera residencia a que debe estar sujeto todo gobernante, no era una reacción política? Así me lo indicaron los tres representantes de nuestras más íntimas aliadas: España, Francia e Inglaterra; y yo, acogiendo con placer esta insinuación, me presenté ante vosotros a apoyarla. El Senado dió entonces una insigne muestra de que sabe elevarse a la esfera de la conveniencia política, y autorizó al Ejecutivo a obrar como exigiesen las circunstancias. El Pueblo también (porque popular debe llamarse la petición contra Santana), el Pueblo dominicano, dió un ejemplo de cordura como se ven pocos. ¡Dichoso el Jefe de un Estado libre que encuentre tales virtudes que elogiar en su Pueblo! Observad, Señores, al dominicano: ved como sabe ser valiente contra el enemigo invasor, fuerte contra la tiranía, generoso con el vencido, dócil con sus gobernantes. Consideradle y confesad que semejante pueblo es digno de ser feliz, independiente y libre.

Pero el mal aconsejado General Santana no ha sabido aprovechar ni la bondad de nuestros aliados, ni la longanimidad del Gobierno, ni la alta dignidad del Senado, ni la generosidad del Pueblo. Obstinado en una conducta hostil, favoreció, si ya no promovió, un alzamiento de facciones en el interior. Sofocadas quedaron en un momento, gracias a la actividad de nuestras autoridades y a la fidelidad de nuestros soldados; pero las intenciones de Santana bien demostradas confirmaron al Gobierno en la idea de que era indispensable alejarle del país. También en esta ocasión

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
215

hemos encontrado apoyo en nuestros aliados, el Contra-Almirante francés Conde de Gueydon, consintió en recibirle a su bordo. De esta medida se dió noticia a los representantes de S. M. Británica y S. M. Católica, los cuales manifestaron su conformidad.

Apagado este foco de insurrecciones, y aun los ligeros chispazos de rebelión con que se había manifestado en Neiba, la Administración vuelve sus ojos a la organización y mejora de los varios ramos que la constituyen. La administración de Justicia llama primeramente su atención; pero este ramo tan importante de la vida social de un pueblo tiene dos partes, pues que por un lado requiere el constante perfeccionamiento de la legislación, y por otro la organización de juzgados y tribunales y el nombramiento de los sujetos que han de componerlos. Sin aventurar por ahora indicación alguna sobre materia tan ardua y delicada, me limitaré a anunciaros que el Gobierno se ocupa asiduamente en preparar las reformas que esta parte de la Administraión requiere.

Si la Justicia es la primera condición de existencia para toda sociedad constituída, la educación de la juventud, la Instrucción pública, es el alimento que la perpetúa. El Gobierno mira con particular predilección este ramo de que depende el que se formen buenos y útiles ciudadanos. Para moralizar a la generación naciente, para instruirla y acostumbrarla al trabajo, me prometo, Señores, no perdonar medio ni fatiga, y en esta parte no tendrán mis deseos otro límite que el de la posibilidad, es decir, el de nuestros recursos.

No es menor su solicitud por el arreglo del Ejército y puedo aseguraros que muy en breve quedará regularizado el servicio militar con grande alivio de los pueblos y del Tesoro nacional. Convencido de que una fuerza armada poco numerosa presenta mayor facilidad para regimentarla, instruirla y disciplinarla, he imaginado crear un cuerpo de tropas que destinado especialmente a guarnecer la Capital, servirá de modelo y núcleo al mismo tiempo para el Ejército que se haya de organizar después. Nada se omitirá en este ramo de lo que nuestros recursos permitan, y como los hijos de este suelo han dado ya repetidas muestras de su valor y patriotismo, que son las dos cualidades esenciales del soldado, no hay que dudar que en breve adquirirán las demás que les faltaren.

Existen también todavía en estado de proyecto, pero resueltos en el ánimo del Gobierno, dos planes de la mayor importancia en mi sentir. El primero es el establecimiento de un vapor que además de la utilidad del servicio general, y de poner a esta Capital en relación con Puerto Plata, comunique con Saint Thomas, centro de tantas líneas de correspondencia.

SENADO de la República Dominicana

El segundo proyecto es el de echar un puente en frente de esta Ciudad. Excusado me parece insistir sobre la conveniencia de esta obra que facilitará para las personas, los carruajes, las caballerías y los ganados, el paso de uno a otro de los dos extensos territorios divididos por la corriente del Ozama.

Por Decreto de 27 del pasado he restablecido el de 20 de Setiembre, único medio en mi sentir de remediar el desarreglo en que al encargarme de la Presidencia he encontrado el servicio de la posta; mas dándole toda la importancia que por sí merece, me esmeraré en perfeccionarle en cuanto me sea posible.

Tales son los puntos principales que me han parecido dignos de fijar vuestra atención. Mis vivos deseos serán siempre de que las obras excedan a las palabras; de que en los adelantos morales y materiales de nuestro país veais siempre a la actual Administración activamente ocupada, y prácticamente celosa. Por eso he preferido las breves palabras de este Mensaje al oropel de programas pomposos de Gobierno. Ayudadme en la empresa, Senadores, muéstrese el pueblo dominicano siempre, como hasta aquí, sumiso a la ley, dócil a la voz de la autoridad, bendiga la Providencia nuestros esfuerzos, y yo os demostraré cuán grande es mi anhelo por ver a mi Patria próspera y feliz.

Santo Domingo, 2 de Marzo de 1857 y 14º de la Patria.

Buenaventura Báez.

Después de un momento de silencio, el Honorable Presidente del Senado contestó al de la República con esta pequeña alocución:

Excmo. Señor Presidente: Con patriótica satisfacción ha oído el Senado la relación de los negocios públicos que os delegó el sufragio de la Nación, ha pocos meses, para regir sus destinos.

Empero, en tan corto lapso vuestra Administración se ha señalado con aquellas medidas sabias y acertadas que demandaban las circunstancias de un tránsito como el que acaba de sufrir, o, mejor dicho, como el que atraviesa el país.

Grandes son, Señor Presidente, las esperanzas de este Pueblo en su deseada Administración: la Nación conoce de todo cuanto sois capaz por su bienestar, su prosperidad y su gloria! Ella confía en vos, con la ayuda del "Omnipotente", ver cicatrizadas sus heridas.

No se os escasearán los elementos: sabéis crear, y la Nación ansía por ver radicados un orden de cosas que contraste enteramente con la lamentable situación en que le sumiera una época aciaga.

En cuanto al Senado, representante de ese Pueblo, de quien tengo hoy el honor de ser el intérprete, contad, Excmo. Señor, con su franca, patriótica y activa cooperación, en la parte que le toca.

El Cuerpo Legislativo, Señor Presidente, meditará vuestro Mensaje y las Memorias de los Señores Secretarios de Estado, y de su examen surgirán las disposiciones que se juzguen oportunas y acertadas.

Afortunadamente, Señor, tenéis un ministerio esclarecido, de probidad y patriotismo. El Senado se congratula de esa triple ventaja; porque hallará en el Gabinete no sólo celo y buena voluntad, sino también un gran contingente de ayuda y de datos cual debe cumplir a gobernantes inteligentes, progresistas y laboriosos, que comprenden su misión y cuanto adolecen hoy de mejoras y reformas los respectivos ramos de la pública Administración. He dicho. ¡Viva S. E. el Presidente de la República!

Cuando el Honorable Lovelace concluyó su discurso y S. E. el Presidente de la República se despidió de los miembros del Senado, acompañado de su séquito y de la comitiva que le fué a buscar, regresó a su Palacio.

Después que volvieron los Honorables Senadores que acompañaron a S. E., el Presidente del Senado consultó entonces a los demás miembros si se procedía a la lectura de las Memorias de los Ministros Secretarios de Estado, que, junto con el Mensaje, estaban depositados sobre la mesa, y habiéndose la mayoría pronunciado por la afirmativa, el Secretario Pérez principió la lectura de la Memoria del Ministro de Justicia e Instrucción Pública; y después de concluída su lectura, el Honorable Presidente, en consideración a lo avanzado de la hora convocó a los Honorables Senadores para el día de mañana a las diez para proseguir la lectura de las otras Memorias.

Con esto se concluyó la sesión de este día, siendo las doce de la mañana. - Es copia. - *F. Fauleau.*

SESION DEL 3 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 3 días del mes de Marzo de 1857, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau, Manuel Cestero y Francisco Fauleau.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida procedióse a la lectura de las Memorias de los Ministros Secretarios de Estado de Hacienda y Comercio y del Interior, Policía y Agricultura; después de concluídas dichas lecturas, se encomendó al Honorable Francisco Fauleau para que examinara la Memoria de Hacienda y Comercio; a los Honorables Pedro de Castro y Pedro Tomás Garrido para que examinaran las de Justicia e Instrucción Pública, y al Honorable Manuel Cestero encargaron la del Interior, Policía y Agricultura.

No habiendo otra cosa de que ocuparse, el Honorable Presidente invitó a los demás miembros del Senado para la sesión ordinaria del jueves que contaremos cinco del corriente a las 9 de la mañana, y cerróse la sesión a las once y media del día. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 5 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 5 días del mes de Marzo de 1857, siendo las ocho de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Pedro Tomás Garrido y Francisco Fauleau.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se le dió lectura a la Memoria del Señor Ministro de Guerra y Marina y se encomendó al Honorable Felipe Alfau para que abriese concepto sobre ella.

Trayendo la orden del día el informe de la Comisión sobre la Memoria del Ministro de Hacienda y Comercio, se procedió a la lectura de ésta:

Excelentísimo Señor Presidente: El infrascrito Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Policía y encargado provisionalmente de la Cartera de Hacienda, en virtud de lo imperado por la Ley sobre la Responsabilidad de los Ministros, tiene el honor de someter a la consideración de V. E. la exposición del estado de la Hacienda, si bien no podrá hacer otra cosa que una breve reseña en razón de que este encargo, que data de dos meses, no le ha dado tiempo de hacer un examen prolijo de este ramo importante de la Administración.

Sección de Hacienda

A pesar de los esfuerzos hechos por este Ministerio, merced al desorden en que estaba la Administración de Hacienda, hasta mediados del año pasado, no ha sido posible la formación del estado general de los ingresos y egresos correspondientes a 56, pues en Noviembre, en que se hizo cargo de la Contaduría el actual Contador, se encontraban allí depositados y tales cuales habían sido remitidos de las Administraciones particulares, los estados de la contabilidad de éstas; la mayor parte desde el mes de Abril.

El balance general, al que regularmente se ha llamado existencia y ha servido en estos tiempos pasados a la Representación Nacional de base de la Ley de Gastos Públicos, ha sido erróneo. Jamás ha sido cierta la tal existencia y mucho menos la del 56.

En todas las Administraciones existen vales representando cuantiosas sumas de épocas más o menos atrasadas, los cuales figuran como dinero existente, siendo así que la mayor parte de ellos son incobrables.

Existen, además, algunos pagarés de varios importadores a cuyo vencimiento no se les ha compelido al pago, a lo menos por las vías judiciales; agrégase a lo dicho que en la Administración de La Vega se hizo un robo con escalamiento, ascendiente a $87.152.50 centavos nacionales. La Cámara de Cuentas tuvo a bien apreciar las razones expuestas por aquel Administrador y resolvió que éste fuese descargado de dicha suma, remitiendo a este

Ministerio lo resuelto para que diese las órdenes correspondientes al efecto del descargo; lo que no tuvo lugar no creyéndose el Ministro autorizado por la ley para ordenar dicho descargo, y creyó de su deber someter la decisión de la Cámara a la aprobación del Senado Consultor.

Sabido es, también, que en la Administración de esta Capital figura como existencia un déficit de más de tres mil pesos fuertes y setecientos sesenta mil nacionales; otro de más de $200.000 nacionales figura en la Administración de Puerto Plata, sin contar con la suma de cerca de quinientos mil en vales incobrables.

En la Contaduría General hay desde 49 un déficit que pasa de F. 700 y otro de más de catorce mil pesos nacionales en vales incobrables, a lo que se agregan unas letras del Señor J. B. Bouvi que fueron protestadas cuando ya este Señor estaba fuera del país y algunos vales más de dicho Señor que podrán alcanzar a cuatro o cinco mil pesos nacionales y mil y pico de fuertes; de suerte que de la existencia que se presente el 31 de Diciembre último puédense deducir aproximativamente como seis mil pesos fuertes y millón y medio de papeletas.

Semejante estado prueba el desorden con que hasta ahora poco se han manejado los fondos públicos. Esa multitud de vales por sueldos adelantados y todos los desfalcos cometidos o autorizados por la Administración pasada han traído al Erario público a una situación tan lamentable que los esfuerzos de la nueva Administración, por muy redoblados que sean, lograrán a penas sacarle por de pronto de sus grandes apuros. Afortunadamente, bajo los auspicios de un Gobierno recto y enérgico, las rentas públicas son manejadas ya con más pureza y las excepciones en este punto son raras.

Disposiciones tomadas por el Gobierno

Se ordenó por el Gobierno anterior la emisión de tres millones de pesos en billetes de a $10, $2.727.270, y en billetes de $2, $272.730, medida que fué llevada a efecto e invertida también la suma sucesivamente. Ordenó también el mismo Gobierno pasado la venta de tres casas del Estado y fueron efectuadas las ventas de este modo: una al Señor Miguel Lavastida en $32.000 nacionales, otra al Señor David León en F. 1.200 y la otra al Señor P. A. Lajara, en $1.500; es de advertir que sólo estas dos últimas fueron tasadas por peritos, circunstancia que por sí sola explica la gran diferencia del precio de la una al de las otras. La venta de la primera, permítaseme hacerlo observar, es nula porque envuelve lesión enorme que en derecho da lugar a rescisión.

Leyes

La de Patentes para el presente año fué enviada por el Senado Consultor en los momentos mismos en que iba a efectuarse la clausura de sus sesiones legislativas, lo que, según parece, impidió hacer las observaciones que dicha Ley requería; una de ellas es la omisión, involuntaria sin duda, de que en la Tarifa anexa a dicha Ley no está determinado el derecho que deben pagar los armadores de buques nacionales por su patente como se ha practicado en todos los años anteriores. Este vacío de la ley redunda en perjuicio del Fisco, y requiere ser corregido.

Sin entrar en el pormenor de las leyes que tienen relación directa con los intereses del Erario público, este Ministerio cree de absoluta necesidad la abrogación de algunas en que sólo se ha tenido en cuenta el bien individual y aislado de una que otra persona, tal es por ejemplo la que concede una pensión vitalicia al General Santana, bien que el infrascrito cree la Ley referida sin vigor en razón de la posición en que los acontecimientos han colocado a ese Señor, posición que repugna toda recompensa, puesto que lejos de merecerla se ha hecho él mismo responsable de inmensos e irreparable males que por sí, y a su nombre, se han hecho a la Patria.

Movimiento Marítimo

Aparece por los estados de la Aduana de Santo Domingo y Puerto de Plata que se han introducido el año pasado en mercancías una suma de F. 1.097.332, con una entrada de 246 buques, y se han exportado en frutos del país un total de F. 1.091.742 en 153 buques despachados; cuyos derechos alcanzaron: importación, etc. a F. 42.936.49 c y $n.17.382,515.79, y la exportación a F. 4.684.78 y $n. 2.584.346.5, cuyo total da una entrada de F. 47.-621.27 y $n. 19.966.861.84 centavos. Los demás puertos son insignificantes por su movimiento, si se exceptúa el de Samaná que es más frecuentado, aunque los buques que llegan a él no pasan de veinte toneladas y siempre con cargas de poco valor.

No está de más observar aquí: 1º que la Administración de Hacienda de Samaná sirve a la vez de Aduana y que no habiendo Subdelegación de Hacienda en Sabana de la Mar se echa de menos un número suficiente de empleados debiendo siquiera haber dos, a lo que se agrega que el Administrador de aquel puerto hace las veces de Comisario Ordenador; 2º que la habilitación del puerto de La Romana es del todo inútil y por consiguiente pide ser suprimida.

PETICIONES

La Señora Agustina Capellán, viuda del General Jerónimo de Peña, muerto a consecuencia de las heridas que recibió en las últimas campañas de Jácuba y Sabana Larga, ha solicitado del Poder Ejecutivo por órgano de este Ministerio que, en razón del estado de miseria a que se halla reducida, se la conceda y done la propiedad de un bohío que habita en la Común de Moca, el cual pertenece al Estado; o bien que se la dé la gratificación de una suma con que poder adquirir otro bohío. Esta solicitud fué hecha el año pasado al Senado Consultor el que dispuso que el Ministro de Hacienda tomase informes sobre el estado del bohío, orden que fué ejecutada, y el 3 de Mayo se remitieron al Senado los informes pedidos sin que tuviese más resultados el negocio. Es de esperarse que en esta Sesión legislativa la Representación Nacional resolverá esa cuestión.

He aquí, Excmo. Señor, el estado de la Hacienda: grandes son las reformas que pide este importantísimo ramo de la pública administración porque él es la existencia, la vida de la Nación. El llama, por consiguiente, toda la atención de la Representación Nacional y del Gobierno. La exactitud en la contabilidad de los empleados, la pureza e integridad de éstos, la claridad y precisión en las leyes de Hacienda, son elementos sin los que no podrá jamás haber buena administración de los fondos públicos. Verdad es que los abusos pasados, que un Gobieno tiránico autorizó con su ejemplo detestable, se han radicado de una manera funesta y difícil de reparar; que a estos abusos ha seguido una casi completa desmoralización, y los desórdenes han subido de punto a medida que esos mismos ejemplos han servido de excusa a la conciencia. Por eso el trabajo de la nueva Administración será más arduo, porque ni los vicios y oscuridades de las leyes ni la impericia de los empleados públicos presentan tantas dificultades a un Gobierno como la falta de integridad de los que desempeñan destinos delicados; pero la Administración actual, que ya ha comenzado a ensayar el remedio con bastante éxito, logrará, es de esperarse, regenerar el país bajo este punto de vista, y llegará un día en que la Nación cuente con los grandes recursos que tiene y que son capaces para cubrir sus necesidades.

Santo Domingo, Febrero 15 de 1857. — El Ministro de Interior encargado de la Cartera de Hacienda, etc. — Pedro A. Bobea. — Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Y concluída que fué, el HONORABLE FAULEAU, miembro encargado para abrir concepto sobre dicha Cartera, tomó la palabra y dijo:

Honorables Señores: El infrascrito, encargado de informar sobre la Cartera de Hacienda y Comercio, después de un maduro examen y con la conciencia más pura, tiene el honor de exponer: Que el Señor Ministro, encargado del ramo, hace presente en su Memoria al Excmo. Señor Presidente de la República que el balance que ha figurado hasta hoy como existencia en Caja es del todo ilusorio, porque en todas las Administraciones existen cuantiosos vales la mayor parte incobrables y que figuran como dinero; entre ellos pagarés de importadores a quienes no se les ha jamás compelido por las vías judiciales. Agrégase a esto, dice, un robo cometido en la Administración de La Vega, de 87.152.50 nacionales, por un particular que fué juzgado y sentenciado por aquel Tribunal, cuya suma, según expone el Señor Ministro, la Cámara de Cuentas resolvió que se descargase a aquella Administración, y que el Señor Ministro, no creyéndose autorizado, somete a la aprobación de la Honorable Cámara del Senado.

El que relata, no puede menos que ver con pena el estado en que se encuentra tan importante ramo de la Administración de la República, pero cree que nada se adelantará con conservar una existencia que es del todo imaginaria y que viene a ser un estorbo para un arreglo fijo en la Hacienda; por lo que opina que se mande cancelar la suma de 87.152 pesos de La Vega, a fin de que no figure más en cuenta, y por lo que respecta a la existencia en vales, que se pida informes al Señor Ministro, con un estado nominativo de ellos, sus fechas y cantidades, para que el Senado pueda tomar una resolución acertada.

Del mismo modo dice el Señor Ministro que se encuentra un déficit de más de F. 3.000 y 760.000 nacionales en esta Administración, y otra de 200.000 idem en la de Puerto Plata, sin contar una suma de cerca de 500.000 pesos en vales incobrables. Esto, Señores es verdaderamente triste, que unos sean los sacrificados para hacer una Patria y otros hayan sido los beneficiados. El que informa es de opinión que se debe poner un término a estos abusos, y que todas las sumas que el Senado juzgue incobrables deben cancelarse para que no figuren más en las cuentas administrativas, debiendo, como ha dicho, pedirse informes para resolver. También se trata de F. 700, déficit en Caja desde 49, a lo que se agregan unas letras protestadas del Señor Juan Bta. Bouví, cuyas sumas es de sentir el que expone deben todas pasar por la misma partida a fin de que la Nación cuente solamente con lo que realmente tiene, no pudiéndose hacer responsable a ningún funcionario de estas faltas, en razón al tiempo pasado, las revoluciones que han tenido lugar y los cambios de personal que han sucedido sin que ninguno haya exigido cuentas, ni menos la Representación Nacional, a quien

correspondía, por la mala administración en que se ha hallado la República. Y en cuanto a los vales por sueldos avanzados, nada más legal que los Señores Administradores paguen a los actuales funcionarios deudores, con sus mismos vales, deduciéndoles cuando menos una tercera parte sobre cada mes; y por los que no se puedan descontar hacer responsable al funcionario que tomó sobre él hacer iguales servicios con los fondos públicos, contra las disposiciones de la ley, sirviendo esta medida de ejemplo para lo venidero.

Dice el Señor Ministro que en la Aministración pasada se ordenó la emisión de tres millones de pesos que a medida que fué llevada a efecto fué invertida. Como esta emisión fué ordenada por el Ejecutivo y sin duda invertida en los gastos de la invasión del enemigo, nada tiene que observar el que expone.

Que el Gobierno ordenó la venta de tres casas del Estado, que fueron efectuadas, una al Señor Lavastida, en $32.000 ns., otras al Señor David León en F. 1.200, y la otra al Señor Lajara en $1.500, advirtiendo que las dos últimas fueron tasadas por peritos y la primera se operó sin formalidad alguna; lo que explica la diferencia de su precio, observando el Señor Ministro que la venta es nula porque envuelve lesión enorme, que en derecho da lugar a rescisión. El exponente no puede menos de observar a la Nación que las disposiciones que autorizaron en la época al Señor Ministro para efectuar la venta de inmuebles de ese modo, holló todos los principios del derecho común que rige en todas las naciones, pues clasificado el Fisco como un menor, no puede enajenar bienes sino por ventas por licitación y ésta después de haber justificado la gran necesidad que para ella tenía. ¿Cuáles, pues, han sido las necesidades de la Nación para tales ventas? ¿No son sus fincas las que en todo tiempo pueden hacer su riqueza? Soy de sentir que el Senado en sus resoluciones prohiba imperiosamente la enajenación de sus fincas, cual que sean, mientras no se justifique la necesidad o conveniencia que resulte, y por lo que toca a la casa de que se trata, el Señor Ministro del ramo ocurra a los Tribunales como asunto puramente contencioso.

La Ley de Patentes para el presente año, dice el Señor Ministro, sufrió una omisión; "La determinación del derecho de patentes para los armadores de buques nacionales". El que relata reclama la atención del Senado para llenar este vacío en la nueva ley por el año venidero, pues siendo ésta de un año para otro, no cree que estando en el vencimiento del primer trimestre hay lugar de formularse para este año, y también que la Ley de Patentes está en la clasificación de las demás leyes, que son hechas para regir lo venidero y no lo pasado, por lo que cree que los que esta-

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

ban sujetos a este derecho deben quedar beneficiados por el favor de la ley este año, aunque verdaderamente por omisión.

El Señor Ministro reclama como de absoluta necesidad la abrogación de algunas leyes en que sólo se ha tenido en cuenta el bien individual de una que otra persona, tal es por ejemplo, la que concedió una pensión vitalicia al General Santana. La Ley de que se trata, Honorables Señores, fué dada según sus propios términos, en razón "a la noble abnegación con que constantemente se ha consagrado al servicio público y que la gratitud nacional debe acudir a hacer que sean menos sensibles al héroe ilustre a quien en mucha parte es debido la Independencia de la República"; por consiguiente, no está en el honor de la Nación abrogar esta Ley, desmintiendo sus propias palabras; Ley que es del todo excepcional y de las que no pueden ser destruídas por otra ley, que los pueblos extranjeros han visto ya, que sufrió su ejecución y que según el principio consagrado por nuestro Pacto Fundamental no puede haber retroactividad, porque entonces no habría jamás garantías ni para los gobernantes, ni para los gobernados y la sociedad vendría a ser un caos de confusión. Pero que en razón a las circunstancias, el General Santana ha sido puesto en estado de acusación por el Senado de un modo legal, en cuyo estado permanece, y acusado como está, se encuentra suspenso de todo derecho civil, por consiguiente queda también suspenso del goce de los beneficios a él concedidos, y sin vigor la ley mientras dure bajo el peso de la acusación.

El movimiento marítimo, dice el Señor Ministro, ha producido el año pasado entre los puertos de esta Capital y Puerto de Plata una suma en fuertes de $47.621, y en nacionales $19.966.861. Debemos esperar que el presente año mejor administrada la cosa pública produzca mucho más y las erogaciones hechas con regularidad darán lugar a que el servidor de la Patria sea mejor retribuído.

Los demás puertos, dice la Memoria, su movimiento mercantil es insignificante, a lo que agrega que la habilitación del de La Romana es del todo inútil, por lo que pide se suprima, reclamación muy justa y que creo el Senado acogerá: En Samaná, dice el Señor Ministro, no hay más que un Subdelegado de Hacienda que hace el servicio de Interventor y de Comisario ordenador a la vez, sirviendo también la Subdelegación de Sabana de la Mar; y pide se aumente el número de empleados. El que informa es de sentir que el Señor Ministro presente el estado de los empleados en la Hacienda de aquel lugar.

Sobre peticiones, menciona la de la viuda del General Jerónimo de Peña, muerto a consecuencias de las heridas que recibió en

las últimas campañas de Jácuba y Sabana Larga, pidiendo un bohío en Moca perteneciente al Estado o su importe para adquirir otro, en razón a su miseria; cuya solicitud fué hecha a esta Corporación, que dispuso se tomasen informes, lo que se ejcutó sometiéndose al Senado. El infrascrito es de sentir se traigan los documentos a la vista para que con ellos se despache, como asunto importante, pues se trata de socorrer la desgracia y recompensar los grandes servicios de este bravo soldado que sacrificó su existencia en defensa de la Patria a fin de evitar las justas quejas de los desgraciados contra la Nación.

He aquí, Honorables colaboradores, el fiel relato de la Memoria con que me habéis honrado para informar y la opinión que, con la libertad que siempre he acostumbrado, os puedo presentar asegurándoos que si carece de estilo, le sobra la buena intención con que he obrado, concluyendo por recomendaros la cuestión de fondos públicos, porque la Hacienda es el alma de la República, que leyes terminantes, simplificadas y severas se han hecho para regir este ramo a fin que no tengamos que deplorar más las dilapidaciones que han tenido lugar, con beneficio de un pequeño número y pérdida de todos; la común confianza en la nueva era que se presenta nos hace esperar que la Nación no tendrá más calamidades de esta especie que lamentar, que son siempre la ruina de un Estado, por rico y grande que sea.

Santo Domingo y Marzo 5 de 1857. — Fauleau.

Después de concluído, el Honorable Presidente del Senado dijo que si el Senado creía conveniente que se invitara al Señor Ministro de Hacienda, para que asistiera a la sesión ordinaria del Lunes que contaremos nueve del corriente; y habiendo la mayoría pronunciado por la afirmativa se le ofició inmediatamente.

El Honorable Presidente dijo que la discusión estaba abierta respecto al primer punto del informe, es decir, sobre los $87.152.50 centavos nacionales robados en la Administración de La Vega; que si el Senado creía conveniente que se cancelara a su debido tiempo dicha suma según exponía el Honorable Fauleau en su informe.

El Honorable Garrido dijo que no le parecía bien que por ahora, y sin oír al Ministro, se diera ninguna resolución de descargo o encarcelamiento.

El Honorable Fauleau expuso que estaba por la opinión que había dado en el informe que se discutía, respecto a este asunto.

Puesto a votación sobre si se cancelaban o no los $87.152.50 centavos nacionales robados, resolvió la mayoría que sería conveniente su cancelación.

Pasóse en seguida al 2º párrafo, que trata de la existencia que tiene en vales la Tesorería.

El Honorable Castro opinó que, en cuanto a esos vales que existen en la Tesorería, sería muy conveniente pedir al Ministro un estado detallado de ellos para que el Senado pudiera imponerse de los que sean verdaderamente incobrables. La mayoría se adhirió a este parecer.

Con respecto a la casa vendida al Señor Miguel Lavastida por la Administración pasada, se decidió que el Ministro debería ocurrir a los tribunales por ser ésto un asunto contencioso.

Pasóse en seguida a la discusión del párrafo que trata de la pensión vitalicia del ex-Presidente Santana, y el Senado se abstuvo por ahora de resolver nada sobre el particular, sobreseyéndose en este punto para otra sesión.

Sobre la petición hecha por la viuda del General Jerónimo de Peña, se resolvió que, en oyéndose al Ministro, se resolvería definitivamente.

En seguida el Honorable Garrido hizo la siguiente poroposición: que cuando el Senado hiciera la Ley de Presupuestos se le señalara al Poder Ejecutivo una suma extraordinaria para que atendiera él a estas solicitudes.

El Senado fué de parecer que a su tiempo se ocuparían de esta proposición.

Concluída la discusión del informe, se procedió a la lectura de una petición del Señor Cayetano Velázquez, preso en la cárcel pública de esta Ciudad que dice así:

Honorables Señores: El que suscribe, domiciliado en la Común de Higüey, con su residencia accidental en la cárcel pública de esta Ciudad, ante vosotros muy respetuosamente tiene el honor de exponeros: que hace el lapso de un año y tres meses, más o menos, que sufre una reducida prisión a consecuencia de haberse creído cómplice en la supuesta conspiración que tramaba el desgraciado Freite. En esta virtud fué sometido a la Comisión de Guerra, juzgado y condenado a cinco años de reclusión por aquel

Decreto de 18 de Enero, puesto en vigor veinte y cuatro horas después de cometidos los hechos. En esto veréis manifiestamente la violación formal de las disposiciones consagradas en el artículo del Pacto Fundamental; como también que el exponente sufre ilegalmente la pena aplicada por un Decreto anticonstitucional; y, por estas razones, os suplica respetuosamente que estando en vuestras facultades os dignéis decretar su entera libertad, a fin de que no sean más dilatados los padecimientos de su inocencia. — Dios guarde a Vds. muchos años. — Cayetano Velázquez.—A los miembros que componen el Senado Consultor.

Después de concluída su lectura, el HONORABLE GARRIDO tomó la palabra y dijo que era un escándalo que todavía existiera una víctima de la tiranía, que ese juicio había sido uno de los más ilegales y arbitrarios que se habían visto, y que, por consiguiente, era su opinión que si por esta sola causa se hallaba condenado, debía ponérsele inmediatamente en libertad.

El Honorable Presidente hizo presente que lo más acertado sería nombrar una Comisión para que tomara informes sobre las causas por que dicho individuo se encontraba en la cárcel pública, y nombróse para el efecto al Honorable Garrido.

Dióse también lectura a otra petición de las Señoras Antoinette y Matilde Dubreil, por la que solicitaban que el Senado les concediera el derecho sobre ocho pies de tierra en el Campo Santo, en razón de que el Ayuntamiento se había negado a dicha concesión por no ser de sus atribuciones.

En vista de la referida petición, se nombró al Honorable Fauleau en Comisión para que informara al Senado sobre este asunto.

A proposición del Honorable Castro, quedó resuelto que durante las sesiones legislativas se reunirían ordinariamente los Lunes, Jueves y Sábados, sin perjuicio de las sesiones extraordinarias que pudieren ocurrir.

Hecho esto y no habiendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 7 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 7 días del mes de Marzo de 1857, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Pedro de Castro, Pedro Tomás Garrido y Francisco Fauleau.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida el Honorable Presidente del Senado preguntó a los Senadores que habían sido nombrados en Comisión, si estaban dispuestos a dar sus informes respectivos; a lo que estos Senadores respondieron que por el momento no podían hacerlo, pero que para la próxima sesión ordinaria del Lunes estarían dispuestos.

Se trajo a la orden del día una representación de los vecinos de Los Ranchitos, y después de dada lectura, el Honorable Presidente se encargó de abrir concepto sobre dicha exposición, junto con otros documentos idénticos que están depositados en el archivo.

Acto continuo se pasó a la lectura de la Memoria de Relaciones Exteriores y concluída que fué, se encomendó a los Honorables Garrido y Lovelace para que abriesen concepto sobre la mencionada Memoria.

Se trajo también a la vista la renuncia que en fecha 22 del pasado hizo el Señor José Salado y Mota de Ministro Juez de la Suprema Corte de Justicia.

Y bien impuestos los Honorables Senadores de las causas que motivaron a dicho Señor de hacer renuncia del mencionado cargo, a unanimidad se resolvió contestarle del modo siguiente:

No. 4. — Señor. — Sus honrosos precedentes en la judicatura y el estado acéfalo del Supremo Tribunal de que es V. tan digno miembro, no le permite al Honorable Senado acordarle por ahora la dimisión que solicita por oficio fecha 22 de Febrero último.

En consecuencia, el Senado espera de su patriotismo que la dará por retirada y que, mejorada su salud, seguirá V. sus funciones con el celo que acostumbra, teniendo en cuenta este Poder sus méritos para obrar ulteriormente lo más acertado y de justicia. Santo Domingo, 6 de Marzo de 1857. — Juan B. Lovelace. — Señor José Salado y Mota.

El Senado se puso también a discutir acerca de la dimisión del Señor Francisco Morín Delvalle, y determinó resolver su contesta en la próxima sesión.

Agotada la materia se cerró la sesión a las doce del día. Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 9 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Marzo de 1857, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Felipe Alfau, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Pedro Tomás Garrido y Francisco Fauleau.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida pasó el Senado a ocuparse de la dimisión del Señor Francisco Morín Delvalle; y habiendo expuesto los Honorables Cestero y Castro que dicho Señor Morín les había ofrecido retirar su dimisión y que volvería a ocupar su puesto en la Suprema Corte de Justicia, el Senado tomó en consideración dicha exposición y pasó a ocuparse de la renuncia que en esta misma fecha hacía el Señor Pedro Pablo de Bonilla de Juez Ministro de la Suprema Corte de Justicia: el Honorable Presidente pidió a los demás miembros del Senado su parecer, y el Honorable Cestero expuso que habiendo el Señor Bonilla admitido condicionalmente dicho empleo, era muy justo que inmediatamente se le admitiera la dimisión que había hecho.

El Honorable Fauleau dijo: Que aun no habiéndose concluído del todo el asunto por el cual el Señor Bonilla condicionalmente había admitido el nombramiento de Juez de la Suprema Corte, nada sería esperar a que se concluyese y que el Senado en otra sesión resolvería sobre dicha dimisión. La mayoría se adhirió a este parecer y se determinó que en la próxima sesión se resolvería lo más conveniente.

También se dió lectura a un oficio del Señor Ministro de Hacienda y Comercio, que estaba depositado sobre la mesa, e impuestos los Senadores de su contenido pasó inmediatamente a contestarle.

Acto continuo, el Honorable Presidente del Senado dijo que en atención a los inconvenientes que ya se habían presentado entre la Ley de Ayuntamientos con la del Juro de Imprenta, proponía al Senado la modificación de ésta o su elaboración completa.

Después de algunos debates se resolvió más conveniente que se modificara dicha Ley, y se encomendó a los Honorables Garrido y Pedro de Castro para que propusieran dichas modificaciones.

Pasó en seguida el Senado a ocuparse de las diferentes Memorias de los Secretarios de Estado, principiando por la de Justicia e Instrucción Pública.

República Dominicana.

Memoria que presenta al Excmo. Señor Presidente de la República el Secretario de Estado en los Despachos de Justicia e Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, sobre los ramos de que está encargado y lo ocurrido en ellos durante el tiempo que los ha manejado.

Excmo. Señor: Al cumplir con lo preceptuado por las leyes dando cuenta del estado en que se halla la administración de Justicia, no puedo menos que apartarme del carril común, y en lugar de atribuir el mal desempeño de tan importante ramo a ésta o la otra causa imaginaria, decir con ingenuidad y sin rodeos: "No hay administración de Justicia en la República, y no puede haberla, mientras se perpetúen los obstáculos, no ya que embarazan su marcha, sino que impiden su creación".

Proposición es ésta que parece una blasfemia social a primera

vista y que algunos calificarían de absurda si no me apresurase a presentar las razones que apoyan con desventajosa exactitud la veracidad del aserto.

Dos cosas, Excmo. Señor, constituyen la administración de Justicia en todas las sociedades en que impera el sentimiento profundo de lo justo y de lo injusto; a saber:

1º Leyes sabias, equitativas, justas, filosóficas, adecuadas al país para que se formulen, en exacta relación con el clima, índole peculiar de los asociados, extensión del territorio, creencias religiosas, políticas y sociales, vías de comunicación, grado de progreso, etc., etc.

2º Magistrados inteligentes, íntegros, celosos, acostumbrados a las prácticas del foro, expertos en la ciencia de conocer a los hombres y dotados de un fondo de exquisita sensibilidad por la cual llegan al alma sin esfuerzo las utilísimas verdades de sentimiento que no se enseñan en las aulas, sino que el hombre percibe y compara al favor de la experiencia; verdades que tan útiles son a la humanidad, sobre todo en materia criminal, cuando el Juez puede contemplar en el desgraciado que ocupa el banco del crimen algo más que un oscuro reo.

De lo dicho se infiere que la cuestión leyes y la cuestión hombres son dos ideas accesorias de la idea Justicia, a menos que no se conciba ésta en abstracto, tomándola en su esencia tal cual existe en las altas regiones de la más pura metafísica.

Veamos si nuestra República se halla dotada en este momento de ambos medios para presentar a la sociedad la garantía del recto ejercicio de un ramo que asegura los derechos del hombre, que impide la colisión de los intereses individuales, que excita la confianza en todos los pechos, y que es, en fin, la primera condición social de los pueblos cultos.

Verdad es que los legisladores de la República tuvieron el tino de comprender que era muy ardua la empresa de improvisar toda una legislación, máxime para hombres que se alzaban de un salto a la vida política, y decretaron vigentes en el territorio los Códigos de la última Restauración francesa.

Pero esas leyes que en Francia constituyen un monumento de sabiduría, no podían adoptarse íntegramente en la República sin aquella serie de modificaciones que debieran, por decirlo así, "aclimatarlas" en nuestro suelo. En vez de propender al arreglo de la legislación en el sentido que se ha dicho, se pensó únicamente en sujetarla a las modificaciones que determinaran la Ley Orgánica y demás leyes patrias, según lo preceptúa el Decreto del Congreso Nacional.

Sin embargo de que dejar subsistir los Códigos en lengua ex-

tranjera fuera del alcance, no sólo de la sociedad sino de los que deberían aplicarlos, era ya un monstruoso inconveniente, no lo era menos grave el de que subsistiesen íntegros en un cuerpo de derecho y modificados por leyes sueltas a un mismo tiempo; empero, subió de punto el conflicto cuando esa Ley Orgánica y demás leyes patrias modificadoras eran tan varias y múltiples, tan transitorias y efímeras como los intereses accidentales que sucesivamente las abortaban.

Cada Sesión legislativa debía señalarse por la confección de una Ley de organización, muchas veces desorganizadora, de los Tribunales; cada caso particular suministraba materia para una disposición frustratoria e incongruente, hasta que la afluencia de leyes sobre un mismo asunto, ya dictando disposiciones, ya anulando otras, ha dado por único y funesto resultado la oscuridad, la contradicción y el caos, precisamente en la materia en que más se recomienda la claridad.

Porque la Constitución política de 1844 decía que los delitos de imprenta serían calificados por un jurado literario, se produjo el aserto impío de que no "había jurado en materia criminal", como si la Constitución que sienta principios políticos y bases de asociación hubiera de convertirse en Código de Procedimiento o en mezquino manual de formularios; y cayó con escándalo esa noble y humanitaria institución que la Europa recibió con aplauso del seno mismo de la barbarie.

Y sucesivamente se ha ensayado a revivir la institución que apenas planteada ha vuelto a perecer porque llenaba la condición preciosa que la había dictado: ¡la economía de la sangre humana!...

Se han dictado leyes cercenando grados de jurisdicción, suprimiendo jueces, aboliendo instituciones benéficas...

Hánse dictado leyes especiales, artículos disociadores, tribunales de circunstancias, comisiones militares, estados excepcionales... Se ha declarado a veces que el destierro y la arbitrariedad son los fines providenciales del hombre, que la infamia es su destino, que la desolación es su porvenir!... La muerte ha regenteado en ciertas épocas como la única pena del crimen, del delito, de la inocencia, de la virtud; la muerte arbitraria sin tela de juicio, se ha proclamado como la "panacea nacional..." y sin embargo se dice con ironía que los Códigos de la Restauración francesa rigen hace 14 años!!!

Si toda la filosofía de que rebosa esa legislación es deficiente para desempeñar hoy su objeto, mutilada como aparece en parte, y en otra sin modificaciones de localidad, presuponiendo siempre un adelanto de que aun estamos distantes, por desgracia, fácil

es concebir los tristísimos desengaños que duran cada día en la práctica las utópicas creencias de que los hombres que nada han aprendido, que nunca han practicado, que apenas conocen el idioma de las leyes, puedan alzarse de improviso al alto rango de magistrados, que supone estudios preliminares y especialísimos.

De aquí resultan cada día lastimosas discusiones, consultas intempestivas, sobreseimientos indefinidos, y una especie de "denegación involuntaria de justicia", hija de la impotencia en que se halla el juez para decidir.

Otras veces contraprincipios peligrosos presentados como precedentes; vacilaciones en la ejecución del más simple mandato judicial, reclamaciones enérgicas de los Señores Cónsules en pro de las personas y propiedades de sus nacionales, y un trabajo ímprobo para el Jefe del Estado y el Ministro del ramo, a quienes las partes, en su desamparo, acuden a asediar noche y día, usurpándoles el último instante que el hombre más infeliz destina al descanso.

Los Alcaldes Constitucionales, a quienes la Ley Orgánica atribuye conocimientos jurídicos nada superficiales, puesto que les ha investido de inmensa autoridad, son escogidos en muchos puntos entre los pocos individuos que saben escribir. Estos hombres, improvisados en la carrera, debían conocer la legislación adoptada para aplicarla en muchos casos, y no sólo son incapaces los más para ponerse a su alcance, sino que carecen del texto. Así se ven lastimosas decisiones, arbitrarias a todas luces, sin causa ni apoyo alguno; y cuando se les echa en cara su proceder, cuando se les interroga por qué obraron así, contestan... satisfechos, que juzgaron conforme a la Ley Orgánica, que ellos consideran como la sabia recopilación del derecho civil y criminal.

Aparte alguno que otro juez, no hay sino los Defensores públicos que conozcan la ley y su tramitación. Los oficiales ministeriales (es decir los alguaciles) no están sujetos a examen, éstos se nombran a veces por eximirles del servicio militar; a veces por hacerles gracia, y casi siempre por una causa cualquiera que no sea la capacidad.

Semejante modo de ser admitidos como ejecutores de las leyes da consecuencias amargas. Ya el allanamiento del hogar del ciudadano, ya la prisión arbitraria, ya la nulidad general de todos los actos de procedimientos, ya hechos de inocente falsedad, si se me permite la palabra; porque falsarios son muchas veces sin la intención criminal de serlo, por aquella ignorancia crasa que la ley asimila al dolo.

Estos hechos son muy públicos y palpables para que los oculte al Jefe de la Nación.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

Resultan de lo dicho dos males a cual más graves y a cual más trascendentales:

1º La injusticia del personal que administra la Justicia y del que debe ejecutarla engendra un sentimiento instintivo, si no de desprecio, al menos de desconsideración. Y ¿qué es de una sociedad en donde se desconsideran a los órganos y ejecutores de la ley?

2º Que las faltas gravísimas del magistrado, así desconsiderado, dejan no obstante en el ánimo de los asociados y de los demás poderes sociales la idea del error de entendimiento, que si bien lo castigan las leyes cuando es craso (como se ha dicho) es sólo el del "Juez inteligente", y nunca el "del lego"; por manera que las saludables trabas de la ley son aquí deficientes para articular quejas contra ciertos hechos del juez que revelan su impericia, a causa de que nadie influye penas a la "ignorancia invencible".

A no suponer que la sola eficacia del título deba comunicar el saber, preciso es convenir en que no hay personal para establecer tribunales y juzgados de modo que funcionen como es justo desearlo.

Sin arreglar las leyes a la localidad, sin darles el carácter de estabilidad que es el distintivo de los principios, la sociedad será un caos, los derechos del hombre un sarcasmo.

. Y sin embargo, se necesitan leyes, se necesitan magistrados, se necesita que esa reciprocidad ofrecida a los extranjeros por medio de Tratados solemnes no sea ilusoria, sometiéndoles a la jurisdicción imperante de Tribunales inhábiles en la difícil tarea de distribuir la Justicia!...

Ajeno de datos, pues que la Corte Suprema no los ha suministrado como lo previene el Art. 98 de la Ley Orgánica, sin tener donde descansar la vista en este ramo que no sea desorden y calamidad, trazo esta Memoria que es más bien una expresión de dolor que una relación de lo ocurrido.

Algunas decisiones, a la verdad muy pocas, probarán en parte lo expuesto; y cuando los Representantes de la Nación quieran hacer cesar este estado fatal, creo que lo conseguirán autorizando al Ejecutivo a tomar grandes medidas, tan grandes como los males que se desean extirpar. Como todo debe hoy partir del centro hacia la circunferencia, yo creo que sólo el Gobierno puede ensayar medidas que, dictadas por las leyes en abstracto y de un modo absoluto, no surtirían efecto por carecer de esa flexibilidad que es tan propia a una inteligencia que piensa, que ejecuta, y que rectifica a tiempo sus propias disposiciones.

Sección de Instrucción Pública

Este importantísimo ramo de la felicidad pública que suaviza la índole de la juventud, la ilustra y forma de ella miembros útiles al Estado, se encuentra en situación análoga a la de la Justicia.

Es verdad que el Honorable Senado dictó recientemente una ley sobre la materia; pero ella está muy distante aún de llenar todas las condiciones de su naturaleza.

Una ley que dota solamente cinco escuelas con obligación de admitir en cada una cuarenta alumnos, presupone el adelanto de doscientos niños sobre una población de trescientas mil almas, y declara solemnemente que la ignorancia de las masas brutas deberá conservar el privilegio de la mayoría sobre la inteligencia y el progreso nacional.

También es cierto que se encarga a las Comisiones especiales y Ayuntamientos, la creación de otros establecimientos de educación, dotados con los fondos comunales; pero es un error suponer que el exceso de excentralización administrativa en materias tan vitales pueda producir jamás felices resultados en medio de pueblos infantes; porque ese celo laudable y esa agitación feliz hacia el adelanto que bulle en el reducido círculo de las localidades, es hijo de un grado de ilustración muy superior al actual.

La misión de los Gobiernos que presiden al desarrollo de los pueblos es tutelarmente enérgica; es decir: consiste en hacer a los hombres felices muchas veces a su pesar. Cuando éstos carecen de la inteligencia o de la fuerza requerida para comprender su bien, la autoridad benéfica está obligada a conducirles a él, convencida de que si ésto pudiera ser calificado de despotismo, nadie más déspota en ese caso que las legislaciones todas, cuyo objeto esencial es el bien y el reposo público.

Cuando todo está por hacerse en un país sin guías ni precedentes, es arriesgado confiar a cuerpos colegiados de efímera duración y de sucesión continua, el cuidado de establecer los grandes medios de asociación, ni el abandonar la fijación y puntualidad de las dotaciones a la eventualidad de sus entradas.

Se ha provisto en este Ministerio alguno que otro destino vacante, así de preceptores de escuelas primarias como de miembros de la Comisión central de Instrucción Pública, y se ha ordenado la impresión de las actas de examen verificadas en las diversas Provincias y en algunas Comunes.

El Ayuntamiento de esta Ciudad, verdaderamente animado de un deseo noble de promover el fomento de la enseñanza, ha dotado dos escuelas de primeras letras en la Villa de San Carlos, una para jóvenes y otra para niñas.

Sin embargo, ésto no prueba aún que hay instrucción, sino meros conatos de plantearla.

No basta para llenar el fin social apetecido que se establezcan buenas escuelas primarias en tal o cual lugar; es preciso que las haya en todas partes.

Es necesario generalizar esos medios bienhechores de tal modo que no haya una sola Común, una Villa, una aldea, en donde no se vean esas muestras ostensibles de la previsión gubernativa, y, por último, es preciso convencerse de que la instrucción primaria no alcanza por sí sola a formar hombres de provecho, cual se necesitan en todas partes para desempeñar los primeros destinos públicos.

La inteligencia humana es limitada como el hombre mismo; y ha menester de un cultivo muy esmerado para producir los ópimos frutos de que es capaz por la educación.

La instrucción superior es hoy una de las necesidades más apremiantes del Estado; la instrucción superior destinada a los dos sexos. Que se establezcan carreras para esa juventud idónea y virtuosa que, atormentada por su talento y por el noble deseo de saber, aguarda solamente las primeras nociones de la ciencia para probar hasta donde es capaz de elevarse el genio dominicano protegido por la libertad.

Que se eduquen a las niñas con la previsión de que más tarde habrán de ser esposas y madres de familia; que habrán de inspirar a sus hijos las primeras impresiones, y que la educación habrá de influir directa y necesariamente en sus futuros destinos.

No hay sacrificio que no deba intentarse para llenar ese objeto, así fuera preciso solicitar profesores acreditados y pagarles con profusión. Cuando la Patria haya costeado la instrucción de veinte jóvenes aptos, con la condición de que cada uno satisfaga esa deuda, instruyendo en su facultad a diez más, y así sucesivamente, habrá encontrado otra vez la preciosa semilla del saber, indígena de esta región, pero arrebatada de súbito hacia otras por el viento de los trastornos.

Una ley (vigente por desgracia) abolió el Colegio de San Buenaventura refundiéndolo en parte en el Colegio Seminario; mas a pesar de que ignoro hasta dónde convenga hacer marchar la instrucción laica bajo las reglas y estatutos del Seminario, tan especial por su naturaleza, en ese mismo no se cursan hoy sus asignaturas peculiares, por consecuencia forzosa de la pasada persecución.

Piénsese lo que se quiera; pero en tanto que no haya establecimientos científicos y literarios protegidos con extrordinario empeño, es inútil, y más inútil ridículo, pensar en que haya Magis-

trados que merezcan ese nombre por el acertado desempeño de sus destinos.

Si actualmente se propusiera una votación cuantiosa para que viajasen ciertos jóvenes con el objeto de un lujo científico; si se hablara de sostener y formar artistas en Italia; si se pretendiera improvisar arqueólogos y anticuarios con encargo de estudiar la Europa clásica monumental, las tradiciones del Oriente, la iconografía de la antigüedad, parte salvada de entre ruinas, parte oculta en las entrañas de la tierra, se diría con justicia que era una anticipación extemporánea; pero pedir que se formen hombres que no hay, y esto "después de catorce años de existencia política"; hombres que se necesitan y que es preciso buscar a fin de que no se desplome la Patria de tantos sacrificios y de tantas glorias, ésto no es más que pedir lo que es justo y conforme a la razón.

Tal es, Excmo Señor, el estado de los Despachos de que estoy hecho cargo. Nada hay en ellos que no revele las pasadas borrascas políticas y la indolencia con que han sido considerados. Ni podía ser de otra manera; cuando se quiere deprimir el hombre, envilecer su condición, contrariar sus instintos y convertirle únicamente en instrumento pasivo, se le hunde en la ignorancia. Cuando se quiere conmover la sociedad, hacer inciertos los derechos y que reinen la desconfianza, el desorden y la arbitrariedad, se retira de los pueblos la Justicia! Dios guarde la vida de V. E. muchos años. — Félix M. Delmonte. — Santo Domingo, 26 de Febrero de 1857.

Entonces, el Honorable Garrido dió lectura al siguiente informe de la Memoria de Justicia.

Honorables Señores: La Comisión que en fecha 3 de los corrientes nombró nuestro digno Presidente para que impuesta del contenido de la Memoria presentada por S. S. el Ministro de Justicia e Instrucción Pública al Excmo. Señor Presidente de la República os diese un informe del estado actual de tan importantes ramos de la Administración, tiene el honor de presentaros su dictamen, conforme su íntima convicción, después de haber examinado detenida y escrupulosamente los pormenores que dicha Cartera encierra.

El primer punto que observa el Señor Ministro es que: "Los Códigos de la Restauración francesa que en Francia constituyen un monumento de sabiduría no podían adoptarse íntegramente en nuestra República sin aquella serie de modificaciones que debían, por decirlo así, "aclimatarlos en nuestro suelo". La Comisión, Honorables Señores, ve con dolor la negligencia con que se han vis-

to las diversas resoluciones que el extinguido Congreso Nacional dió sobre la materia. Sensible a la verdad debe sernos un descuido de tanta trascendencia para la felicidad pública, pues si bien es cierto que hemos pasado épocas azarosas que no permitían, tal vez, ocuparse de todos los ramos de la Administración tan cumplidamente como se debía, no lo es menos que la República ha gozado en varios períodos de tranquilidad suficiente para haber atendido a perfeccionar nuestras instituciones y dar impulso a la buena administración de Justicia. La Comisión es de sentir que en la presente Sesión legislativa se vea con atención un punto tan interesante, pudiendo dirigirnos a S. E. el Presidente de la República para que nos dé los informes necesarios al efecto.

"Los Alcaldes Constitucionales, dice el Señor Ministro, a quienes la Ley Orgánica atribuye conocimientos jurídicos nada superficiales, puesto que los ha investido de una inmensa autoridad, son escogidos en muchos puntos entre los pocos individuos que saben escribir, los que, improvisados en la carrera, debían conocer la legislación adoptada para aplicarla en muchos casos, y a más de ser incapaces, carecen de texto". La Comisión opina que se haga una Ley Orgánica arreglada a los Códigos en vigor, dándole solamente facultades tan mínimas como ellos establecen y que se hagan traducir dichos Códigos localizándolos a nuestras costumbres: no siendo dicha Ley Orgánica un Código de Procedimientos y de Instrucción Criminal como la que tenemos.

La Comisión ve con pena que el nombramiento de los Alguaciles las más veces se haga por favor que por capacidad, y así es de sentir que en la precitada Ley Orgánica que se haga se les sujete a un pequeño examen por el Tribunal que deba juramentarlos.

Vuestra Comisión, Honorables Senadores, de acuerdo con el Señor Ministro, es de opinión que al consagrar la Constitución Política de 1844 que los delitos de imprenta serían calificados por un Juro de Imprenta, no podía excluir a los criminales de tan benéfico favor y bases sociales, tal como lo previene el Código de Instrucción Criminal en vigor. Esto supuesto, es de parecer que se dé un decreto restableciendo la institución del Jurado para los criminales.

El Señor Ministro opina que el único medio que hay para extirpar los males que existen en la administración de Justicia es autorizar al Poder Ejecutivo para que tome medidas tan grandes como los males. La Comisión cree que habiendo manifestado S. E. el Presidente en su Mensaje que se ocupa ardientemente en preparar la reforma que esta parte de la Administación requiere, él puede presentarlas tan pronto como las haya conseguido para que el Senado coopere según se lo ha ofrecido.

Sección de Instrucción Pública

Este importantísimo ramo de la felicidad pública, que suaviza la índole de la juventud, la ilustra y forma de ellos miembros útiles al Estado, dice el Señor Ministro se encuentra en situación análoga a la de la Justicia. Verdad es, Señores, que es lamentable que en una población que cuenta más de trescientas mil almas se haya dado una ley que sólo acuerda cinco escuelas primarias que cada una de ellas reciba cuarenta alumnos, de lo que resulta que sólo se educan doscientos, y que la mayor parte de la población está condenada a vivir en la ignorancia. Bajo este supuesto y con el laudable fin de en todo lo posible mejorar este importante ramo que reclaman los pueblos de la República, vuestra Comisión opina que es de imperiosa necesidad se restablezcan escuelas primarias y elementales, a fin de que todos los niños reciban los rudimentos de la ciencia y los perfeccionen lográndose por este medio el doble objeto de instruir la juventud y morigerar sus costumbres, a fin de que tengamos con el transcurso del tiempo hombres hábiles y capaces de reemplazar con honor la actual generación; haciendo la Ley tan extensiva que no haya una sola población en que no se encuentre una escuela primaria, pudiendo aumentar el número de éstas a tantas como merezca, y establecer las elementales que se juzguen necesarias en cada cabeza de Provincia.

Estos son, Honorables Senadores, los puntos más esenciales que vuestra Comisión ha creído señalar en la importante misión que le habéis encargado, que si bien carece de ornato le suple el buen deseo que ha animado a los que suscriben. — Santo Domingo, Marzo 9 de 1857. — Garrido. — Castro.

Después que concluyó, el Honorable Presidente expuso que la discusión quedaba abierta.

El Honorable Fauleau dijo: Que estaba de un todo conforme con el informe que había dado la Comisión; y que creía de mucha conveniencia el que se consultara al Señor Ministro de Justicia para que, con su informe, procediera con más acierto el Senado en la elaboración de una ley sobre organización de tribunales, y ver el mejor modo posible para que se tradujesen y localizasen los Códigos de la Restauración.

El Honorable Garrido expuso también que hacía mucho tiempo que se trataba de la traducción y localización de dichos Códigos y que nada absolutamente se había hecho, que opinaba porque, de acuerdo con el Señor Ministro de Justicia, se diese

una disposición positiva para que a la mayor brevedad se tradujesen y localizasen.

Después de algunos debates se decidió la mayoría por la opinión del Honorable Garrido, y a unanimidad se determinó oficiar al Señor Ministro, invitándole para que asistiera a la próxima sesión ordinaria del Sábado que contaremos catorce del corriente.

En seguida se pasó a la Memoria del Interior y Policía:

Excelentísimo Señor: El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de lo Interior, Policía y Agricultura, cumpliendo con lo que impera la Ley sobre la responsabilidad de los Ministros Secretarios de Estado, tiene el honor de someter a V. E. la Memoria de lo ocurrido en los diferentes ramos a su cargo, desde la instalación del actual Gabinete.

Por Resolución del 14 de Octubre del año pasado, determinó el Gobierno pedir al Senado Consultor aclaraciones sobre si eran ciertos los rumores que corrían de que dicho Cuerpo había autorizado al General Pedro Santana, después que se hubo retirado del Poder, para que movilizase tropas en su calidad de Jefe de los Ejércitos.

El Gobierno hizo presente al Senado, por el órgano de este Ministerio, que semejante medida estaba fuera de la órbita constitucional, al mismo tiempo que le hizo ver la necesidad de revocar (en la hipótesis de que fuese cierto) una disposición tan contraria al Pacto Fundamental.

La respuesta del Senado, bien que algo evasiva, fué que se había nombrado al General Santana Jefe de los Ejércitos.

El Gobierno, por una nueva Resolución, dispuso hacerle observar al Senado que un destino como el de Jefe de los Ejércitos, además de ser fuera de la esfera constitucional, desquiciaba al Poder Ejecutivo desponjándole de una de sus más interesantes prerrogativas; que ese nombramiento estaba tan distante del carácter de la perpetuidad o duración como que depende de una facultad meramente discrecionaria del Ejecutivo, el que le confiere y revoca a veces en una misma campaña.

El Senado, en consecuencia de la nota pasada por este Ministerio, insistiendo sobre la revocatoria del nombramiento de que se hace mención, contestó remitiendo la copia de dicha revocatoria, cuyo original se envió al General Santana por conducto de este mismo Ministerio.

Orden Público

El orden público se ha mantenido en toda la extensión de la República desde la instalación del nuevo Gobierno; sin embargo, merced a los conatos de algunos parciales de Santana, la tranquilidad fué un momento turbada por la sedición de Neiba, acaecida en el mes de Diciembre del año pasado; pero el Gobierno acudió a tiempo y logró sofocarla: a ese efecto se vió en la necesidad de movilizar tropas y enviar un número considerable allí donde había estallado el motín. En vista de tales amenazas a la tranquilidad de la Nación, S. E. el Presidente de la República fué revestido por el Senado de omnímodas facultades, habiendo sido previamente declarada en vigor la Ley Marcial en todo el territorio de la República.

Los acontecimientos de Neiba, que no eran sino el resultado de los sordos manejos de Santana, advirtieron al Gobierno la necesidad de neutralizar las hostilidades de este Señor que traía con razón intranquila y llena de zozobras a esta sociedad; así pues resolvió a principio de Enero hacerle venir a la Capital, confiando al General José María Cabral esta misión que desempeñó de la manera más cumplida.

Esta medida, como lo acreditan los hechos mismos, no satisfacía los deseos de la Nación y del Gobierno que veía siempre los mismos estorbos; pues que la presencia de dicho Señor en el país impedía a la Administración el concretarse a poner a la Nación bajo un régimen regular, porque ante todo era necesario gozar de tranquilidad. Así pues, S. E., con la plena facultad que le había dado el Senado de sobreseer o dar curso a la acusación, previamente decretada por esa Corporación, dispuso someter el expediente al efecto; mas el General Santana solicitó entonces su pasaporte para el extranjero, pasaporte que le fué concedido; y la separación de ese Señor ha restablecido completamente el orden y la tranquilidad pública.

Amnistía

La nueva Administración hizo volver a sus hogares a todos los que aun gemían olvidados en algún punto retirado de su domicilio y otros en el extranjero; pues que a su advenimiento al Poder declaró no reconocer el principio según el cual se había procedido contra esos individuos; es decir, sin las formalidades de un juicio y condenación legales.

Edificios Públicos

Lamentando el Gobierno el estado de deterioro de los más de los edificios públicos y casas pertenecientes a la Nación, y por

otra parte considerando las grandes dificultades que se presentan para proveer a su reparación sin que se cometan abusos por los agentes que se encargan de esos trabajos, resolvió nombrar provisionalmente un Director de Obras Públicas a quien poder encargarle su dirección. El Gobierno ha acordado un sueldo a este empleo, por no estar previsto ese destino por la ley. Los trabajos, sin embargo, no adelantan nada; y las casas del Gobierno y edificios públicos continúan arruinándose, particularmente el Hospital Militar. Esto es debido a mil dificultades con que tropieza el Director, ya con las faltas de materiales, ya con la carencia de operarios, etc. Sin embargo, el cuartel de Postas, cuya reparación fué decretada por el Gobierno, está a punto de tomar algún impulso.

El Gobierno ha considerado que no sólo estas reparaciones, sino también otras obras, cuya carencia se lamenta, necesitan de la inteligencia de hábiles maestros; y por lo tanto resolvió solicitar al extranjero un ingeniero y algunos obreros inteligentes para emprender también el empedrado de las calles, levantar un muelle en el puerto de la Capital, puentes, etc., a cuya efecto se han hecho por el órgano competente las diligencias necesarias a fin de obtener dichos inteligentes.

Sociedades

El 25 de Noviembre pasado presentó a este Ministerio el Señor Ricardo Gross un escrito participando la instalación de una Sociedad Popular, y solicitando saber si el Gobierno tenía a bien permitirles la continuación de sus trabajos; pues, en caso contrario, la dicha Sociedad Popular estaba dispuesta a suspenderlos. Este Ministerio, en vista de que el asociarse y reunirse pacíficamente y sin armas en casas particulares es una de las libertades garantizadas por la Constitución, declaró que la Sociedad Popular estaba en su derecho de reunirse según lo previene la Constitución. Otro escrito fué presentado, en el mismo mes, por varios ciudadanos de esta Capital participando también la instalación de una Sociedad bajo el título de Socorro Mutuo, representación que fué apostillada en el mismo sentido.

Correos

El país ha sufrido grandemente las consecuencias de haberse dado una Ley y un Decreto que dividiendo el correo en oficial y particular, se ha entorpecido ese servicio hasta el punto de quedar en completo desorden; pero S. E. el Presidente de la República, aprovechando para este ramo, así como para todo lo que es bien del país, las facultades omnímodas de que le invistiera el Senado Consultor, puso en vigor el Decreto de Correos del año 51 modi-

ficándole solamente en lo que concierne al movimiento y a los sueldos de los diferentes empleados de ese ramo, cuya remuneración ha aumentado en fuerza del poco estipendio que antes se le pagaba. Los primeros ensayos han surtido el efecto que era de desearse; y el infrascrito cree que el servicio de postas marchará en lo sucesivo con la debida regularidad.

Agricultura

Este importante ramo se presenta este año bajo mejores auspicios que en los anteriores. En efecto, el descanso que los haitianos han dado por algún tiempo a nuestras armas la va haciendo salir de su estado de postración. Nuestros agricultores, que en otro tiempo casi no podían entregarse a sus labores, hoy, con la confianza que la nueva Administración les inspira y persuadidos de que en lo sucesivo no sean turbados en sus trabajos agrícolas, se animarán sin duda a entregarse a sus labores con más confianza, pues están con razón seguros de que la paz con los haitianos es un hecho. Las producciones de tabaco de las Provincias del Cibao, según las comunicaciones de las autoridades de aquellos puntos, este año serán tan pingües que darán al Comercio de allí un impulso considerable. El cultivo del tabaco se generaliza como lo demuestran algunos ensayos hechos en varios puntos del territorio; y cree el infrascrito que se debe proteger grandemente este ramo de la industria agrícola, porque en todo tiempo será un artículo que traerá riqueza al país.

Nuestras leyes patrias relativas a la agricultura necesitan una modificación que las ponga en armonía con las circunstancias locales del país y las haga más efectivas; los Inspectores de Agricultura y Alcaldes Pedáneos existen en la ley como unos nombres vagos sin demarcación de atribuciones ni medios de acción: los primeros, como no tienen obligaciones muy determinadas por la ley, no hacen el menor esfuerzo ni para reprimir la vagancia, ni para estimular al trabajo; los segundos no tienen dependencia de aquéllos, y por la facultad que les da la misma ley de dirimir las rencillas entre los vecinos, se erigen en jueces en asuntos contenciosos de grande cuantía, despojando a los Alcaldes Constitucionales de sus funciones.

Colonia Agrícola

Bajo este título ha planteado el Señor Canónigo Charboneau un establecimiento para el que pidió la ayuda del Gobierno: éste, en vista de los grandes resultados que puede dar esa empresa en beneficio del país, ha prestado su protección. En cuya virtud acordó, conforme al presupuesto presentado por el empresario, una su-

BIBLIOTECA DEL CONGRESO República Dominicana

ma capaz de cubrir los gastos que se hagan para la construcción del local y composición de la iglesia, acordándole además cinco pesos nacionales diarios por cada uno de los doce alumnos que se recibirán en esa casa de educación agrícola por cuenta del Gobierno. El local de dicho establecimiento, que se compone de un bohío de tablas forrado de yaguas, y la reparación del almacén de la pólvora de San Jerónimo, que es el destinado para el culto de la Colonia, vendrá a importar aproximadamente mil pesos fuertes.

Leyes

Ya dejo dicho que la Ley de Policía Rural es imperfecta y que es preciso corregirla; asimismo hay otras leyes defectuosas cuya modificación es del todo indispensable. (Hablo de aquellas cuya ejecución está encomendada a este Ministerio). La Ley sobre Asambleas Primarias y Colegios Electorales no solamente contiene vacíos muy notables, sino que también está formada con arreglo a la Constitución del año 44, de donde resulta que las más de sus disposiciones están en desacuerdo con la Constitución vigente.

Este Ministerio llama sobre todo la atención sobre la Ley de Policía general: no existe en la República una Policía verdaderamente dicha, porque esos pequeños cuerpos formados por los Ayuntamientos, funcionando en virtud de reglamentos puramente municipales, no tienen, si se exceptúa el apoyo aislado de esas Corporaciones, elementos con que dar realidad y consistencia a la Policía. El infrascrito cree que es de absoluta necesidad que el Senado dé una Ley de Policía que organice un Cuerpo para este servicio; pero también opina que si dicho Cuerpo no tiene un carácter enteramente militar no podrá decirse que existe verdadera Policía.

La Ley sobre Libertad de Imprenta necesita una reforma; porque arreglada ésta de acuerdo en algunos puntos esenciales con la antigua Ley de Ayuntamientos, hoy ofrece la mayor confusión. La Ley de Ayuntamientos abrogada, establecía siete Regidores y refiriéndose a ésta la de Libertad de Imprenta fijaban un número triple para componer el Jurado: la de Ayuntamientos existente establece solamente cinco Regidores; esta circunstancia y la falta de claridad de la Ley en cuestión ha suscitado dudas de que ya el Senado tiene conocimiento. Santo Domingo, Febrero 13 de 1857. — Pedro A. Bobea. — Excelentísimo Señor Presidente de la República.

El Honorable Cestero encargado de informar sobre dicha Memoria dió inmediatamente lectura a la siguiente opinión:

Señor Presidente: En cumplimiento de la comisión que se me encargó, os someto el informe que he desprendido de la Memoria del Ministro de Interior, Policía y Agricultura, cuyo trabajo se me señaló para este día.

Con satisfacción felicito al Señor Ministro por la tranquilidad que experimenta el país, gracias a las sabias y eficaces medidas expedidas por el Gabinete actual. Una vez asegurado el orden, los grandes pasos que en las mejoras son de esperarse tendrán su fácil realización y el engrandecimiento de la República será un hecho más tarde.

He juzgado de más hablar de las resoluciones tomadas por el Gobierno y de las cuales da cuenta el Señor Ministro, porque el Senado está bien satisfecho de la cordura e inteligencia que ha desplegado la Administración, para solemnemente remediar la cruel transición que sufrió el país en el régimen pasado. La situación cambiada, habla más alto que cuantos encomios quieran hacerse de la conducta del Gobierno.

Edificios Públicos

Es de primera necesidad la reparación de éstos, en los que aparece reclamando más la atención del Gobierno: el Hospital Militar casi arruinado. En todas sus partes mi opinión se identifica con la del Gobierno, enunciada por el Señor Ministro, porque es incuestionable que el buen estado de los edificios públicos urge mucho a los intereses de la Administración.

El nombramiento de un Director de Obras Públicas le acepto como preciso y aun añadiría que la agregación de un Sub-Director sería muy conveniente para obviarle al Director las dificultades que en el acarreo de materiales, etc. puedan presentarse. Ambos empleados deben ser dotados con los sueldos que se crean suficientes.

La medida de haber solicitado el Gobierno un ingeniero y obreros aptos para realizar los proyectos de empedrado, muelle, etc. es laudable y demasiado progresista en nuestra época. Sería de desearse que la actividad no faltase a proyectos tan hermosos cuanto útiles a la República.

Correos

Satisface oir hablar al Señor Ministro del empuje que ha recibido la posta con el Decreto de S. E. el Presidente y, aun más, oírle presentir para más tarde, ostensibles adelantos en ese ramo. Las comunicaciones es verdad, tan irregulares antes, por la corrupción introducida en los reglamentos de correos, marchan hoy con celeridad, y la seguridad de ellas es evidente.

Agricultura

La Agricultura, lo primero de cuanto pueda llamar la atención del Gobierno, ha dejado percibir gérmenes de inmenso adelanto. Más tarde, la utilidad que el país palpará con su acrecentamiento será grande, y son de encomiarse los beneficios que al país reportará. El cultivo del tabaco, que ya se hace extensivo en el territorio, es un medio de progreso que nuestras poblaciones del Nordeste ha explotado siempre con muy felices resultados. Ya en otros puntos, comprendiendo los bienes que les producirá el elaboramiento del tabaco, también lo cosechan.

El Ministro, a la par que se congratula con los resultados que son de esperarse este año en las cosechas del Cibao, encarece la necesidad de proteger esta industria, como de primer grado para el engrandecimiento del país. Nuestras leyes patrias sobre agricultura son, al sentir del Ministro, defectuosas por su falta de armonía con las circunstancias locales. Pues bien, que se modifiquen como él quiere, que se identifiquen con ellas, y la agricultura, libre de trabas, se extenderá considerablemente. Que se deslinden los terrenos de crianza de los que sean de cultivo, y de este modo las atribuciones de los Inspectores de agricultura demarcadas por la ley no estarán sujetas a ser extralimitadas por ellos y, cuando lo fuesen, que se castigue con rigor al que así lo hiciere.

Colonia Agrícola

Este establecimiento, como cualquier otro creado con igual objeto, requiere en todo tiempo las miradas del Gobierno y encarecer ahora las conveniencias que estos establecimientos reportan al país cuando son protegidos, estaría de más, después que el Gobierno acaba de constatar esta verdad, levantando, por decirlo así, la mencionada Colonia agrícola.

Leyes

Nada diré de éstas porque el Ministro, con mucho acierto, lo ha hecho presentando aquellas leyes más defectuosas y que piden modificaciones por sus conocidos fallos y anomalías. Al Senado, más inteligente que otro cualquiera, toca redimirnos de esos defectos tan perjudiciales y de que adolecen casi todas nuestras leyes: él resolverá también, si es más conveniente, que la policía sea militar, o urgana y militar como hasta hoy.

Dios guarde a V. muchos años. — Santo Domingo y Marzo 9 de 1857. — Manuel Cestero.

El Honorable Presidente expuso a los Honorables miembros del Senado que tuvieran presente las mejoras que proponía el Señor Ministro en su Memoria, para que, en su oportunidad, determinar lo que se creyera mejor y más laudable para el país.

En seguida, el Honorable Fauleau dió lectura al informe de la petición que en la sesión anterior habían presentado las Señoritas Dubreil, y se determinó entregar el referido informe al Honorable Garrido para que lo tenga presente en la modificación de la Ley de Ayuntamientos.

El Honorable Garrido informó también al Senado sobre la petición del Señor Cayetano Velázquez, preso en la cárcel pública de esta Ciudad. Dicho informe fué sometido a la apreciación del Senado y el Honorable Fauleau dijo que pudiéndolo todo la Nación y dirigiéndose el peticionario a ella por medio de sus Representantes, opinaba porque inmediatamente se le oficiara al Señor Ministro de Justicia para que, si por sólo esta causa se hallaba preso el mencionado Velázquez, se le considerara como patrocinado por el Decreto de Amnistía. Esta opinión fué aprobada a unanimidad, y se resolvió oficiar al Señor Ministro de Justicia en este sentido:

Señor Ministro: El Honorable Senado en su sesión de hoy se ha ocupado de una petición dirigida por el Señor Cayetano Velázquez condenado a cinco años de reclusión por una Comisión militar como cómplice en la conspiración del finado Aniceto Freite, sobre lo que ha resuelto se comunique a V. S. que, siendo la misión de la actual Administración acallar todas las quejas y reparar en cuanto sea posible las injusticias y violaciones practicadas en el orden pasado, sea declarado bajo el amparo de la amnistía y se ordene su libertad, si por otra causa no se halla detenido.

Lo que comunico a V. S. para los fines legales.

Dios guarde a V. S. muchos años. — J. B. Lovelace.

Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión siendo las doce del día. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 12 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los doce días del mes de Marzo de 1857, siendo las 9 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Pedro Tomás Garrido, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Francisco Fauleau.

Encontróse también a la apertura de la sesión el Señor Ministro de Hacienda y Comercio.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Honorable Presidente del Senado se dirigió al Señor Ministro de Hacienda diciéndole que deseando el Senado que él le hiciera algunas aclaraciones sobre la Memoria del ramo a su cargo, y que con este objeto era que el Senado le había invitado para que asistiera a la presente sesión.

El Señor Ministro de Hacienda contestó que habiendo sido hecha dicha Memoria por el Señor Bobea Ministro del Interior, encargado provisionalmente de la Cartera de Hacienda, él ignoraba los términos en que estaba concebida, por lo que suplicaba al Honorable Presidente del Senado se sirviera hacerle dar lectura para mejor imponerse y poder contestar a la pregunta que el Senado se dignara hacerle.

El Honorable Presidente del Senado hizo que se le diera inmediatamente lectura de la mencionada Memoria, junto con el informe que de ella había dado el Honorable Fauleau.

Después de concluída la lectura, el Presidente del Senado se dirigió al Señor Ministro de Hacienda para que informara al Senado con más claridad sobre la emisión de los tres millones de pesos que la Administración anterior había hecho confeccionar y que el Señor Ministro de Hacienda decía en su Memoria, que, a medida que se hacían, iban invirtiéndose sucesivamente.

El Señor Ministro de Hacienda expuso que no podía satisfacer a la pregunta que se le hacía en razón de que cuando el entró al Ministerio halló el ramo de Hacienda en el mayor desorden, que sus primeras miradas se habían dirigido a cortar todos los abusos que se cometían en ese Ministerio, por el mal estado en que siempre lo había tenido su antecesor; pero que de ahora en adelante aseguraba al Senado que estos abusos cesarían.

El Honorable Fauleau preguntó al Señor Ministro que si él podría decirle el modo en que estaba hecho un vale del ex-General Jiménes que existía en la Contaduría General de Hacienda por la suma de F, 700.

El Señor Ministro contestó que al presentar la nota de todos los que existieran en la Contaduría satisfaría de un todo a la pregunta del Honorable Fauleau.

El Señor Ministro expuso también que las Cuentas generales de la República no habían sido aún presentadas, por la falta que había habido de empleados, pero que ya se habían hecho dos nombramientos, por los que creía que muy pronto estarían concluídos.

El Honorable Garrido preguntó al Señor Ministro si tenía conocimiento de unas letras protestadas que existían en la Contaduría y que fueron vendidas al Fisco por el Señor Boubí; como también si sabe del embargo que en favor del Fisco se había hecho de una deuda que el Señor Bacó tenía en favor del Señor Baubí, y que si dicho embargo había sido llevado a su debido efecto.

El Señor Ministro contestó que ignoraba todo ésto, por haber sido asuntos que tuvieron lugar antes de su nombramiento.

En seguida se le hicieron otras preguntas al Señor Ministro de Hacienda, las que contestó satisfaciendo los deseos del Senado. Retirándose en seguida el Señor Ministro, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 14 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 14 días del mes de Marzo de 1857, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Pedro Tomás Garrido, Felipe Alfau, Manuel Cestero y Francisco Fauleau.

Asistieron también a la apertura de la sesión los Señores Ministros de Justicia e Instrucción Pública y el de Guerra y Marina.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Honorable Presidente se dirigió a los Señores Ministros, diciéndoles que el Senado estaba dispuesto a oírlos.

El Señor Ministro de Guerra y Marina tomó la palabra y dijo que su presencia a la sesión no tenía otro objeto que el de exponer a la Representación Nacional una solicitud que le había hecho la Señora Petronila Espejo, por la cual suplicaba se le declarara acreedora al derecho de Montepío que tienen las viudas de los que mueren en el servicio de la Patria, que ella había tenido cuatro hijos en el servicio militar y muerto algunos de ellos en los campos de batalla; pero que como la ley de la materia presenta alguna oscuridad sobre el particular, él no había podido resolver nada sobre la mencionada solicitud, por lo que la sometía a la sabiduría del Senado para que, aclarando dicha ley, se pueda dar una resolución que concilie de algún modo la necesidad de la peticionaria. También hizo presente el Señor Ministro el estado en que se hallaba el General José María Cabral, a quien la Nación debía tan grandes y señalados servicios, y que creía muy justo que los Representantes de la Nación usaran con este valiente General de un acto de munificencia nacional.

El Senado tomó en consideración lo expuesto por el Señor Ministro, asegurándole que haría cuanto estuviera de su parte para satisfacer los buenos deseos que animaban al Señor Ministro.

Al retirarse de la sala de sesiones el Señor Ministro de Guerra y Marina, dejó encomendado al Señor Secretario de Justicia e Instrucción Pública para que recordara al Senado la pronta resolución de lo que ya había tenido el honor de exponer.

Deseando el Honorable Presidente del Senado que el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública se impusiera del informe que los Honorables Garrido y Castro habían dado de la Memoria de Justicia e Instrucción Pública, hizo que el Secretario inmediatamente procediera a su lectura. Después de concluída el Honorable Presidente del Senado observó al Señor Ministro la gran necesidad en que estaba la administración de Justicia en hacer que se traduzcan y localicen a la mayor brevedad los Códigos de la Restauración.

El Señor Ministro contestó que él también veía como todos la gran necesidad que había de reformar lo más pronto posible la administración de Justicia y que para el efecto ofrecía al Senado su franca cooperación, presentando los proyectos de leyes que sean más indispensables para su buena administración.

El Honorable Presidente dijo: Que el Senado deseaba que en primer lugar se procediera a la elaboración de una nueva ley sobre Organización de Tribunales y que aceptaba de antemano la cooperación que el Señor Ministro ofrecía con sus luces al Senado. También consultó el Honorable Presidente al Señor Ministro cuál sería el mejor medio para lograr el que se tradujesen y localizasen los Códigos.

El Señor Ministro contestó que esa era cuestión que el Senado estaba llamado a resolver del modo siguiente: revisando el resto de los Códigos mutilados que existían en la Secretaría de Justicia; o autorizando al Poder Ejecutivo para que haga venir la traducción de los mencionados Códigos.

El Senado decidió que en su oportunidad resolvería lo más conveniente sobre el particular.

El Honorable Presidente propuso a los demás Senadores el

que se restableciera la Ley sobre Jurados; la mayoría de los Senadores aprobaron en todas sus partes esta proposición.

En seguida, el Señor Ministro ofreció presentar un proyecto de ley relativo a los cónsules dominicanos.

El Honorable Fauleau preguntó al Señor Ministro si la parte del procedimiento que trata de los Alcaldes existía en su archivo.

El Señor Ministro ofreció contestar al Honorable Fauleau lo más pronto posible.

El Honorable Presidente nombró en Comisión a los Honorables Garrido y Fauleau, para que, de acuerdo con el Señor Ministro, examinen la parte traducida de los Códigos que trata de los Alcaldes.

Cerrada la discusión sobre la Memoria de Justicia, el Honorable Presidente ordenó la lectura de la solicitud de la Señora Petronila Espejo, y bien impuestos los Honorables Senadores de su contenido, decidieron que en la próxima sesión se resolvería lo que fuera de más justicia.

El Señor Ministro de Justicia, como encargado del de Guerra y Marina, leyó el siguiente escrito:

Honorables Senadores: Todas las Naciones han creído necesaria la institución de premios para condecorar el mérito, como el medio más eficaz de despertar en los hombres el sentimiento de una noble emulación, siempre fecunda en gloriosos resultados para la Patria.

Si no ha llegado el tiempo de que la República Dominicana establezca ese orden de recompensas, de que por otra parte no se debe abusar para que no se desvirtúe como casi todas las instituciones humanas, los legisladores dejaron en el Artículo 26 inciso 29, atribución constitucional, la facultad de promoverlas con parquedad en casos especiales.

A vosotros no se os oculta que el General de División José María Cabral ha hecho a la Patria señalados servicios, no sólo decidiendo en la memorable jornada de Santomé la suerte de las armas a nuestro favor sino apresando más tarde al General Santana, a quien condujo arrestado a esta Capital.

Si vosotros creyerais digno de un premio a este soldado de la libertad y del orden y le ofrecierais una espada (a nombre de la Nación) sentariais dos hermosos precedentes, a saber: el de que sois sensibles a los altos hechos cuyos ejemplos excitais indirec-

tamente, y, lo que es más, rectificaréis un error de hecho, una injusticia humana que pudiera, sancionada por largas tradiciones, servir de auto para la historia, cual es la usurpación de la gloriosa batalla a que aludo por agente desconocido. — Santo Domingo, Marzo 12 de 1857. —Juan E. Aybar.

Después que se nombraron en Comisión a los Honorables Felipe Alfau y Pedro de Castro para que abriesen concepto, retiróse el Señor Ministro del Senado y cerróse la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 16 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de Marzo de 1857, siendo las nueve de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau, Manuel Cestero, Pedro Tomás Garrido y Francisco Fauleau.

No fué sancionada el acta de la sesión anterior por falta de la redacción.

Conforme a la orden del día se procedió a la primera lectura de las modificaciones de la Ley de Ayuntamientos.

El Honorable Castro propuso que se leyera toda la Ley con las modificaciones que se le habían introducido; la mayoría fué de este parecer. Se dió lectura al Ar. 1º con la modificación que se le había hecho y fué aprobado. El Art. 2 sufrió por el Honorable Castro una pequeña modificación, y quedó aprobado. Los Arts. 3, 4, 5 y 6 fueron aprobados. El Art. 7 con su único párrafo fué aprobado después de una ligera modificación. Los Arts. 8, 9, 10, 11 y 12 fueron aprobados sin ninguna observación; el Art. 13 fué también aprobado después de una ligera modificación. Los Arts. 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 fueron aprobados; al Art. 22 se le modificó la palabra *restricción*, por *retribución*. Los

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

Arts. 23, 24, 25, 26 y 27 fueron aprobados sin ninguna modificación; al Art. 28, se le hizo una pequeña observación y fué aprobado. Fueron también aprobados, sin ninguna modifición, desde el Art. 29 hasta el 42 inclusive; al Art. 43 se le enmendó la palabra *nacionales* por *comunales;* el Art. 44 fué también aprobado. Por proposición del Honorable Castro se le agregó al Art. 45 *y por delitos comunes.* Los Arts. 46, 47 y 48 fueron aprobados. A proposición del Honorable Castro quedó suprimido el Art. 49.

Después que se concluyó la lectura de la Ley de Ayuntamientos, pasó el Senado a ocuparse de la Ley de Montepío, y después de un detenido examen sobre la petición de la Señora Petronila Espejo se dió a unanimidad la siguiente Resolución:

Vista la petición de la Señora Petronila Espejo, y oído el Señor Ministro de Guerra; el Senado, en su sesión de este día, ha resuelto:

Que el beneficio que establece el Art. 16 de la Ley de Montepío, de fecha 16 de Mayo de 1846, se hace extensivo a las madres en identidad de casos y a falta de esposas hábiles.

Se aplazó para la próxima sesión del Jueves la segunda lectura de la Ley de Ayuntamientos.

En seguida se procedió a la lectura de una petición del Señor Félix Mercenario y después de concluída, se determinó nombrar en comisión al Honorable Cestero para que dé informes al Senado.

El Honorable Alfau, encargado de abrir concepto sobre la Memoria de Guerra y Marina, presentó sus trabajos después que se leyó la Memoria de este ramo que dice así:

Excmo. Señor: Al hacer a V. E. la relación del estado actual de la República en los ramos de "Guerra y Marina", según lo imperado por la Ley de responsabilidad de Secretarios de Estado, toco grandes embarazos para hacerla circunstanciadamente. Las irregularidades bien conocidas de la última Administración y el abandono en que hallé este Ministerio al encargarme de la Cartera, paralizan mis esfuerzos; así es que, desprovisto de los documentos precisos para enteraros detalladamente de cada una de las Provincias, me circunscribiré a presentar a V. E. la simple exposición de los acontecimientos y actos más señalados de este Ministerio durante el corto período que le desempeño.

Principiaré poniendo a vuestro conocimiento que la Administración pasada para impedir la desorganización que se verificaba en el Ejército, a consecuencia de la crisis política que atravesaban el Gobierno y la opinión pública, asignó crecidas raciones a los militares; ocasionando con esta medida, no sólo cuantiosas erogaciones al Erario, sino también graves perjuicios en los arsenales, depósitos de guerra y demás ramos de este Ministerio, el que fué completamente desatendido.

Este sistema de desorden y la brevedad del tiempo que ocupo en la Cartera, no me han permitido reformar definitivamente las desmoralizadas fuerzas de la República; no habiéndose conseguido otras mejoras que las de disminución de raciones e incompleta reunión de los militares a sus respectivos Cuerpos. Juzgo de mi deber llamar la atención de V. E. sobre el particular, para que tan importante cuanto necesario arreglo se consiga pronto y eficazmente.

Dos meses después de vuestra exaltación al poder estalló en el Cambronal, jurisdicción de la Común de Neiba, una insurrección promovida evidentemente por el General Pedro Santana y que la facilitó la insubordinación radicada en los jefes del lugar, por la carencia absoluta de todo orden y disciplina. Esto dió ocasión a una movilización general, transporte de tropas a aquel punto y a otras medidas que, aunque costosas, aseguraron el orden en el país.

Allanadas estas dificultades y efectuada la salida del General Santana del territorio, la República goza de una perfecta tranquilidad: sus fronteras están cubiertas por las guarniciones que he creído suficientes y los haitianos, después de haber aparecido un grupo de ellos por Petit Trou, rechazados por nuestras avanzadas ocupan sus límites.

Las Provincias y sus respectivas Comunes y Puestos Militares, se hallan mandadas por jefes de conocido patriotismo, señalada actividad, y principios políticos que satisfacen la confianza pública.

Sección de Marina

Me abstendré de hablaros detalladamente de este ramo, por ser bien conocido el deplorable abandono en que se tenía. A mi entrada al Ministerio no existían más que cinco buques de guerra; de éstos los de más portes, "Cibao" y "Congreso", casi destruídos, los había puesto la Administración pasada a disposición del Señor Ministro de Hacienda para que determinase de ellos como creyera más conveniente, y al efecto fueron presentados en venta pública y de su producido dará cuenta el Ministro del ramo a quien corresponde.

El "19 de Marzo" ha sido reparado y afecto al servicio de paquetes junto con el "Libertador"; y el "Mercedes" permanece estacionado en este puerto listo a llenar las urgencias del Gobierno.

En la reparación de estos buques se han hecho considerables gastos, por no encontrarse en los depósitos de marina utensilios servibles para sus equipos. Así, antes de terminar séame permitido encareceros la necesidad de proveer a estas faltas y lo que es a mi manera de ver aun más urgente, la composición de arsenales, Comandancias de Arfas y de puertos, cárceles, parques de artillería, depósitos, armamentos, pertrechos de guerra y todo lo demás perteneciente a esta Secretaría, que merezca con especialidad vuestra atención.

Esta es Excelentísimo Señor, la exacta relación que os puedo someter en conformidad con la Ley que así me lo impera. Dios guarde a V. E. muchos años. — Santo Domingo, Marzo 1º de 1857 y 14º de la Patria. — Juan Esteban Aybar.

El Honorable Alfau se expresó en los términos siguientes:

Señores Senadores: El que suscribe, encargado por esta Honorable Corporación para abrir concepto sobre la Cartera de Guerra y Marina, tiene el honor de someter a sus Honorables miembros su opinión con respecto a la materia de que trata el Señor Ministro.

El infrascrito lamenta el estado en que esos ramos se encontraban al advenimiento de S. E. el Presidente Báez al Poder, como lo manifiesta el Señor Ministro, y es de esperar que el Poder Ejecutivo tome todas las disposiciones necesarias en las mejoras de esos ramos, para lo cual debe el Senado ofrecerle su franca y liberal cooperación.

El Señor Ministro encarece la necesidad de proveer con urgencia los arsenales de armamentos y pertrechos, componer los Cuarteles, Comandancias de Armas, cárceles y parques de artillería; y el que suscribe cree que debe autorizarse al Poder Ejecutivo para que se provea de los pertrechos y armamentos necesarios y haga reparar los establecimientos indicados, según lo permita la situación del Erario público. Sobre todo Señores, es necesario llamar muy especialmente la atención del Poder Ejecutivo con respecto al estado actual de las cárceles de la República. Cualquiera a quien la curiosidad o la necesidad hayan llevado a algunos de esos lugares de corrección o castigo, habrá observado que ni por el orden, aseo y limpieza que hay en ellos, ni por la moralidad y mejora de las costumbres que allí se procura al delincuente, puede recomendarse el estado de nuestras cárceles. En

ellas se encuentran mezclados el débil niño a quien una ligereza ha arrastrado a cometer un delito, con el hombre envejecido en el crimen y cuya corrección es difícil y casi imposible. ¡Allí se encuentran todas las escalas del crimen, todos los grados de corrupción, todas las edades, y aun se encuentran confundidos los sexos! En nuestras cárceles pasan los presos su vida en la ociosidad, entregados al juego y a vicios de toda especie, y así lejos de ser lugares de corrección y un elemento para las mejoras de las costumbres, no son más que la escuela del crimen, y un elemento más para extender la corrupción y los vicios que esta misma sociedad debe alejar de sí. — Santo Domingo, Marzo 16 de 1857. — Felipe Alfau.

Después que hubo concluído, el Honorable Presidente manifestó al Honorable Alfau lo satisfecho que quedaba el Senado con el informe que él había dado de la Memoria de Guerra y Marina y que en la próxima sesión se ocuparía el Senado de su discusión.

Siendo las doce y media del día y no ocurriendo otra cosa de que tratar se cerró la sesión. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 19 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Marzo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Pedro Tomás Garrido, Felipe Alfau, Manuel Cestero y Francisco Fauleau.

Asistió también a la apertura de la sesión el Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la lectura de un oficio del Señor Ministro de Justicia.

Después que se concluyó la lectura de dicho oficio, el Honorable Garrido propuso que inmediatamente se procediera a nombrar una Comisión compuesta de algunos miembros del Senado y de Abogados, y que dicha Comisión fuera presidida por el Señor Ministro de Justicia, para que se empezara a la localización de los Códigos de Procedimiento Civil, de Instrucción Criminal y Penal que existen traducidos en la Secretaría de Justicia. Esta proposición fué admitida a unanimidad.

El Senado decidió también que se autorizara al Poder Ejecutivo para que haga venir lo más pronto posible los Códigos Civil y de Comercio.

El Señor Ministro preguntó si se le fijaba el número de ejemplares que debían encargarse.

El Honorable Garrido expuso que, si la traducción era bien correcta, se podría hacer venir un número que, a juicio del Señor Ministro, sea suficiente para proveer todos los Tribunales de la República. La mayoría fué también de esta opinión.

El Señor Ministro presentó al Honorable Senado una petición que el Señor José Joaquín Machado había presentado a S. E. el Presidente de la República. El contenido de dicha petición es el siguiente:

Excmo. Señor: El infrascrito, ex-Administrador Particular de Hacienda de esta Capital, tiene la honra de exponeros con el más profundo respeto: Que después de habérsele arrastrado por ante la Comisión creada arbitrariamente como auxiliar de la que establecía el Decreto de 18 de Enero, y de haber sufrido el examen inquisitivo más torpe e inconstitucional, se le restituyó la libertad por falta de cargos para encarcelarle de nuevo, cargarle de prisiones y someterle al juicio excepcional del 30 de Abril, en que fué condenado a sufrir la horrible pena de destierro perpetuo.

El victimario de esta sociedad, que armado entonces de un poder sin límites, condenaba como crimen de lesa Patria, los más inocentes afectos, no quedó satisfecho del fallo cruento que él calificó como una lenidad jurídica, y para corregir sus efectos benéficos comenzó por perseguir a la Comisión que lo había pronunciado, ordenando su encarcelamiento y sumaria.

Entre tanto, y sustituído a la ley, prohibió la ejecución de la sentencia sobre una parte de las víctimas. Así fué, como los Señores Carlos Báez y Valentín Ramírez, condenados a la misma pe-

na, fueron remitidos al Seibo cargados de grillos, para ser sacrificados más tarde al primer síntoma de convulsión política, falta de otro pretexto que justificara en nuevo juicio.

Como no se creía racional atribuir al exponente la importancia de servir de rehenes, se inventó un medio mucho más criminal, porque tendía a abrumarle bajo el peso de persecuciones que no se intentan jamás sin mancillar la víctima: tal fué la actuación seguida contra él por infidelidad en la gestión de los Fondos públicos.

Para hacer más odiosa la tramitación, se le negó abiertamente el derecho de concurrir a la Contaduría, examinar libros y papeles, aquellos recursos, en fin, que la ley franquea ampliamente a todo el que se encuentra perseguido.

Su ruina estaba meditada con el cálculo más frío, y se realizó; bien que la circunstancia de habérsele juzgado por Tribunales ordinarios, dió resultados negativos en cuanto a la infamia con que se le quiso abrumar. El Tribunal, pues, se abstuvo de pronunciar penas corporales, si bien le condenó al pago de tres mil ochocientos once pesos treinta y cinco centavos fuertes, y a la de setecientos sesenta y un mil quinientos veinte y cuatro pesos, cincuenta y un centavos nacionales, como responsable de simples descuidos.

Restaba averiguar (y por eso se le negó la libertad de indagarlo) si el déficit de las sumas no era más que aparente y únicamente el resultado de un error de cálculo o la falta de un comprobante que oportunas averiguaciones hubieran facilitado encontrar, o el resultado fatal de una distracción de numerario, operada por manos extrañas en los días que siguieron a su encarcelamiento; el cual se prolongó hasta un año a despecho de ambas sentencias; es decir, de la política, que sólo le desterraba, y de la civil que le ordenaba la entrega de una cantidad.

La sentencia a que alude fué pronunciada y notificada bajo la Administración del hombre que le decretó el martirio; lo que basta para persuadir la inutilidad de todo recurso o reclamación durante la prolongación de tan sombrío despotismo.

Hoy que los derechos del hombre son una verdad, porque su condición ha cambiado, ocurre a V. E. suplicándole que, en virtud del inmenso poder de que está investido, se digne hacer revisar esa causa monstruosa que le arruina y que podría quedar como un precedente sentado para amenazar a los hombres de bien a quienes poderes celosos serían dueños de presentar ante la sociedad como criminales, cuando ya desesperanzasen de verlos ayudar sus desordenadas pasiones.

Por dicha, S. E., no es nuevo en el mundo político la histo-

ria de este mal y su remedio: uno y otro han sido ensayados entre los hombres desde que se puso en juego ante ellos ese tropel de intereses encontrados, a veces inconciliables, pero siempre agitadores que se llama política.

Para no aglomerar ejemplos bastará citar el más reciente de todos acaecido en la Corte de España. Al Señor Salamanca, a quien convenía arrojar del seno de las Cortes, se le persiguió como defraudador de los Fondos públicos; a cuyo efecto se impetraba de las Cortes el Decreto. S. M. la Reina, que comprendió las tendencias más remotas de aquel acto, veladas con el manto del interés público, ordenó sobreseer en la actuación, como negocio de su competencia.

A eso debió Salamanca escapar de una celada que el exponente no puede rehuir, a causa de habérsela tendido el mismo que representaba en este desventurado país el poder supremo.

El peticionario espera de la justificada bondad de V. E., y de su amor a la justicia que no desdeñará tomar una medida en esta cuestión; siendo una de tantas violaciones como se han cometido y que piden reparación.

Entre tanto, ruega al Ser Supremo conserve los preciosos días de V. E. y se suscribe su humilde servidor. Q. B. S. M.—Santo Domingo, 14 de Febrero de 1857. — J. J. Machado.

Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Después que se concluyó su lectura, el Honorable Presidente preguntó al Señor Ministro si tenía alguna cosa que exponer acerca de la petición que se había acabado de leer.

El Señor Ministro contestó que nada tenía que exponer, sólo que la recomendaba al Senado, para que éste, como primer Poder del Estado, la tome en consideración, y que en su sabiduría resuelva lo que sea de más justicia.

El Honorable Garrido preguntó bajo qué aspecto era que se presentaba esa petición al Senado, puesto que fué dirigida al Poder Ejecutivo y éste estaba facultado omnímodamente por lo que él podía resolver sobre la mencionada petición, lo que mejor le pareciera; que únicamente como consulta era que podía admitirla el Senado.

El Señor Ministro contestó al Honorable Garrido que siendo el Senado el primer Poder del Estado y el único consultor del Ejecutivo, éste Poder no hacía por ahora otra cosa sino consultarle por su órgano al Senado sobre la referida petición.

El Honorable Garrido expuso que quedaba satisfecho de la explicación del Señor Ministro, pues de ella deducía que el Poder Ejecutivo solamente consultaba al Senado sobre la petición del Señor Machado.

El Honorable Fauleau preguntó si la copia de la sentencia que condenó al Señor Machado estaba anexa a la petición, y que, si no estaba, se requiriera, para que en vista de ésta pueda el Senado abrir concepto.

Los demás Senadores fueron de este sentir y así se determinó.

El Honorable Presidente preguntó a los miembros del Senado si se tomaba o no en consideración la referida petición. La mayoría se pronunció por la afirmativa y fué tomada en consideración. El Honorable Presidente nombró en Comisión, para que abrieran concepto, a los Honorables Francisco Fauleau, Felipe Alfau y Pedro de Castro.

Después de lo cual, se retiró el Señor Ministro de la sesión y el Senado pasó a ocuparse de las materias que estaban a la orden del día, principiando por darse lectura al informe que había hecho la Comisión nombrada para abrir concepto sobre lo expuesto por el Señor Ministro de la Guerra y Marina, con respecto al General de División José María Cabral.

En seguida leyóse también el informe de la Comisión encargada de abrir concepto sobre la petición del Ayuntamiento de Azua, y su contenido es del tenor siguiente:

Honorables Senadores: Encargados para abrir concepto sobre la petición del Ayuntamiento de la Ciudad de Compostela de Azua, que pide una suma de veinte mil pesos nacionales, para proveer al Señor Cura de aquella Ciudad para compras de ornamentos de aquella iglesia, en razón de que no los hay en ella y que dicha población carece de medios con que poder subvenir a tan urgente necesidad, pues es público que ha sido incendiada dos veces por los haitianos; somos de opinión que se le acuerde a la iglesia de Azua la suma que solicita el Ayuntamiento, pues, a más de ser módica, es de justicia. — Santo Domingo, Marzo 18 de 1857. — Castro. — Alfau.

Después que se concluyó la lectura de dicho informe, el Honorable Garrido tomó la palabra y propuso que en la Ley de Presupuestos se le destinase una suma al culto, para evitar casos idénticos como los que en la actualidad acontecen en la parroquia de Azua. Esta proposición fué adoptada por los demás miembros del Senado.

El Honorable Presidente expuso que, conforme al dictamen de la Comisión relativo al informe que se había dado con respecto a lo expuesto por el Señor Ministro de Guerra y Marina en favor del General Cabral, se facultaba al Poder Ejecutivo para la compra de la Espada, sin perjuicio de tener ulteriormente en cuenta los continuos y buenos servicios en favor de la Patria.

Todos los Honorables Senadores convinieron en que esta resolución fuera determinada por un decreto, y al efecto se nombró al Honorable Fauleau para que lo redactase.

En seguida se le dió la segunda lectura constitucional a la Ley de Ayuntamientos.

A proposición del Honorable Presidente, fueron nombrados los Honorables Pedro Tomás Garrido, Francisco Fauleau y Pedro de Castro, y los Señores Abogados Jacinto de Castro, Pedro Pablo de Bonilla y Joaquín M. de Castro, para que formen la Comisión que debe ser presidida por el Señor Ministro de Justicia para la localización de los Códigos.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 21 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los veinte y un días del mes de Marzo de 1857, siendo las 10 de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Pedro Tomás Garrido, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Francisco Fauleau.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la lectura de un oficio del Señor Ministro de Justicia, por el cual remitía una petición del Señor Julián Marcano, que le había sido enviada al Poder Ejecutivo. El Senado, después de impuesto del contenido de dicha petición, nombró al Honorable Alfau para que le informara.

En el mismo momento se leyó otro oficio del mismo Ministro, remitiendo otra petición del Señor Alcalde Curiel, Procurador Fiscal Interino del Tribunal de Primera Instancia del Distrito de Santiago; después se le dió lectura y se nombró al Honorable Cestero en Comisión para que abriera concepto.

El Honorable Alfau, miembro encargado en esta misma sesión para informar sobre la petición del Señor Julián Marcano, dió su opinión de la manera siguiente:

Señores: La Comisión encargada de informar a esta Corporación sobre la petición del Señor Julián Marcano, después de haber examinado dicha petición, es de sentir que el peticionario ocurra a los tribunales competentes, como un asunto puramente contencioso.

El Honorable Castro dijo que no estaría de más el que se le agregara al informe que acababa de dar el Honorable Alfau lo que sigue: "citando al Fisco en la persona del Contador General". La mayoría fué de este parecer y así quedó aprobado.

Se le dió lectura al decreto que abroga la Ley de Conspiradores de fecha 26 de Junio de 1855, el que fué aprobado en todas sus partes, y declarado *por la mayoría de urgencia,* aplazándose para la próxima sesión su sanción.

Agotada la materia y siendo las doce del día, se cerró la sesión. - Es copia conforme. - El Secretario. - *Fauleau.*

AGN



SESION DEL 23 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Marzo de 1857, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Pedro Tomás Garrido, Felipe Alfau, Francisco Fauleau.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la lectura de la Ley de Ayuntamientos, la que fué sancionada después de algunas ligeras modificaciones.

Se le dió igualmente lectura al Decreto que abroga la ley de conspiradores de fecha 26 de Junio de 1855, el que a mayoría de votos quedó definitivamente sancionado, previa la declaratoria de urgencia que por mayoría de votos obtuvo en la sesión del día 21 del corriente, resolviéndose al mismo tiempo que se enviara al Poder Ejecutivo para que este Poder lo revista de las fórmulas prescritas por la Constitución del Estado.

También se le dió lectura al informe que presentó la Comisión nombrada para abrir concepto sobre una petición que los habitantes de la Común de Higüey le habían dirigido. El Senado, de acuerdo con la opinión de dicha Comisión, resolvió a unanimidad oficiar al Señor Ministro del Interior para que dicho Señor pida informes al Gobernador Político de la Provincia del Seibo enviándose también al Señor Ministro la petición y demás documentos que los habitantes de la Común de Higüey habían presentado al Senado.

La Comisión encargada de abrir concepto sobre la exposición del Síndico de Monte Cristi con respecto a las salinas de esa Común, presentó su informe, el que fué por el Senado tomado en consideración, y de acuerdo con dicho informe se resolvió ofi-

ciar al Señor Ministro del Interior para que por su conducto se dé conocimiento al mencionado Síndico de lo resuelto por el Senado sobre su exposición. Del mismo modo, la Comisión encargada para abrir concepto sobre la petición del Juez Civil de la Parroquia de Santa Bárbara, presentó su informe, y el Senado determinó que en la próxima sesión se resolvería lo más conveniente. También se dió lectura al informe de la Comisión sobre la petición del Señor Ricardo Curiel, Procurador Fiscal interino del Tribunal de Primera Instancia de la Provincia de Santiago. El Senado, en vista de lo expuesto por el peticionario, y de acuerdo con el parecer de la Comisión, ofició al Señor Ministro de Justicia, comunicándole lo resuelto por el Senado Consultor sobre la consulta que hizo con respecto a la petición del expresado Procurador Fiscal.

Concluídos los informes y demás materias al orden del día, el Honorable Presidente preguntó a los demás Senadores, si tenían alguna moción que hacer.

El Honorable Fauleau tomó la palabra y dió lectura al siguiente proyecto de decreto:

El Senado Consultor, en uso de las facultades que le confiere el 29º inciso del Art. 26 de la Constitución:

Considerando: que es del deber de toda Nación mostrarse agradecida a los grandes servicios con que algunos de sus ciudadanos se han distinguido, recompensándolos de un modo ostensible que llame la atención y consideración de los demás;

Considerando: que durante la última invasión haitiana, que tuvo lugar en Diciembre de 1855, el General de División José María Cabral, manifestó un valor e intrepidez digno de la consideración pública haciendo abnegación por su honor y patriotismo de cuanto es más caro al hombre en la sociedad.

El Senado Consultor: en nombre de la República Dominicana,

Ha venido en Decretar y Decreta:

Art 1º La Nación agradecida, decreta una Espada de Honor al General de División José María Cabral en premio de sus eminentes servicios prestados a la Patria.

Art. 2º Esta Espada llevará en su hoja la siguiente inscripción: "Gratitud nacional", de un lado, y "Honor al General José María Cabral", del otro.

Art. 3º La forma y valor de dicha Espada queda confiado a la buena disposición del Poder Ejecutivo, a quien por el presente Decreto se autoriza para extraer de los Fondos públicos la suma que crea necesaria para su confección. El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación. — Dado en el Palacio Nacional del Senado Consultor, etc.

Y habiéndose tomado en consideración, la mayoría de los Senadores lo declararon de urgencia. Se discutió y sancionó, conviniéndose en remitirlo al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Se dió en seguida lectura a una petición de la Señora Petronila Olmedo, y se decidió nombrar en Comisión a los Honorables Castro y Cestero para que abran concepto.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se declaró cerrada la sesión siendo las doce y media del día. - Es copia conforme, el Secretario. - *Fauleau.*

SESION DEL 26 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Marzo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau, Manuel Cestero, Pedro Tomás Garrido y Francisco Fauleau.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió lectura a un oficio del Señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública:

Honorable Señor: A consecuencia de algunos casos particulares acaecidos últimamente, que no he dejado de resolver del modo que me ha parecido mejor, ocurro al Honorable Senado proponiéndole en abstracto, o sea en tesis general, la aclaración de un punto muy substancial para la recaudación de fondos por esas arterias que llamamos Aduanas.

Un abuso escandaloso, efecto de falsas interpretaciones, ha

hecho que el Fisco salga condenado en materias de comiso, aceptando los Tribunales el alegato de equivocación como una causa legítima capaz de invalidar al primer fallo.

Yo he dicho a los Fiscales que las leyes de este ramo relativas al Comercio Marítimo no conocen más que un "hecho", desechando la "intención", si así no fuera, "un me equivoqué" balbuceado por cada introductor descubierto sería el alegato poderoso con que encubrieran la intención de defraudar al Fisco, que no ingresaría la vigésima parte de lo que tiene derecho a percibir. Esto no lo previene la ley dominicana únicamente, sino que es principio universal.

Les he dicho además, y aquí fijo la atención de V. S., que del contexto de los artículos 98, 99 y 100 de la Ley sobre el Comercio Marítimo se deduce que no hay apelación en materias de comiso; voy a aducir mis débiles razones.

Primero: Si no se atiende a la intención sino que se admite el "hecho", la defensa no sólo es ociosa sino imposible: O existe el hecho o no existe. Si no existe no hay condenación, si existe no hay excusa; por consiguiente, la materia misma se niega al recurso y hasta a la defensa.

Segundo: La misión del Alcalde o Juez se limita a declarar la legalidad del embargo y confiscación y a sustanciar la sumaria información, señalando el día de la venta, sin decir cosa alguna sobre el recurso que como acto inútil, al par que dispendioso, no debió establecerse como no se estableció. Se admiten apelaciones donde hay posibilidad de mejorar la suerte del condenado o de rectificar el fallo, desde el momento en que todos los grados de jurisdicción deben quedar sujetos al círculo en que encierra la ley esta acción, el recurso no debe existir, y si existiera sería una especie de celada tendida al litigante para arruinarle con gastos excesivos e innecesarios.

Deseo que el Honorable Senado se penetre de lo perentorio de la cuestión en época sobre todo en que se hace exigente la necesidad de mejorar la condición del empleado; atención que ha de subordinarse al buen efecto de las leyes represivas de tantos abusos como frustran la legal recaudación de los fondos de la Nación.

Si la ley no es implacable en esa materia, la colisión de intereses individuales, siempre inconciliables con los principios de orden, haría punto menos que imposible la asociación.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Marzo 24 de 1857. — Félix M. Delmonte.

Honorable Señor Presidente del Senado Consultor de la República.

Y después de algunos debates, se resolvió nombrar en Comisión para que abrieran concepto a los Honorables Pedro Tomás Garrido y Pedro de Castro.

La Comisión nombrada para abrir concepto sobre la petición de la Señora Petronila Olmedo presentó su informe, y el Senado decidió que se sobreseyese la solución de este asunto para la próxima sesión del Sábado, a fin de consultar mejor la ley.

Siendo la hora avanzada, se sobreseyó para la próxima sesión del Lunes la sanción definitiva de la ley de Ayuntamientos.

El Honorable Fauleau propuso que se introdujera a dicha ley el siguiente artículo:

Art. *Los acuerdos de los Ayuntamientos serán publicados en los periódicos, donde los hubiere, y donde no, copias serán remitidas mensualmente al Gobernador de la Provincia para que este funcionario, dando cuenta al Ministro del ramo, remita dichas copias, a fin de ponerlo en conocimiento de las operaciones de aquellos Cuerpos.*

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 28 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Marzo de 1857, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Pedro Tomás Garrido, Felipe Alfau y Francisco Fauleau.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida dióse lectura a un oficio de S. E. el Presidente de la República, por el cual devolvía al Senado el Decreto que abroga la Ley de Conspiradores con algunas observaciones, y el Senado resolvió limitarse por ahora a acusar recibo del oficio a S. E., dejando para su oportunidad la discusión de las observaciones.

Leyóse también un oficio del Señor Ministro de Justicia por el cual incluía al Senado uno que le había dirigido el Ministro Fiscal de la Suprema Corte. A consecuencia de estas comunicaciones, se resolvió acordarle al Señor Morín Delvalle su dimisión de Juez del mismo Tribunal. Igualmente se determinó que el Lunes se ocuparían definitivamente de la del Señor Pedro P. Bonilla.

La Comisión nombrada para abrir concepto sobre la petición del Señor José J. Machado, dió el siguiente informe:

La Comisión encargada de informar sobre la consulta sometida por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, por el órgano del Señor Ministro de Justicia, sobre la petición del ex-Administrador Particular de Hacienda de esta Provincia Señor J. J. Machado, habiendo visto y examinado los documentos en su apoyo.

Considerando que según los fundamentos de la misma sentencia que le condenó como deudor de la suma, determina que el déficit que resulta en la Caja pública puede provenir de equivocaciones en la colocación de las cantidades, y que la forma que se adoptó para la rendición de cuentas al ex-Administrador, fué atropellada no teniendo para ello la libertad necesaria, pues se encontraba en esos momentos perseguido y arrastrado por causas políticas, estando a la vez la Administración de los Fondos públicos a su cargo y responsabilidad, regidos por otros a quienes él no había aún entregado.

Considerando que la persecución del ex-Administrador por el déficit que resultó en Caja tuvo lugar en los mismos momentos en que se le perseguía por opiniones políticas, complicándose, sin duda alguna, lo que con lo otro, sobre lo cual todos los gobiernos han ejercido su autoridad benéfica, cuando a ellos se ha apelado a fin de borrar los males que la arbitrariedad ha podido causar sobre los indicados como las víctimas.

La Comisión, a mayoría, opina que se sobresea a la persecución o ejecución de la sentencia pronunciada por el Tribunal de Primera Instancia de este Distrito el 11 de Diciembre de 1855 contra el ex-Administrador Machado. — Santo Domingo, Marzo 28 de 1857. — F. Alfau. — F. Fauleau. — P. de Castro.

El Honorable Garrido tomó la palabra y expuso que habiendo sido Juez del Tribunal que juzgó al Señor Machado, se abste-

nía de tomar ninguna parte que tuviera relación con el negocio del peticionario.

La mayoría determinó que se sobreseyera en este asunto para otra sesión.

La orden del día traía el despacho de la petición de la Señora Olmedo, lo que no se verificó, esperando la consulta del Señor Ministro de Guerra relativa a la resolución que se dió a la petición de la Señora Petronila Espejo, para que ambas fuesen despachadas a la vez.

En seguida se dió lectura a un oficio del Señor Ministro de Hacienda, por el cual remitía el estado de los vales existentes en Caja. El Senado decidió ocuparse de ésto más detenidamente en otra sesión.

El Honorable Fauleau presentó un proyecto de ley sobre organización de Tribunales; la que fué por el Senado tomada en consideración, y resuelto que en la próxima sesión se le daría su primera lectura.

Hecho ésto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 30 DE MARZO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Marzo de 1857, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Pedro Tomás Garrido, Felipe Alfau y Francisco Fauleau.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

El Senado pasó en seguida a ocuparse del estado general de los vales que existen en la Tesorería, y después de algunas discusiones, se resolvió oficiar al Señor Ministro de Hacienda, en estos términos:

No. 20. — Señor Ministro: Tengo el honor de acusar a V. S. recibo de su oficio fecha 23 del corriente bajo el núm. 53, junto con los dos estados de deudores al Erario, recibido en la sesión del 28.

Para el mejor acierto y acuerdo que resulte del examen de dichos vales, conviene que el Señor Ministro se sirva concurrir a la operación junto con una Comisión de su seno en el mismo Senado el Viernes 3 del próximo, a fin de hacer algunas aclaraciones previas respecto de algunas partidas y valores que figuran en esos estados.

No obstante, ha quedado ya resuelto para el Senado que a los funcionarios o empleados asalariados que tienen vales en el Tesoro y la Contaduría, por avances anteriores de sueldos, se les retenga mensualmente una cuarta parte de su dotación, dándoles la debida constancia hasta extinguir el valor de su deuda. Esa regla, que servirá de ejemplo empezando por los mismos empleados del Estado, comenzará desde este mes que vence, a fin que V. S. pase las correspondientes órdenes; quedando convencido el Senado que no se le escapará a la sagacidad del Señor Ministro la conveniencia de esta medida, que concilia por ahora la penuria del sueldista con las necesidades y obligaciones del Erario creyendo por otra parte superfluo recomendar la activa percepción o arreglo de los demás valores debidos al Fisco por diferentes causas, según los mismos estados.

El Senado aprovecha esta ocasión para invitar al Señor Ministro se sirva dar las órdenes necesarias para la pronta remisión de las Cuentas Generales del año vencido, puesto que de su examen y demás circunstancias, ha de surgir la base del Presupuesto de Gastos Públicos de este año; y se sabe que la Cámara de Cuentas no ha podido aún presentar al Senado su informe por carencia del correspondiente estado de la Contaduría General.

En la entrevista propuesta, o en otra sesión que se tenga por conveniente, manifestará V. S. si juzga necesaria la reforma de la Ley de Hacienda, por las diversas razones que se explanaren.

Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Marzo 30 de 1857.

También fueron nombrados en Comisión los Honorables Lovelace, Garrido, Castro y Fauleau para entenderse con el Señor Ministro de Hacienda, para ver el mejor modo posible de cancelar los vales incobrables que existan en la Tesorería.

Se le dió su primera lectura de admisión al proyecto de ley

sobre organización de Tribunales, y quedó aprobado después de algunas ligeras modificaciones.

La Comisión nombrada para emitir su opinión respecto al oficio que en fecha 24 dirigió al Senado el Señor Ministro de Justicia, dió su informe en estos términos:

Honorables Senadores: Aunque la Comisión no ha tenido a la vista lo obrado por el Señor Ministro de Justicia en la materia de que habla su oficio del 24 del mes que rige, ha consultado los Arts. 98, 99 y 100 de la Ley sobre el Comercio Marítimo en vigor a que se refiere el Señor Ministro, y no ha podido menos de identificarse en el modo con que opina que debe juzgarse en materias de comiso. Pero en cuanto a penas corporales la Comisión opina que el recurso de apelación debe serle acordado aunque los objetos decomisados se hayan vendido según lo establece la Ley de Aduanas.

Por lo que respecta a la condenación del Fisco en dichas materias, la Comisión ha tenido a la vista el Art. 3º de la Ley del Congreso Nacional, fecha 1º de Junio de 53, que dice: "En lo sucesivo ninguna sentencia en que se ordena la extracción de fondos del Tesoro público será ejecutada hasta que el Congreso Nacional no preste su consentimiento a que dicha suma sea extraída de las Cajas públicas y ordene que figure en el Presupuesto de Gastos.

En consecuencia, la Comisión es de sentir que el Senado conteste al Señor Ministro que los Tribunales se estén al literal contexto de los artículos citados. — Santo Domingo, Marzo 30 de 1857. — Castro. — Garrido.

El que fué aprobado y remitido al Ministro de Justicia.

El Honorable Presidente hizo presente a los demás miembros del Senado que aunque el Art. 5º del Reglamento interior decía que el bufete duraría en el ejercicio de sus funciones tres meses, no creía justo que ésto se entendiera también en las Sesiones legislativas, que él había desempeñado casi desde su entrada al Senado la Presidencia, y que en la segunda reelección que se hizo en su persona, al instalarse la presente Sesión legislativa, observó que el uso parlamentario, de acuerdo con el principio alternativo, demandaba la renovación mensual del bufete, siendo por ahora las tareas más laboriosas y seguidas que cuando se halla este Poder durante el resto del año actuando puramente como Consultor.

La mayoría tomó en consideración la exposición del Honorable Presidente, y decidió que esto se resolvería en otra sesión.

El Senado pasó a ocuparse de la dimisión del Señor Pedro Pablo de Bonilla, del cargo de Juez Ministro de la Suprema Corte, y tomando en consideración el Senado las razones expuestas por este Señor, unánimemnte le quedó acordada.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Fauleau.*

SESION DEL 2 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los dos días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Pedro Tomás Garrido, Felipe Alfau, Francisco Fauleau.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la segunda lectura de admisión al proyecto de ley sobre organización de Tribunales, el que fué aprobado después de algunas ligeras observaciones.

Se ordenó poner en limpio la ley sobre Ayuntamientos, para en una de las próximas sesiones sancionarla definitivamente y remitirla al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Fauleau.*

BIBLIOTECA DEL CONGRESO República Dominicana

SESION DEL 6 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los seis días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Pedro Tomás Garrido, Manuel Cestero y Felipe Alfau.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Se nombró al Honorable Garrido para que desempeñe las funciones de Secretario.

En seguida dióse lectura a un oficio del Señor Francisco Fauleau, por el cual hacía formal renuncia del empleo de Senador. El Senado tomó en consideración las razones expuestas por este Señor y determinó acordarle su dimisión, resolviéndose al mismo tiempo que en la sesión extraordinaria de mañana se le participaría por escrito.

Según la orden del día se procedió a la sanción definitiva de la Ley sobre Ayuntamientos, dándose lectura artículo por artículo. Desde el 1º hasta el 17 inclusive fueron sancionados sin observación; al 3er. inciso del Art. 18 se le introdujo una pequeña modificación y quedó debidamente sancionado. Los Arts. 19 hasta el 50 y último fueron sancionados sin ninguna observación. Quedando por consiguiente sancionada dicha Ley, se dispuso que se remitiese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales (*).

El Honorable Castro, apoyado por el Honorable Lovelace, presentó un proyecto de ley que abroga la del 2 de Junio de 1856, que declaraba libre de derecho la exportación del ganado vacuno macho por los puertos habilitados de la República.

Fué tomado en consideración por el Senado, y se resolvió que en otra sesión se le daría su primera lectura de admisión.

(*) Véase Colección de Leyes. Tomo III, Nº 482.

También se ocupó el Senado de la Ley que concede al ex-Presidente Santana una pensión vitalicia, y se resolvió nombrar en Comisión a los Honorables Garrido, Lovelace y Castro, para que formulen un proyecto de decreto que abrogue la mencionada Ley.

Hecho esto y no habiendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión siendo las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION SECRETA DEL 13 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

Según la comunicación de S. E. el Presidente de la República de fecha 11 del que corre, contestada el mismo día por el Presidente del Senado, se convocó el Senado para este día a las diez de la mañana.

A la hora indicada se presentó S. E. el Presidente de la República, acompañado del Señor Ministro de Justicia y Relaciones Exteriores, el de Hacienda y Comercio, y el de Guerra y Marina.

Estaban presentes en esta sesión los Honorables Juan Bautista Lovelace, Presidente; Pedro de Castro, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido, Secretario.

Despejada la sala de sesiones y ocupando sus asientos respectivos, el Señor Presidente de la República y demás Ministros, Su Excelencia tomó la palabra, y por medio de un Mensaje que al efecto tenía preparado para este Poder, explanó las ideas que en el referido acto del día 13 de dicho mes se manifiestan.

El Senado, luego que hubo oído a S. E., le contestó por órgano de su Presidente que apreciaba en alto grado los pensamientos de su Mensaje, cuyo fin comprendía y participaba, y que se ocuparía inmediatamente de dar cima a la ejecución de esas ideas.

En consecuencia, retirándose el Señor Presidente de la República y su séquito, el Honorable Presidente del Senado puso

en discusión la materia, y resultó unánimemente acordado que se nombrase una Comisión, no sólo para abrir concepto, sino para formular, si había lugar, los proyectos de decretos necesarios; y se nombró al efecto al Honorable Castro.

Hecho esto se cerró la sesión a las doce del día.

J. B. Lovelace. - Pedro de Castro. - F. Alfau. - Garrido.

SESION SECRETA DEL 15 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Presidente, Pedro de Castro, Felipe Alfau, y Pedro Tomás Garrido, Secretario.

El Honorable Castro, encargado de la redacción de los Decretos, según lo acordado en la sesión del día 13 de este mismo mes, dió lectura a los tres Decretos cuyos tenores son los siguientes:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA —

El Senado Consultor, en nombre de la República Dominicana, declarada la urgencia:

Considerando: que es de conveniencia pública la creación de una fuerza permanente, que a la vez que alivie de sus fatigas al Ejército nacional, sirva de núcleo a la fuerza pública y de norma para la disciplina de nuestras tropas.

DECRETA:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para la formación de uno o varios cuerpos de tropas permanentes, y, en consecuencia, queda encargado de las facultades siguientes:

1º Determinar la organización, arreglo, disciplina y manera de reclutamiento de la expresada fuerza.

2º Fijar el número de jefes, oficiales y tropas.

3º Asignar el sueldo y prest de cada individuo.

4º Las clases de armas de que se compondrán los Cuerpos o Cuerpo que se formare, y

5º Nombrar por sí mismo los jefes y oficiales, según convenga al servicio público.

Art. 2º Las oficinas de Hacienda harán las erogaciones necesarias para el cumplimiento de este Decreto, según las órdenes que reciban del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Los guías o cuerpos de guardia del Presidente de la República harán parte de esta fuerza.

Art. 4º La fuerza permanente no podrá pasar de la fuerza de 600 hombres.

Art. 5º El Poder Ejecutivo dará cuenta al Senado de la ejecución de este Decreto en las sesiones ordinarias de 1858.

Art. 6º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Senado Consultor a los quince días del mes de Abril de 1857, año 14º de la Patria.

El Presidente del Senado Consultor, Firmado: Juan Bta. Lovelace. — El Secretario, Firmado, Pedro Tomás Garrido.

En seguida se procedió a la lectura de otro Decreto presentado por el Honorable Castro y apoyado por el Honorable Lovelace. El contenido de dicho Decreto es como sigue:

El Senado Consultor declarada la urgencia:

Considerando: que es altamente conveniente auxiliar al Gobierno nacional, en nombre de la República

DECRETA:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para prorrogar los plazos fijados por la Ley para el pago de los derechos de importación.

Art. 2º El Poder Ejecutivo ejercerá esta autorización dictando disposiciones generales, precisas y terminantes, según el valor de las sumas que se adeudaren.

Art. 3º El Poder Ejecutivo presentará al Senado por el órgano del Ministro correspondiente, en las sesiones ordinarias de 1857, un plan de Hacienda en que esté incluída esta reforma y cualquiera otra que la experiencia haya dictado como conveniente.

Art. 4º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Senado Consultor a los quince días del mes de Abril de 1857, año 14º de la Patria. — El Presidente del

Senado Consultor, Firmado: Juan Bta. Lovelace. — El Secretario, Pedro Tomás Garrido.

Inmediatamente se le dió lectura al siguiente Decreto:

El Senado Consultor, previa la declaratoria de urgencia:

Considerando la necesidad de evitar en los actuales momentos la fluctuación de la moneda nacional por los perjuicios que de esto se originan a nuestros pueblos, especialmente a los que más se dedican a la agricultura, en nombre de la República Dominicana.

DECRETA:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo la emisión de papel moneda, no pudiendo pasar esta emisión de seis millones de pesos nacionales.

Art. 2º Dos millones de esta emisión se emplearán en reemplazar el papel moneda que se encuentra actualmente deteriorado y en los gastos que se ocasionen en confeccionar los seis, y los cuatro restantes deberán retirarse de la circulación precisamente antes del 20 de Enero de 1858, entendiéndose que desde que el papel principie a decaer del precio que tenía en la compra de los frutos de la actual cosecha, deberá empezarse a amortizar.

Art. 3º También se autoriza al Poder Ejecutivo para emplear hasta cuarenta mil pesos fuertes en la amortización de la moneda nacional, si fuere necesario.

Art. 4º El Poder Ejecutivo dará una cuenta del resultado de esta autorización en las sesiones ordinarias del Senado de 1858. Dado en el Palacio del Senado Consultor a los diez y ocho días del mes de Abril de 1857.

Agotada la materia se declaró cerrada la sesión.

J. B. Lovelace. - Pedro de Castro. - F. Alfau. - Garrido.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 15 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de

los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se le dió lectura a un oficio del Poder Ejecutivo por el cual devolvía al Senado la Ley de Ayuntamientos con algunas observaciones. El Senado, viendo lo importante de las observaciones, resolvió nombrar en Comisión a los Honorables Alfau y Castro para que abrieran concepto sobre ellas, determinándose por ahora acusar recibo de su oficio al Poder Ejecutivo.

El Honorable Garrido, apoyado por el Honorable Castro, presentó la traducción del Código de Procedimiento Civil que trata de los Alcaldes. Fué tomado en consideración, y diósele inmediatamente su primera lectura de admisión.

El Honorable Castro apoyado por el Honorable Garrido presentó un proyecto de ley sobre Notarios Públicos, el que fué tomado en consideración, dándose también su primera lectura de admisión.

Diósele lectura a una exposición del Juez Civil de San José de las Matas, y el Senado determinó que se le entregara al Honorable Cestero para que abriera concepto.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 16 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Se procedió a la segunda lectura de admisión al proyecto de ley de procedimiento civil ante los Alcaldes.

En seguida se le dió la tercera lectura de admisión al proyecto de ley sobre organización de Tribunales. También se le dió su segunda lectura al proyecto de ley que abroga la de la libre exportación del ganado vacuno.

Concluída que fué dicha lectura, el Honorable Garrido pidió que se pusiese a votación si se dejaba dicho proyecto de ley con la redacción que tenía o si se modificaba. El Senado opinó que se formulase otro proyecto que modificara éste, nombrándose en seguida al Honorable Garrido para que lo redactase.

Se leyó también por primera vez el proyecto de ley sobre aranceles de los Tribunales.

En seguida se dió lectura a una petición de la Señora Josefa Fernández; el Senado resolvió que se le apostillara diciendole que ocurriera al Ministro del ramo.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 18 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

El acta de la sesión anterior no fué sancionada por falta de redacción.

Se le dió su segunda lectura al informe que remitió la Cámara de Cuentas, con el estado de ingresos y egresos operados

en el año de 1856; se resolvió que quedara sobre el bufete para que los Honorables Senadores se informen con tiempo de él, para que lo tengan presente, cuando se vaya a formar el Presupuesto de Gastos públicos.

Se le dió su tercer lectura de admisión al proyecto de ley sobre procedimiento civil ante los Alcaldes.

La Comisión nombrada para redactar un proyecto de decreto que abrogue el que concede una pensión vitalicia al ex-Presidente Santana presentó sus trabajos, el que fué por el Senado tomado en consideración.

En vista de la renuncia hecha por el Señor Francisco Fauleau, Senador por la Provincia de Santiago, se procedió a su reemplazo, y del escrutinio de la votación resultó electo a unanimidad el Señor Telésforo Objío, residente en la Provincia de Azua; oficiándosele inmediatamente poniendo a su conocimiento dicho nombramiento para que se presente a la mayor brevedad a prestar el juramento constitucional.

Hecho esto y no habiendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión siendo las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 23 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau, Pedro Tomás Garrido. La inasistencia del Honorable Cestero fué excusada por causa de enfermedad.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la segunda lectura de admisión de los proyectos de leyes sobre aranceles judiciales y de Escribanos

Públicos. Igualmente sufrió su primera discusión el proyecto de ley de procedimiento civil ante los Alcaldes, y no sufrieron ninguna alteración sus sesenta y un artículos.

Hecho esto y no habiendo ninguna otra cosa de que tratar se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION EXTRAORDINARIA DEL 24 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 24 días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Procedióse en seguida a la primera discusión de la ley sobre organización de Tribunales, y sufrieron una ligera modificación los Art. 13, 15, 19, 27 y 32, aplazándose su segunda discusión para la próxima sesión.

Hecho esto y no habiendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 28 DE ABRIL DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

La inasistencia del Honorable Presidente fué excusada por causa de enfermedad.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día se procedió a la primera discusión del proyecto de ley que reforma los aranceles judiciales de doce de Junio de 1853, el cual quedó aprobado después de algunas ligeras modificaciones. Igualmente se le dió su primera lectura de discusión al proyecto de ley sobre Escribanos Públicos, el que quedó también aprobado.

Hecho esto y siendo avanzada la hora, se cerró la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 30 DE ABRIL DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Abril de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau y Manuel Cestero.

Por falta del Secretario se nombró interinamente al Honorable Cestero para que desempeñara estas funciones.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la segunda discusión del proyecto de ley de Procedimiento Civil ante los Alcaldes, el que fué aprobado después de algunas ligeras modificaciones.

Pasó el Senado a ocuparse del informe de la Cámara de Cuentas relativas al año de 1856, y resolvió a unanimidad que se imprimiera en la *Gaceta Oficial* dicho informe, como también él del año 1855, que aun no se había discutido por haber sido remitido al Senado después de cerrada la Sesión legislativa

BIBLIOTECA DEL CONGRESO 285 República Dominicana

de 1856, reservándose el Senado a discutir en otras sesiones los correspondientes descargos a que haya lugar.

Honorables Senadores: De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Cámara de Cuentas, y según tuvo el honor esta Corporación de manifestar al Senado en su informe de 26 de Abril último, le cabe la satisfacción de dirigir al Poder Legislativo el resultado de la verificación operada en las Cuentas generales de la República, correspondientes al año de 1855.

Prescindiendo de las muchas irregularidades e inexactitudes de casi todas las Administraciones, como la Cámara a su debido tiempo ofició para su rectificación, se limitará a mencionar las observaciones de más importancia para que el Honorable Senado, después de un maduro examen, determine lo que juzgue más conveniente.

Administraciones de Santiago y Puerto de Plata

Las cuentas de la Administración de Santiago presentan, como ya llevamos dicho, varios errores que a su tiempo se hicieron enmendar por el órgano del Señor Contador General, pero en las de Puerto de Plata, además de la reproducción de los mismos, se ha hecho un reparo sumamente importante y que conviene hacer desaparecer en lo sucesivo por los graves perjuicios que puede ocasionar al Fisco y que es el siguiente:

Varios buques que fondearon en aquel puerto en los meses de Enero, Febrero y Marzo, no figura su entrada en la Aduana sino en el mes de Diciembre. ¿Qué motivo puede alegarse para justificar un retardo semejante cuando la ley es tan explícita en el particular? La Cámara no lo ha alcanzado a concebir y deplora amargamente que los intereses de la Nación se miren con tanta apatía precisamente de parte de algunos funcionarios a quienes encarga su vigilancia y cuidado; y de un mal semejante resultan otros peores que no dejarán de conocer los Honorables Senadores, pero que la Cámara cree de su deber indicar:

1º Como las cuentas se verifican por trimestres, un buque puede hacer su entrada el primero del año, y hacérsele su expedición el último, produciendo de ese retardo cierta confusión que siempre debe evitarse, porque la contabilidad de un país ha de ser clara y minuciosa.

2º El Gobierno se priva de poder hacer uso de los fondos que le corresponden durante cinco, seis y hasta nueve meses, y tal vez para sufragar sus gastos tiene que recurrir a la emisión de nuevos billetes, medio indispensable en ciertas ocasiones, pero que siem-

pre ha de evitarse por los gravísimos perjuicios que ocasiona al público en general.

3º Porque las más de las veces pierde el Erario en el agio de la moneda.

Administración de La Vega

La Cámara siente no poder informar al Honorable Cuerpo Legislativo sobre la desaparición de los fondos públicos de aquella Provincia ocurrida en el año de 1854, y, a pesar de las medidas que ha creído necesarias tomar para indagar un hecho tan reprensible y que tanto afecta el espíritu público, no ha podido resolver en el particular por no haber recibido todavía los datos que necesita para aclarar suficientemente su conciencia.

Por esta razón no había podido presentar al Honorable Senado, en la época prescrita por la Ley, el informe de la verificación de las Cuentas del año expirado de 1855.

Administración de Azua, Seibo y Samaná

Lejos de haber tenido inexactitudes y errores que señalar, la Cámara experimenta una viva satisfacción en declarar que las Cuentas que se le han sometido de esas tres Administraciones han sido siempre muy regulares y exactas, y que el corte y tanteo de Caja mensual tan importante para la regularidad de este ramo, y tan poco cumplido por las otras Administraciones, han sido llevadas a efecto con la mayor exactitud.

Administración de Santo Domingo y Contaduría General

Al examinar con atención las cuentas de la Administración de la Capital, además de algunas irregularidades de poca entidad, no ha podido menos la Cámara de fijar su atención en los crecidos y frecuentes gastos extraordinarios que se presentan, y que si bien se justifican con las órdenes superiores que los autorizan, no cree la Cámara que sea ni conveniente ni legal; porque si se perpetúa ese sistema que carece de límites y de medida ¿cómo podría nunca el Gobierno presentar un presupuesto exacto de gastos? ¿Y no sería éste un obstáculo invencible para poderse reformar nuestro sistema monetario si algún día se quiere llevar a cabo?

En los efectos comprados para el Estado se ha notado, en casi todas las Administraciones, que las más de las veces exceden a su verdadero valor, debiendo al contrario, por comprarse de contado, adquirirse a precios más cómodos.

Por lo que la Cámara opina que sería muy oportuno suprimir el Almacén del Estado por no reportar ventaja alguna al Gobierno y sí considerables perjuicios.

Las medidas que se han tomado para formar el muelle de este puerto no presentan ventaja alguna, y la Cámara es de sentir que se adopten otras más convenientes, supuesto que se han gastado más de setenta mil pesos y todavía está en su principio.

De todo lo que se lleva dicho se deduce que sería muy conveniente reformar algunas de las disposiciones de la Ley de Hacienda, y muy en particular todo lo relativo a la compra de efectos para el Estado, que en opinión de los miembros de la Cámara debería hacerse no por medio de un solo funcionario responsable, por muy honrado que sea, sino como está generalmente establecido en todos los países cultos, acordando al que mejores proposiciones presente la compra de lo que se quiera proveer. Sería también muy conveniente votar una suma suficiente para los gastos imprevistos de cada Ministerio, que en ningún caso se pudiera exceder.

Observaciones generales

A excepción del Ayuntamiento de la Capital y del de Macorís, ningún otro ha sometido sus cuentas a la verificación de la Cámara, y también las Alcaldías de Samaná y de Higüey en cuanto a las listas del derecho de patentes por este año y de algunas costas judiciales; y, sin embargo, la Cámara con la mira de que se cumpliese el mandato de la ley, y de saber si los bienes y valores de la comunidad habían sido bien invertidos, dirigió circular a todos los Ayuntamientos en ese sentido, como lo prueba lo obrado con el de la Capital, a quien tuvo que hacer varias observaciones por la inobservancia de las medidas decretadas para la recaudación de los fondos comunales.

Igualmente se ha observado que el Ayuntamiento de esta Capital rebajó al rematador de la barca de Haina la suma de 3.772.50, y al rematador de la Sabana le exoneró del pago de un trimestre que asciende a $3.127.50, lo que no ha impedido que no se haya satisfecho más que un trimestre, según se desprende del examen de las Cuentas, cuyas disposiciones la Cámara no ha podido aprobar porque no existe artículo alguno de ley que permita a la autoridad municipal tomar resolución de igual naturaleza.

A la Ley de Cámara de Cuentas debería hacérsele una modificación, por no ser posible cumplir con lo dispuesto por su Art. 21, y con el 5º inciso del 10; y los mismos en que se funda esta Corporación para no serle posible enviar su informe en la época determinada, porque no todos los Administradores pueden cerrar

sus cuentas el 31 de Diciembre, y aun en el caso de poderlo efectuar transcurren regularmente ocho días antes que las reciba el Contador General, quince antes de poderlas examinar y centralizar con la regularidad debida y remitirlas a la Cámara, que forzosamente, tiene que emplear igual número de días, a lo menos, para verificarlas y remitir al Señor Ministro el Estado General para su impresión.

La Cámara no puede remitir al Honorable Senado el Catastro General de los Bienes nacionales, así urbanos como rurales por no haber recibido los estados de los Administradores, a pesar de habérseles pedido; y los que alegaron que por haber sido aquellas Provincias el teatro de la última guerra les había sido imposible cumplir con lo imperado por la Ley en el particular. Deben exceptuarse las de Samaná, Seibo y Santo Domingo, esta última sólo de los bienes urbanos.

Por último, examinadas las Cuentas Generales, centralizadas en la Contaduría General, la Cámara cree no estar de más observar al Honorable Senado que para formar el Presupuesto de Gastos para el año 1856 no debe tomarse por base, como es de costumbre en tiempos normales, la existencia que aparece el 31 de Diciembre de 1855, por haberse gastado casi todos esos fondos para rechazar la última invasión haitiana.

La Cámara, visto el Art. 10 en su 5º inciso de la ley sobre la materia, previo un minucioso examen, cree poderse aprobar las Cuentas de la República e igualmente el Estado general de la Contaduría General de Hacienda correspondiente al año económico de 1855, a excepción de las de la Provincia de La Vega en lo que toca a la desaparición de los fondos de aquella Administración ocurrida el año 1854, quedando los empleados encargados de su vigilancia y cuidado, responsables ante el Fisco, hasta que se juzgue y determine definitivamente ese negocio. Santo Domingo, Julio 12 de 1856. — Juan B. Lovelace. — José Román. — Francisco Moreno. — José M. Leyba. — P. Ricart, hijo.

Señores Senadores: La Cámara de Cuentas, en cumplimiento de la ley, tiene el honor de presentaros el resultado de sus operaciones durante el año expirado y os somete a la vez las observaciones que cree útiles para el mejor arreglo de la contabilidad.

Las Cuentas correspondientes al año de 1856 no pudieron ser examinadas en la época que determina la ley por no haberlas remitido, a su debido tiempo, la Contaduría General, según consta de las comunicaciones dirigidas al efecto así a la misma oficina de centalización como al Ministerio del ramo.

Terminada la escrupulosa verificación que se requiere y salvadas algunas irregularidades que se habían notado, se os remite

junto con este informe el Estado general de las Cuentas generales de la República que la Cámara ha creído poder aprobar, previas las formalidades establecidas.

En el Capítulo de ingresos figura la cantidad de $4.021.988 que fué confeccionada y mandada poner en circulación durante el año. Estos billetes se encuentran revestidos del sello de esta Corporación de conformidad con lo dispuesto por la ley.

Por lo que toca al déficit de la Administración de La Vega, y de que se hizo mención en el informe del año pasado la Cámara, después de haber tomado cuantas medidas juzgó necesarias para la aclaración de los hechos, resolvió admitir las excusas que el Señor Administrador presentó en su descargo, y que estimó justas y fundadas en derecho: la resolución fué comunicada oportunamente al Señor Ministro de Hacienda.

En la Administración de Puerto Plata aparece un déficit por la suma de $247 fuertes y 39 centavos y $238.602 nacionales y 64 centavos desde la época en que el Señor Hernández servía la Tesorería, y, tan pronto como fué posible, se tomaron las medidas más eficaces para hacer efectiva la responsabilidad que la ley atribuye a los encargados de la Hacienda pública; desgraciadamente no se ha terminado aún ese negocio que la Cámara considera de gravísima trascendencia y cree de su deber no descuidar, por lo que, y en vista de las disposiciones de la ley, se ofició al Presidente y Síndico del Ayuntamiento de aquella Ciudad y al Administrador, para que presididos por el Señor Gobernador de la Provincia, se erigiesen en Comisión de examen para la averiguación de los hechos.

Reunida esa Comisión, se creyó indispensable la presencia del Administrador de Santiago para que diese aclaraciones sobre algunos medios de descargo presentados por el ex Receptor, y notificado en forma no sólo por la referida Comisión sino también por la Cámara de Cuentas, ha alegado no serle posible efectuar su traslado a la Ciudad de Puerto Plata exponiendo, entre otras cosas, la carencia de un oficial a quien dejar encargado interinamente de la oficina bajo su responsabilidad. De esa dificultad se dió conocimiento al Ministerio de Hacienda para que la allanase, y a pesar de reiteradas comunicaciones, la Cámara ignora lo que haya sido resuelto.

Esta Corporación repite las mismas observaciones que tuvo el honor de hacer al Poder Legislativo, en su último informe y con especialidad las siguientes:

La Ley de Hacienda faculta a la Contaduría General, para efectuar las compras de los efectos que el Estado necesita y, en el sentir de los que suscriben, esa disposición debía ser revocada,

sustituyéndola con la adquisición de los objetos por licitación, medio mucho más sencillo, más económico, y cuyas ventajas no tardarían en reconocerse y apreciarse.

En la contabilidad de los armamentos y proyectiles de guerra, la ley atribuye a la Cámara el examen de las existencias en los arsenales y depósitos militares, teniendo sin duda por objeto la justificación del consumo en ese ramo, que es el que más gastos ocasiona a la República y, hasta ahora, bien sea por que la ley no está bastante explícita en el particular o por otras causas, esta Corporación no ha recibido ninguna cuenta.

El ramo de papel sellado es también susceptible de mejoras y en el concepto de la Cámara, debería hacerse efectiva su entrada en las Cajas públicas desde el momento en que recibe el sello que le da el valor, y el Poder Ejecutivo podría decretar la impresión de las cantidades que se creyesen necesarias para formar parte de las existencias supuesto que tiene la representación legal de un valor.

También cree la Cámara que sería mucho mayor el consumo del papel sellado si se facilitara su venta a todas horas.

El Senado notará una diferencia de $978.012 nacionales entre los billetes que esta Cámara ha contrasellado y la cantidad ingresada por la Contaduría General; esta diferencia consiste en que muchos de los billetes de los tipos de $2 y $1 fueron emitidos sin el sello de esta Corporación en la época de la última invasión haitiana. La Cámara hizo, no obstante, sus observaciones a la Contaduría General y al Señor Ministro de Hacienda, quienes dieron en descargo la causa que dejamos dicha.

La Cámara cree dejar cumplido lo preceptuado por la ley en cuanto al examen e informe de las Cuentas Generales de la República correspondientes al año vencido de 1856 y sobre lo que ha podido observar necesario de reforma, elevándolo todo al conocimiento del Poder Legislativo. — Santo Domingo, Abril 14 de 1857. — Jacinto de Castro. — J. M. Leyba. — José Román. — Pedro Ricart hijo. — E. M. Valencia.

La Comisión encargada de abrir concepto sobre la petición del Juez Civil de San José de las Matas presentó su opinión, la que fué adoptada por la mayoría del Senado resolviéndose reenviar dicha petición al Señor Ministro del Interior para los fines convenientes.

Diósele también lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior, cuyo tenor es el siguiente:

Señor Presidente: El Señor Gobernador Político del Seibo, por su oficio del 21 de los corrientes y en contestación al de este Ministerio fecha 30 de Marzo último, por el cual se le trasmitió la Resolución del Honorable Senado respecto a la petición de los habitantes de Higüey, dice lo que al pie de la letra copio a V. S.:

"En obedecimiento de lo que me previene su nota fecha 30 de Marzo vencido, bajo el Nº 103, le hago el informe que se me requiere en los términos siguientes: Los habitantes del partido de la Enea de la Común de Higüey, a mi modo de ver establecen su reclamo en un sentido contrario al que realmente es, y al que fué establecido por sus antecesores: no es cuestión de límites de Comunes el que se intenta, sólo sí un reclamo particular que se hace de propietarios a propietarios sobre linderos de los terrenos de sus propiedades, como son los de la Enea a que se refiere el pedimento; cuya materia fué ventilada y resuelta por los Tribunales en los años de 1671, 1786 y 1798, según consta de documentos auténticos; y desde aquella época se encuentran los propietarios del partido del Cuey de esta Común del Seibo, poseyendo en quieta y pacífica tranquilidad, sin interrupción alguna, el paraje de "Garcías"; parte integrante de los terrenos del Cuey, que es el lugar litigiado en donde algunos están establecidos y otros tienen sus crianzas y labranzas, sin que hasta ahora se les haya hecho oposición; pues no hay un documento ni persona alguna que ateste que este reclamo se había intentado de nuevo, hasta el presente."

Lo que tengo el honor de transcribir a V. S. en cumplimiento de la Resolución del Honorable Senado, que V. S. me comunicó por su nota del 24 de Marzo pasado.

Adjunto hallará V. S. los dos documentos que en la misma fecha me trasmitió V. S. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Abril 28 de 1857. — Pedro A. Bobea.

Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

Se acordó también que se le oficiara al Señor Ministro de Hacienda poniendo a su conocimiento la Resolución dada por el Senado a la petición del Ayuntamiento de Azua concediéndole la suma de $20.000 para compras de ornamentos de la iglesia de aquella Provincia.

Hecho esto y siendo avanzada la hora, se cerró la sesión. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 2 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los dos días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Procedióse en seguida a la lectura de un oficio del Señor Ministro de Justicia y Relaciones Exteriores, por el cual hacía presente al Senado la conveniencia que había en que se derogase del Tratado bremense un artículo adicional que se le había introducido después de sancionado dicho Tratado; como también sometía a la apreciación del Senado una Declaración que, en fecha 30 de Marzo de 1856, había dado el Congreso de París con respecto al corso. El Senado, después de alguna discusión, resolvió nombrar al Honorable Alfau para que abriera concepto sobre lo resuelto por el Congreso de París; y al Honorable Castro para que diera también su opinión con respecto al artículo adicional del Tratado bremense.

Igualmente se leyó otro oficio del Señor Telésforo Objio, por el cual aceptaba el cargo de Senador por la Provincia de Santiago; ofreciendo presentarse a prestar juramento constitucional lo más pronto posible.

Según la orden del día, se procedió a darle su segunda discusión a la ley sobre organización de Tribunales; la que quedó aprobada después de algunas ligeras modificaciones.

El Honorable Castro tomó la palabra e hizo la moción siguiente: que a la viuda del benemérito General Antonio Duvergé se le concediera una pensión vitalicia en premio de los grandes servicios que aquel valiente General había hecho a la República.

El Honorable Presidente dijo que habiendo sido el General Duvergé uno de los beneméritos de la República, proponía se le diera a la Señora Rosa Montás, viuda del expresado General, como pensión vitalicia, la suma de F 30 mensuales. El Honorable Cestero apoyó esta proposición y la mayoría resolvió que en otra sesión se votaría la suma que pareciera más conveniente.

El Honorable Cestero hizo también una moción, la que quedó tomada en consideración después de algunas discusiones.

Hecho esto y no habiendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 4 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau, Manuel Cestero y Pedro Tomás Garrido.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Se procedió en seguida a la sanción definitiva de la Ley de Procedimiento Civil ante los Alcaldes, la que fué sancionada artículo por artículo sin observación.

También fué sancionada sin observación la Ley de Organización de Tribunales, las que se mandaron poner en limpio para remitirlas al Poder Ejecutivo.

El Honorable Presidente hizo presente que la orden del día traía la resolución que debía darse acerca de las observaciones que deben hacerse a la Ley de Montepío. Se leyó el artículo 16 de dicha Ley y según su literal contexto el Senado a unanimidad resolvió dar la siguiente Resolución, que inmediatamente se transcribió al Señor Ministro de Guerra y que dice así:

Señor Ministro de Guerra y Marina. — No. 33. — La Resolución del Senado de fecha 16 de Marzo último que asimila las madres, las esposas e hijos en el beneficio de la Ley de Montepío no fijando la época en que empieza el goce de los favorecidos. El Senado ha tenido por conveniente resolver, en su sesión de este día que los agraciados a quienes concierna tendrán derecho a percibir la pensión que les corresponde desde el día del fallecimiento del militar en actitud de servicio y que esté debidamente constatado.

Esta Resolución se halla además corroborada por el literal contexto del Art. 15 de la ley de la materia en cuanto que la intención del legislador queda manifestada.

Lo que comunico a V. S. para los fines constitucionales. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, 4 de Marzo de 1857. — El Presidente del Senado, Juan B. Lovelace

El Honorable Castro apoyado por el Honorable Lovelace presentó la siguiente moción:

Honorables Senadores: Siendo un deber de la Nación remediar en cuanto sea posible el estado de miseria en que se encuentra la Señora Rosa Montás, viuda del benemérito General Antonio Duvergé, cuyos grandes servicios están al alcance de todos los dominicanos, y que es constante que a no ser porque empleara todo su tiempo en el servicio militar hubiera dejado algunos bienes de fortuna con que asegurar la subsistencia a la referida viuda, soy de opinión que el Senado le acuerde treinta pesos fuertes por mes durante su vida, en calidad de pensión alimenticia. He dicho.

Santo Domingo, Mayo 4 de 1857. — Castro. — Apoyado. Lovelace.

La que la mayoría aprobó en todas sus partes, resolviéndose al mismo tiempo que se le oficiara al Señor Ministro de Hacienda en estos términos:

Señor Ministro de Hacienda y Comercio: No. 32. — El Senado ha tenido a bien resolver, en su sesión de este día, acordarle una pensión alimenticia y vitalicia de treinta pesos fuertes mensuales, o su equivalente en moneda nacional, a la Señora Rosa Montás, viuda del finado y benemérito General de División Antonio Duvergé, como un testimonio de gratitud nacional hacia los grandes servicios de ese patriota, y en atención al estado del desvalimiento y escasez de su viuda.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

Esta disposición figurará en el presupuesto de gastos públicos.

Lo que comunico a V. S. para los fines constitucionales. — Dios guarde a V. S. muchos años. — Santo Domingo, Mayo 4 de 1857. — El Presidente del Senado, Juan Bautista Lovelace.

El Honorable Alfau, miembro encargado para abrir concepto sobre lo resuelto por el Congreso de París, relativo al corso, presentó su informe.

El que, después de concluída la lectura de dicho informe, los Honorables Senadores hicieron algunas reflexiones de su contenido; determinándose que el mismo Honorable Alfau se acercase al Poder Ejecutivo y le participase las reflexiones que habían tenido lugar con respecto a la prohibición del corso.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se cerró la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 4 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los cuatro días del mes de Mayo de 1857, se abrió la sesión del Senado Consultor a las diez de la mañana, en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido. Fué leída y sancionada la acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente hizo presente al Senado que, según se le había explanado las razones en sesión particular, iba a proceder a la sesión secreta y reservada para discutir el decreto por urgencia que autorice al Poder Ejecutivo para el arreglo de los reclamos que pueden surgir de parte de las víctimas de la última Administración, o de sus respectivos Cónsules, conforme al Mensaje de S. E. sobre el particular.

Y que el Decreto ya formulado y convenido en sesión particular del día dos del corriente, cuya fecha lleva dicho acto, según

quedó acordado por los miembros del Senado presentes, los que, al efecto, redactaron y firmaron un acto en esa sesión prestando su aquiescencia luego que reconocieron la conveniencia y urgencia, y que iba también a leerse para ser revestido de las firmas y despachado inmediatamente al Poder Ejecutivo.

En consecuencia, leído que fué el dicho Decreto del dos, que amplía las facultades al Poder Ejecutivo sobre los del 18 de Abril último, sobre emisión de papel moneda, y puestos en discusión, fueron ambos votados a unanimidad; y acto continuo se expidieron al Presidente de la República bajo las referidas fechas del *dos* y *cuatro* de Mayo corriente, con el oficio de estilo para su constitucional cumplimiento; y no ocurriendo otra cosa, se levantó la sesión privada y firmaron los miembros presentes.

J. B. Lovelace. - M. Cestero. - Pedro de Castro.

NOTA: En el acto levantado en la sesión del día *dos de Mayo* se hallan firmados del puño y letra los Senadores Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido; y no en este libro, por razón de no haberse asentado a tiempo por la aglomeración de los trabajos de la sesión legislativa, y cuya acta original reposa en el archivo; de lo que doy fe. (Siguen dos decretos).

EL SENADO CONSULTOR

previa la declaratoria de urgencia.

Considerando: Que siendo altamente apreciado el pensamiento del Gobierno expresado en el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, el 13 de Abril último.

Que no bastan los cuatro millones de pesos nacionales mandados a emitir con el fin de evitar los perjuicios irrogables a la agricultura, según se ha querido prevenir por el Decreto de 18 de Abril último.

En nombre de la República Dominicana

DECRETA:

Art. 1º La autorización que se ha dado al Presidente de la República para emitir cuatro millones de pesos nacionales para el objeto indicado, se amplía y extiende a las sumas que a su juicio basten para evitar pérdidas a nuestros agricultores bajo la precisa

condición que todo el papel moneda que se emitiere ha de retirarse en la circulación en el término previsto en el anterior decreto.

Art. 2º Esta autorización se tendrá reservada hasta el día en que con arreglo al Decreto anterior sobre la materia se de cuenta al Senado.

Art. 3º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines indicados y conforme a lo prescrito por la Constitución.

Dado en el Palacio del Senado Consultor a los dos días del mes de Mayo de 1857 y 14 de la Patria.— El Presidente del Senado, J. B. Lovelace. — El Secretario Pedro Tomás Garrido.

Cúmplase, comuníquese y circúlese en todo el territorio de la República para su puntual observancia. — Palacio Nacional de Santo Domingo y Mayo 6 de 1857 y 14. — El Presidente de la República, Buenaventura Báez. — Refrendado: El Ministro de Guerra encargado de la Hacienda y Comercio, Juan Esteban Aybar.

EL SENADO CONSULTOR

declarada la urgencia,

Considerando: 1º que la República ha reconocido el deber en que está de reparar los males ocasionados por las arbitrariedades cometidas en la Administración pasada.

2º Que hay varios reclamos pendientes aún de extranjeros y que la demora en las resoluciones puede dar pretexto para aumentar las exigencias con perjuicio de la República.

3º Que autorizado el Poder Ejecutivo para arreglar definitivamente estos asuntos puede terminar por equitativas transacciones todos los reclamos.

En nombre de la República Dominicana

DECRETA:

Art. 1º Se autoriza al Poder Ejecutivo para arreglar y terminar todos los reclamos pendientes por perjuicios ocasionados a súbditos o ciudadanos extranjeros entendiéndose al efecto con los individuos que hayan sufrido los perjuicios o con los Cónsules respectivos.

At. 2º Esta autorización durará hasta fin del corriente año y se extiende a cualquier reclamo internacional que pueda surgir antes de su vencimiento.

Art. 3º El Poder Ejecutivo, puede con este objeto, disponer las sumas que juzgue convenientes y las erogaciones se harán por el Tesoro Público.

Art. 4º El Poder Ejecutivo dará cuenta al Senado del uso de esta autorización en las sesiones ordinarias de 1858 y hasta que se dé cuenta se mantendrá en reserva este Decreto para evitar reclamos exagerados.

Art. 5º El presente Decreto será enviado al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Dado en el Palacio del Senado, a los 4 días del mes de Mayo de 1857 y 14 de la Patria. — El Presidente del Senado, J. B. Lovelace. — El Secretario, P. T. Garrido.

Cúmplase, comuníquese y circule en todo el territorio de la República para su puntual observancia. — Palacio Nacional de Santo Domingo, Mayo 7 de 1857. — El Presidente de la República, B. Báez. — Refrendado: El Ministro de la Guerra, encargado de Hacienda, Juan Esteban Aybar.

SESION DEL 6 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los seis días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

Pasóse en seguida a la lectura de un Decreto por el cual se abroga el artículo adicional que se intercaló al Tratado de Bremen. El Senado, a unanimidad, lo declaró por urgencia y fué debidamente sancionado y remitido al Poder Ejecutivo para los fines que determina la Constitución.

También se leyó y sancionó otro Decreto (previa la declaratoria de urgencia) por el cual el Senado adoptaba en todas sus partes los siguientes principios proclamados en el Congreso de París por los Plenipotenciarios firmados en la Declaración de 16 de Abril de 1856. La traducción literal de dichos principios, es como sigue:

DECLARACION

Los Plenipotenciarios que han firmado el Tratado de París de 30 de Marzo de 1856, reunidos en conferencia.

Considerando: Que el derecho marítimo en tiempo de guerra ha sido durante largo tiempo objeto de contestaciones penosas.

Que la incertidumbre del derecho y los deberes en igual materia, da lugar entre los neutros y beligerantes a divergencia de opiniones que pueden hacer nacer dificultades serias y aun conflictos.

Que hay conveniencia, por consiguiente, en establecer una doctrina uniforme sobre un punto tan importante.

Que los Pleniptenciarios reunidos en el Congreso de París no podrían corresponder mejor a las intenciones de que se hallan animados sus Gobiernos, sino procurando introducir en las relaciones internacionales principios fijos en esta materia.

Debidamente autorizados, los antedichos Plenipotenciarios han convenido en concertarse sobre los medios de conseguir este objeto, y habiéndose puesto de acuerdo, han resuelto la declaración solemne que sigue:

1º El Corso se halla y queda abolido.

2º El pabellón neutro cubre la mercancía enemiga, a excepción del contrabando de guerra.

3º La mercancía neutra, a excepción del contrabando de guerra, no puede ser confiscada bajo bandera enemiga.

4º Los bloqueos, para ser obligatorios, deben ser efectivos; es decir, mantenidos por una fuerza suficiente para prohibir realmente el acceso del litoral enemigo.

Los Gobiernos de los Plenipotenciarios se obligan a llevar esta declaración a conocimiento de los Estados que no han sido llamados a tomar parte en el Congreso de París e invitarles a acceder a ella.

Convencidos que las máximas que acaban de proclamar no pueden ser acogidas sino con gratitud por el mundo entero, los Plenipotenciarios abajo firmados no dudan que los esfuerzos de sus Gobiernos, para generalizar la adopción, serán coronados de entero éxito.

La presente declaración no es, ni será obligatoria, sino entre los Plenipotenciarios que la han acordado o se adhiriesen a ella.

Hecho en París el 16 de Abril de 1356. — Por copia conforme. — El Cónsul de Francia. Firmado, Saintandré.

Es copia conforme al original. — El Ministro de Relaciones Exteriores. Firmado, Félix Mª Delmonte.

Es traducción literal. — El Secretario del Senado, Pedro T. Garrido.

El Señor Telésforo Objío, electo Senador por la Provincia de Santiago de los Caballeros, se presentó a esta sesión para prestar el juramento, según lo determina la Constitución. Puesto de pie todos los miembros del Senado, el Honorable Presidente tomó al Señor Objío dicho juramento, según la fórmula acostumbrada, haciéndole al mismo tiempo un honroso cumplido, al que correspondió el nuevo Senador dando al Senado las gracias más expresivas por la deferencia que habían tenido con él nombrándole para tan honroso destino, y ofreciendo que haría cuanto estuviera de su parte para cumplir debidamente sus obligaciones como Senador.

Hecho esto y no habiendo otra cosa de que ocuparse, se cerró la sesión siendo las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 7 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 7 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido. La asistencia del Honorable Alfau fué legalmente excusada.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la discusión y sanción de la ley sobre Notarios, y fueron sancionados sin observación todos sus artículos. También se le dió su segunda discusión a la Ley sobre Aranceles Judiciales, la que quedó aprobada después de algunas ligeras modificaciones.

Hecho esto y no habiendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 11 DE MAYO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los once días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor, en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Telésforo Objío, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

La inasistencia del Honorable Presidente y del Honorable Cestero fué legalmente excusada.

Según la orden del día se procedió a la última lectura y sanción de la Ley de Aranceles Judiciales, la que quedó sancionada después de una pequeña modificación, y se ordenó ponerla en limpio para remitirla al Poder Ejecutivo.

En seguida se dió lectura a una petición del Señor Félix Mercenario, la que, después de alguna discusión, el Senado a unanimidad resolvió que se le entregara al Honorable Cestero para que abriera concepto sobre la mencionada petición.

Igualmente se le dió lectura a un decreto que establece leyes terminantes respecto del servicio militar, presentado por el Honorable Castro y apoyado por el Honorable Lovelace.

Fué también declarado de urgencia y sancionado inmediatamente, remitiéndose al Poder Ejecutivo para que lo revista de las fórmulas prescritas por la Constitución.

Se le dió lectura a una petición del Señor Pedro Ignacio Espaillat, solicitando se le venda un solar en la Ciudad de Santiago de los Caballeros, y el Senado resolvió que se le apostillara diciéndole que ocurriera ante quien sea de derecho.

El Honorable Castro hizo la proposición de que fuesen diarias las sesiones del Senado; la mayoría se adhirió a esta proposición.

Agotada la materia y siendo la hora avanzada, se suspendió la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 12 DE MAYO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Telésforo Objío, Manuel Cestero y Pedro Tomás Garrido.

La inasistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace y Felipe Alfau fué legalmente excusada.

En seguida se procedió a dar lectura a un oficio del Señor Presidente de la República, por el cual devolvía al Senado el Decreto que establece leyes terminantes para el servicio militar, con la siguiente observación: "que sería infructuosa la sanción de dicho Decreto si no se reformaba, sustituyendo la palabra *degradación* a la de *destitución*, para que la obediencia militar esté garantizada en este caso con penas efectivas".

El Senado, a unanimidad, adoptó dicha observación, sustituyendo al mencionado Decreto la palabra *degradación* por la de *destitución*. También se sustituyó la palabra *particular* por la de *subalterno*, según estaba en el primer proyecto de decreto; y fué inmediatamente devuelto al Poder Ejecutivo para los fines que prescribe la Constitución del Estado.

Hecho esto, y siendo la hora avanzada, se cerró la sesión. - Es copia. - *Garrido*.

SESION DEL 15 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de

los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido.

La inasistencia de los Honorables Cestero y Alfau, fué excusada por causa de enfermedad.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

Seguidamente se leyó un oficio del Señor Presidente de la República del tenor siguiente:

Señores Senadores:

Acabamos de celebrar una tregua con el Imperio haitiano: las potencias mediadoras han creído que éste es el camino que nos llevará infaliblemente al término de la guerra. Entre tanto, la República seguirá esa marcha de prosperidad cuyo momento de partida fué el grito de Independencia.

A pesar de la guerra, a pesar de los constantes sacrificios del ciudadano, el bienestar del mayor número es superior a todas las épocas de nuestra historia; y, lo que es más, en medio del estruendo de las armas la riqueza pública ha aumentado considerablemente en estos últimos años. El fenómeno está bien explicado por la naturaleza de nuestras instituciones y la virtud del Ejército que restañaba apenas su sangre para consagrarse al trabajo.

Esos esfuerzos del patriotismo, esa abnegación heroica constituye nuestra gloria nacional, y toca a vosotros levantar los monumentos que la inmortalicen. Consignemos en nuestra legislación la virtud de nuestros bravos, decretando algunos premios que sirvan para perpetuar su memoria.

Aun no ha llegado, es verdad, el día de la generosa retribución, pero se divisa ya en nuestro horizonte, y podemos anticipar algunos actos de justicia que presagien cuánta será a su tiempo la gratitud nacional. Yo os propongo por ahora la concesión de una medalla de honor para los militares que en la última campaña arrojaron más allá de las fronteras al temerario invasor, y la autorización bastante para que el Gobierno pueda, en nombre de la Nación honrar a aquellos de nuestros generales que más se distinguieron en los combates.

Y ya que os recomiendo el valor heroico del soldado, permitidme también que llame vuestra atención sobre el desprendimiento de algunos modestos ciudadanos que dieron a la Patria, con riesgo de su fortuna, lo poco que poseían.

Recompensad el patriotismo para que la República tenga siempre leales servidores. — Santo Domingo, 11 de Mayo de 1857. — Buenaventura Báez.

El que fué por el Senado tomado en consideración; resolviéndose nombrar al Honorable Castro en Comisión para que abra concepto y formule un proyecto de decreto adecuado al negocio que trata el Señor Presidente en su oficio.

Inmediatamente se procedió a la lectura de otro oficio del Poder Ejecutivo, cuyo contenido es del siguiente modo:

Señores Senadores:

La América antes española, constituída hoy en Estados independientes, guiada por un instinto salvador, procura establecer nexos recíprocos entre todas las Naciones que tuvieron un origen déntico. La religión, el habla y las costumbres, los están convidando a esa alianza poderosa que debe servir de garantía a la Independencia y al orden público.

La República Dominicana, por su situación del momento, no puede ir a refundir entre esos Estados su existencia social; pero está obligada a hacer demostraciones sinceras de amistad y a contribuir en cuanto esté de su parte a ese propósito de identificar los intereses del Sur América.

Por ahora obraría con prudencia declarando, por una ley, que no hay incompatibilidad entre la adopción de uno de esos pueblos para el ejercicio de la ciudadanía y la conservación de esos mismos derechos en la propia Patria.

Yo os recomiendo la consideración de esta materia como urgente, y como digna de ocupar vuestra atención. — Santo Domingo, 12 de Mayo de 1857. — Buenaventura Báez.

Fué puesto a discusión, y se resolvió que se nombrara al Honorable Garrido en Comisión para que informe sobre su contenido.

Asimismo se le dió lectura a otro oficio de S. E. el Presidente de la República; su contenido es como a la letra sigue:

Señores Senadores:

La Ciudad de Santiago carece de un templo en que dirigir sus preces al Señor e implora el auxilio del Gobierno para concluir el que ha comenzado ya la piedad del venerable cura de sus fieles feligreses.

Las señoras de Santiago son las que alzan en esta ocasión la voz para alcanzar el remedio de esa ingente necesidad; y no pudiera nadie tener mayor derecho a la solicitud, porque ellas son las llamadas a inculcar desde la infancia los sentimientos religio-

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

sos, única base sólida de la moral y de una perfecta sociabilidad. Atendedla, Señores, por amor a nuestro país, por lo urgente de la necesidad, y por lo respetable de las intercesoras.

El Poder Ejecutivo habría accedido sin vacilar a una exigencia tan justa si no hubiera creído que toca al Senado el honor de satisfacerla. — Santo Domingo, 12 de Mayo de 1857. — Buenaventura Báez.

Después de tomado en consideración, se decidió que se nombrara al Honorable Objío en Comisión para que abriera concepto sobre el referido oficio.

Según la orden del día, se procedió a la lectura de la Ley de Ayuntamientos, y a la de las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo a esta misma ley; el Senado, apreciando dichas observaciones, las adoptó y sancionó, ordenando que se pusiera en limpio dicha Ley para devolverla al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Hecho esto y siendo las doce del día se cerró la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 18 DE MAYO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Telésforo Objío, Manuel Cestero y Pedro Tomás Garrido.

La inasistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace y Felipe Alfau fué excusada por causa de enfermedad.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

El Honorable Castro, encargado de uno de los Mensajes del Poder Ejecutivo para que formulara un proyecto de decreto, presentó sus trabajos, el que fué leído por el Secretario Pérez, y

SENADO de la Republica Dominic

tomado en consideración por el Senado; y se le dió, también, su primera lectura de admisión.

El Honorable Objío, encargado de abrir concepto sobre otro Mensaje de S. E. el Presidente, presentó su informe del modo siguiente:

Honorables Señores: La Comisión encargada para abrir concepto sobre el Mensaje del Excmo. Señor Presidente de la República, fecha 12 del coriente, no puede prescindir de deciros que el documento a que se refiere el Mensaje es una congratulatoria de dos señoras distinguidas del Cibao, órgano del bello sexo de esas interesantes poblaciones, en la que, después de alegar con gracia la facultad que tienen de tomar parte en las felicitaciones dirigidas de todos los puntos de la República al Jefe del Estado, concluyen solicitando de su piedad conocida un socorro de cien mil pesos nacionales para concluir la fábrica de una iglesia para la Ciudad de Santiago.

S. E., impelido por sus sentimientos religiosos y por su cortesía nunca desmentida, ofreció que satisfechas las primeras exigencias de la Nación proveería eficazmente los medios de satisfacer tan laudable designio.

La Comisión es de parecer que el Honorable Senado debe secundar dignamente las miras del Gobierno, ordenando que inmediatamente se ponga a la disposición de las señoras signatarias del documento a que se alude, la cantidad que en él se solicita, a fín de que el culto católico tenga en la Ciudad de Santiago el esplendor que le corresponde, y para que el bello sexo cibaeño, cuyo primer voto expresado en la era de libertad ha sido el de edificar un templo al Dios vivo, vea realizada con satisfacción sus virtuosos y ardientes deseos. — Santo Domingo, 18 de Mayo de 1857. — Objío.

El que a unanimidad fué admitido, disponiéndose que en la próxima sesión se le comunicaría al Señor Ministro de Hacienda esta resolución.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 20 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Telésforo Objío, Felipe Alfau y Manuel Cestero.

La inasistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace y Pedro Tomás Garrido fué excusada por causa de enfermedad.

Por falta de Secretario se nombró al Honorable Cestero para que accidentalmente desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día, se le dió su segunda lectura de admisión al proyecto de decreto por el cual se concede una medalla de honor a los oficiales generales y demás que se distinguieron por su valor en las campañas de 1855 y 1856.

En seguida, se le dió lectura a un oficio del Señor Ministro de Justicia y Relaciones Exteriores, incluyendo en él el Tratado de amistad, paz y comercio, etc. de esta República con S. M. el Rey de los Países Bajos; el contenido de dicho oficio es el siguiente:

Honorable Señor: Me cabe el honor de remitiros el Tratado de paz, amistad, etc., que la República celebró con S. M. el Rey de los Países Bajos y que no fué sometido a la aprobación del Senado por la pasada Administración. Es de advertir, Honorable Señor, que la disposición antisocial que os apresurasteis a extirpar del Tratado de Bremen, que debería aceptar también la Ciudad libre de Hamburgo relativa a la expulsión de los ciudadanos de aquellos Estados, se encuentra, por desgracia, consignada en el Tratado a que aludo, creciendo de punto la perplejidad en razón de que debe canjearse antes del 24 de Julio y que esto no podría hacerse admitiendo la disposición que en tesis general ha rechazado dignamente el Honorable Senado.

No hay duda que se podría admitir renunciando la República la facultad que tal disposición la atribuye, siempre que S. M. el Rey de los Países Bajos conviniera en hacer lo mismo, mas no sería dable proceder a ello sin que se canjeasen las notas necesarias para la nueva convención, en cuyo caso expiraría el término fatal acordado para el canje del mismo Tratado.

Si, después de maduro examen, encontrare el Honorable Senado nó ser posible allanar tantos inconvenientes, un medio sólo podrá salvarlos todos y es rechazar el Tratado por encerrar disposiciones contrarias a los principios universales ya sancionados por ese Poder. Como la repulsa sería en este caso condicional y la condición honrosa, acaso habría medios de reanudar más tarde el hilo de las negociaciones disuelto por ahora en obsequio de los intereses recíprocos de los súbditos y ciudadanos de las Potencias contratantes.

Aprovecho esta oportunidad para reiteraros las seguridades de mi distinguida consideración suscribiéndome de V. S. muy atento servidor. — Q. B. S. M. Félix Mª Delmonte. — Santo Domingo, Mayo 19 de 1857. — Honorable Señor Presidente del Senado Consultor.

Acto continuo, se le dió lectura a un proyecto de decreto, por el cual el Senado no acepta dicho Tratado mientras las altas partes contratantes no tengan a bien arreglar una convención que extinga las referidas disposiciones. Dicho Decreto fué declarado de urgencia y sancionado inmediatamente.

Se le dió lectura a otro oficio del mismo Señor Ministro, por el cual remitía al Senado un proyecto de ley orgánica sobre los Cónsules dominicanos; el que fué leído y tomado seguidamente en consideración.

Hecho esto, y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión siendo las doce del día. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 22 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 22 días del mes de Mayo de 1857, siendo las siete de la mañana, se abrió la sesión

del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Telésforo Objío y Felipe Alfau.

La inasistencia del Honorable Garrido fué excusada por causa de enfermedad. Por falta del Secretario se nombró al Honorable Cestero para que desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la tercera lectura de la Ley de Ayuntamientos, la que quedó definitivamente sancionada artículo por artículo.

Procedióse también a la tercera lectura de admisión del proyecto de decreto que concede una medalla de honor a los generales y demás individuos de la tropa que se distinguieron en las últimas campañas.

Se le dió su primera lectura de admisión al proyecto de ley sobre los Cónsules dominicanos. El Senado, a unanimidad, le declaró de urgencia, disponiéndose que se pusiera en limpio para sancionarla definitivamente en una de las próximas sesiones.

El Honorable Castro, apoyado por el Honorable Lovelace, presentó un proyecto de ley sobre jurados, el que, después de leído, quedó tomado en consideración.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se suspendió la sesión siendo las doce del día. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 23 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 23 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Telésforo Objío y Felipe Alfau.

La inasistencia del Honorable Garrido fué excusada por causa de enfermedad.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día, se procedió a la segunda lectura de admisión del proyecto de ley sobre jurados. Igualmente se le dió su tercera lectura de admisión al proyecto de decreto que concede una medalla de honor a los oficiales, generales y demás individuos de la tropa que se distinguieron en las campañas de 1855 y 1856.

En seguida se le dió lectura a una petición de varios habitantes de la Común de Bayaguana, por la cual reclaman sus antiguos linderos; el Senado, bien impuesto de su contenido, resolvió nombrar en Comisión al Honorable Objío para que abra concepto.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 25 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Telésforo Objío, Felipe Alfau y Manuel Cestero.

La inasistencia del Honorable Garrido fué excusada por causa de enfermedad.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la primera lectura de discusión al proyecto de decreto por el cual se conceden medallas de honor a los oficiales generales y demás individuos de la tropa que por

su valor se distinguieron en las campañas de 1855 y 1856; y sufrieron una ligera modificación sus Arts. 2º y 3º.

También se le dió su segunda lectura de admisión al proyecto de ley que establece el Jurado para las causas criminales.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se cerró la sesión. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 26 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Mayo de 1857, siendo las cuatro de la tarde, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Telésforo Objío, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

El Honorable Presidente hizo presente que en la Suprema Corte de Justicia hacía tiempo que estaba vacante la Presidencia, como también la plaza de un Ministro Juez, y que le parecía conveniente que en esta sesión se procediera a sus nombramientos. Todos los miembros presentes del Senado fueron de esta misma opinión, y seguidamente se procedió a la elección del Presidente, y del escrutinio de la votación resultó electo a unanimidad el Señor D. Juan Nepomuceno Tejera; de la misma manera se procedió a la elección del Ministro Juez de la Suprema Corte y del escrutinio de la votación resultó electo a unanimidad el Señor D. José Román.

En seguida diósele lectura a una petición del Señor José Alfonso Rodríguez, y bien impuesto el Senado de su contenido resolvió la Presidencia nombrar en Comisión al Honorable Garrido para que emitiera su opinión con respecto a dicha petición.

En este mismo momento presentóse en la sala de sesiones el Señor Ministro de Justicia, Instrucción Pública y Relaciones Exteriores, y después que ocupó su respectivo asiento, tomó la palabra y dijo: Honorables Señores: S. E. el Presidente de la República me encarga de poner en vuestro conocimiento que los establecimientos mercantiles de Pajarito, además de los grandes perjuicios que ocasionan al estado rentístico del Fisco, podrían también tocar cuestiones de más alta trascendencia, las que no dudaba perjudicarían considerablemente al país, y que en ese concepto él, a nombre del Poder Ejecutivo, pedía al Senado, si lo tenía a bien, se suspendieran los establecimientos mercantiles de ese lugar.

El Honorable Presidente del Senado invitó a los demás miembros para que tomaran la palabra y discutieran con el Señor Ministro.

El HONORABLE CESTERO dijo que él era de la misma opinión que la del Señor Ministro y que hacía como un mes él había presentado al Senado una moción relativa a este mismo negocio.

El HONORABLE GARRIDO dijo que él era de esa misma opinión pero que deseaba que el Señor Ministro dijera el modo como deberían suspenderse dichos establecimientos.

Después de algunos debates, se resolvió que el Señor Ministro indicaría al Senado la manera más conveniente de hacer suspender sin atropellamientos los establecimientos mercantiles de Pajarito.

Hecho esto y no habiendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión a las seis de la tarde. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 27 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión

del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Telésforo Objío, Felipe Alfau y Pedro Garrido.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se dió lectura a un oficio de S. Iltma. el Obispo Coadjutor de Santo Domingo, por el cual invitaba al Senado que representado por un miembro de dicha Corporación y el Presidente de la República le sirvan de padrino en la ceremonia de su próxima consagración, que tendrá efecto el 7 del mes próximo venidero. La Presidencia determinó que en una de las próximas sesiones se nombraría al Honorable Senador que debiera ser padrino de la consagración de S. S. Iltma. el Obispo; inmediatamente se acusó recibo a S. S. Iltma. participándole la disposición del Senado.

El Honorable Presidente hizo presente que hacía algún tiempo que se había sobreseído a la resolución que debía darse a la petición del ex-Administrador José J. Machado, por haber estado el Senado durante ese mismo tiempo en su estricta mayoría; pero, ya que hoy se hallaban casi todos sus miembros presentes, era de opinión que se procediera a dar la resolución más conveniente a la mencionada petición. Al efecto se procedió a la lectura de todos los documentos de que se compone y a la del informe de la Comisión que se nombró para que diera su opinión con respecto a ella. El Honorable Presidente lo sometió a la apreciación del Senado, y el Honorable Cestero pidió que el Senado descargase al ex Administrador Machado de la sentencia, que pesa sobre él, del Tribunal de Primera Instancia de esta Capital.

El Honorable Objío expuso que el Senado podía obrar con toda su magnanimidad en este negocio y así pedía también que se descargara de dicha sentencia al Señor Machado.

El Honorable Castro opinó porque el Senado declarara como inexistente dicha sentencia. Después de algunas discusiones, la mayoría del Senado resolvió que se declararan como inexistentes las sentencias pronunciadas contra el ex-Administrador Machado.

En este mismo momento presentóse a la sala de sesiones el Señor D. Juan Nepomuceno Tejera, electo Presidente de la Suprema Corte de Justicia que se presentaba al Senado para prestar el juramento exigido por la Constitución y entrar en el ejercicio de sus funciones; después que el Señor Tejera ocupó su asiento respectivo, el Honorable Presidente, y todos los demás miembros del Senado, puestos de pie, exigió al Señor Tejera el juramento constitucional; hecho lo cual, se levantó un acto que firmaron el Presidente del Senado, el Secretario y el Señor Tejera, retirándose al mismo tiempo este Señor del Senado.

Seguidamente se procedió a la lectura del informe presentado por la Comisión encargada de la petición del Señor Félix Mercenario, la que se sometió a discusión, y después de largas reflexiones se determinó que se le abonarían por sus comisiones, etc., etc., la suma de $343 fuertes y 89 centavos, como liquidación de todos sus reclamos.

Se dió lectura al informe de la Comisión encargada de abrir concepto sobre la petición de los habitantes de Bayaguana y a unanimidad se aprobó dicho informe, disponiendo que en la próxima sesión de mañana se oficiaría al Señor Ministro del Interior.

El Senado, en atención a que en esta sesión se concluían los 90 días de sus sesiones legislativas, determinó dar un decreto de prórroga por treinta días más, para en este tiempo concluir algunas leyes que son necesarias para el servicio público.

Se le dió su segunda lectura de discusión al proyecto de decreto por el cual se concede una medalla de honor a los generales y demás individuos de la tropa que asistieron a las campañas de 1855 y 1856.

Hecho esto y siendo las doce del día, se cerró la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

AGN

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

SESION DEL 28 DE MAYO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido.

Se leyó y fué sancionada, después de algunas observaciones, el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la lectura de un proyecto de Decreto, por el cual el Senado prorroga 30 días más sus sesiones legislativas, el que fué a unanimidad declarado de urgencia y sancionado inmediatamente, remitiéndose en seguida al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sobre la petición del Señor José J. Machado, ex Administrador de Hacienda de esta Capital, el Senado, a unanimidad, ha dado la siguiente resolución:

El Senado, en su sesión de este día, se ocupó en dar una decisión en el asunto relativo al ex Administrador José Joaquín Machado, cuyos documentos se hallan en la mesa desde las anteriores sesiones.

Leídos que fueron otra vez por orden del Presidente todos los documentos que forman el expediente y que se componen:

1º De la petición del Señor J. J. Machado, dirigida al Señor Presidente de la República, la cual fué remitida a este Poder por S. E., por medio del Señor Ministro de Justicia para ser apreciada.

2º De la sentencia dada por el Tribunal de Primera Instancia de este Distrito en el mismo asunto, de fecha 11 de Diciembre de 1855.

3º Del informe de la Comisión del Senado nombrada al efecto, de fecha 28 de Marzo del corriente año.

El Senado, previos los debates y un maduro y dilatado examen de las varias circunstancias del asunto;

Considerando: que la pasada Administración convirtió un asunto puramente político con una cuestión de moralidad, ha resuelto:

SENADO de la Republica Dominicana

Declarar como inexistente los efectos de las sentencias pronunciadas contra el ex Administrador J. J. Machado, y que se le comunique esta Resolución al Ministro a quien corresponde, para los fines legales. — Dada, etc.

La que inmediatamente se transcribió al Señor Ministro de Justicia para su debido cumplimiento.

El Senado en su sesión de este día, vista la petición del Señor Félix Mercenario, reclamando varias sumas que dice proveyó para la causa de la Separación, y particularmente otros reclamos fundados y apoyados en documentos fehacientes, para el servicio público.

Considerando: que si bien carece de comprobantes en una parte de su reclamo, motivo para que quizás no se le atendiera enteramente en épocas precedentes, se halla por otra parte proveído de todos los datos y atestaciones suficientes en cuanto a su misión a Saint Thomas y los servicios que en consecuencia prestó en esa época de 1844 con su persona y su crédito individual.

Atendiendo al principio de justicia, y equidad que distingue a la Administración actual y que forma la base de sus actos, como igualmente la de los otros Poderes del Estado,

Ha resuelto: Se le abone al Señor Félix Mercenario del Erario público la suma de $343.89 fuertes o el equivalente en moneda nacional como valor procedente de la Comisión legal de $7.627 fuertes que obtuvo de sus diligencias, de su crédito, firma y responsabilidad personal, en Saint Thomas por cuenta del Gobierno de la República como Enviado Extraordinario a ese efecto en Mayo de 1844, sin que pueda el agraciado pretender a ninguna otra remuneración, siendo esta suma por saldo y finiquito de toda reclamación, debiendo dicha cantidad figurar en el presupuesto de Gastos Públicos y será la presente comunicada al Ministro del ramo para sus efectos constitucionales. Dada, etc.

La que se comunicó al Señor Ministro de Hacienda para su debido efecto.

El Honorable Garrido, apoyado por el Honorable Castro, presentó un proyecto de decreto por el cual desde el 1º de Julio del corriente año se prohiben los establecimientos de comercio en el lugar nombrado Pajarito. El Senado a unanimidad le declaró de urgencia sancionándose inmediatamente y remitiéndose al Poder Ejecutivo para los fines que determina la Constitución.

El Honorable Garrido, encargado de informar al Senado de

la petición del Señor José Alfonso Rodríguez, presentó el siguiente informe:

Señores: Al examinar la petición dirigida por el Señor José Alfonso Rodríguez, ex Senador del pasado Congreso Nacional, permitiréis manifestar lo sorprendente que aparece la medida arbitraria que privó desde aquel tiempo a los Senadores interesados de medio mes de sueldo legalmente adquirido, y tanto más cuanto que los actos de la Representación Nacional no pueden ser controlados por funcionarios que, según el orden constitucional, se hallan bajo su jurisdicción.

Por consiguiente, y atendiendo a que el medio mes de sueldo reclamado fué legalmente servido, el que informa es de opinión que se ordene el inmediato pago conforme a la hoja que se halla depositada en este archivo. — Santo Domingo y Mayo 28 de 1857.

El que fué a unanimidad aprobado, y se comunicó al Señor Ministro de Hacienda esta Resolución, remitiéndole copia de la opinión del Honorable Garrido y la hoja del sueldo, que estaba depositada en los archivos de esta Corporación desde las sesiones consultivas del año próximo pasado, para que se lleve a su debido cumplimiento.

El Honorable Presidente hizo presente que, según los Reglamentos interiores debería hoy procederse a la instalación del bufete, pero que si el Senado era de parecer que los miembros que en la actualidad lo componían continuaran en sus funciones durante el mes de prórroga, podrían éstos quedar en el ejercicio de sus funciones durante este tiempo, pero, si no, se procedería inmediatamente a su elección. La mayoría del Senado resolvió que los miembros que componen el bufete continuaran en el ejercicio de sus funciones hasta concluir el mes de prórroga, y que entonces se procedería a nueva elección.

Hecho esto y siendo las doce del día, se cerró la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 29 DE MAYO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Telésforo Objío.

La inasistencia de los Honorables Lovelace y Garrido fué legalmente excusada. Por falta de Secretario se nombró al Honorable Objío para que desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día, se procedió a la sanción definitiva de la Ley Orgánica y sobre los Cónsules dominicanos, las que fueron artículo por artículo sancionadas sin ninguna observación.

Igualmente se sancionó sin ninguna observación el Decreto por el cual se concede una medalla de honor a los generales, oficiales y demás individuos de la tropa que asistieron a las memorables campañas de 1855 y 1856; este Decreto y la Ley sobre Cónsules dominicanos fueron inmediatamente remitidos al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa, se cerró la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Objío.*

SESION DEL 30 DE MAYO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 30 días del mes de Mayo de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Telésforo Objío.

La inasistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, y Pedro Tomás Garrido fué legalmente excusada. Por falta de Secretario se nombró al Honorable Objío para que desempeñara estas funciones.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día, se procedió a darle su primera lectura de discusión al proyecto de ley sobre Jurados, el que quedó aprobado sin ninguna observación.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión. - Es copia. - *Objío.*

SESION DEL 2 DE JUNIO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 2 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Telésforo Objío.

La inasistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, y Pedro Tomás Garrido fué legalmente excusada. Por falta de Secretario se nombró al Honorable Objío para que desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Procedióse en seguida a la lectura de un oficio de S. E. el Presidente de la República, cuyo contenido es el siguiente:

Señores Senadores: Los reveses de la Ciudad de Azua son demasiado conocidos en nuestra Historia para que yo pruebe a referíroslos; baste deciros que es la única Capital de Provincia que carece de un templo, porque más de una vez la tea incendiaria ha reducido a pavesas sus hogares en la sangrienta guerra que ha sostenido la Patria.

Esa población intrépida, acostumbrada como los pueblos del Vesubio a edificar sobre las tibias cenizas de sus habitaciones, para conservar su puesto avanzado sobre la línea del Sur, sirviendo de centro de operaciones en la campaña y de atalaya de la libertad nacional; esa población paciente, que mira con indiferencia la holganza y el reposo, solicita del Gobierno un socorro para la edificación de su iglesia.

Acordárselo, os lo ruego, Legisladores; todos los pueblos son igualmente acreedores a vuestra paternal protección; y pues os apresurasteis por mi insinuación a satisfacer el voto del bello sexo de la Provincia de Santiago, tan recomendable por su laboriosidad e industria, premiad del mismo modo y con idéntico objeto la abnegación de la Provincia solicitante y su honrosa y recomendable pureza.

Aceptad el testimonio de mi alta y distinguida consideración. — Santo Domingo, Junio 1º de 1856. — Buenaventura Báez. — Honorable Senado Consultor.

El Senado, a unanimidad, resolvió nombrar en Comisión al Honorable Objío para que abra concepto.

Diósele también lectura a un oficio del Señor Ministro del Interior, por el cual remitía al Senado una petición que el General Salcedo había dirigido al Poder Ejecutivo; el Senado resolvió que se nombrara una Comisión para que informe sobre ella, y para el efecto se nombró al Honorable Cestero.

Según la orden del día, se procedió a la segunda lectura de discusión del proyecto de ley que establece el Jurado.

El Honorable Objío hizo al Art. 15 de dicha ley la siguiente observación: que en lugar de doscientos pesos fuertes de multa que establecía dicho artículo se dijera doscientos francos por la primera vez, trescientos por la segunda y cuatrocientos por la tercera; la que fué aprobada por el Senado.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se cerró la sesión. - Es copia. - *Objío.*

SESION DEL 3 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 3 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

En seguida el Honorable Presidente hizo presente al Senado que hacía algún tiempo que se hallaba sobre el bufete una petición de los habitantes de Los Ranchitos, a la que no se le había dado ninguna solución por haber sido remitida al Senado en sus sesiones consultivas; pero ya era tiempo de que el Senado se ocupara de ella, y resolviera lo que a su concepto fuera más legal: diósele entonces lectura a la mencionada petición y demás documentos adjuntos. Después de algunas reflexiones por parte de algunos miembros del Senado, se resolvió que en la próxima sesión se le daría la solución más acertada a este asunto.

Diósele también lectura a una petición del Señor Juan de Dios Reguillo, pidiendo copia de varios documentos del archivo del Senado. Se sometió a discusión dicha petición y el Honorable Garrido manifestó que, pasando las actas del Cuerpo Legislativo al dominio público desde el momento en que se imprimían en la *Gaceta Oficial,* opinaba porque se considerara dicha petición como irreverente, y por tanto sin lugar a lo pedido.

Todos los Senadores fueron de este parecer y se dió inmediatamente la siguiente Resolución:

Refiriéndose el peticionario a las actas impresas en la "Gaceta Oficial", ocurra a lo expresado en las referidas actas, no siendo

atribución ni de la dignidad del Senado expedir certificaciones de naturaleza contenciosa.

Lo que fué a unanimidad aprobado.

Y siendo la hora avanzada, se cerró la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 4 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 4 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero y Telésforo Objío.

Por falta del Secretario, se nombró al Honorable Objío para que desempeñara estas funciones.

Se leyó y fué sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

Se trajo a la orden del día la petición de los habitantes de Los Ranchitos (jurisdicción de la Provincia de La Vega); y dióse lectura a los informes que el Gobernador Político de esa Provincia dió al Senado en el año anterior. Leída también la declaración que dieron al Ayuntamiento de La Vega los mismos habitantes que peticionaron, el Senado, después de largas reflexiones y de un maduro y detenido examen, a unanimidad acordó dar la siguiente Resolución:

El Senado; visto los diferentes documentos que acompañan la petición de los habitantes de Los Ranchitos de Cenoví pidiendo la agregación de dicha Sección a la Común de Macorís; teniendo asimismo a la vista las actas mandadas a levantar por el Senado desde el año anterior por el Ayuntamiento de la Provincia de La Vega y el Gobernador Político de ese lugar,

El Senado, apreciando los motivos aducidos contradictoriamente, resuelve: No haber lugar a segregar dicha Sección de Los Ranchitos de Cenoví de la Común de La Vega, a la cual pertenece,

para agregarla a la Común de Macorís; debiendo al contrario permanecer bajo la jurisdicción de la Provincia de La Vega como hasta el presente.

El Honorable Objío, miembro encargado para abrir concepto sobre el oficio de S. E. el Presidente de la República, presentó su informe cuyo contenido es como sigue:

Honorables Señores: Nombrado en Comisión para abrir concepto sobre el Mensaje del Excmo. Señor Presidente de la República de fecha 1º de Junio, por el cual recomienda a la atención del Senado la solicitud hecha por los vecinos de Azua para la edificación de un templo, paso a daros mi opinión en la forma siguiente:

Es de notoriedad que la Provincia de Azua, correspondiendo en patriotismo a todas las otras, ya por causas locales, ya por otras políticas que no son del caso enumerar, ha sido expuesta más que otra alguna a los furores de una guerra de exterminio. Sus ganados han sido parte transportados a Occidente y parte destinados a nutrir al enemigo y a nuestros mismos Ejércitos: sus riquísimos cortes de madera explotados incesantemente; sus plantaciones asoladas y, por último, incendiada una vez por accidente y dos por efectos de la guerra.

En tal situación ha casi desaparecido totalmente la riqueza particular, nuevo tributo que a más del de la sangre, han pagado sus moradores desde el principio de nuestra gloriosa Separación.

Hoy, exhausta de recursos, piden estos intrépidos y pacientes ciudadanos un socorro para levantar un templo al Dios de las misericordias, y cumple a los Legisladores de esta Nación católica satisfacer tan piadoso cuanto justo deseo.

En consecuencia, si a la Provincia de Santiago se le concedió como ayuda la suma de cien mil pesos nacionales, soy de parecer que debe darse a la Provincia de que se trata la suma necesaria para la construcción de un templo, y esta suma quedará a disposición del Poder Ejecutivo para su inversión, según lo vaya exigiendo el progreso de la construcción del edificio, recomendándole al Ministro del ramo las medidas más eficaces para que se lleve a cabo la obra. — Objío.

Después de concluída su lectura, el Senado resolvió que el Poder Ejecutivo quedara autorizado para hacer que se edificara un templo regular en la Provincia de Azua, proveyendo el Erario los fondos a medida de las necesidades de la construcción de dicho templo, a reserva de votar el Senado la suma que deba inver-

tirse, luego que tenga a la vista el presupuesto de dicho templo. Se acordó también que, para el efecto, se daría un decreto, nombrándose al Honorable Objío para que presentara en una de las próximas sesiones su redacción.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se cerró la sesión. - Es copia. - *Objío.*

SESION DEL 5 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 5 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Telésforo Objío.

Por falta del Secretario, se nombró al Honorable Objío para que accidentalmente desempeñara estas funciones.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior después de algunas modificaciones.

El Honorable Cestero, miembro encargado para informar al Senado sobre la petición que el Señor Salcedo hacía, presentó su opinión del modo siguiente:

Señor Presidente: Sobre el reclamo que hace el Señor Francisco Antonio Salcedo acerca de un solar que se halla en Santiago, en la esquina de la calle de Las Rosas, que perteneció a Mr. Lapré, quien emigró el año de 1805, diré:

El año de 1813 arrendó al Ayuntamiento de Santiago D. Nicolás Julia el citado solar, según consta en los documentos que he tenido a la vista, en la suma de doscientos cincuenta pesos. Desde esa época hasta la de 1852, Julia no fué inquietado por persona alguna.

El día 4 de Octubre de 1852 se presentó ante el Alcalde Constitucional de Santiago el Señor Miguel Rojas, como apoderado especial del nominado Salcedo, pidiendo el expresado solar; y como no estaba investido de un documento auténtico para dicho reclamo, no fué admitida la demanda por Julia.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

El día 23 de Octubre de 1852 volvió a presentarse el mismo Señor Rojas con el fin de justificar el parentesco que su poderdante tenía con la difunta Juana Salcedo, esposa legítima de Mr. Lapré, lo que verificó con las declaraciones de siete testigos, todos vecinos y domiciliados en Santiago.

A estos actos han seguido otros tendentes a probar la legalidad del reclamo interpuesto por Salcedo; razón porque creo es este asunto de la jurisdicción de los Tribunales, y no es al Senado a quien se debe dirigir el Señor Salcedo, sino al Tribunal competente para decidir en este negocio puramente contencioso. — M. Cestero.

Después de concluída su lectura, el Senado, a unanimidad, aprobó dicha opinión, y se resolvió que se le remitiera copia exacta al Señor Ministro del Interior; lo que inmediatamente se hizo, para que este Señor le dé su curso legal.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se cerró la sesión. - Es copia. - *Objío.*

SESION DEL 6 DE JUNIO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 6 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido.

La inasistencia del Honorable Lovelace fué legalmente excusada.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida diósele lectura a una petición del Ayuntamiento de Azua, por la que pide al Honorable Senado Consultor su protección, y que se sirva decretar la entrega de la suma de cien mil pesos nacionales para la ayuda de un templo que se intenta construir. El Senado, después que se concluyó su lectura, resolvió a unanimidad que se le contestara a dicho Ayuntamiento que

ya este asunto estaba resuelto a consecuencia del Mensaje que S. E. el Presidente de la República presentó al Senado en fecha 1º del corriente.

El Honorable Garrido, encargado para la redacción de un proyecto de ley sobre patentes, presentó sus trabajos, el que fué leído y tomado seguidamente en consideración.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se cerró la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 8 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 8 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Telésforo Objío, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día se procedió a darle su segunda lectura de admisión al proyecto de ley sobre patentes, presentado por el Honorable Garrido.

En seguida se le dió su última lectura a la Ley que establece el Jurado, y quedó artículo por artículo definitivamente sancionada; y se remitió inmediatamente al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

El Honorable Cestero presentó una moción la que, después de leída, quedó tomada en consideración, y se resolvió nombrar una Comisión compuesta de los Honorables Objío y Cestero, para que abran concepto y formulen un proyecto de decreto con relación a la antecedente moción.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 9 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 9 días del mes de Junio de 1857, siendo las cuatro de la tarde, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Telésforo Objío, Manuel Cestero y Felipe Alfau.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día, se procedió a la tercera lectura de admisión del proyecto de ley sobre patentes.

El Honorable Objío, encargado de la redacción de un decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para hacer erigir un templo en la Provincia de Azua a expensas del Gobierno, presentó sus trabajos, el que fué tomado en consideración dándosele inmediatamente su primera lectura de admisión.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 10 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 10 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Telésforo Objío, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de

la sesión anterior. Asistió también a la apertura de la sesión el Señor Ministro de Guerra, encargado de la Hacienda.

Conforme a la orden del día, se procedió a darle su segunda lectura de admisión al proyecto de decreto que faculta al Poder Ejecutivo para la edificación de un templo católico en la Provincia de Azua.

Diósele también su primera lectura de discusión al proyecto de ley sobre patentes.

En seguida pasó el Senado a ocuparse del estado de los vales que existen en la Tesorería; y después de un largo examen de todos ellos y de algunas reflexiones, de acuerdo el Senado con el Señor Ministro, se resolvió que, por ahora, se cancelarían los siguientes:

VALES DE DIFUNTOS

4	Vales	del	Señor	Francisco Ruiz		$1.350.00
1	id.	id.	id	id id		150.00
1	id.	id.	id.	José de la Cruz García		290.00
1	id.	id.	id	General Antonio Duvergé		1.125.00
1	id.	id.	id.	Ramón Mella (panadero)		400.00
1	id.	id.	id.	Gautrí		1.000.00
1	id.	id.	id.	Coronel Ignacio de Padua		100.00
2	id.	id.	id.	Administrador Reyes		535.09
2	id.	id	id.	Tibou		53.00
4	id.	id.	id	Comisario Ordenador Javier Miura	33.20	5.357.62
1	id.	id.	id.	Pizarro		30.00
6	id.	id.	id.	Comisario Ordenador Martín Miura		2.326.00
1	id.	id.	id.	Capitán Joaquín Orta		71.75
1	id.	id.	id.	Nicasio de Mena		35.00
1	id.	id.	id.	Reyes (velero)		400.00
1	id.	id.	id.	Dr. Juan Bernal		1.100.00
2	id.	id.	id.	Nicasio de Mena		92.00
1	id.	id.	id.	J. Matilde y J. de Castro		100.00
1	id.	id.	id.	Teniente Fermín Ricart		152.00
1	id.	id.	id.	id. José Bello		116.40
1	id.	id.	id.	Capitán Fabal		55.00
					$ 33.20	$14.838.86

Y de todos aquellos que existen en las demás Provincias, en idénticos casos.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 12 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 12 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Telésforo Objío.

Después de algunas observaciones, se sancionó el acta de la sesión anterior.

En seguida se le dió su primera lectura de discusión al proyecto de ley sobre los medidores de maderas y su exportación.

También se le dió su tercera lectura de admisión al proyecto de decreto por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para la edificación de un templo en la Provincia de Azua.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 13 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 13 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Telésforo Objío, Manuel Cestero y Felipe Alfau.

Por falta del Secretario se nombró al Honorable Cestero para que, provisionalmente, desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a la lectura de un oficio de S. E. el Presidente de la República, cuyo contenido es el siguiente:

Señores Senadores: Es un interés del Gobierno el sostener la Iglesia y sus Ministros con el decoro debido a la importancia de las funciones que ellos ejercen, porque la Iglesia es el fundamento de la verdad, del orden, de la estabilidad de los Estados; y sus Ministros los órganos de esa verdad, los centinelas que deben velar por la conservación de las instituciones.

Por una gracia muy especial de Su Santidad Pío Papa IX, queriendo dar a la República Dominicana una prueba distinguida del interés con que nos mira, ha tenido a bien elevar a la dignidad episcopal, como Coadjutor del Señor Arzobispo, al Dr. Dn. Elías Rodríguez y toca al Gobierno y al Senado manifestar al Padre común de los fieles que nuestra gratitud nos hace acreedores a continuar siendo el objeto de sus bondades. Por tanto, incumbe a la Representación Nacional señalar una congrua sustentación al digno Eclesiástico, que, por entrar en el ejercicio de nuevas funciones, tiene que hacer gastos que con seguridad puede afirmarse que no están en armonía con sus facultades. Yo espero que el Senado le asigne una cantidad mensual en clase de sueldo que sea correspondiente al rango que hoy ocupa en la Iglesia y en la sociedad. Santo Domingo, Junio 12 de 1857. — Buenaventura Báez.

El Senado resolvió acusar por ahora el recibo de estilo; y que en la Ley de Presupuestos se votaría la dotación que se crea necesaria.

Diósele también lectura a otro oficio del Señor Ministro del Interior, por el que invitaba al Senado a que asistiese el día siguiente a la consagración del Iltmo. Señor Obispo Coadjutor.

Según la orden del día, se procedió a darle su primera lectura de discusión al proyecto de decreto por el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que haga fabricar un templo en la Ciudad de Azua.

El Honorable Castro propuso que, no teniendo el decreto ninguna observación que hacer, se declarara de urgencia. El Se-

nado, a unanimidad, fué de este parecer, declarándose inmediatamente de urgencia y sancionándose; disponiéndose que se pusiera en limpio para remitirlo al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

El Honorable Objío, apoyado por el Honorable Cestero, presentó la siguiente moción:

Honorables Señores: Los desgraciados reclusos, para siempre en el Hospital de San Lázaro incomunicados del trato y roce de sus semejantes, sufriendo con resignación religiosa, a más de lo cruel de su enfermedad, toda especie de privaciones, se valen hoy del que suscribe para hacer oír su lánguida y extenuada voz ante la Representación Nacional con el fin de suplicar a tan magnánima Corporación tenga la piadosa caridad de aliviarles sus males en cuanto le sea posible.

El infrascrito, que más de una vez ha sido testigo de los males que aquejan a aquellos desgraciados y deseando ver que éstos gocen en lo adelante de una vida más llevadera, no ha vacilado en aceptar gustoso tan laudable cometido, seguro de los nobles sentimientos de que está animado el Honorable Senado, y que hará, no hay que dudarlo, cuanto le sea posible por endulzar los días de amargura de aquellos infelices.

Ved aquí, Honorable Señores, en los términos que se expresan los pobres de San Lázaro en una exposición que dirigen al infrascrito: "Nosotros nos encontramos en el más triste y deplorable estado que imaginar puede la humana comprensión; este hospital, lejos de ser el refugio de los desgraciados y afligidos es, por lo contrario, la similitud de un desierto, y nuestra miseria y existencia amenazada por doquiera con las ruinas que él presenta, las celdas que habitamos están en el peor estado, en fin, todo es tristeza, todo lugubrez, todo desolación. ¡Gran Dios! ¡Y esto sucede en un país que se llama civilizado!!!! Nosotros, Señor, le suplicamos se sirva agregar a los muchos y repetidos favores con que Vd. se ha dignado favorecernos, el de hacer presente al Honorable Senado Consultor el deplorable estado en que se encuentran unos infelices que, por su desgraciada suerte, merecían ser tratados de distinto modo al que tienen la desgracia de lamentar".

He aquí, Honorables Senadores, del modo con que se expresan los repelidos del trato de los hombres en razón de la cruel enfermedad que sufren: ellos son dignos de vuestra benevolencia. En cuanto al que suscribe su voto queda pronunciado y espera que se unirá también al suyo el del Honorable Senado para que se provea

cuanto antes y por quien compete al remedio de semejante situación. — Santo Domingo, etc.

La que fué tomada en consideración, resolviéndose que en otra sesión se le daría la solución que se crea más de justicia.

Hecho esto, y siendo la hora avanzada, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 15 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 15 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Telésforo Objío.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día, se procedió a darle su segunda lectura de discusión al proyecto de ley sobre medidores de madera, y quedó aprobada después de algunas ligeras modificaciones.

Hecho esto y siendo avanzada la hora, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 16 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 16 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero y Felipe Alfau.

Por falta de Secretario, se nombró al Honorable Cestero para que, provisionalmente, desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día, se procedió a darle su segunda lectura de discusión al proyecto de ley sobre patentes; después de algunas discusiones se resolvió que quedarían agraciados del derecho de patentes los habitantes de las Comunes de San Lorenzo de Guayubín, Sabaneta, Monte Cristi y los de la Provincia de Azua, salvo las excepciones que establece la misma Ley. Aplazándose para la sesión siguiente la discusión de la Tarifa.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Cestero.*

SESION DEL 17 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 17 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Telésforo Objío.

Por falta del Secretario, se nombró al Honorable Cestero para que, provisionalmente, desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

Conforme a la orden del día, se procedió a la discusión de la Tarifa de la Ley de Patentes, la que quedó aprobada después que se le hicieron algunas adiciones.

Hecho esto y siendo avanzada la hora, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 18 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 18 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor con asistencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Pedro Tomás Garrido y Telésforo Objío.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

Según la orden del día, se procedió a la sanción definitiva de la Ley sobre medidores de maderas, etc., la que, artículo por artículo, fué leída y sancionada sin ninguna observación; remitiéndose al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

El Senado volvió a ocuparse de la Ley de Patentes y su Tarifa, la que, después de algunas modificaciones y adiciones, se mandó poner en limpio para sancionarla en una de las próximas sesiones.

Hecho esto y siendo avanzada la hora, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 19 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 19 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Felipe Alfau, Pedro Tomás Garrido, Manuel Cestero y Telésforo Objío.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

BIBLIOTECA DEL CONGRESO

En seguida diósele lectura a un oficio de S. E., el Presidente de la República, cuyo tenor es el siguiente:

Señores Senadores: Antes de ahora os he hablado sobre lo útil que sería colocar un puente en el Ozama que, uniendo los dos territorios divididos por éste, terminará los inconvenientes que presenta la comunicación con la parte oriental.

Hoy me cabe la honra de remitiros el plano que se ha recibido de París para que, examinándolo, tengáis a bien votar las sumas necesarias para su construcción. — Santo Domingo, Junio 19 de 1857. — Buenaventura Báez. — Al Honorable Senado Consultor.

Enterado los miembros del Senado de su contenido, y después de algunas discusiones, se acordó contestar al Señor Presidente lo siguiente:

No. 62. — Señor Presidente: En vista del Mensaje de V. E. de esta fecha, el Senado ha resuelto facultar al Poder Ejecutivo para la creación de un puente en la ría del Ozama, conforme al plano que ha tenido a la vista, autorizándole a extraer del Erario Público las sumas necesarias al efecto, dándose cuenta en tiempo oportuno a la Representación Nacional, a fin de hacer figurar en el Presupuesto de Gastos Públicos los costos de ese monumento nacional. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Santo Domingo, Junio 19 de 1857. — El Presidente del Senado, Firmado. Juan B. Lovelace. — Excelentísimo Señor Presidente de la República.

El Honorable Garrido, apoyado por el Honorable Cestero, presentó un proyecto de decreto por el cual, desde el 1º de Setiembre del corriente año, empezarán a pagar el duplo del derecho por el permiso acordado a los buques extranjeros para ir a cargar a la costa, y que quedó tomado en consideración.

Hecho esto y siendo avanzada la hora, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 20 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Pedro Tomás Garrido y Telésforo Objío.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

En seguida diósele lectura a un oficio de S. E. el Presidente de la República, por el cual remitía al Senado una petición que los habitantes de Pajarito le habían dirigido. Inmediatamente se le dió lectura a dicha petición, e impuestos los Honorables Senadores de su contenido, quedó abierta la discusión.

Fué sometido a votación si en la presente sesión, el Senado era de parecer que se terminara este asunto o que se aplazara para la próxima sesión del Lunes.

El Honorable Garrido opinó porque se aplazara para el Lunes la solución de este negocio; fueron de esta misma opinión los Honorables Lovelace, Cestero y Castro.

Los Honorables Objío y Alfau opinaron porque el Senado siguiera ocupándose de dicha petición, hasta darle la solución que se creyera más útil y de justicia.

Estando la mayoría ya pronunciada porque se difiriera hasta el Lunes, no hubo lugar para que se llevara a efecto la opinión de los Honorables Objío y Alfau. Inmediatamente se acusó el recibo de estilo a S. E. el Presidente de la República.

Hecho esto y siendo la hora avanzada, se suspendió la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 22 DE JUNIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 22 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido.

Fué leída y sancionada el acta de la sesión anterior.

Se trajo a la orden del día el Mensaje de S. E. el Presidente de la República de fecha 20 del que corre, del tenor siguiente:

Señores Senadores: La medida tomada sobre los establecimientos de comercio en Pajarito, justa en cuanto al objeto fiscal y político, ha hecho un efecto tristísimo en el lugar, porque amenaza con la ruina a muchos individuos de los cuales la mayor parte es extraña a los hechos que motivaron su disposición.

Las razones expuestas en la petición que tengo el honor de acompañaros, no dejan de obrar en mi ánimo, y seguro de que en el vuestro surtirán un efecto idéntico, he creído oportuno llamar vuestra atención, por si encontrareis otro medio más suave de prohibir el fraude a que da margen el comercio en grande escala ejercido en aquel punto donde no puede haber toda la vigilancia necesaria, pero ensanchando el plazo a que se refiere el Decreto, y sin que se dejen de detallar allí en ningún tiempo los artículos más indispensables de consumo diario, que no podrían procurarse los vecinos a este lado del Ozama sin grandes gastos y gravísimos perjuicios. — Santo Domingo, Junio 20 de 1857. — Buenaventura Báez.

El Senado, después de algunas discusiones, unánimemente resolvió contestar al Señor Presidente lo siguiente:

Excmo. Señor: Cuando el Señor Ministro de Justicia, como órgano del Poder Ejecutivo, hizo su exposición vehemente a la par que luminosa al Senado, en su sesión del 26 de Mayo, sobre los perjuicios serios que ocasionaban los establecimientos de Pajarito,

no podía el Poder Legislativo prescindir de lanzar el Decreto de 28 de Mayo.

Empero, a la lectura del último Mensaje de V. E., el Senado, identificándose como siempre a los pensamientos y a la benevolencia del Gobierno, estaba unánimemente decidido a modificar en el acto aquel Decreto por la recomendación del Jefe del Estado, aunque la justicia y la equidad no militaran también en favor de la mayor parte de aquellos moradores comprendidos forzosamente en la general disposición; mas al leer la representación dirigida a V. E. por aquellos Señores, experimentó el Senado un sorprendente y penible sentimiento de algunas partes de su contexto; y cree que el respeto y dignidad que deben rodear a los altos Poderes del Estado se hallarían gravemente menoscabados si, abdicándolos desde un principio, dejasen pasar desapercibidos tan funesto precedente.

En consecuencia, el Senado ha acordado devolverle al Señor Ministro del Interior la referida petición para que los interesados la reformen en la parte que se relaciona al Senado y usen de términos más reverentes hacia los legisladores de la Nación.

No obstante, el Senado se ha apresurado en dar la Resolución adjunta autorizando a V. E. a prorrogar los términos y ordenar cuanto crea acertado para remediar y modificar los efectos de dicho Decreto, conforme a los deseos de V. E., muy en armonía con los del Honorable Senado.

El Senado aprovecha, Señor Presidente, esta ocasión, para reiterar a V. E. sus sentimientos de profunda consideración. — Dios guarde la importante existencia de V. E. dilatados años. — Santo Domingo, 22 de Junio de 1857. — Firmado, Juan Bautista Lovelace.

RESOLUCION

Atendiendo a que el Poder Ejecutivo se halla revestido de Poderes que facultan ampliamente, el Senado juzga que puede tomar todas las medidas reglamentarias, prorrogar términos y ordenar cuanto juzgue acertado y conducente a atenuar los efectos del Decreto del 28 de Mayo último sobre las ventas en el lugar nombrado Pajarito. — Dado en el Palacio del Senado a los 22 días de Junio de 1857. — Firmado, J. B. Lovelace.

En seguida pasó el Senado a ocuparse de la Ley sobre medidores de maderas y las observaciones hechas por el Poder Ejecutivo, después de leídas, fueron admitidas dichas observaciones, disponiéndose que se pusiera en limpio para sancionarla en una de las próximas sesiones y remitirla al Poder Ejecutivo.

El Honorable Castro presentó un proyecto de ley sobre pasaportes, el que fué leído y tomado seguidamente en consideración.

Hecho esto y siendo avanzada la hora, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 24 DE JUNIO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo a los 24 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Telésforo Objío, Manuel Cestero, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

La inasistencia del Honorable Lovelace fué legalmente excusada.

Fué leída y sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

En seguida se le dió lectura a un oficio de S. E. el Presidente de la República, cuyo contenido es el siguiente:

Señores Senadores: El General Santana se dirigió a mí desde Saint Thomas, lo mismo que a vosotros, solicitando se le admita en el país donde desea terminar en paz su existencia.

Como yo había tomado sobre mí la responsabilidad de acordarle pasaporte en vez de someterle al juicio decretado por la Nación, bien que de ello os dí cuenta, que os dignasteis aprobar, ocurro hoy a vosotros sometiendo esa cuestión, para que, consultando a la vez los intereses generales y los del peticionario resolváis lo que juzguéis más conveniente, seguro de que vuestro acuerdo será considerado como la más fiel expresión de la voluntad nacional, y, como tal, acatado omnímodamente. Aceptad Señores Senadores, el homenaje de mi distinguida consideración. — Santo Domingo, Junio 23 de 1857.—Buenaventura Báez.—Al Honorable Senado Consultor.

Inmediatamente se leyó también la siguiente solicitud hecha por el General Santana con fecha 1º de Junio:

Saint Thomas, 1º de Junio de 1857. — Al Senado Consultor: Honorables Señores: En esta misma fecha le hago una representación al Poder Ejecutivo y aunque este Poder tiene sus facultades extraordinarias, y como el Poder Legislativo y el Ejecutivo están en una perfecta armonía, puede el Poder Ejecutivo para resolver en mi solicitud, pedir la opinión del Poder Legislativo. Si así fuere, Honorables Señores, después de impuesto de mi solicitud, yo espero que unánimemente darán su opinión en favor de mi exposición por considerarla de una completa justicia.

La representación al Poder Ejecutivo es como sigue:

Señor Presidente. Hace cinco meses que me encuentro fuera de mi Patria por disposición del Gobierno, por aprehensiones que existían en aquellos momentos, pero este tiempo que ha transcurrido no puede menos que el Gobierno de V. E. debe de estar satisfecho de que las medidas tomadas conmigo no existía más que una aprehensión, porque el Gobierno y el pueblo están perfectamente persuadidos que el General Santana jamás ha pretendido perturbar la Administración actual, ni intranquilizar el sosiego y reposo público. El General Santana, desde que se retiró del Poder, no ha aspirado ni aspira a otra cosa que es retirarse a su hogar a vivir el resto de su vida con tranquilidad y sosiego como están justificadas esas verdades. Así es, Señor Presidente, que estando su Gobierno satisfecho de esta exposición, se digne V. E. permitirme la entrada a mi país para retirarme a mi hogar a pasar el resto de mi vida y que mis huesos sean sepultados en ese suelo que me vió nacer y que algunos sacrificios he hecho por su independencia y conservación, como V. E. no los ignora.

Yo espero con ansia la resolución tomada por el Gobierno de V. E. y que será conforme a mis deseos. — Dios guarde la Honorable Corporación muchos años. — Pedro Santana.

Al Honorable Senado Consultor.

Impuesto el Senado del contenido del Mensaje, el Honorable Vice-Presidente puso en discusión dicho oficio.

El Honorable Cestero tomó la palabra y dijo:

Senadores: Su Excelencia el Presidente de la República os ha enviado un oficio incluyendo en él una solicitud del General Santana suplicando se le deje volver a su Patria.

En el mes de Noviembre la Asamblea Popular, varios habitantes de la Común de Higüey, de Compostela de Azua y de esta Ciudad, presentaron peticiones pidiendo al Senado pusiese

en estado de acusación al mencionado General Santana. El Senado, cumpliendo con su deber, no pudo eximirse de oír las razones de la mayoría, y Santana fué declarado en estado de acusación. El suplicó al Ejecutivo le exonerara de ese tremendo juicio que debía seguírsele, aceptando el ostracismo a cualquier punto que se le indicara. Toda esta Corporación vió expresarse sentidamente al primer Magistrado de la República al suplicar al Senado difiriera el Decreto que había lanzado por el cual quedaba Santana en estado de acusación.

El Senado accedió con dignidad a la petición de Su Excelencia facultándolo a hacer lo que creyera conducente a asegurar el reposo público. Al recibir Santana su pasaporte con el Señor Chery Coén diciéndole éste que la *Australia* le iba a coger en La Romana ¿cuál fué su contesta?; alarmar la población del Seibo diciendo que lo querían prender. Los acontecimientos de Neiba, sin tener que suscitar otros, fueron una consecuencia de los planes de Santana.

Sería ser muy cansado teniendo que explanar minuciosamente la conducta de este individuo desde el año 44.

Su presencia en el país ha sido fatal en todas épocas, y hoy sería aún más perniciosa para esta sociedad; yo opino porque el Senado declare no ha lugar a su pretensión, y que, además, se le señale el punto en que deba permanecer según el Decreto del Senado fecha 4 de Mayo de 1857. - He dicho. - *M. Cestero.*

El Honorable Garrido dijo que tomar parte el Senado en esta cuestión sería derogar uno de sus más solemnes actos, pues habiendo revestido al Poder Ejecutivo de facultades omnímodas para ese asunto, él podía, en virtud de esas facultades, resolver lo que juzgara más conveniente para el país.

El Honorable Alfau fué de esta misma opinión.

El Honorable Castro opinó en todo como el Honorable Cestero.

El Honorable Objío dió su opinión del modo siguiente:

Señores Senadores: Yo me adhiero en parte a la opinión emitida por algunos de mis colegas y al pensar de este modo es porque creo que no es conveniente el inmediato regreso al país

del General Santana; de su venida pueden surgir graves males que no hay duda gravitarían contra su persona, no obstante sus mejores intenciones de vivir pacíficamente y contra aquellos que deseen presentarlo como una significación para la realización de sus miras. El General Santana será siempre presentado como una bandera de peligro, a cuya sombra sus enemigos pueden acogerse para perderlo con delaciones, etc.

Púsose a votación esta cuestión, y la mayoría opinó en contra de ella declarando que siendo ésta una cuestión nacional, debía el Senado ampararse de la referida cuestión.

En consecuencia, la Presidencia puso a votación si el Senado creía o no conveniente la vuelta del General Santana al país.

La mayoría se pronunció porque no era conveniente su vuelta, dándose inmediatamente la siguiente Resolución:

Dios, Patria y Libertad — REPÚBLICA DOMINICANA —

El Senado Consultor,

Vista la solicitud del General Santana pidiendo se le conceda su vuelta al país.

Considerando: que el Senado permanece ligado a su Decreto fecha once de Diciembre del año último, por el cual se sujetó al General Santana a sufrir un juicio nacional, medida de que no pudo prescindir en vista de los memoriales de agravios que le fueron dirigidos por los pueblos.

Que sólo la lenidad del Excmo. Señor Presidente de la República pudo redimir al dicho Santana de aquel juicio, sobreseyendo el procedimiento y permitiéndole su salida de este territorio; procedimiento que el Senado aprobó en obsequio de S. E., ya revestido de facultades omnímodas, para obrar con arreglo al bien y tranquilidad del país.

Considerando, por último: que la presencia del General Santana impune en los dominios de la Nación, donde debió ser juzgado con arreglo a un decreto vigente, sería un contraprincipio demasiado chocante; pues la gracia acordada por el Excmo. Señor Presidente, sin la previa abrogación del Decreto del Senado perdería su virtud desde el instante en que la libertad del agraciado en este suelo implicase contradicción con sus disposiciones, mientras que el Cuerpo Legislativo no estima que el postulante haya dado hasta ahora con su proceder motivos de esperar nada de la lenidad de un Poder que representa el querer y derechos de la Nación;

HA RESUELTO:

No permitir el regreso del General Pedro Santana al territorio de la República Dominicana por las poderosas razones ya expresadas.

Dada en el Palacio Nacional del Senado Consultor a los 24 días del mes de Junio de 1857 y 14º de la Patria. — El Vice-Presidente del Senado, Pedro de Castro. — El Secretario, Pedro T. Garrido.

La que se comunicó al Poder Ejecutivo para que sea llevada a su debido efecto. Sin embargo, el Honorable Alfau fué siempre de opinión que fuera el Poder Ejecutivo quien resolviera esta cuestión.

Según la orden del día, se le dió su primera lectura de admisión al proyecto de ley sobre pasaportes. El Art. 12 fué ampliamente modificado y el 13 suprimido. Después de estas modificaciones, el Senado a unanimidad, la declaró por urgencia y se mandó poner en limpio para sancionarla en una de sus próximas sesiones.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se cerró la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 25 DE JUNIO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 25 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Telésforo Objío, Felipe Alfau y Pedro Tomás Garrido.

La inasistencia del Honorable Lovelace fué excusada por causa de enfermedad.

Fué leída y sancionada después de algunas observaciones el acta de la sesión anterior.

En seguida se procedió a darle su última lectura de sanción a la Ley sobre pasaportes; la que fué sancionada, artículo por artículo, disponiéndose que se pusiera en limpio para remitirla al Poder Ejecutivo la próxima sesión de mañana.

Agotada la materia cerróse la sesión a las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 26 DE JUNIO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 26 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Telésforo Objío, Manuel Cestero y Felipe Alfau.

La inasistencia de los Honorables Lovelace y Garrido fué legalmente excusada.

Por falta del Secretario se nombró al Honorable Objío para que accidentalmente desempeñara estas funciones.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión antrior.

En seguida diósele lectura a un proyecto de decreto por el cual, desde el 1º de Octubre del corriente año, se aumenta al duplo el derecho de permiso acordado a los buques extranjeros para tomar sus cargamentos en las costas; fué declarado de urgencia, sancionándose inmediatamente y remitiéndose al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Diósele también lectura a la Ley sobre los medidores de maderas, etc., junto con las observaciones que se la habían hecho, y quedó sancionada definitivamente sin ninguna observación.

Agotada la materia y siendo avanzada la hora, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Objío.*

AGN

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana
345

SESION DEL 27 DE JUNIO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 27 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido. La inasistencia del Honorable Lovelace fué excusada por causa de enfermedad.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida diósele lectura al Mensaje del Presidente de la República, cuyo contenido es como sigue:

Señores Senadores:

A penas establecido el Gobierno, las malas pasiones suscitaron el movimiento insurrecionario más injustificable en la Común de Neiba, vecina a las fronteras que nos separan del enemigo común. En ese día de conflicto para la Patria, vosotros me investisteis de facultades extraordinarias, y si supe responder dignamente a ese voto de confianza nacional vosotros lo declararéis oportunamente.

Los jefes encargados de restablecer el orden legal recibieron instrucciones dictadas por la humanidad y el espíritu de conciliación que supieron cumplir con recomendable exactitud. Merced a esa conducta, no hubo que deplorar la efusión de una sola gota de sangre, y, por vez primera, pudo comprender esta sociedad, fatigada con el espectáculo de escenas luctuosas, que existen otros medios de sofocar conspiraciones muy distintos a los del cadalso y el ostracismo.

Verdad es que fué preciso, para evitar el contagio de la conexidad del crimen, publicar el estado de sitio; pero esta medida de fórmula dejó de surtir sus efectos reales, habiendo funcionado, desde entonces hasta ahora, todos los Tribunales y Juzgados cesantes de hecho y de derecho en semejante caso y por virtud de la medida en cualquiera Gobierno conocido.

Más tarde, un Decreto de amnistía y de indulto fué el acto ostensible de la autoridad casi dictatorial que me conferisteis; y como el país no presenta ningún síntoma que haga presumir necesaria la investidura del poder excepcional, vengo hoy, Señores Senadores,

a descargarme del peso de esas facultades que os devuelvo vírgenes de lágrimas, de sangre y de luto.

Entre tanto y como una consecuencia de este paso, me dispongo a hacer publicar la cesación del estado de sitio, que de hecho no ha existido jamás, a no ser como un medio conminatorio o meramente preventivo.

Aprovecho esta oportunidad para reiteraros la seguridad de mi alta y distinguida consideración. — Santo Domingo, Junio 26 de 1857. — Buenaventura Báez.

Abierta la discusión, el Honorable Castro tomó la palabra y dijo: Opino, Señores, porque se acepten las facultades que S. E. el Presidente de la República devuelve al Poder Legislativo, contestándole que el Senado, antes de cerrar sus tareas legislativas volverá a investirlo de nuevas facultades, para que, en caso necesario tome las medidas que crea conducentes al bien y estabilidad del país.

El Honorable Garrido opinó porque el Senado diera un decreto abrogando la Ley Marcial en vigor y confiriéndole al mismo tiempo facultades omnímodas al Poder Ejecutivo.

El Honorable Objío dijo que estaba de acuerdo en que se invistiera de nuevas facultades a S. E. el Presidente de la República.

Púsose a votación si se volvían a conferir al Poder Ejecutivo nuevas facultades y a unanimidad se resolvió que sí, contestándole inmediatamente lo que sigue:

No. 70. — Excmo. Señor: Me cabe el honor de acusar recepción del Mensaje que se sirvió V. E. dirigir al Senado con fecha 26 del corriente.

Se enorgullece el Senado, Señor Presidente, como Representante de la Nación, de ver a la cabeza de sus destinos al noble y distinguido Jefe que tan dignamente sabe regirlos. La Providencia siempre propicia, la rectitud y acierto de V. E. y la leal, cuanto patriótica, cooperación del Senado, harán brillar más y más, no lo dudéis, vuestra sabia y progresista Administración.

El buen uso que sabéis hacer de las facultades excepcionales, Excmo Señor, impelirá sin duda a este Poder, antes de cerrar su Sesión legislativa, a revestiros de las suficientes autorizaciones para que la acción gubernamental pueda funcionar sin tropiezo, en beneficio de la República. — Dios guarde, etc. — Santo Domin-

go, Junio 27 de 1857. — El Vice-Presidente del Senado, Pedro de Castro. — Al Honorable Señor Presidente de la República.

Hecho esto y agotada la materia, se declaró cerrada la sesión. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 28 DE JUNIO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 28 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido.

La inasistencia de los Honorables Lovelace y Alfau fué legalmente excusada.

Fué leída y sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida pasó el Senado a ocuparse de la Ley de Gastos Públicos para el corriente año: fué leída artículo por artículo, y se declaró de urgencia, quedando por consiguiente sancionada, después de algunas modificaciones.

Agotada la materia, declaróse cerrada la sesión, siendo las doce del día. - Es copia. - *Garrido.*

SESION DEL 29 DE JUNIO DE 1857

Vice-Presidencia del Honorable Pedro de Castro

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 29 días del mes de Junio de 1857, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría compuesta de

los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Felipe Alfau, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido.

Se leyó y fué sancionada sin ninguna observación el acta de la sesión anterior.

Se trajo al orden del día la petición que en fecha 15 de Marzo hizo el Señor Oficial Civil Don Félix Mercenario; bien impuestos los Honorables miembros del contenido de dicha petición, se dió a unanimidad la siguiente Resolución:

Atendido que en cuanto sea posible no debe el Senado dejar pendiente asunto alguno a él sometido en la presente Sesión legislativa, ya fueren presentados por conducto del Gabinete o individualmente por vía de simple petición.

Hallándose aún en la mesa la representación que dirige a este Poder el Oficial Civil Don Félix Mercenario sobre algunas circunstancias ocurridas en su ejercicio, en razón de haber dos funcionarios del mismo orden en la Capital y no hallarse, según dice, bien definidas en ciertos casos las respectivas atribuciones.

Considerando: que la ley en su esencia y disposiciones no requiere reforma, y que en el caso sería cuestión de reglamento: innovación que atraería la dicha reforma, acuerda no haber lugar por ahora a otra resolución que recomendar la más patriótica armonía entre dichos funcionarios en beneficio de la sociedad y en conformidad a la letra y la intención del legislador. — Dado, etc. — Santo Domingo, 29 de Junio de 1857.

Diósele también lectura a una exposición del Honorable Telésforo Objío, por la que solicita que el Senado le conceda una licencia por el tiempo que crea conveniente para ocuparse de sus asuntos particulares. El Senado resolvió acordársela por el término de un mes.

En seguida diósele lectura a un proyecto de decreto, por el cual se le confieren al Poder Ejecutivo nuevas facultades omnímodas; el Senado lo declaró de urgencia y lo sancionó inmediatamente para remitirlo al Poder Ejecutivo.

También se le dió lectura a otro proyecto de decreto por el que el Senado descarga a la Contaduría General y Administradores de Hacienda de sus respectivas cuentas de los años de 1855 y 1856; fué declarado también de urgencia y se sancionó en el acto para remitirlo al Poder Ejecutivo.

Se leyó por último el Decreto de clotura por el cual el Senado declara cerrada su tercera Sesión legislativa; fué aprobado en todas sus partes y remitirlo al Poder Ejecutivo.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, el Honorable Presidente declaró solemnemente que la tercera Sesión legislativa del Senado Consultor quedaba cerrada, y que permanecería siempre el Senado en mayoría para ocuparse en sus Sesiones consultivas, según lo dispone la Constitución del Estado. Es copia. - *Garrido.*

SESION PRIVADA DEL 29 DE JULIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la República, a los 29 días del mes de Julio de 1857, siendo las tres de la tarde, se reunieron en el local del Honorable Senado Consultor los Honorables Pedro de Castro, Manuel Cestero, Juan Bautista Lovelace, Telésforo Objío y Pedro Tomás Garrido.

Previa la convocatoria de uso, el objeto de la reunión era el ejercer un acto de justicia remuneratoria con el Señor Buenaventura Báez, actual Presidente de la República, cuya delicadeza le ha hecho no reclamar durante el tiempo de su Administración el resarcimiento de grandes depredaciones y del uso arbitrario de su propiedad empleada en servicio de la Nación durante la época de la última invasión haitiana, depredaciones de que hubo quejas y reclamos durante la expulsión de dicho Señor Báez, pero que él no corroboró más tarde, bien que el principio de la indemnización fué solemnemente reconocido por el Poder Legislativo.

La cuestión fué sometida a discusión y en ella se expresaron unánimemente los Honorables miembros en el sentido de acordar a dicho Señor Báez una indemnización de cincuenta mil pesos fuertes, tanto por las depredaciones cometidas sobre sus bienes,

de lo que debe responder el Gobierno, por honor nacional, cuanto por indemnización del uso arbitario que de sus propiedades hizo la Administración en la época de la invasión haitiana.

El Honorable Garrido observó únicamente que sería útil ver algunos de los documentos justificativos de que se habían hecho reclamos sobre la materia antes de ahora, conviniendo no obstante en los demás en que era de justicia la indemnización, observando que en vista de los perjuicios y en atención a que anteriormente se habían reclamado cien mil pesos fuertes, encontraba ser muy módica la suma acordada. Decidida la cuestión del modo antes dicho y perseverando todos en que se acordase la indemnización, se levantó la sesión, transfiriendo para otro día la redacción de lo acordado. Firmados: *J. B. Lovelace. - M. Cestero. - Pedro de Castro. - Objío.*

NOTA: El Honorable Garrido no llegó a firmar esta acta por haberse metido desde esa noche o la mañana siguiente en el Consulado sardo. (E hizo muy bien). Lo que certifica el Secretario Archivista. - *Federico Pérez.*

SESION DEL 30 DE JULIO DE 1857

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

El Senado Consultor en mayoría compuesta de los Honorables Senadores Pedro de Castro, Manuel Cestero, Juan Bautista Lovelace, Telésforo Objío y Carlos Báez. (Este último Senador compareció únicamente a prestar juramento; después de ésto se retiró).

Leída el acta anterior del día 29 del corriente y sancionada sin observación, se procedió a la discusión de la materia pendiente, y habiendo reiterado cada miembro su asentimiento respecto a la suma acordada y convenida ayer, pues la única objeción estuvo y se reiteró en la mezquindad de la suma acordada relativamente a lo principal del reclamo, se convino a unanimi-

dad se le abonara al Señor Don Buenaventura Báez, actual Presidente de la República, como remuneración, la suma de *cincuenta mil pesos fuertes,* por las depredaciones en sus bienes, sin perjuicio de cualquiera otro reclamo si sus demás bienes y propiedades no fuesen respetados y diesen lugar a ulteriores quejas y reclamos. En consecuencia, se redactó la competente Resolución que firmaron todos los miembros del Senado presentes.

Santo Domingo y Julio 30 de 1857.

J. B. Lovelace. - Pedro de Castro. - M. Cestero. - Objío.

RESOLUCION

El Senado Consultor, considerando que ha sido admitido el principio de que el Erario debe indemnizar las pérdidas, menoscabos y depredaciones sufridos por los perseguidos políticos en razón de que cumple al Gobierno por honor nacional impedir tales excesos;

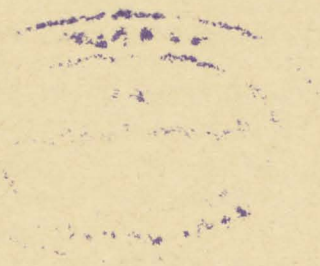
Considerando: que las propiedades del Señor Don Buenaventura Báez, actual Presidente de la República, fueron escandalosamente depredadas y otras destinadas al servicio de la Nación y destruídas en ese uso;

Considerando: por último: que si el Señor Báez, por delicadeza, no había hecho insistencia sobre esa materia durante su Administración, aunque se hallaba autorizado para ello, según el Decreto sobre la materia,

Ha resuelto a unanimidad de votos, que se indemnice al dicho Señor Buenaventura Báez con la suma de "cincuenta mil pesos fuertes" por las depredaciones sufridas en sus bienes y por el uso y destrucción de ellos en el servicio de la Nación. Cuya cantidad le será pagada por el Tesoro público, quedándole su derecho a salvo para el porvenir en caso de que no sean respetadas sus propiedades. Dada, etc.

Santo Domingo, 30 de Julio de 1857. — J. B. Lovelace. — Pedro de Castro. — M. Cestero. — Objío.

AGN



AGN

ACTAS, RESOLUCIONES Y PROVIDENCIAS DEL SENADO CONSULTOR 1858



AGN



SESION EXTRAORDINARIA DEL 3 DE FEBRERO DE 1858

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 3 días del mes de Febrero de 1858, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Manuel Cestero, Carlos Báez y Pedro de Castro.

Se leyó y fué sancionada el acta de la sesión anterior.

En seguida, el Honorable Presidente expuso que la convocatoria no traía otro objeto sino autorizar al Poder Ejecutivo para contraer empréstitos, comprar buques de vapor y de velas, etc., en las presentes circunstancias; presentando al efecto un proyecto de resolución, en la que autoriza de un modo suficiente al Poder Ejecutivo para su debido cumplimiento.

El proyecto de resolución es como sique. Aquí proyecto (*).

A unanimidad fué aprobado, y se dispuso ponerlo en limpio para remitirlo inmediatamente al Presidente de la República.

Hecho esto y no ocurriendo otra cosa de que tratar, se declaró cerrada la sesión. Sigue la Resolución:

Considerando que, aunque se halla revestido el Presidente de la República de facultades omnímodas para obrar lo necesario en bien de la República, conviene extenderlas hasta obtener el triunfo del orden y de las armas del Gobierno legal.

En nombre de la República Dominicana

RESUELVE:

Queda autorizado el Presidente de la República para contraer en el extranjero empréstitos de dinero, hacer la adquisición de bu-

(*) No figura en el original.

ques de velas y de vapor, de pequeño y alto bordo, armamentos y toda especie de elementos indispensables para la consecución de tan laudable fin, pudiendo al efecto comprometer el crédito nacional, hipotecar especialmente aduanas, todas las propiedades urbanas y rurales del dominio público, y hacer las estipulaciones sobre pagos de intereses que en su prudencia estime conveniente, dando desde luego por ratificado cuanto hiciere por el bien del orden y la prosperidad de la Nación.

Dada en el Palacio del Senado Consultor, a los 3 días del mes de Febrero de 1858. — J. B. Lovelace. — C. Báez. — M. Cestero. — Pedro de Castro.

SESION EXTRAORDINARIA DEL 20 DE FEBRERO DE 1858

Presidencia del Honorable Juan Bautista Lovelace

En la Ciudad de Santo Domingo, a los 20 días del mes de Febrero de 1858, siendo las diez de la mañana, se abrió la sesión del Senado Consultor en presencia de la mayoría, compuesta de los Honorables Juan Bautista Lovelace, Manuel Cestero, Carlos Báez y Pedro de Castro.

Se leyó y fué sancionada sin observación el acta de la sesión anterior.

En seguida diósele lectura a un Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fecha de este mismo día, cuyo tenor es como sigue. Aquí el Mensaje (*). Impuesto todos los miembros del Senado de su contenido, a unanimidad se dió la siguiente Resolución:

El Senado Consultor: Visto el Mensaje de S. E. el Presidente de la República, fecha de hoy, pidiendo al Senado a que extienda la autorización acordada al Gobierno, en fecha 3 del corriente, hasta enajenar las propiedades urbanas y rurales prescindiendo de las formas lentas del procedimiento.

Considerando que el objeto de la ley en las subastas, es la concurrencia de los licitadores para evitar un fraude posible de lesiones enormísimas voluntarias; y que esta circunstancia no pue-

(*) No está en el original.

de existir en cualquiera venta que el Fisco actual realice, por llenar el objeto de la defensa de la Capital y pacificación de la República; porque, si bien no hubiera concurrencia de licitadores que ofrezcan mejores posturas, existe el celo e integridad necesaria para estimar los objetos en su justo valor.

Considerando, además, que si bien se solicita la facultad de enajenar fincas del dominio público es bajo el concepto de retroventa, puesto que pasado un año el dueño de la goleta a que se alude se compromete a devolver las fincas recibiendo en numerario el valor estimativo de su buque.

Considerando que puede presentarse otro caso igual en que sea preciso la enajenación inmediata de fincas para la adquisición de objetos de guerra y medios de subsistencia, y que importa que el Poder Ejecutivo pueda realizarlo sin necesidad de ocurrir a cada paso a este Poder en solicitud de autorización.

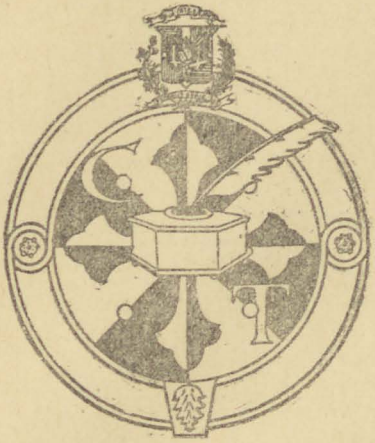
El Senado Consultor, en nombre de la República Dominicana,

Autoriza formal y solemnemente al Presidente de la República para que pueda pasar la venta de las fincas necesarias para la adquisición de la goleta "Cleopatra", entre el Contador General y su dueño sin necesidad de sujetarse a los trámites ordinarios del procedimiento en materia de ventas; con tal de que conste en la escritura la cláusula de retroventa ya expresada, haciendo ejecutiva esta facultad para cualquiera otro caso de igual naturaleza que se pueda presentar en lo sucesivo.

Dada en el Palacio Nacional del Senado Consultor a los 20 días del mes de Febrero de 1858 y 14 de la Patria.

El Presidente del Senado: *J. B. Lovelace. - C. Báez. - Pedro de Castro. - M. Cestero.*

AGN



ESTE LIBRO FVE IMPRESO
en la ciudad de Santiago de los Caballeros
por induſtria de la Editorial El Diario.
Se acabó de imprimir en febrero de
MCMXLIV

SENADO
de la
Republica Dominicana
BIBLIOTECA

BIBLIOTECA DEL CONGRESO
República Dominicana

AGN

